
Acta número veintiocho de la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco septiembre de dos mil veinticinco a las diez horas con cinco minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y la Secretaría General está a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

La Presidenta Municipal: Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Delgadillo García, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Ana Isabel Robles Jiménez, *presente*; ciudadana María Andrea Medrano Ortega, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *presente*; ciudadana Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *presente*; ciudadano Mario Hugo Castellanos Ibarra, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Salvador Alcázar Mendivil, *presente*; ciudadana Luz María Alatorre Maldonado, *presente*; ciudadano Gabriel Vázquez Suárez; ciudadano Víctor Hugo Hernández López, *presente*; ciudadano José María Martínez Martínez, *presente*; ciudadana Teresa Naranjo Arias, *presente*; ciudadano Juan Alberto Salinas Macías, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Mariana Fernández Ramírez; ciudadano José de Jesús Becerra Santiago, *presente*; ciudadana Diana Araceli González Martínez, *presente*; ciudadano Julio César Covarrubias Mendoza, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, existe quórum legal al estar presentes 15 regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

La Presidenta Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 28 de septiembre del 2025 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNE Y ORDINARIA CELEBRADAS EL DÍA 31 DE JULIO, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO Y DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 08 DE SEPTIEMBRE, TODAS DEL AÑO 2025.
- IV. LECTURA Y TRÁMITES DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- V. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.
- VI. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VII. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General solicitud para:

- Retirar del orden del día el comunicado enlistado con el número 27.
- Incorporar el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, mismo que se refiere a lo siguiente: 22 bis. Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que resuelve el turno 214/25, relativa a la iniciativa de la Presidenta Municipal para la sustitución del convenio de colaboración con Extra AC.
- Aceptar el oficio del regidor Julio César Covarrubias Mendoza, por el cual solicita que el dictamen marcado con el número 26 sea agendado para la próxima sesión ordinaria de este Pleno del Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

La Presidenta Municipal: Gracias, señor Secretario. También agradecemos la presencia del maestro Ángel Pimentel Pinedo, quien es presidente del Colegio de Profesionales en Psicología del Estado de Jalisco. Bienvenido.

II. En cumplimiento del punto segundo del orden del día, está a su consideración el contenido del mismo, con las modificaciones planteadas, por lo que en votación económica les consulto si lo aprueban. Quién esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNE Y ORDINARIA CELEBRADAS EL DÍA 31 DE JULIO, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO Y DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 08 DE SEPTIEMBRE, TODAS DEL AÑO 2025.

La Presidenta Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día pongo a su consideración el contenido de las actas de las sesiones solemne y ordinaria celebradas el día 31 de julio, de la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto y de la sesión solemne celebrada el día 08 de septiembre, todas del año 2025, en virtud de que les fueron previamente entregadas, por lo que en votación económica les pregunto si las aprueban, quiénes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2025.

Presidió la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García declaró abierta la sesión solemne conmemorativa del 08 de Julio de 1914, Toma de Guadalajara por el Ejército Constitucionalista, aprobándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión al licenciado Juan Francisco Ramírez Salcido, titular de la Subsecretaría General de Gobierno, en representación del Gobernador Constitucional del Estado Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, al diputado Sergio Miguel Martín Castellanos, en representación del Congreso del Estado de Jalisco y a la magistrada Ruth Gabriela Gallardo Vega, en representación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el regidor Juan Alberto Salinas Macías pronunció el discurso oficial de esta sesión.

VII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2025

Presidió la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

I y II. En desahogo del primer y segundo puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día con modificaciones. Se decretó un receso, reanudándose posteriormente la sesión.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025. El Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes solicitó un minuto de silencio en memoria de los C.C. Andrés Humberto Mendoza Rodríguez y Faustino Hernández Ávalos, Don Quicho, y el regidor Juan Alberto Salinas Macías por el ingeniero Alberto Mora López, guardándose el minuto de silencio.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección de Patrimonio, para la desincorporación y baja de vehículos siniestrados; la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, de vehículos, por motivo de pérdida total; y la desincorporación y baja de bienes muebles propiedad municipal, reportados como extraviados o robados; de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contratos, para la recaudación de contribuciones municipales, con OXXO, S.A. de C.V.; con el centro comercial Gran Plaza; y con Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.; y para solicitar la renovación de un contrato de comodato de una fracción en las instalaciones de la Unidad Deportiva Revolución, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; del Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitud de instalación de una escultura urbana en la Colonia Moderna, turnándose a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la modificación del Decreto Municipal D 21/10/25; sobre locales en mercados municipales de tercera categoría; de segunda categoría; de primera categoría; y de primera categoría especial, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Regidora Teresa Naranjo Arias, iniciativa para la revisión y mejora de puentes peatonales y de la infraestructura de movilidad urbana, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; del regidor Julio César Covarrubias Mendoza, solicitud de justificación de su inasistencia a la sesión ordinaria del 19 de junio de 2025, aprobándose la ausencia conforme al artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y de la Dirección de Control del Territorio, resoluciones improcedentes de los recursos de revisión interpuestos en contra de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, correspondientes a los expedientes DRRUS/52/2024; DRRUS/029/2022; DRRUS/034/2022; DRRUS/06/2024; DRRUS/33/2024; DRRUS/041/2024; DRRUS/045/2024; DRRUS/050/2024; DRRUS/065/2024; DRRUS/103/2023; DRRUS/105/2023; y DRRUS/026/2024; y resoluciones que declaran la nulidad del dictamen y ordenan la emisión de uno nuevo, correspondientes a los expedientes DRRUS/013/2024; DRRUS/081/2022;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

DDRUS/22/2024; y 005/2025/2025, validándose las resoluciones de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara y retirándose la relativa al expediente 017/2025/2025, con la intervención de la regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se dio turno a las siguientes iniciativas:

Del regidor Juan Alberto Salinas Macías, para permitir a menores de 16 años hacer uso del Sistema de Bicicletas Públicas del AMG, turnándose a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; para que se publique la información relativa a la operación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, habiéndose turnado a las de Servicios Municipales y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y que reforman el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, turnándose a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad.

De la edil Ana Isabel Robles Jiménez, relativa al proyecto del Parque Lineal Autocinema, turnándose a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.

Del munícipe Víctor Hugo Hernández López, para reformar el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y para intervenir el Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) No. 15, habiéndose turnado a las de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

De los regidores Juan Alberto Salinas Macías y José María Martínez Martínez, para la publicación del Plan Municipal de Bacheo 2025, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Servicios Municipales; y para que se remita informe sobre la implementación del Programa Guardianes de Guadalajara, habiéndose turnado a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Del edil José María Martínez Martínez, para revocar el nombramiento del representante del Municipio de Guadalajara en el SIAPA, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Servicios Municipales, con la intervención de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García.

Del munícipe Gabriel Vázquez Suárez, para la organización de Jornadas de Salud Mental, turnándose a la Comisión Edilicia de Salud y Deportes; y para adicionar el proyecto de reglamentación del Comité de Salud del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la regidora Diana Araceli González Martínez, para prestar capacitación en materia de prevención de delitos cibernéticos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De la edil Mariana Fernández Ramírez, para reformar el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del munícipe Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, para celebrar convenios de colaboración con la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales del Estado del Estado de Jalisco, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y con el Centro de Prevención Social del Estado del Estado de Jalisco, habiéndose turnado a las de Justicia y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, para celebrar convenio con Laboratorios PISA S.A. de C.V., para la construcción de tramo de Avenida Patria, turnándose a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.

De la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, para presentar al Congreso del Estado, iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción para el Municipio de Guadalajara, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026; y de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026; y para la suscripción de convenio de colaboración con Extra A.C., turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y para la celebración de acuerdo interinstitucional de hermanamiento con el Municipio de Zapopan, habiéndose turnado a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Y de los Grupos Edilicios de M.C., P.A.N., y Hagamos, para la inscripción en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la fecha 12 de Octubre de 1925, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, con la intervención del regidor José María Martínez Martínez.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos para: la simplificación de trámites para motocicletas; reformar la reglamentación en materia de mercados; integrar plazas de jueces cívicos municipales; reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2024; dotar de mobiliario y equipo al Servicio de Atención Psicológica; la dotación gratuita de agua potable en colonia con cortes en el suministro, con la intervención de la edil Karla Andrea Leonardo Torres; el programa de gestión integral de residuos sólidos urbanos; denominar un espacio como Juan José González Vargas; la suscripción del convenio de colaboración con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, con la intervención de la munícipe Luz María Alatorre Maldonado; la enajenación de un predio propiedad municipal en la Unidad Habitacional Ricardo Flores Magón; la instalación de ciclovías y ciclopuertos, estaciones del Sistema de Bicicleta Pública en las zonas oriente y sur del Municipio de Guadalajara; modificar las reglas de operación e incluir dentro del Programa Hogares con Corazón a las colonias con mayor índice de marginación, con la intervención de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García; la realización de mesas de trabajo para la organización de festividades conmemorativas del 30 aniversario del Tianguis Trocadero; el Fondo Tapatía en la Ciencia; que se rinda informe respecto del abasto de agua potable en la ciudad, con la intervención de las regidoras Mariana Fernández Ramírez y Karla Andrea Leonardo Torres; la estrategia Tu aportación es tu decisión; la declaratoria de utilidad pública de un predio ubicado en la Colonia Huentitán el Alto; seleccionar los ganadores del Reconocimiento Roberto Cuéllar 2025; y del Reconocimiento Excelencia Magisterial José Vasconcelos 2025, con la intervención del edil Humberto Gabriel Trujillo Jiménez; la suscripción de convenios de colaboración con Price Res, S.A.P.I. de C.V., con la intervención de la munícipe Teresa Naranjo Arias; y con Banco de Tapitas, A.C.; la utilización de fosas disponibles

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

del área COVID del Panteón de Mezquitán; la firma de convenio con la Procuraduría Social del Estado de Jalisco; la exposición dedicada al Lago de Chapala en el Museo de la Ciudad; la operación y administración del Punto Verde Metropolitano-Complejo Sauz, con la intervención de la regidora Ana Isabel Robles Jiménez; la concesión de locales comerciales en mercados municipales; el inicio del procedimiento de revocación de derechos de concesión en locales del Mercado Alcalde, con la intervención de la edil Mariana Fernández Ramírez; traspasos de concesiones y otorgamientos de locales en mercados municipales; traspasos por defunción de locales en mercados municipales; la concesión de un local en el Mercado Beatriz Hernández; la concesión de locales comerciales en mercados municipales; el inicio del procedimiento de revocación de derechos de concesión de locales en mercados municipales, con la intervención de los munícipes Mariana Fernández Ramírez y Julio César Covarrubias Mendoza; la suscripción de un convenio de coordinación con el Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación; reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, con la intervención de los regidores José María Martínez Martínez y Humberto Gabriel Trujillo Jiménez; diversos reglamentos; y el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, con la intervención de la edil Teresa Naranjo Arias; y autorizar los integrantes del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la intervención del munícipe José María Martínez Martínez; se turnaron a comisiones los relativos a mejorar la seguridad vial en el Fraccionamiento El Manantial; la revisión y diagnóstico de los vasos reguladores ubicados en parques públicos, con la intervención de los regidores Mario Hugo Castellanos Ibarra, Teresa Naranjo Arias, José María Martínez Martínez, y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García; el inventario y condiciones del arbolado, con la intervención de la edil Karla Andrea Leonardo Torres; para realizar acciones en materia de transparencia y publicación de información, con la intervención de la munícipe Leticia Fabiola Cuan Ramírez; la gestión del riesgo de desastres y la implementación de medidas económicas para la atención de familias afectadas por inundaciones, con la intervención del Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes; y el inicio del procedimiento de revocación de derechos de concesión de locales en mercados municipales; y se rechazaron los concernientes a presentar informe técnico justificativo sobre el incremento de las tarifas del agua para el ejercicio fiscal 2026; y solicitar informe detallado sobre la adquisición de vehículos híbridos en el Municipio de Guadalajara, con la intervención del Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, no se solicitó el uso de la voz, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2025

Presidió la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

I y II. En desahogo del primer y segundo puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos para: celebrar convenio de colaboración académica con la Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción y la Universidad América Latina; la presentación ante el Congreso del Estado, de iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción para el Municipio de Guadalajara, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026 con la intervención de los regidores Juan Alberto Salinas Macías y Ana Isabel Robles

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Jiménez; y de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, con la intervención de los ediles Mariana Fernández Ramírez, Salvador Alcázar Mendivil, José María Martínez Martínez, Mario Hugo Castellanos Ibarra, Juan Alberto Salinas Macías y Ana Isabel Robles Jiménez.

IV. En desahogo del último punto del orden del día se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Presidió la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García declaró abierta la sesión solemne, en la que rendirá ante el Órgano de Gobierno Municipal, el primer informe del estado que guarda la administración pública municipal, aprobándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipios que recibió e introdujo a la sesión al ingeniero Salvador Zamora, Secretario General de Gobierno, en representación del Gobernador Constitucional del Estado Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, a la diputada Marta Estela Arizmendi, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y al magistrado José Luis Álvarez Pulido, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García rindió ante el Órgano de Gobierno Municipal, el primer informe del estado que guarda la administración pública municipal, instruyendo a la Secretaría General entregara el documento que contiene el informe a los integrantes del Ayuntamiento

VII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

IV. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

La Presidenta Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se le concede el uso de la voz al Secretario General para que enuncie las comunicaciones recibidas, agrupándolas cuando sea posible, de acuerdo con la propuesta de trámite correspondiente.

El Señor Secretario General: Como lo indica Presidenta, son los comunicados enlistados en el orden del día con los números del 1 al 7, que se refieren a lo siguiente:

1.- Oficios de la Dirección de Patrimonio, por los cuales solicita la desincorporación y baja de vehículos propiedad municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2.- Oficio de la Dirección de Patrimonio, por el cual solicita la desincorporación y baja de un vehículo propiedad municipal.

3.- Oficio de la Dirección de Patrimonio, por el cual solicita la baja de un vehículo siniestrado.

4.- Oficios de la Dirección de Patrimonio, por los cuales se solicita la desincorporación y baja de bienes muebles propiedad municipal, que han sido reportados como extraviados o robados.

5.- Oficios de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por los cuales remiten expediente de solicitud de concesión de un espacio para la instalación de una fotocopiadora en la Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez.

6.- Oficio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual remite expediente de solicitud de prórroga de la concesión a favor de Chai Food S.A. de C.V.

7.- Oficio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual remite expediente de solicitud de regularización de la Unidad Deportiva 87, Plutarco Elías Calles.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. Tiene el uso de la voz, el regidor José María Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias Presidenta, solo para solicitarle de la manera más atenta, también me puedan a mí remitir copia de estos dos oficios, el marcado con el número dos y el marcado con el número seis de las comunicaciones. Las comunicaciones por favor. Gracias Presidenta.

La Presidenta Municipal: Se instruye al Secretario General haga lo conducente. Y no habiendo quien más haga uso de la voz en votación económica, les pregunto si se aprueba el trámite propuesto y quien esté por la afirmativa, favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con los comunicados enlistados con el número del 8 al 15 que se refieren a lo siguiente:

8.- Oficios de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por los cuales se remiten expedientes de locales en mercados municipales de primera categoría y primera especial.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

9.- Oficio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual remite expedientes de locales en mercados municipales de Segunda Categoría.

10.- Oficios de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual remite expedientes de locales en mercados municipales de Tercera Categoría.

11.- Oficio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual solicita la modificación al Decreto Municipal D 54/34/24.

12.- Oficio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual solicita la modificación del Decreto Municipal D 06/06/24.

13.- Oficio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual solicita la modificación del Decreto Municipal D 22/19/25.

14.- Oficio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por el cual solicita la modificación del Decreto Municipal D 59/34/24.

15.- Oficios de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por los cuales solicita la modificación del Decreto Municipal D 22/21/25.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con el comunicado enlistado con el número 16, siendo el siguiente:

16.- Iniciativas de ordenamiento con turno a comisión del Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, que tienen por objeto reformar el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en sus artículos 61 y 70.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarlas a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con el comunicado enlistado con el número 17, que se refiere a lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

17.- Informe de actividades de las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas; Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Servicios Municipales; Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social; Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; Justicia; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento; Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud; Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad; Salud y Deportes; Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos; Asuntos y Coordinación Metropolitana así como Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es tenerlos por recibido y con ello cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 fracción IX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si aprueban el trámite propuesto, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con el comunicado número 18 que se refiere a lo siguiente:

18.- Oficios de la Regidora Teresa Naranjo Arias, por los cuales solicita la justificación de su inasistencia a la sesión solemne de Ayuntamiento celebrada el 31 de julio de 2025 y a la sesión extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el 21 de agosto de 2025.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con el comunicado número 19, que se refiere a lo siguiente:

19.- Oficio de la Presidenta Municipal por el cual informa de su ausencia del municipio del 12 al 15 de agosto de 2025.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es tenerlo por recibido y enterado de su contenido a este Ayuntamiento, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano.

El Señor Secretario General: Continuamos con el comunicado número 20, que se refiere a lo siguiente:

20.- Informe de gira de trabajo del Secretario General del Municipio de Guadalajara, relativo a su asistencia al evento México en el Corazón 2025.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es tenerlo por recibido y cumpliendo con el artículo 22 del Reglamento de Visitas Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara, preguntando si desean hacer uso de la palabra No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Se da cuenta de la llegada del regidor Juan Alberto Salinas.

El Señor Secretario General: Continuamos con el comunicado número 21, que se refiere a lo siguiente:

21.- Oficio de la Secretaría Particular de Presidencia, por el cual remite oficio del Presidente de la Comisión Tarifaria del SIAPA, por el cual informa que no ha sido aprobado el Resolutivo Tarifario para el ejercicio fiscal 2026.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es tenerlo por recibido e informar al Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad al artículo noveno transitorio de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026, preguntando si desean hacer uso de la palabra No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano.

El Señor Secretario General: Continuamos con los comunicados enlistados con los números del 22 al 26 referentes a resoluciones improcedentes de recursos de revisión en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

22.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente 37/2025 DCT, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

23.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente 32/2025 DCT, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.

24.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente DRRUS/016/2024, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.

25.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente DRRUS/107/2023, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.

26.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente DRRUS/91/2023, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.

27.- Resolución del Recurso de Revisión relativo al expediente 022/2025 DCT, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Distinciones Específicas.

(Se retiró al principio de la sesión)

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es poner a su consideración la validación de las resoluciones de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si son de aprobarse los comunicados referidos, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobados.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas, Presidenta.

V. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

La Presidenta Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, les consulto si desean hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas con turno a comisión. Es importante establecer que estamos en el punto del orden del día relativo a presentación de iniciativas con turno a comisión, por lo que, cualquier iniciativa presentada será invariablemente turnada a comisiones edilicias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Les recuerdo que conforme a nuestro código municipal, las iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen se presentan a la Secretaría General al menos 72 horas antes de la sesión del Ayuntamiento. Dicho lo anterior, se instruye a la Secretaría General el registro correspondiente de las y los oradores. Tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Hugo Hernández.

El Regidor Víctor Hugo Hernández López: Gracias Presidenta, con su venia, Secretario General, Síndico y compañeros regidores, los saludo y al público que nos acompaña.

Con fundamento en las disposiciones de la legislación aplicable, me permito presentar a esta Asamblea las siguientes dos iniciativas de decreto con turno a comisión, de las cuales me permito referir solo un extracto solicitando a la Secretaría General su transcripción íntegra en el acta.

La primera de ellas, tiene como finalidad celebrar un convenio de colaboración con el Colegio de Profesionales de la Psicología del Estado de Jalisco, con el objeto de coordinar la realización conjunta en la evaluación e implementación de la política pública municipal, en materia muy importante de la salud mental, específicamente dirigida a las infancias y juventudes del Municipio de Guadalajara.

El tema de salud mental ha cobrado una relevancia considerable en recientes años, tomando en cuenta que los procesos y dinámicas sociales permanecen en constante transformación y además fenómenos como, recordemos, el COVID-19, por lo que resulta indispensable contar con herramientas para asistir, lograr y adaptar a los procesos de cambio a cada una de las personas.

En este caso, la iniciativa se centra en diseñar un modelo de colaboración donde sea posible con el apoyo de profesionistas, como el colegio que hoy aquí participa para lograr desplegar en diversos espacios del territorio municipal una dinámica de interacción y participación, que pueda acercarse a las escuelas y lugares de convivencia para escuchar las preocupaciones de niñas, niños y adolescentes, así como aportarles herramientas para su equilibrio psicológico, que es fundamental puesto que es un eje que ha mencionado nuestra Presidenta en cuestión de la salud mental.

En este punto me gustaría hacer un reconocimiento público al maestro Ángel Pimentel, que con gran entusiasmo, entrega y compromiso social ha intercedido con la organización civil para lograr materializar esta propuesta.

Por ello, para el estudio de análisis de la presente iniciativa, se propone sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

coadyuvante y a la de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud como coadyuvante.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

El que suscribe, **Regidor Víctor Hugo Hernández López**, haciendo uso de las facultades señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87, 90 91, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a la consideración de esta asamblea, la **INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN** que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Colegio de Profesionales de la Psicología del Estado de Jalisco, A.C. cuyo objeto es la realización acciones conjuntas para diseñar componentes, implementar y evaluar políticas públicas efectivas que aborden los problemas actuales que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la salud mental por lo que me permito hacer la siguiente relación de:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. En recientes años, uno de los temas que ha cobrado mayor relevancia entre la sociedad es el relacionado con la salud mental, dado que existe estadística plenamente identificada en la que es posible demostrar que algunas de las problemáticas sociales actualmente vigentes se encuentran directamente relacionadas con esta temática. Para el caso particular que nos ocupa, el tema de la salud mental de la niñez y adolescencia resulta un pilar fundamental para el desarrollo integral de la sociedad, dado que en la actualidad, esta población enfrenta desafíos sin precedentes que demandan una respuesta coordinada y especializada por parte de las instituciones gubernamentales y la sociedad civil. Por tanto, es crucial reconocer que los problemas de salud mental, como la ansiedad, depresión y trastornos de conducta, están en aumento y tienen un impacto significativo en el bienestar, el rendimiento académico y el futuro de las niñas, niños y adolescentes, por lo que en Guadalajara tenemos la responsabilidad de no pasar esta problemática por alto.
- II. A este respecto, se estima que alrededor del 20% de los niños y adolescentes en México presentan algún trastorno mental, siendo los más comunes la ansiedad, la depresión y los trastornos de conducta. Derivado de la pandemia de COVID-19, registros estadísticos indican que se han exacerbado los problemas de salud mental en este grupo poblacional. Estos mismos datos revelan que el 30% de los adolescentes reportaron síntomas de ansiedad y depresión durante este periodo. A pesar de la necesidad, solo una pequeña proporción de niños y adolescentes con problemas de salud mental recibe atención adecuada. Se estima que menos del 10% accede a servicios de salud mental.¹ Estos datos subrayan la urgencia de establecer mecanismos de colaboración que permitan implementar políticas públicas efectivas, basadas en la evidencia y en la experiencia de profesionales.
- III. Dentro de este contexto, es pertinente resaltar que artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

¹ Fuente: Secretaría de Salud. (2021). Informe sobre la Salud Mental en México. Recuperado de <https://www.gob.mx/salud/documentos/informe-sobre-la-salud-mental-en-mexico>.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.



- IV. A su vez, es pertinente referir que el artículo 4° Constitucional también señala en su párrafo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que sería la Ley la que definiría las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- V. De la estricta interpretación de la porción normativa previamente referida, se asume que también desde el orden de gobierno municipal existe una responsabilidad implícita para generar las acciones indispensables para garantizar el cumplimiento de los preceptos establecidos desde la Carta Magna, dado que el derecho a la salud puede ser considerado como uno de elementos principales de la integridad de los derechos humanos, por lo que todas las instituciones, sin distinción de orden o competencia deben garantizar la orientación de sus decisiones en favor del estricto respeto a este derecho.
- VI. Por ello, tomando como base fundamental los argumentos previamente expuestos, la presente tiene como objeto tomar en consideración los datos antes expuestos, dado que estos resaltan la importancia de prestar atención a la salud mental de las niñas, niños y adolescentes en México, Jalisco y específicamente de Guadalajara, así como la necesidad de promover un entorno de apoyo y recursos integrales y adecuados a los diversos grupos de edad, en este caso específico de las niñas, niños y adolescentes
- VII. Desde el ámbito público y privado es posible implementar acciones para atender esta problemática y construir política pública visto desde una perspectiva multidisciplinaria, con la que sería posible abordar y construir dinámicas, en diversos ámbitos y espacios, para atender un tema de suma relevancia como lo es el equilibrio psicológico de infancias y juventudes en nuestro municipio.
- VIII. El planteamiento de la presente iniciativa es la suscripción de un convenio de colaboración con el Colegio de Profesionales de la Psicología del Estado de Jalisco, A.C., en razón de que se estima que es una organización aportará su experiencia técnica y científica, así como la participación de sus agremiados, para complementar el diseño de la política pública en materia de salud mental – específicamente orientado a niñas, niños y adolescentes—misma que tendrá como eje rectos los siguientes elementos:
- Diseñar componentes de políticas públicas basadas en evidencia, a partir de la evaluación de la política pública municipal en materia de salud mental específicamente.
 - Implementar programas piloto, talleres, conversatorios y estrategias de intervención dirigidos a grupos poblacionales de niñas, niños y adolescentes.
 - Evaluar el impacto de las acciones realizadas para la mejora continua de los protocolos de atención que el Gobierno Municipal determine implementar en la materia.
- IX. Básicamente, la propuesta se centra en la realización de acciones conjuntas para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas efectivas que aborden los problemas de salud mental que enfrentan niñas, niños y adolescentes en Guadalajara, por lo que la colaboración con la organización propuesta resulta de suma importancia para garantizar un adecuado manejo e implementación del programa.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos con la celebración del convenio de colaboración de referencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones en este ámbito.

Repercusiones Sociales

Con la propuesta de la firma de convenio de referencia, se plantea que el Gobierno Municipal se asista de organizaciones experimentadas para el diseño de una política pública específica enfocada en atender las responsabilidades que se desprenden del modelo de protección de niñas, niños y adolescentes, en rubros específicos por los que el Gobierno Municipal debe de atender.

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas relacionadas con la aprobación y seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, sometemos a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que contiene los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Colegio de Profesionales de la Psicología del Estado de Jalisco, A.C. cuyo objeto es la realización acciones conjuntas para diseñar componentes, implementar y evaluar políticas públicas efectivas que aborden los problemas actuales que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la salud mental así como toda la documentación e instrumentos jurídicos que se desprendan de los términos del convenio anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a efecto de que realice los actos necesarios para la firma del Convenio de Colaboración, que contemplará de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes lineamientos:

- Objeto que establezca la finalidad del Convenio y las acciones concretas de ambas partes.
- Las obligaciones del Ayuntamiento y la Asociación Civil.
- Establecer las acciones, trabajos y proyectos específicos que se realizarán durante la vigencia del convenio.
- Definir los criterios de selección de la población infantil y juvenil a quienes se dirigirán los talleres, trabajos, atención y capacitaciones en materia de salud mental y prevención de adicciones, materia principal del convenio.
- Definir los espacios y entornos institucionales y/o educativos donde se realizarán los trabajos conjuntos entre las partes y las responsabilidades de cada una de éstas para definir los criterios de orientación de la política pública específica.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Tómese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud como coadyuvante para su análisis y, en su caso, posterior aprobación."

El Regidor Víctor Hugo Hernández López: La siguiente iniciativa también tiene como objeto la celebración de un convenio marco con el Tecnológico de Monterrey, cuyo objeto es la generación de proyectos de investigación científica, cultural, así como el intercambio de información que pueda beneficiar a las acciones y objetivos entre ambas instituciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Una de las herramientas más relevantes para todo gobierno en la actualidad, es la de generar condiciones de corresponsabilidad con la sociedad civil para el proceso de toma de decisiones; por tanto, resulta de suma importancia que gran parte de los mecanismos a través de los cuales se toman estas decisiones siempre cuenten con un respaldo técnico y formal; y qué mejor que las instituciones educativas asistan a los gobiernos en la construcción de políticas públicas orientadas y procurar el bienestar de sus gobernados.

En razón de ello, la presente propuesta del convenio, pretende establecer un vínculo bilateral en diversos ámbitos, donde se estará aprovechando la experiencia académica y profesional de esta institución educativa con amplio reconocimiento, en beneficio de las decisiones que se tomen desde el Gobierno Municipal de Guadalajara.

La presente iniciativa se propone sea turnada a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología. Es cuanto, Presidenta.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S.**

*El que suscribe, VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción V y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 85 fracciones I y IV, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II, IV y IX, 40 fracción II, 41 fracción I, y 47 fracciones I, VI y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los artículos 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 101, 102, 107 fracción VIII, 110 fracción VIII, 167 fracciones VI, IX y XXVIII, 168 fracción I, y 169 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisión, mediante el cual se propone aprobar y autorizar la suscripción, entre el Municipio de Guadalajara y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, de un Convenio Marco en materia de Colaboración;** lo anterior de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia, facultades y atribuciones que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal; y que en virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, fracción V dispone que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III. En consonancia con lo anterior, el artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone que, entre las obligaciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

IV. Por su parte, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, conocido también como Tecnológico de Monterrey, es una Institución Libre Universitaria creada por decreto de Ley, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 31,000 de fecha 14 de marzo de 2008 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, del primer distrito de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo número 1326, Volumen 121, Libro 59, Sección IV, la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal.

V. La misión del Tecnológico de Monterrey es formar personas íntegras, éticas y con una visión humanística, que sean profesionales competitivos internacionalmente y ciudadanos comprometidos con el desarrollo económico, social y cultural del país, así como con el uso sostenible de los recursos. A través de la educación, la innovación y el emprendimiento, busca impulsar el progreso y la mejora de la realidad social.

VI. En virtud de lo anterior, el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey convergen en su interés por celebrar un Convenio Marco en materia de Colaboración, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés mutuo, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan; así como para establecer las bases y mecanismos de colaboración para la generación de proyectos de investigación científica, cultural, envío, recepción, intercambio, obtención y tratamiento de información generada por ambas instituciones.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa son las inherentes a la celebración de un convenio marco de colaboración, estableciendo las bases para la realización de acciones conjuntas de colaboración de interés mutuo, para el enriquecimiento de las funciones que tanto el Ayuntamiento como el Tecnológico de Monterrey desempeñan, así como las bases y mecanismos de colaboración para la generación de proyectos de investigación científica, cultural, envío, recepción, intercambio, obtención y tratamiento de información generada por ambas instituciones.

Por lo que toca a las **repercusiones presupuestales**, no se genera ninguna puesto que no implica erogación adicional alguna por parte del Municipio de Guadalajara, ni afectación patrimonial alguna, pues se trata de un convenio marco de colaboración.

Por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales.

En cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, puesto que la celebración de convenio marco de colaboración materia del presente decreto, permitirá la realización de acciones conjuntas de desarrollo de proyectos de investigación; diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas instituciones; intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; desarrollo de programas de servicio social y prácticas profesionales; brindar y prestar servicios de capacitación y actualización a los trabajadores al servicio del municipio; y las demás que acuerden las instituciones de forma particular; todo lo cual redundará en beneficio de las y los tapatíos.

VIII. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en los artículos 96, 107 fracción VIII y 110 fracción VIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.



Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° fracción V y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 85 fracciones I y IV, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II, IV y IX, 40 fracción II, 41 fracción I, y 47 fracciones I, VI y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 101, 102, 107 fracción VIII, 110 fracción VIII, 167 fracciones VI, IX y XXVIII, 168 fracción I, y 169 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

DECRETO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio Marco en materia de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de Convenio Marco en materia de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, y el cual deberá contener al menos las siguientes condiciones:

Condiciones:

- a) El objeto del Convenio Marco en materia de Colaboración deberá ser el establecer las bases conforme a las cuales realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés mutuo entre el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan ambas instituciones; así como establece las bases y mecanismos de colaboración para la generación de proyectos de investigación científica, cultural, envío, recepción, intercambio, obtención y tratamiento de información generada por ambas instituciones.
- b) El citado Convenio Marco en materia de Colaboración convenio deberá incluir, de forme enunciativa pero no limitativa, la realización de las siguientes acciones:
 - a. Desarrollo de proyectos de investigación;
 - b. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas instituciones;
 - c. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
 - d. Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
 - e. Brindar y prestar servicios de capacitación y actualización a los trabajadores al servicio del municipio; y
 - f. Las demás que acuerden las instituciones de manera conjunta.
- c) La vigencia del Convenio Marco en materia de Colaboración no podrá exceder del término de la presente administración municipal.

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico y al Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio Marco en materia de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General Jurídica adscrita a la Sindicatura Municipal, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO. Notifíquese el presente Decreto al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar."

La Presidenta Municipal: Se da cuenta de la presencia de la regidora Andrea Medrano. Respecto a las iniciativas del regidor Víctor Hugo Hernández, la primera, que tiene por objeto suscribir el convenio de colaboración de nuestro Ayuntamiento con el Colegio de Profesionales en Psicología del Estado de Jalisco, se propone sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para ser la convocante y de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud, como coadyuvante.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Respecto a la segunda iniciativa del regidor Víctor Hugo, que propone aprobar y autorizar la suscripción entre el Municipio de Guadalajara y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, de un convenio marco en materia de colaboración, para ello se propone sea turnada a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Gracias Presidenta, con su venia. El día de hoy acudo a presentar nueve iniciativas de diversos temas, y me quiero centrar en tres categorías dado que tengo solamente cinco minutos para las nueve iniciativas.

La primera de ellas y la más importante de todas, es momento de que Guadalajara inicie su propia discusión con las diferencias políticas, los derechos humanos, los derechos de los costos políticos por la toma de decisiones, de un tema fundamental en Guadalajara y en todas las grandes ciudades de este mundo. Este es el tema de la gentrificación.

En el Congreso local ya se están llevando a cabo mesas y distintos diálogos entre fuerzas políticas y ya es tiempo de que Guadalajara comience el debate, y no solamente con mesas, me voy a arriesgar a hacerlo con iniciativas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Seguramente sus compas del movimiento inmobiliario van a estar felices de lo que pienso hacer, pero estoy planteando que no se pueda construir una sola vivienda privativa hecha pensada como habitación de hotel, léase menor a 40 metros cuadrados. Todas las viviendas entre 40 y 50 metros cuadrados no podrán ser mayores al 20% de un complejo habitacional.

Están dándole en la torre a la ciudad con esta planeación urbana, porque muchos de estos edificios diseñados con ninguna habitación, solamente espacios comunes, no podrán convertirse en un futuro para ser la vivienda digna a la cual aspiran todas las personas que viven en esta gran ciudad.

Es el momento de entrar a la discusión y aquí van tres iniciativas, tanto de ordenamiento como en su momento de distintos ámbitos de promoción que también le caen a la presencia de la comisión de nuestra amiga Diana. Vamos a la discusión de esos puntos.

Segundo, ya saben, combate a la corrupción, combate a la corrupción y combate a la corrupción en este Ayuntamiento.

Van dos solicitudes para que se nos entreguen los expedientes completos de licitaciones de esos proyectos amañados con los cuales le asignan a empresas de Nuevo León la solicitud de que hagan encuestas de los servicios de esta ciudad cuando si los entrega el INEGI es gratis. ¿Quién sabe que estarán pidiendo? Ahí es donde queremos que nos entreguen por qué están solicitando ese tipo de servicios cuando lo podrían hacer perfectamente como es el presupuesto participativo a principios de año.

Están duplicando y gastando dinero que presuntamente sería para el pago de sus proyectos electorales o para lo que ya fue su proyecto electoral. Es importante tomarlo en consideración. Son dos iniciativas en esta materia.

Y de aquí me voy a los dos últimos conceptos. Uno muy sencillito, si tienes paneles solares, debe ser reformada la ley de ingresos para el 2026 para que tengas un descuento en el predial, para que se sumen las iniciativas y va a la Comisión de Hacienda.

Y cierro con una parte que a mí en lo personal me conmovió del mensaje de la Presidenta de la República el día del grito. Y nombró a una mujer con su nombre.

Les quiero comentar rápidamente, porque además veo que no está el reloj, de una anécdota muy personal, pero la cuento en un ejercicio público. Una amiga de mi familia de mucho tiempo, más o menos de la edad, que en paz descanse

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

mi abuela, y en una comida familiar me decía: cuando me casé fui la esposa de alguien, después fui la mamá de alguien, ahora ya soy la viuda de alguien, pero en algunos momentos ya soy quien nací ser. Regresó a su nombre.

Y cierro con una iniciativa para buscar que se cambie el nombre en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres de Rita Pérez de Moreno, con el nombre con la cual nació Rita Pérez Jiménez, tal cual como lo hizo la Presidenta de la República nombrando a las mujeres como son. Es el mayor sello que debería tener una ciudad como Guadalajara, reconociendo a todas las mujeres, a las heroínas anónimas, a quienes han estado aquí para que hoy todas y todos podamos hacer de la mejor forma nuestra chamba. Muchas gracias.

**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto realizar las gestiones necesarias para efectuar el cambio del nombre en la Rotonda de las y los Jaliscienses Ilustres de "Rita Pérez de Moreno" por "Rita Pérez Jiménez"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Marco Internacional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección".² Asimismo, en una disposición posterior, se reconoce la igualdad de los hombres y las mujeres ante la ley.³

Estas disposiciones, también se reconocen en instrumentos internacionales de los que México es Estado parte. En particular, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en materia de igualdad, así como la última en materia de nombre y apellido.⁴

El Estado mexicano, como signatario de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, se ha comprometido a "[l]lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas",⁵ específicamente con la meta 5.1 que busca "poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo" y la meta 5.5 que busca "asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública".

En el contexto nacional, los "100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación" establecen en sus numerales 51 al 55 la creación de una "República de y para las mujeres", incluyendo la creación de la Secretaría de las Mujeres y la presentación de reformas para la igualdad y vida libre de violencia.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), Artículo 1o.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4o.

⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Artículo 3; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Artículo 16.1.g).

⁵ A/RES/70/1 (2015), Objetivo 5.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

II. Marco Jurídico del Estado de Jalisco

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4°, establece el principio de igualdad ante la ley y prohíbe toda discriminación motivada por el género. Asimismo, el artículo 73 constitucional local otorga al municipio autonomía para la organización de su administración pública.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, faculta a los ayuntamientos para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal y regulen las materias de su competencia.

III. Fundamentación de la Igualdad de las Mujeres y Visibilidad de su Autonomía**A. El derecho a la identidad propia**

El uso del nombre propio constituye un derecho fundamental vinculado a la dignidad humana y la identidad personal. Históricamente, la práctica de identificar a las mujeres mediante el apellido de sus esposos ("de" + apellido del cónyuge) refleja una concepción patriarcal que subordina la identidad femenina a la masculina, negando la autonomía y la individualidad de las mujeres.

B. Visibilización de la autonomía femenina

Rita Pérez Jiménez fue una figura destacada por sus propios méritos, logros y contribuciones a la sociedad jalisciense. El reconocimiento de su nombre propio, sin la referencia marital que históricamente la ha invisibilizado, constituye un acto de justicia histórica que:

1. **Reconoce su identidad autónoma:** Permite identificarla por su propia persona y no como extensión de su relación matrimonial.
2. **Visibiliza sus logros:** Destaca sus contribuciones individuales a la sociedad jalisciense.
3. **Promueve la igualdad sustantiva:** Elimina prácticas discriminatorias que perpetúan estereotipos de género.
4. **Genera un precedente positivo:** Contribuye a la construcción de una memoria histórica más igualitaria.

C. Impacto en la construcción de una sociedad igualitaria

Este cambio trasciende lo meramente nominal para convertirse en una acción afirmativa que:

1. **Combate la invisibilización histórica** de las mujeres en el espacio público.
2. **Promueve referentes femeninos positivos** para las nuevas generaciones.
3. **Fortalece la cultura de igualdad** en el municipio de Guadalajara, como parte de la estructura formal del Estado mexicano.
4. **Contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales** en materia de derechos humanos de las mujeres.

IV. Justificación de la Medida

La presente iniciativa se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Principio de igualdad sustantiva:** Busca eliminar prácticas que perpetúan la discriminación histórica contra las mujeres.
2. **Principio de dignidad humana:** Reconoce el derecho de toda persona a ser identificada por su propia identidad.
3. **Principio de memoria histórica incluyente:** Promueve una reconstrucción de la historia que visibilice justamente las contribuciones femeninas.
4. **Principio de progresividad:** Avanza en la garantía efectiva de los derechos humanos de las mujeres.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. Repercusiones

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se especifican las siguientes repercusiones:

- **Jurídicas:** La iniciativa fortalece el marco de protección de los derechos humanos de las mujeres y contribuye al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de igualdad de género.
- **Presupuestales:** La implementación de esta medida no requiere erogación significativa de recursos públicos, limitándose a los costos administrativos de los trámites correspondientes y eventual actualización de nomenclatura.
- **Laborales:** No se contemplan repercusiones en materia laboral.
- **Sociales:** La medida tendrá un impacto positivo en la promoción de la igualdad de género, la visibilización de las contribuciones femeninas a la historia de Jalisco y el fortalecimiento de una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

PRIMERO.- Se instruye a las dependencias competentes del Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para efectuar el cambio del nombre en la Rotonda de las y los Jaliscienses Ilustres de "Rita Pérez de Moreno" por "Rita Pérez Jiménez".

SEGUNDO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y a las dependencias competentes para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para el cabal cumplimiento del presente acuerdo".

"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto solicitar la elaboración de informes integrales sobre las viviendas de estancia corta en plataformas digitales en el municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Normativo

El derecho a una vivienda digna se reconoce en el marco normativo de nuestro país de forma extensa. A nivel constitucional, se codificó que toda persona tiene el derecho humano a disfrutar de una vivienda adecuada.⁶ Este reconocimiento en la Carta Magna se refleja en los actos del Estado mexicano al someterse voluntariamente a los instrumentos internacionales que reconocen este derecho humano, particularmente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).⁷

Estas obligaciones jurídicas se trasladan en compromisos políticos de nuestro país a partir de la adopción de instrumentos como la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.⁸ En esta discusión, la vivienda se posiciona como un derecho precursor del ejercicio y protección efectiva de otros derechos más, con una perspectiva interconectada e indivisible.

⁶ Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o (1917).

⁷ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11 (1966).

⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/70/1, Objetivo 11.1 (2015).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Para elevar los estándares en la protección efectiva de este derecho, por ejemplo, el Constituyente en nuestra entidad reconoció el derecho a una vivienda digna y adecuada, en los términos más amplios posibles.⁹ De igual forma, a nivel de competencia, artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que otorga al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, facultándolo para manejar su hacienda pública; así como en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), que reconoce la autonomía municipal.

II. Contexto Internacional y Nacional

El fenómeno de las rentas de estancia corta a través de plataformas digitales como Airbnb, Vrbo y similares ha experimentado un crecimiento exponencial a nivel mundial, generando tanto oportunidades económicas como desafíos regulatorios significativos.

Diversas ciudades a nivel internacional han implementado marcos regulatorios específicos para este sector:

- **Europa:** Ciudades como Barcelona, París, Berlín y Ámsterdam han establecido límites estrictos, sistemas de registro obligatorio y restricciones zonales.
- **Estados Unidos:** Nueva York, San Francisco y Los Ángeles han implementado regulaciones que incluyen límites de días de operación y requisitos de registro.
- **Nacional:** La Ciudad de México implementó en 2024 nuevas reglas para anfitriones de Airbnb que incluyen registro ante autoridades locales y cumplimiento de normativas de seguridad.

Por ejemplo, en el caso de Barcelona, se adoptó un marco normativo inicial sobre el registro y emisión de licencias para las estancias cortas. Se estableció un techo que posteriormente sufrió una reforma para eliminar la autorización de las estancias cortas en mercados residenciales considerados tensionados.¹⁰

III. Justificación de la Necesidad de Información

El crecimiento de las rentas de estancia corta en Guadalajara requiere de un análisis integral que permita al gobierno municipal:

1. **Conocer la dimensión del fenómeno e identificación de zonas tensionadas o con baja oferta:** Establecer un censo preciso de unidades habitacionales destinadas a este uso.
2. **Evaluar impactos multisectoriales:** Analizar las repercusiones sociales, económicas y culturales en el tejido urbano.
3. **Sugerir las hipótesis normativas aplicables al contexto de Guadalajara:** Analizar el diagnóstico, proponer políticas públicas integrales en ejercicios comparados y sugerir la hipótesis normativas que podrían ser aplicables, considerando la oferta y demanda de vivienda y en los polígonos críticos de la ciudad.
4. **Garantizar el equilibrio urbano:** Asegurar que el desarrollo turístico no comprometa el derecho a la vivienda de los habitantes permanentes.

REPERCUSIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del CGMG, se señalan las siguientes repercusiones que se generarían al aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La iniciativa fortalece el marco de transparencia municipal y contribuye al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia de acceso a la información pública. Asimismo, proporciona elementos técnicos para futuras decisiones regulatorias.
- **Presupuestales:** La elaboración de los informes solicitados se realizará con recursos ya asignados en el presupuesto municipal, utilizando las capacidades institucionales existentes de las dependencias competentes.

⁹ Constitución Política Del Estado de Jalisco, artículo 4 (1917).

¹⁰ Ley 12/2023, Preámbulo III.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

- **Laborales:** No se requiere la creación de nuevas plazas, ya que los informes serán elaborados por el personal adscrito a las áreas correspondientes en el ejercicio de sus funciones ordinarias.
- **Sociales:** La iniciativa tendrá un impacto social positivo al generar información pública de calidad que contribuya al debate informado sobre la regulación de las rentas de estancia corta y su impacto en el desarrollo urbano y social de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la elevada consideración de este Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico, en cooperación con la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que remitan a las comisiones de Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento; Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, un informe integral que contenga:

A) CENSO DE UNIDADES HABITACIONALES PARA RENTAS DE ESTANCIA CORTA

1. **Inventario georreferenciado** de las unidades habitacionales utilizadas para rentas de estancia corta a través de plataformas digitales en el municipio de Guadalajara.
2. **Clasificación por sectores urbanos, comunidades o zonas**, incluyendo de forma especial las tendencias en:
 - Centro Histórico
 - Zona Minerva
 - Chapultepec
 - Americana
 - Providencia
 - Lafayette
 - Santa Tere
 - Chapalita
 - El Retiro
3. **Tipología de inmuebles**, diferenciando entre:
 - Viviendas unifamiliares completas
 - Departamentos completos
 - Habitaciones privadas
 - Espacios compartidos
4. **Análisis de la oferta** que incluya:
 - Número total de unidades identificadas
 - Capacidad promedio de huéspedes
 - Tarifas promedio por zona
 - Temporadas de mayor demanda

B) IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL

1. **Impacto Social:**
 - Análisis del efecto en la disponibilidad de vivienda para residentes permanentes
 - Cambios en la composición demográfica de los barrios
 - Afectaciones a la cohesión social y vida comunitaria
 - Impacto en servicios públicos (agua, drenaje, recolección de residuos)
2. **Impacto Económico:**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Estimación de ingresos generados por la actividad
- Empleos directos e indirectos creados
- Contribución al PIB municipal
- Análisis comparativo de precios de vivienda en zonas con alta concentración de rentas cortas
- Efectos en el mercado inmobiliario local

3. Impacto Cultural:

- Efectos en la preservación del patrimonio cultural
- Cambios en el uso y apropiación del espacio público
- Transformación del comercio local
- Impacto en tradiciones y festividades barriales

C) RUTA PARA IMPLEMENTACIÓN DE REGISTRO MUNICIPAL

1. Marco Jurídico Propuesto:

- Análisis de viabilidad legal para la creación de un registro municipal
- Propuesta de modificaciones reglamentarias necesarias
- Identificación de facultades municipales aplicables
- Armonización con normativa estatal y federal

2. Estructura Operativa:

- Dependencia municipal responsable del registro
- Procedimientos de inscripción y actualización
- Requisitos técnicos y documentales
- Mecanismos de verificación y supervisión

3. Sistema Tecnológico:

- Plataforma digital para registro y consulta
- Integración con sistemas municipales existentes
- Mecanismos de interoperabilidad con plataformas privadas
- Protocolo de protección de datos personales

4. Régimen de Obligaciones:

- Requisitos para operadores/anfitriones
- Estándares de seguridad y habitabilidad
- Obligaciones fiscales municipales
- Mecanismos de monitoreo y cumplimiento

5. Cronograma de Implementación:

- Fases de desarrollo del registro
- Plazos para entrada en vigor
- Período de transición para operadores existentes
- Hitos de evaluación y ajuste

SEGUNDO.- Los informes solicitados deberán ser entregados a las Comisiones Edilicias en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba la realización de mesas de trabajo coordinadas por la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la recepción de los informes, a partir de la cual se elaboren:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Análisis y sistematización de la data.

1. Recomendaciones de política pública desde la perspectiva de las y los participantes en las mesas.
2. Propuestas de acciones para el corto, mediano y largo plazo.
3. Disposiciones normativas que pudieran reformarse generando un impacto positivo para la población de la ciudad.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico, en cooperación con la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que publiquen los informes completos en el portal de transparencia municipal, garantizando el acceso público a la información generada en datos abiertos como transparencia con sentido social.

QUINTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para realizar las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.”

**“AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41 y 50, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto solicitar un informe detallado sobre las medidas y políticas adoptadas para atender las recomendaciones derivadas de la Auditoría AAD/009/2022 practicada a la Unidad de Taller Municipal**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad para manejar su hacienda pública conforme a la ley. Asimismo, el artículo 134 de la Carta Magna dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece la autonomía municipal para la organización de su administración pública y el manejo de su patrimonio conforme a las leyes aplicables.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 50, fracción XXI, faculta a los regidores para solicitar informes a los funcionarios municipales sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo.

II. Antecedentes de la Auditoría AAD/009/2022

En fecha 3 de marzo de 2023, la Contraloría Ciudadana de Guadalajara emitió el Informe de Auditoría AAD/009/2022, practicada a la Unidad de Taller Municipal, adscrita a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

La auditoría tuvo como objeto “Revisar las erogaciones efectuadas para el mantenimiento del parque vehicular oficial en talleres externos, en el periodo de enero a septiembre del 2021”, abarcando una muestra del 36% respecto del importe total de las 1,692 órdenes de servicio generadas, equivalente a \$13'244,265.91 pesos.

III. Principales Hallazgos de la Auditoría

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El informe de auditoría reveló diversas irregularidades en el manejo de los recursos destinados al mantenimiento vehicular, entre las que destacan:

- **Rebase presupuestal:** El presupuesto autorizado de \$15'000,750.00 fue insuficiente, requiriéndose una modificación a \$20'002,000.00, evidenciando deficiencias en la planeación presupuestaria.
- **Limitaciones en el tabulador de servicios:** El sistema de cotización únicamente consideraba dos modelos de vehículos para establecer rangos de precios, resultando en rangos muy amplios que no reflejaban los costos reales del mercado.
- **Ausencia de procedimientos internos:** Durante el período auditado no existían procedimientos establecidos para la asignación de servicios a talleres externos, permitiendo asignaciones discrecionales.
- **Deficiencias en el control de garantías:** Se detectaron casos de vehículos reparados por la misma falla en períodos muy cortos (entre 1 y 4 meses), sin que se aplicaran las garantías correspondientes.
- **Falta de especialización en la asignación:** No se consideraba la especialización de los proveedores al momento de asignar los servicios de reparación.

IV. Recomendaciones Emitidas por la Contraloría Ciudadana

La Contraloría Ciudadana emitió las siguientes recomendaciones preventivas:

- **Clasificación de proveedores:** Realizar una clasificación por especialidad (frenos y suspensiones, mecánica en general, sistema hidráulico, eléctrico, llantas, etc.).
- **Asignación mediante cotización:** Efectuar la asignación atendiendo a la cotización de los servicios requeridos por cada vehículo, implementando un concurso por cada orden de servicio.
- **Control de garantías:** Establecer seguimiento a los servicios para el control de las garantías, atendiendo a parámetros técnicos como vida útil de las refacciones y kilometraje.
- **Mejoramiento del tabulador:** Ajustar el tabulador de servicios, incluyendo el mayor número de reparaciones y marcas de vehículos.

V. La Rendición de Cuentas como elemento central

A un año de la siguiente auditoría que se realizará al taller, resulta necesario conocer el estado que guardan las acciones implementadas para atender las recomendaciones emitidas en el multicitado documento.

El derecho de acceso a la información pública, reconocido en el artículo 6° de la CPEUM y desarrollado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, faculta a los ciudadanos y a sus representantes a conocer el estado que guardan los asuntos públicos.

VI. Competencia de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental

Conforme al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a través de la Dirección de Administración, tiene entre sus atribuciones programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y equipos municipales.

Por lo tanto, corresponde a esta dependencia informar sobre las medidas adoptadas para implementar las recomendaciones de la auditoría y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos destinados al mantenimiento vehicular.

VII. Repercusiones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

En estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se especifican las siguientes repercusiones que se generarían con la aprobación de la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La iniciativa fortalece el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y contribuye al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el marco jurídico nacional y local. No genera nuevas obligaciones jurídicas, sino que ejercita facultades ya existentes.
- **Presupuestales:** La elaboración del informe solicitado no requiere erogación adicional de recursos, toda vez que constituye una obligación inherente a las funciones de la dependencia y puede realizarse con los recursos humanos y materiales ya asignados.
- **Laborales:** No se contempla la creación de nuevas plazas o contrataciones adicionales, ya que la elaboración del informe se realizará con el personal actualmente adscrito a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.
- **Sociales:** La iniciativa tendrá un impacto social positivo al fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de recursos públicos, contribuyendo a generar confianza ciudadana en las instituciones municipales y garantizando el uso eficiente de los recursos destinados al mantenimiento vehicular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en ejercicio de las facultades que me confiere el marco jurídico aplicable, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental que, por conducto de la Dirección de Administración y la Unidad de Taller Municipal, rinda un informe detallado a las personas integrantes del Ayuntamiento sobre las medidas y políticas adoptadas para atender las recomendaciones preventivas derivadas de la Auditoría AAD/009/2022, practicada por la Contraloría Ciudadana.

SEGUNDO.- El informe solicitado deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- I. Estado de implementación de la clasificación de proveedores por especialidad (frenos y suspensiones, mecánica en general, sistema hidráulico, eléctrico y/o luces, llantas, etc.);
- II. Procedimientos establecidos para la asignación de servicios mediante cotización por cada orden de servicio, incluyendo los criterios utilizados para seleccionar al proveedor que ofrezca las mejores condiciones;
- III. Mecanismos implementados para el control de garantías, especificando los parámetros técnicos utilizados (vida útil de las refacciones, kilometraje, entre otros);
- IV. Modificaciones realizadas al tabulador de servicios, incluyendo el número de reparaciones y marcas de vehículos actualmente contempladas;
- V. Análisis comparativo del ejercicio presupuestal entre los periodos 2021 (auditado) y los ejercicios posteriores, destacando las mejoras en eficiencia y control del gasto;
- VI. Indicadores de desempeño implementados para medir la eficacia y eficiencia de los servicios de mantenimiento vehicular;
- VII. Casos específicos en los que se haya aplicado la garantía de los servicios contratados;
- VIII. Capacitación del personal encargado de la gestión y supervisión de los servicios de mantenimiento vehicular;
- IX. Mecanismos de supervisión establecidos para prevenir la recurrencia de las irregularidades detectadas en la auditoría;
- X. Documentación soporte que acredite la implementación de las medidas adoptadas.

TERCERO.- El informe solicitado deberá ser presentado ante el Pleno del Ayuntamiento en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para realizar las gestiones administrativas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo."

**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, 90 y 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevo a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto adicionar el artículo 160 ter del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

El derecho humano a la vivienda, constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar la dignidad humana y el bienestar social. Esta obligación no se satisface con la simple existencia de un techo o un espacio habitable en términos mínimos, sino que exige parámetros de habitabilidad, suficiencia espacial, accesibilidad, seguridad de la tenencia y pertinencia cultural.¹¹ La proliferación de viviendas de dimensiones excesivamente reducidas, que obedecen más a dinámicas de mercado que a un enfoque de derechos, contraviene este mandato constitucional y tiende a reproducir fenómenos de hacinamiento, exclusión social y precarización urbana.

En virtud de lo anterior, desde una perspectiva pro homine y atendiendo a lo establecido en el marco constitucional, el Estado tiene diversas obligaciones respecto a los derechos humanos, inter alia, "promover, respetar, proteger y garantizar los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad." Estas obligaciones son vinculantes para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, incluidas las de orden municipal.¹²

En el ámbito internacional se refuerza esta interpretación. La Declaración Universal de Derechos Humanos, reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure, entre otros aspectos, la vivienda como condición indispensable para la salud, el bienestar y la vida familiar.¹³

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Jalisco también reconoce el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, estableciendo que corresponde a las autoridades estatales y municipales promover las condiciones necesarias para hacerlo efectivo. Esta disposición obliga a los ayuntamientos a adoptar medidas normativas y administrativas que impidan la consolidación de modelos habitacionales contrarios a la dignidad humana.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados deben garantizar a todas las personas una vivienda adecuada y procurar la mejora continua de las condiciones de existencia, imponiendo así una obligación positiva y progresiva en materia

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, 5 de febrero). Diario Oficial de la Federación. Art. 4. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹² Ibid. Artículo 1o.

¹³ Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 25. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

habitacional.¹⁴ Esta obligación se complementa con la Observación General N° 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que precisa que el derecho a la vivienda no puede entenderse de forma restrictiva como un simple techo, sino que comprende elementos materiales esenciales como la habitabilidad y la suficiencia del espacio. Por lo que la construcción de unidades habitacionales con dimensiones inadecuadas vulnera directamente el derecho reconocido, y exige medidas normativas que garanticen estándares mínimos de espacio y calidad de vida.¹⁵

De manera complementaria, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que las políticas públicas en materia de vivienda y desarrollo urbano deben garantizar el derecho a una ciudad habitable, segura, incluyente y sustentable. La ley establece como principio rector que las viviendas deben cumplir condiciones mínimas de habitabilidad, funcionalidad y seguridad estructural, y prohíbe expresamente los desarrollos que generen segregación, exclusión o que contravengan el interés social.¹⁶

Estas disposiciones otorgan a las autoridades locales no solo la facultad, sino la responsabilidad de establecer límites a la construcción de viviendas de dimensiones reducidas, como medida de justicia territorial y cohesión social, evitando prácticas de especulación inmobiliaria que profundizan la desigualdad y la segregación urbana.

En el ámbito local, la Constitución estatal reconoce expresamente el derecho de toda persona a una vivienda digna y adecuada, así como el derecho a la ciudad, imponiendo a las autoridades la obligación de asegurar espacio y equipamiento suficientes, además de establecer mecanismos para impedir la especulación del suelo.¹⁷

Ello implica que las políticas habitacionales no deben limitarse a garantizar cantidades mínimas de vivienda, sino que deben responder al interés público de asegurar calidad de vida, habitabilidad y acceso equitativo a la ciudad. Bajo esta premisa, la presente propuesta normativa se inscribe como un mecanismo legítimo y necesario para evitar que el mercado inmobiliario sacrifique los estándares de dignidad en aras de la rentabilidad.

Por lo anterior, es importante reiterar que una vivienda que carece de espacio suficiente, aunque cumpla con especificaciones técnicas básicas, no alcanza el estándar de "digna y adecuada" que exigen la Constitución y los tratados internacionales. La prohibición de viviendas con una superficie inferior a los 40 m², así como la limitación de las viviendas menores a 50 m² a un máximo del 20% del total de la superficie construida constituyen una medida legislativa razonable, proporcional y congruente con el orden constitucional y convencional. Dicha limitación no prohíbe el acceso a soluciones habitacionales compactas, pero asegura que estas se mantengan como una opción complementaria y no como la regla dominante, equilibrando la oferta inmobiliaria y garantizando que el derecho humano a la vivienda se materialice en condiciones que preserven la dignidad de todas las personas.

II. Contexto global

El fenómeno de la gentrificación no es exclusivo de Guadalajara ni de México: constituye un proceso global que ha afectado profundamente a las grandes metrópolis, erosionando su diversidad social y

¹⁴ Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Artículo 11. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

¹⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1991). *Observación general N° 4: El derecho a una vivienda adecuada (artículo 11, párr. 1, del Pacto)*. <https://www.ohchr.org/es/documents/general-recommendations/general-comment-no-4-right-adequate-housing-art-11-1>

¹⁶ Congreso de la Unión. (2016). *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*. Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 2016. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁷ Congreso del Estado de Jalisco. (1917). *Constitución Política del Estado de Jalisco*. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 8 de julio de 1917.

https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Constituci%C3%B3n/Documentos_PDF-Constituci%C3%B3n/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20de%20Jalisco-100424.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

provocando profundas desigualdades territoriales. Este fenómeno, caracterizado por el encarecimiento del suelo, la transformación de la vivienda en un bien especulativo y la expulsión silenciosa de sus habitantes, plantea un reto ineludible para los Estados y los municipios: garantizar que el derecho a la vivienda y a la ciudad prevalezca sobre la lógica de mercado. La experiencia comparada muestra que la intervención pública no solo es posible, sino necesaria para salvaguardar la justicia social y territorial frente a dinámicas urbanas que, de no regularse, profundizan la segregación.

En el ámbito europeo, el Parlamento y el Consejo de la Unión Europea han reconocido que el auge de las plataformas digitales y del turismo urbano produce efectos directos en la disponibilidad de vivienda permanente. El Reglamento de Servicios Digitales (DSA, 2022/2065) estableció mecanismos de trazabilidad de los anfitriones y obligaciones de transparencia, lo que otorga a las autoridades instrumentos para vigilar la legalidad y el correcto funcionamiento de las plataformas.¹⁸ A su vez, el Reglamento sobre Alquileres de Corta Duración (2024/1028) introdujo la obligación de registrar las propiedades y de transmitir información periódica a las autoridades públicas, buscando restituir la capacidad del Estado para ordenar el territorio y garantizar que la vivienda no pierda su función social frente al interés lucrativo.¹⁹ Ambos instrumentos reflejan un mismo principio: la justicia territorial exige que el uso del suelo se subordine al interés general, evitando que la mercantilización de la vivienda fracture el equilibrio urbano.

España ha dado un paso más allá en la consolidación de este paradigma. El Real Decreto 1312/2024 creó un registro único de arrendamientos de corta duración, obligando a las plataformas a verificar los datos de las propiedades y a transmitirlos periódicamente a la administración pública.²⁰

Asimismo Cataluña, como comunidad autónoma, adoptó medidas todavía más rigurosas: el Decreto 159/2012 estableció el registro obligatorio de viviendas turísticas y sanciones estrictas a quienes incumplan;²¹ Mientras que el Decreto Ley 3/2023 sujeta a una licencia urbanística previa el destino para uso turístico de las viviendas que se encuentran en los municipios con problemas de acceso a la vivienda o en riesgo de romper el equilibrio del entorno urbano por una alta concentración de viviendas de uso turístico.²² Además, fijó una vigencia limitada de cinco años para estas licencias y estableció un tope máximo de diez viviendas turísticas por cada cien habitantes. Estas disposiciones reconocen que la justicia social y territorial no puede alcanzarse sin un control efectivo de la especulación, ya que una ciudad que expulsa a sus habitantes más vulnerables se convierte en un espacio profundamente desigual.

El caso de Barcelona constituye un ejemplo paradigmático de cómo una ciudad puede priorizar el derecho a la ciudad sobre los intereses especulativos. El Plan Especial Urbanístico de Alojamientos Turísticos (PEUAT) suspendió la entrega de nuevas licencias en zonas saturadas, condicionó nuevas autorizaciones a la reducción previa de la oferta existente y limitó el uso turístico a inmuebles que no hubieran tenido un destino habitacional reciente. De esta manera, Barcelona reafirmó que la justicia territorial implica ordenar el territorio en función de quienes lo habitan, preservando la vida comunitaria y la diversidad social, y no en función de la maximización de la rentabilidad inmobiliaria.

¹⁸ Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2022). Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales). Diario Oficial de la Unión Europea, L 277/1. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32022R2065>

¹⁹ Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2024). Reglamento (UE) 2024/1028 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a la recopilación y el intercambio de datos sobre los servicios de alquiler de corta duración. Diario Oficial de la Unión Europea, L 202/1. <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/17cd5d0e-05c7-11ef-a251-01aa75ed71a1/language-es>

²⁰ Gobierno de España. (2024). Real Decreto 1312/2024, de 29 de diciembre, por el que se regula el registro único de arrendamientos de corta duración. Boletín Oficial del Estado. <https://www.mivau.gob.es/el-ministerio/sala-de-prensa/noticias/lun-23122024-1230>

²¹ Generalitat de Catalunya. (2012, 20 de noviembre). Decreto 159/2012, de establecimientos de alojamiento turístico y viviendas de uso turístico. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. <https://portaljuridic.gencat.cat/eli/es-ct/d/2012/11/20/159>

²² Generalitat de Catalunya. (2023). Decreto Ley 3/2023, de 7 de noviembre, de medidas urgentes sobre el régimen urbanístico de las viviendas de uso turístico. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. <https://portaljuridic.gencat.cat/eli/es-ct/dl/2023/11/07/3>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

En América Latina, la Ciudad de México también ha asumido el desafío de regular con firmeza. La reforma en materia de estancias turísticas estableció un tope de ocupación del 50 % anual, prohibió destinar a uso turístico las viviendas sociales o reconstruidas tras el sismo de 2017 y creó padrones obligatorios de anfitriones y plataformas. Con ello, la capital del país reconoció explícitamente que la vivienda no es un bien cualquiera del mercado, sino un derecho humano cuyo ejercicio está ligado a la cohesión social y a la justicia territorial. Limitar el uso indiscriminado de las viviendas para fines turísticos significa, en última instancia, proteger a quienes habitan permanentemente los barrios y evitar su expulsión hacia la periferia.²³

En los ejemplos mencionados se observa una constante: la gentrificación, el transformar la vivienda en mercancía, genera fracturas sociales y territoriales que solo pueden enfrentarse con políticas decididas y marcos normativos robustos. La regulación de las plataformas digitales, la limitación del número de viviendas turísticas, la exigencia de registros y licencias urbanísticas, y la fijación de topes de uso no son medidas aisladas, sino parte de una estrategia global para restituir el sentido social del territorio y garantizar la justicia urbana. Esta convergencia normativa demuestra que es posible equilibrar el desarrollo económico con la protección del derecho a la vivienda, y que la intervención del Estado resulta indispensable para preservar barrios habitables, diversos y equitativos.

III. Justificación

En Guadalajara, la gentrificación se ha intensificado en los últimos años, particularmente en barrios tradicionales de la zona central. En colonias como la Americana el 17.73 % de las viviendas privadas están destinadas a renta turística, mientras que en la Obrera la proporción asciende al 29.52 %.²⁴ Esto implica que, en algunas áreas, prácticamente una de cada tres viviendas ya no cumple su función social, sino que se orienta a satisfacer la demanda temporal de visitantes. A ello se suma la existencia de miles de viviendas deshabitadas, lo que agrava la expulsión silenciosa de vecinos y genera un desequilibrio territorial: barrios céntricos con infraestructura consolidada, pero sin vida comunitaria estable.

Al mismo tiempo, mientras los precios de la vivienda han aumentado 273 % en los últimos veinte años, los salarios reales han caído un 37 %. Hoy, la renta promedio de una vivienda en Guadalajara asciende a 26,448 pesos mensuales, una cifra imposible de cubrir para las familias trabajadoras.²⁵ Esta desconexión entre ingresos y costos de vivienda no solo encarece el acceso a un derecho fundamental, sino que, además, profundiza la desigualdad territorial: quienes no pueden costear rentas en la ciudad central son desplazados hacia la periferia, con mayores costos de transporte, pérdida de acceso a servicios y debilitamiento de la cohesión social.

De acuerdo a una investigación del ITESO, una de cada cinco viviendas en el centro de Guadalajara se encuentra deshabitada, y en colonias como Ladrón de Guevara el 12.25 % del parque habitacional se destina a Airbnb. La existencia simultánea de vivienda vacía y de vivienda destinada al turismo temporal revela un modelo urbano que no prioriza las necesidades habitacionales de la población residente.²⁶ En total, se contabilizan más de 11,000 unidades en plataformas digitales en el Área Metropolitana, lo que consolida una presión extraordinaria sobre el mercado inmobiliario. La justicia social y territorial exige revertir esta tendencia, pues los barrios históricos no pueden quedar reducidos a enclaves turísticos desprovistos de población permanente.

Por su parte, la Universidad de Guadalajara ha advertido que la deshabitación de viviendas en barrios céntricos no es un problema menor: se traduce en inseguridad, deterioro urbano y pérdida de valor social de la vivienda. A diferencia de lo que ocurre en municipios periféricos, donde el abandono se da en

²³ Congreso de la Ciudad de México. (2023, 7 de diciembre). El Congreso aprobó la reforma para regular el servicio de estancia turística eventual. <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-congreso-aprobo-reforma-regular-servicio-estancia-turistica-eventual-5593-1.html>

²⁴ Líder Empresarial. (2025, 12 de septiembre). "Casas sin gente y gente sin casas": Gentrificación en Guadalajara. Líder Empresarial. <https://www.liderempresarial.com/casas-sin-gente-y-gente-sin-casas-gentrificacion-en-guadalajara/>

²⁵ Milenio. (14 de julio de 2025). Gentrificación, desalojos silenciosos y jóvenes sin hogar en la capital tapatía. Milenio. Recuperado de <https://www.milenio.com/politica/comunidad/gentrificacion-en-la-urbe-jalisciense>

²⁶ ITESO. (11 de marzo de 2025). Con periodismo cuentan la gentrificación. ITESO. https://www.iteso.mx/web/general/detalle?group_id=9912591

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

fraccionamientos masivos, en Guadalajara este fenómeno impacta en colonias con alto valor cultural y patrimonial.²⁷ La ausencia de políticas que incentiven la ocupación permanente de estos inmuebles ha generado un vacío urbano que socava el tejido social y territorial de la ciudad. Regular el destino de las viviendas, y en particular limitar su conversión masiva en alojamientos turísticos, resulta indispensable para preservar la habitabilidad de estas zonas.

Asimismo, otras investigaciones muestran que la gentrificación en Guadalajara no solo expulsa a habitantes, sino que produce desarrollos verticales subutilizados. De los 56 proyectos revisados en colonias como Providencia, San Andrés y Miravalle, una parte considerable presenta baja ocupación: edificios con pocos autos, escaso consumo de servicios básicos y mínima vida comunitaria. Además, entre 2010 y 2020, varias áreas geoestadísticas de la ciudad perdieron población a pesar de que aumentó el número de viviendas, lo que revela una paradoja urbana: la producción de vivienda crece, pero no se traduce en hogares habitados. La tasa de ocupación cayó del 84.89 % al 81.10 %, confirmando que una de cada cinco viviendas permanece vacía. Este modelo reproduce desigualdades territoriales, pues se produce vivienda pensada para inversión y no para habitarse, mientras miles de familias quedan excluidas del acceso a la ciudad.²⁸

Finalmente, ONU-Hábitat ha señalado que México tiene un rezago habitacional de 12.6 millones de viviendas, de las cuales más del 30 % se ubican en áreas urbanas. En ciudades como Guadalajara, la producción habitacional no cumple con los criterios de una vivienda adecuada, como seguridad de la tenencia, servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural, sino que se orienta a segmentos de alta rentabilidad. En este contexto, la gentrificación agrava la brecha: barrios centrales pierden diversidad social y se convierten en espacios exclusivos, mientras la población desplazada debe enfrentar largos traslados, menor acceso a oportunidades y pérdida de identidad comunitaria.²⁹ La justicia social y territorial demanda revertir esta dinámica, colocando a la vivienda en el centro de la política urbana y no como un producto subordinado a la lógica especulativa.

Lo anterior revela que la gentrificación constituye hoy uno de los principales factores de exclusión urbana. En Guadalajara, la evidencia demuestra que la proliferación de viviendas destinadas al turismo digital, el incremento desmedido de los precios, la deshabitación de barrios céntricos y la producción de desarrollos concebidos como activos de inversión han transformado a la vivienda en mercancía, desplazando a quienes deberían ser sus titulares: las familias que la habitan. Esta dinámica ha erosionado la cohesión social, ha vaciado colonias tradicionales y ha reproducido profundas desigualdades territoriales entre el centro consolidado y la periferia marginada.

En este contexto, resulta indispensable que el Ayuntamiento adopte medidas normativas innovadoras que respondan a la magnitud del problema. Entre ellas la prohibición de viviendas con una superficie inferior a los 40 m², así como la limitación de las viviendas menores a 50 m² a un máximo del 20% en cada edificación, evitando que el mercado privilegie viviendas destinadas a la especulación y no a la habitabilidad. Esta medida atiende de manera directa a los principios de justicia social y territorial, pues garantiza que la producción de vivienda no quede exclusivamente al servicio de la lógica financiera, sino que se oriente a satisfacer necesidades reales de las familias tapatías. Asimismo, fortalece la función social de la vivienda, fomenta la diversidad en los barrios y previene la consolidación de desarrollos verticales vacíos o destinados al turismo temporal.

Las limitaciones propuestas no pretenden frenar la inversión inmobiliaria, sino encauzarlas hacia un modelo urbano equilibrado, que asegure la coexistencia de distintos perfiles de vivienda y que impida la concentración de la oferta en unidades mínimas poco aptas para la vida digna. Con ello, se da respuesta

²⁷ Universidad de Guadalajara. (2024, 16 de agosto). Deshabitación de viviendas, un problema que afecta a las metrópolis. UDG. <https://www.udg.mx/es/noticia/deshabitacion-de-viviendas-un-problema-que-afecta-las-metropolis>

²⁸ Zona Docs. (2023). La Ciudad Inhabitable: Redensificación o destrucción de vivienda? Zona Docs. <https://www.zonadocs.mx/la-ciudad-inhabitable-redensificacion-o-destruccion-de-vivienda/>

²⁹ ONU-Hábitat. (2020). Vivienda y ODS en México. Oficina de ONU-Hábitat en México y Cuba. <https://onu-habitat.org/libros/Vivienda-y-ODS-en-Mexico-ONUHABITAT.pdf>

al mandato constitucional y a los compromisos internacionales que obligan a todas las autoridades a garantizar el derecho a una vivienda adecuada y a un entorno urbano justo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. Propuesta de reforma

Por lo anterior, la presente iniciativa propone adicionar el artículo 160 ter al Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, para que se prohíba la construcción de viviendas con una superficie inferior a los 40 m², y se restrinja a un máximo del 20 % de la superficie habitacional total la destinada a unidades de entre 40 y 50 m².

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas; la reforma fortalece el Estado de Derecho y consolida el cumplimiento del bloque de constitucionalidad y convencionalidad en materia de derechos humanos, particularmente en lo relativo al derecho de acceso a la vivienda digna.

Repercusiones presupuestarias; no genera repercusiones presupuestarias.

Repercusiones laborales; esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

Repercusiones sociales; la medida busca frenar los efectos negativos de la gentrificación, garantizar mejores condiciones de habitabilidad y contribuir a la cohesión comunitaria. Al limitar la producción de viviendas ultracompactas y su uso indiscriminado para fines turísticos, se protege a la población residente frente al desplazamiento hacia la periferia y se promueve la diversidad social en los barrios centrales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente iniciativa de:

Ordenamiento Municipal

Único. Se adiciona el artículo 160 ter al Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 160 ter.

En toda acción urbanística mayor que implique el desarrollo de conjuntos habitacionales, deberá observarse las siguientes disposiciones:

- I. No podrán construir vivienda menor a cuarenta metros cuadrados de superficie.
- II. Las unidades privativas desde cuarenta y hasta cincuenta metros cuadrados podrán representar hasta el veinte por ciento del total de viviendas en los proyectos verticales.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la ley.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que efectúen las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con lo dispuesto en la reforma que se expide.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

**"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto **instruir la publicación proactiva y accesible del fallo de adjudicación de la Licitación Pública Nacional LSCC-GDL-050-2025 "Contratación de los Servicios de Diagnóstico Cualitativo sobre la Valoración de los Servicios del Gobierno Municipal en Diversos Ejes para el Área de Análisis y Comunicación Estratégica"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 6° el derecho fundamental de acceso a la información, garantizando que toda persona tiene derecho a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que posea cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo público. Este derecho debe interpretarse bajo el principio de máxima publicidad.

El artículo 115 de la CPEUM, en su fracción II, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, otorgándoles autonomía para la organización de su administración pública. Asimismo, la fracción VIII del mismo artículo señala que las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos y establecerán las normas para la organización y funcionamiento de los mismos.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) establece en su artículo 65, fracción XXVI, que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, "los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados." En ese orden de ideas, la licitación referida y las obligaciones normativas sobre el conocimiento del expediente en datos abiertos y el acceso al monitoreo de resultados debe ser público dado que no se actualiza ningún supuesto de reserva.

III. Importancia de la Transparencia en los Procesos de Contratación Pública

El fallo de adjudicación de la Licitación Pública Nacional LSCC-GDL-050-2025, emitido el 22 de julio de 2025 por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara, representa un documento de interés público que debe ser accesible a la ciudadanía para garantizar:

1. **Rendición de cuentas:** Permitir que la ciudadanía conozca cómo se utilizan los recursos públicos
2. **Transparencia en la contratación:** Facilitar el escrutinio público de los procesos de adjudicación
3. **Combate a la corrupción:** Generar mecanismos de vigilancia ciudadana
4. **Fortalecimiento democrático:** Promover la participación ciudadana informada

III. Repercusiones

En estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se especifican las siguientes repercusiones que se generarían con la aprobación de la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La iniciativa fortalece el marco normativo municipal en materia de transparencia y acceso a la información, garantizando el pleno ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, sin crear nuevas obligaciones más allá de las ya establecidas en la normatividad aplicable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

- **Presupuestales:** La implementación de esta iniciativa no requiere erogación adicional de recursos, toda vez que se utilizará la infraestructura tecnológica y administrativa ya existente en el municipio para la publicación de información.
- **Laborales:** La presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales, ya que las actividades de publicación pueden realizarse con el personal actualmente adscrito a las áreas de Transparencia, Comunicación Social y Tecnologías de la Información.
- **Sociales:** La aprobación e implementación de esta propuesta tendrá repercusiones altamente positivas para la ciudadanía tapatía, al facilitar el acceso a información relevante sobre el uso de recursos públicos, fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones municipales y promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con base en el marco constitucional, las obligaciones internacionales reconocidas por el Estado mexicano y las normas aplicables en el contexto normativo del estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se instruye al órgano de Análisis y Comunicación Estratégicos para que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, publique en formato accesible y con sentido social un informe pormenorizado respecto a la Licitación Pública Nacional LSCC-GDL-050-2025 "Contratación de los Servicios de Diagnóstico Cualitativo sobre la Valoración de los Servicios del Gobierno Municipal en Diversos Ejes para el Área de Análisis y Comunicación Estratégica", el informe de resultados deberá contener como mínimo:

1. El diagnóstico técnico, económico y social que sustenta la contratación de estos servicios;
2. Los indicadores clave de desempeño (KPIs) que permitan dar seguimiento al avance físico y financiero de la licitación, con base en estándares verificables y mecanismos de evaluación periódica; y
3. Una nota informativa dirigida a la ciudadanía que explique de manera clara y accesible los principales aspectos del proceso de licitación y adjudicación.

Segundo. Se instruye al órgano de Análisis Estratégico y Comunicación para que publique el informe en el portal de transparencia del Municipio, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia con sentido social.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para realizar las gestiones administrativas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo."

"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91 y 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto solicitar se entregue el informe de resultados respecto a la adjudicación contenida en el segundo resolutivo del fallo de la Licitación Pública Nacional LCCC-GDL-043-2025 con Concurrencia de Comité**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Marco Constitucional y Obligaciones Internacionales

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6° el derecho fundamental de acceso a la información, garantizando que toda persona tiene derecho a solicitar,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

investigar, difundir, buscar y recibir información que posea cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo público. Este derecho debe interpretarse bajo el principio de máxima publicidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 115, fracción II de la Constitución Federal, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, otorgan al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía para la organización de su administración pública.

El Estado mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales que reconocen el derecho de acceso a la información pública. El artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

En la Observación General 34, el Comité de Derechos Humanos señaló que "[l]a libre comunicación de informaciones e ideas acerca de cuestiones públicas y políticas entre los ciudadanos, los candidatos y los representantes elegidos es indispensable".

En la legislación secundaria, el Estado mexicano a través de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 65 que las licitaciones son públicas y deben, en aras de maximizar el derecho de toda persona a conocer el proceso de toma de decisiones el que se publiquen los expedientes y los indicadores de desempeño que deben monitorearse de la licitación materia de la presente.

II. Antecedentes del Caso Concreto

Con fecha del 08 de agosto de 2025, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara celebró la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, en la cual se emitió el **Acta de Fallo de Adjudicación** correspondiente a la **Licitación Pública Nacional LCCC-GDL-043-2025 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ**, denominada:

"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CREATIVIDAD, DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN DE CAMPAÑAS GRÁFICAS Y ESTUDIOS DE OPINIÓN PARA EVALUAR LA PERCEPCIÓN CIUDADANA PARA EL ÁREA DE ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA".

En el **SEGUNDO** resolutivo del fallo referido, se adjudicó el contrato a la empresa **CONSULTORÍA EN SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, MARKETING DIGITAL Y CONTACTACIÓN MASIVA S.A. DE C.V.** para la **PARTIDA 2** de las BASES, correspondiente a:

"ESTUDIOS DE OPINIÓN, SERVICIO DE ESTUDIO DE OPINIÓN PARA EVALUAR LA PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE DIVERSOS TEMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES".

Por un monto de **\$3,445,200.00** (tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

III. Justificación

La transparencia en el uso de recursos públicos constituye un pilar fundamental de la democracia y el buen gobierno. Los ciudadanos tienen el derecho de conocer cómo se utilizan los recursos públicos y cuáles son los resultados de las contrataciones realizadas por la administración municipal.

Los estudios de opinión para evaluar la percepción ciudadana sobre diversos temas de la administración municipal y de los servicios públicos municipales representan herramientas valiosas para la toma de decisiones y el mejoramiento de las políticas públicas.

Es fundamental que las y los regidores, como representantes populares, tengan acceso completo a la información derivada de estas contrataciones para poder ejercer adecuadamente sus funciones de fiscalización y control.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. Repercusiones

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se señalan las siguientes repercusiones que se generarían al aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** Se fortalecerá el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y se garantizará la transparencia en el uso de recursos públicos municipales.
- **Presupuestales:** La presente iniciativa no requiere erogación adicional de recursos, pues se solicita información ya existente derivada de contratos ejecutados.
- **Laborales:** La presente iniciativa no conlleva repercusiones en esta materia.
- **Sociales:** La aprobación e implementación de esta propuesta tendrá repercusiones positivas al promover la transparencia, rendición de cuentas y el uso eficiente de recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Primero. Se instruye al órgano de Análisis y Comunicación Estratégicos para que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remita a la Secretaría General del Ayuntamiento el informe completo de resultados derivado de la contratación adjudicada en el segundo resolutivo del fallo de la Licitación Pública Nacional LCCC-GDL-043-2025 con concurrencia de Comité.

Segundo. El informe de resultados deberá contener como mínimo:

- I. La metodología empleada en los estudios de opinión que se realizaron, realizan o realizarán en el periodo comprendido de la licitación;
- II. Los resultados detallados de la evaluación de percepción ciudadana sobre los diversos temas de la administración municipal y servicios públicos municipales;
- III. El análisis de datos y conclusiones derivadas de los estudios;
- IV. Las recomendaciones para el mejoramiento de políticas públicas municipales; y
- V. Los entregables completos conforme a las especificaciones técnicas del contrato adjudicado.

Tercero. La Secretaría General del Ayuntamiento deberá hacer llegar copia del informe de resultados a todos los integrantes del Ayuntamiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Cuarto. Se instruye al Área de Análisis Estratégico y Comunicación para que, en coordinación con las dependencias competentes, implemente las recomendaciones derivadas de los estudios de opinión que resulten viables y pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal.

Quinto. Se instruye al órgano de Análisis Estratégico y Comunicación para que publique el informe en el portal de transparencia del Municipio, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia con sentido social".

"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 38, 41 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, 90, 92, 95 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevo a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 16, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de implementar un descuento en el pago del impuesto predial a las personas contribuyentes que acrediten la implementación y**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

funcionamiento de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente enfrentamos una evidente crisis climática global, que ha obligado a los gobiernos locales a impulsar políticas públicas innovadoras para la reducción de emisiones contaminantes, y fomentar la transición energética. En este contexto, la promoción de las energías renovables, como la solar, resulta fundamental, no solo para mitigar el cambio climático, sino también para dar paso a la justicia energética, fortalecer la soberanía, reducir los gastos en los hogares y desde luego fomentar la justicia social. Es indispensable que desde el ámbito gubernamental se creen políticas y programas que faciliten su adopción, pues garantizar el acceso a este tipo de tecnologías significa avanzar hacia un futuro más sostenible, justo y resiliente para las y los Tapatíos.

El uso de paneles solares, en viviendas, comercios permite disminuir la dependencia en los combustibles fósiles, además que al mismo tiempo que genera ahorros en la economía familiar, no obstante el costo inicial de la instalación sigue siendo una de las principales barreras para su adopción.

El acceso a la energía eléctrica en condiciones asequibles y sostenibles constituye un derecho esencial vinculado con la dignidad humana. Sin embargo, miles de familias tapatías enfrentan lo que organismos internacionales han denominado pobreza energética, es decir, la imposibilidad de mantener condiciones adecuadas de iluminación, ventilación y uso de electrodomésticos básicos sin comprometer su economía familiar.

Por lo anterior mencionado, a nivel municipal es clave el poder establecer incentivos fiscales que promuevan la inversión en energías renovables. Un ejemplo concreto es la implementación de un descuento en el pago del Impuesto Predial a quienes instalen paneles solares, reconociendo su aporte a la sustentabilidad urbana y la reducción de la huella de carbono en Guadalajara.

Diversas ciudades del país y del mundo han instrumentado medidas similares con resultados positivos: se fomenta la transición energética, desde lo local se incentiva la ciudadanía a invertir en tecnologías limpias, y se construye una cultura de responsabilidad ambiental compartida.

Guadalajara debe posicionarse como referente en políticas públicas que van de la mano con la transición energética que busca el Gobierno Federal, no podemos quedarnos atrás en un ámbito que es crucial, para nuestro futuro. Por ello, la presente iniciativa pretende articular beneficios ambientales, sociales y fiscales que nos permitan avanzar hacia una ciudad, más sostenible, resiliente y justa.

I. Fundamento Constitucional y Legal

Nuestra la Carta Magna establece en su artículo 1o, la obligación de todas las autoridades, incluidas las municipales, de promover y proteger los derechos humanos. En particular, el artículo 4o reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, lo que obliga al Estado a promover condiciones de vida digna y sustentable. Por su parte, el artículo 25 mandata que el desarrollo nacional debe de ser integral y sustentable, orientando políticas hacia la democratización del acceso a recursos energéticos limpios. Finalmente, el artículo 27 reafirma la soberanía de la Nación sobre los recursos naturales, incluido el potencial solar de nuestro territorio, lo cual obliga a su aprovechamiento en beneficio del pueblo.³⁰

Asimismo, México ha asumido compromisos internacionales en materia ambiental y energética que obligan a los tres niveles de gobierno a implementar políticas públicas de transición hacia energías limpias. El Acuerdo de París establece que cada Estado Parte debe adoptar medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y fomentar el acceso a tecnologías renovables, entre ellas la energía solar. También, la Agenda 2030 de la ONU en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 7,

³⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (2024). Artículo 1°, Artículo 4°, Artículo 25°, Artículo 27° Diario Oficial de la Federación. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (2024).. Diario Oficial de la Federación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.



el ODS 11 y el ODS 13, compromete a los gobiernos locales a garantizar el acceso equitativo a energías limpias, asegurando que la transición energética sea justa, incluyente y sostenible.³¹

En el ámbito federal, la Ley General de Cambio Climático establece en sus artículos 2, 3 y 34 que el fomento a las energías limpias y la eficiencia energética son principios rectores de la política climática nacional. Por su parte la Ley de Transición Energética impulsa la generación de electricidad a partir de fuentes renovables y vincula a municipios a promover condiciones que faciliten su adopción. Estas normas generales marcan la pauta para que los ayuntamientos instrumenten incentivos fiscales y regulatorios que promuevan la instalación de sistemas fotovoltaicos en inmuebles.³²

La Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce en su artículo 4 el derecho al medio ambiente.³³ Mientras que la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, asigna a los gobiernos municipales la responsabilidad de prevenir la contaminación atmosférica e incentivar energías limpias.³⁴ El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en sus artículos 33, 86, 90, 91, y 92, faculta al Ayuntamiento para establecer políticas públicas y ordenamientos locales que favorezcan la sustentabilidad. De igual modo, la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara constituye el marco idóneo para instrumentar incentivos fiscales, como descuentos en el impuesto predial a quienes instalen en sus casas habitación, sistemas fotovoltaicos, medida que reconoce el esfuerzo ciudadano hacia una cultura más amigable con el ambiente.³⁵

De acuerdo con la Organización Internacional de Energías Renovables, los sistemas solares fotovoltaicos son hoy la fuente de energía renovable de mayor crecimiento a nivel mundial, con reducciones de costo superiores al 80% en la última década.³⁶ En México, la Secretaría de Energía (SENER) reporta que más de 400 mil hogares ya cuentan con sistemas solares distribuidos, pero aún persisten una brecha de acceso: en Jalisco, el 37% de los hogares en zonas urbanas y más del 60% en zonas periféricas experimentan algún grado de pobreza energética, es decir, dificultades para cubrir sus necesidades básicas de electricidad sin comprometer su economía. Estas cifras revelan la urgencia de políticas municipales que den energía para todos por igual, con el pueblo todo sin el pueblo nada.³⁷

Bajo la visión de la Cuarta Transformación, la transición energética no es únicamente un imperativo técnico, sino un acto de justicia social y redistribución del bienestar. En palabras del ex Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador "la energía debe dejar de ser un privilegio de unos cuantos para convertirse en un derecho del Pueblo". Esta visión implica que los municipios, como primera línea de contacto con la ciudadanía, asumamos un papel activo en la democratización de las energías limpias. Un descuento en el impuesto predial para quienes instalen paneles solares en Guadalajara no solo fortalece la economía familiar, sino que coloca a la ciudad en la ruta de un modelo de desarrollo más justo, sostenible y humano, alineado con la política energética nacional y con el ideal de construir un país donde nadie se quede atrás y nadie se quede afuera.

³¹ Naciones Unidas. (2015). Acuerdo de París. Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21). https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf
Organización de las Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. <https://sdqs.un.org/es/2030agenda>

³² Congreso de la Unión. (2018). Ley General de Cambio Climático. Artículos 2, 3 y 34. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

³³ Congreso del Estado de Jalisco. (2023). Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículos 4 y 77. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. <https://www.congresojalisco.gob.mx>

³⁴ Congreso del Estado de Jalisco. (2022). Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx>

³⁵ Gobierno Municipal de Guadalajara (S.F.). Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, artículos 33, 86, 90, 91 y 92; Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.

³⁶ Organización Internacional de Energías Renovables (IRENA). (2021). Renewable Power Generation Costs in 2020. https://www.irena.org/-/media/Files/IRENA/Agency/Publication/2021/Jun/IRENA_Power_Generation_Costs_2020.pdf

³⁷ Congreso de la Unión. (2015). Ley de Transición Energética. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTE.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

II. Contexto Local y Global

Los incentivos fiscales, son beneficios otorgados por el gobierno, pueden tomar la forma de deducciones; su objetivo es incentivar a que existan comportamientos que beneficien la economía, como la inversión en investigación, empleo y sostenibilidad ambiental.

Por lo anterior mencionado, la implementación de ejercicios fiscales vinculados al uso de energías renovables se ha consolidado como una de las estrategias más efectivas para fomentar la transición energética tanto a nivel nacional como internacional.

En el caso de México, distintos municipios han comenzado a adoptar medidas concretas en esta materia. En Jalisco, por ejemplo, en el municipio de Zapopan se establece un esquema de descuento en el pago del impuesto predial para aquellas viviendas y establecimientos que acrediten contar con sistemas fotovoltaicos en funcionamiento.³⁸

De manera semejante, en entidades como Yucatán, específicamente en Mérida, se han aprobado reducciones fiscales orientadas a impulsar la inversión ciudadana en paneles solares, reconociendo que la política fiscal municipal constituye un vehículo directo para estimular conductas sostenibles y responsables con el medio ambiente. Querétaro, por su parte, también ha impulsado programas similares, consolidando la idea de que los gobiernos locales poseen un papel estratégico en la promoción de las energías limpias mediante incentivos tributarios.³⁹

A nivel global, la experiencia es aún más amplia y variada. En los Estados Unidos, ciudades como San Diego; California han instrumentado descuentos en impuestos locales a propietarios que instalan sistemas fotovoltaicos, complementando los beneficios otorgados por la federación.⁴⁰

Por su parte, Alemania, es referente mundial en el desarrollo de transición energética, no solo ha promovido tarifas preferenciales para la generación distribuida, sino que diversos municipios han implementado esquemas de reducción en gravámenes locales para inmuebles equipados con paneles solares, acelerando así la participación ciudadana en la producción de energía limpia.⁴¹

En el caso de España, varios ayuntamientos, entre ellos Madrid, Barcelona y Valencia, han establecido bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, (IBI), con porcentajes que alcanzan hasta el cincuenta por ciento de descuento durante varios ejercicios fiscales consecutivos, con el objetivo de incentivar la instalación masiva de sistemas solares en entornos urbanos.⁴²

³⁸ Gobierno Municipal de Zapopan. (s. f.). Descuento al predial por el uso de ecotecnologías. <https://www.zapopan.gob.mx/v3/ecotecnologias>

³⁹ Diario de la Península. (2024, 30 de diciembre). Cabildo de Mérida aprueba descuentos en el pago de predial por uso de paneles solares y azoteas verdes. <https://diariodelapeninsula.com/cabildo-de-merida-aprueba-descuentos-en-el-pago-de-predial-2025/>
Municipio de Mérida. (s. f.). Programa de Estímulos a las Acciones ante el Cambio Climático – Paneles Solares. https://www.merida.gob.mx/sustentable/panel_solar.php
Municipio de Corregidora. (2022, 6 de enero). Invitan a aprovechar descuentos en el predial al hacer pago en plataformas digitales en Corregidora. <https://corregidora.gob.mx/portal/invitan-a-aprovechar-descuentos-en-el-predial-al-hacer-pago-en-plataformas-digitales-en-corregidora/>
OEM / Diario de Querétaro. (2025, 4 de enero). Ofrece Corregidora descuento en predial. https://oem.com.mx/diariodequeretaro/local/ofrece-corregidora-descuento-en-predial-20968234?utm_source

⁴⁰

⁴¹ Tatsachen über Deutschland. (s. f.). La transición energética. Recuperado de <https://www.tatsachen-ueber-deutschland.de/es/clima-y-energia/la-transicion-energetica>

⁴² Fariza, I. (2024, 27 de junio). Dos de cada tres municipios grandes bonifican el IBI a quien instala paneles en el tejado. El País. Recuperado de <https://elpais.com/economia/2024-06-27/dos-de-cada-tres-municipios-grandes-bonifican-el-ibi-a-quien-instala-paneles-en-el-tejado.html>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Este panorama permite afirmar que el otorgamiento de descuentos en el impuesto predial a quienes invierten en energías renovables no solo es viable desde el punto de vista jurídico y administrativo, sino que constituye una medida justa y necesaria frente a la emergencia climática. En Guadalajara, la adopción de este tipo de incentivos situaría a nuestro municipio a la vanguardia en materia de sostenibilidad urbana, alineándose con las mejores prácticas nacionales e internacionales. Al reconocer en la política fiscal un instrumento para promover la equidad energética y la responsabilidad ambiental, se fortalece la transición hacia una ciudad resiliente, competitiva y comprometida con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el ODS 7 relativo a la energía asequible y no contaminante, y con el ODS 13 vinculado a la acción por el clima.⁴³

La transición energética no puede verse sólo como un cambio técnico, sino como un acto profundamente social. Bajo esta premisa, supone también reconocer que los costos de la crisis climática, por lo que la transición debe ser solidaria, redistributiva y con enfoque de derechos.

III. Justificación

El descuento en el impuesto predial representa una herramienta eficaz para incentivar a la ciudadanía a invertir en sistemas fotovoltaicos. Este esquema no implica un gasto directo para el erario, sino una inversión directa, en beneficios ambientales y sociales; para todas esas personas que ya cuentan con un sistema de este tipo. Con el objetivo de crear así fomento en el ahorro energético en hogares y comercios; además de un avance hacia la autosuficiencia energética.

Al establecer que la sola incorporación de sistemas fotovoltaicos destinados a la disminución del consumo de electricidad al pago del impuesto predial, independientemente de que el inmueble sea nuevo o antiguo, otorgará derecho a un descuento en el pago del impuesto predial, se está beneficiando la justicia energética y fiscal. Además de reconocer el esfuerzo ciudadano de invertir en energías limpias, se está fomentando la reducción de la expulsión de elementos contaminantes y se está cumpliendo con los compromisos internacionales y nacionales en materia de cambio climático, específicamente a que hace referencia el Acuerdo de París y la Ley General de Cambio Climático.

Asimismo, el otorgamiento de un descuento en el pago del Impuesto Predial a las personas propietarias de inmuebles que acrediten la instalación y funcionamiento de sistemas fotovoltaicos, se fundamenta el principio de justicia energética, entendido como la garantía de que todas las personas puedan acceder a la energía asequible, limpia y segura, sin que factores económicos o territoriales se conviertan en barreras insuperables. Con este incentivo, el Ayuntamiento de Guadalajara no solo reconoce la inversión realizada por los contribuyentes en tecnologías renovables, sino que redistribuye los beneficios de la transición energética para que alcancen a más sectores de la sociedad.

Desde la perspectiva económica, esta medida genera un efecto multiplicador: reduce los costos de electricidad de las familias, incentiva la instalación de sistemas fotovoltaicos en comercios e industrias, y fortalece un mercado local de energías renovables que impulsa la creación de empleos verdes. Socialmente, contribuye a disminuir las desigualdades en el acceso a energías limpias, particularmente en zonas donde la pobreza energética limita las posibilidades de cubrir necesidades básicas sin comprometer el ingreso familiar.

En suma, la presente iniciativa constituye un acto de justicia energética y social. Al vincular la responsabilidad ambiental de la ciudadanía con beneficios fiscales concretos, el H. Ayuntamiento de Guadalajara sienta las bases de un modelo de desarrollo más justo, sustentable y resiliente, en el que la energía limpia deje de ser un privilegio de unos cuantos y se convierta en un derecho accesible para todas y todos.

⁴³ Organización de las Naciones Unidas. (2015). Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. Naciones Unidas. Organización de las Naciones Unidas. (2015). Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Naciones Unidas. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/energy/>
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Conviene precisar que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026 ya fue presentada ante el H. Congreso del Estado de Jalisco y actualmente se encuentra en estudio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En este contexto y, en virtud del proceso de aprobación de las leyes de ingresos municipales, es que se parte de la hipótesis de que la dictaminación de esta iniciativa será posterior a la aprobación de la Ley de Ingresos por parte del Poder Legislativo y en consecuencia es que se presenta la misma como Iniciativa de Decreto, con el fin de garantizar que los principios de proporcionalidad tributaria y protección al derecho a la vivienda sean efectivamente incorporados al marco normativo municipal.

IV. Propuesta de reforma

Para mayor claridad de la propuesta que se plantea se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026	
Dice	Debe Decir
Artículo 16. [...] [...] I. a la VIII. IX. A las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles que coadyuven en el aprovechamiento eficiente del agua de lluvia, mediante la instalación y utilización de sistemas de captación de agua pluvial y que acrediten una disminución de al menos un 20%, en el consumo de agua potable durante un año comprobando con recibo de pago del agua; la Tesorería, les aplicará un descuento sobre el pago del Impuesto Predial, en los términos siguientes: a) Del 10% a los contribuyentes, que implementen un Sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial básico, y b) Del 20% a los contribuyentes, que implementen un Sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial tecnificado. Los propietarios de dichos bienes inmuebles deberán presentar una solicitud a la Dirección de Medio Ambiente en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y evidencia de los beneficios cuantificables que representan para el ahorro del consumo de agua potable. La Dirección de Medio Ambiente expedirá una constancia para su descuento en el Impuesto Predial.	Artículo 16. [...] [...] I. a la VIII. IX. A las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles que acrediten la implementación y funcionamiento de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables, o bien de sistemas de captación y aprovechamiento de agua pluvial, la Tesorería aplicará un descuento en el pago del Impuesto Predial en los términos siguientes: a) Del 10% a los contribuyentes, que implementen un Sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial básico; b) Del 20% sobre el monto del impuesto, a quienes cuenten con un sistema de generación de energía renovable o un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial tecnificado; y c) Del 30% sobre el monto del impuesto, a quienes acrediten contar simultáneamente con un sistema de generación de energía renovable y un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial. Las personas propietarias de dichos bienes inmuebles deberán presentar una solicitud a la Dirección de Medio Ambiente en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y evidencia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

X. a la XIV. [...]	de los beneficios cuantificables que representan para el ahorro del consumo energético o de agua potable. La Dirección de Medio Ambiente expedirá una constancia para su descuento en el Impuesto Predial. X. a la XIV. [...]
--------------------	--

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas; la propuesta no conlleva repercusiones jurídicas adicionales para el Ayuntamiento.

Repercusiones presupuestarias; la propuesta puede implementarse con los recursos aprobados para el Presupuesto de Egresos de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026, sin necesidad de erogaciones extraordinarias, ya que se instrumenta a través de incentivos fiscales, que a mediano y largo plazo, generarán beneficios económicos y ambientales que compensan el costo inicial de su aplicación.

Repercusiones laborales; esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

Repercusiones sociales; el impacto será altamente positivo al garantizar el acceso equitativo a la energía limpia. La implementación de ejercicios fiscales como el descuento en el Impuesto Predial para quienes instalen paneles solares contribuirá a reducir la desigualdad energética que hoy prevalece en el municipio, mejorará la calidad de vida de las familias Tapatías y fomentará una cultura de sustentabilidad urbana con corresponsabilidad social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente iniciativa de:

Decreto

Único. Se reforma el artículo 16, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 16. [...]

[...]

I. a la VIII.

IX. A las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles que acrediten la implementación y funcionamiento de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables, o bien de sistemas de captación y aprovechamiento de agua pluvial, la Tesorería aplicará un descuento en el pago del Impuesto Predial en los términos siguientes:

- a) Del 10% a los contribuyentes, que implementen un Sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial básico;
- b) Del 20% sobre el monto del impuesto, a quienes cuenten con un sistema de generación de energía renovable o un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial tecnificado; y
- c) Del 30% sobre el monto del impuesto, a quienes acrediten contar simultáneamente con un sistema de generación de energía renovable y un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial.

Las personas propietarias de dichos bienes inmuebles deberán presentar una solicitud a la Dirección de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Medio Ambiente en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y evidencia de los beneficios cuantificables que representan para el ahorro del consumo energético o de agua potable. La Dirección de Medio Ambiente expedirá una constancia para su descuento en el Impuesto Predial.

X. a la XIV. [...]

Transitorios

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91, 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevó a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de Guadalajara para que rinda un informe respecto a la situación actual del Programa "Banquetas Libres"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de las banquetas en la configuración y funcionamiento de la ciudad es incuestionable, pues constituyen un elemento esencial de la infraestructura urbana y del espacio público. Sin embargo, históricamente han sido relegadas a un papel secundario, caracterizándose en muchos casos por su falta de accesibilidad, dimensiones insuficientes y deficiente calidad. Diversos especialistas coinciden en que el estado de las banquetas refleja el grado de desarrollo social y urbano de una comunidad. Así, aquellas ciudades con banquetas deterioradas, reducidas o incluso inexistentes, evidencian una carencia de empatía e inclusión hacia las personas que dependen de la movilidad peatonal, particularmente hacia los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, es indispensable replantear la forma en que concebimos y diseñamos nuestras banquetas. Como señala Jan Gehl, reconocido arquitecto y urbanista, las calles y la ciudad pertenecen a las personas; por tanto, deben construirse bajo este principio rector, privilegiando la movilidad peatonal, la accesibilidad universal y la dignidad del espacio público. Solo de este modo se podrán garantizar ciudades más justas, humanas y seguras.⁴⁴

En Guadalajara, el Programa Banquetas Libres, implementado desde el año 2015 por la Dirección de Movilidad y Transporte; tuvo como objetivo primordial liberar el espacio peatonal de obstáculos como automóviles estacionados, estructuras comerciales, mobiliario irregular o cualquier elemento que ponga en riesgo la integridad de peatones, especialmente de aquellas personas con discapacidad, adultos mayores o alguna movilidad reducida.

El programa, además de contemplar sanciones a quienes invaden la vía peatonal, también implementó medidas educativas, operativos de inspección y obras de rehabilitación de banquetas con recursos provenientes de las multas aplicadas.

⁴⁴ Ciudades Amigas de la Infancia (Unicef). (2017, 5 de julio). Jan Gehl: «Los espacios públicos son ahora más populares de lo que lo han sido nunca en la historia de las ciudades». Recuperado de <https://ciudadesamigas.org/jan-gehl-espacios-publicos-onu-habitat/>

Ante la importancia de garantizar espacios seguros, libres y accesibles, es necesario conocer si el Programa Banquetas Libres sigue en operación y cuáles han sido sus resultados del mismo.

I. Fundamento Constitucional y Legal

Nuestra Constitución es clara: todas las autoridades tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos. En otras palabras las y los mexicanos tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano, esto es un derecho de todas y todos, lo que incluye contar con calles y banquetas libres de riesgos y en buen estado. Y en ese sentido nuestra Carta Magna, otorga a los municipios la responsabilidad de garantizar su territorio y sus servicios, lo que hace directamente responsable al H. Ayuntamiento de velar por banquetas seguras, accesibles y libres de obstáculos.⁴⁵

Asimismo, en el ámbito internacional, la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), que obliga a garantizar la accesibilidad universal en espacios públicos, incluido el entorno urbano y las banquetas. Asimismo, el Acuerdo de Escazú vincula a los gobiernos locales a fortalecer el acceso a espacios urbanos seguros y sostenibles, fomentando la participación ciudadana en políticas de movilidad. En paralelo, la Agenda 2030 de Naciones Unidas, particularmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 11 "Ciudades y comunidades sostenibles" y 10 "Reducción de las desigualdades", comprometen a los municipios a crear ciudades inclusivas y accesibles para todos los grupos sociales.⁴⁶

Sumando a lo expuesto, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (2022) reconoce que la movilidad es un derecho humano y establece la llamada jerarquía de movilidad, donde los peatones están al frente. En otras palabras, esto refiere que antes que cualquier automóvil, las banquetas deben ser espacios seguros y pensados para las personas. Esta ley, de alcance nacional, no es solo un mandato jurídico: es un recordatorio de que caminar debe ser un acto digno, no un riesgo.

En Jalisco, la Ley de Movilidad y Transporte reafirma estos principios. Se contempla a la banqueta como un espacio exclusivo para peatones y personas con discapacidad, asimismo también contempla, la obligación de proteger primero a los más vulnerables: niñas, niños, adultos mayores, mujeres embarazadas y ciclistas.

Se refleja la convicción de que la movilidad es un derecho social y que las banquetas no son sobrantes de la calle, sino el corazón de la vida urbana.⁴⁷

Asimismo, a nivel municipal el Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara refuerza esta visión. En su artículo 1 señala que la prioridad es garantizar movilidad con accesibilidad, igualdad e inclusión.⁴⁸

⁴⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (2024). Artículo 1º, Artículo 4º, Artículo 115º. Diario Oficial de la Federación. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴⁶ Organización de las Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/43583>
Organización de las Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. <https://sdgs.un.org/es/2030agenda>

⁴⁷ Congreso de la Unión. (2022). Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

Congreso del Estado de Jalisco. (2023). Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco. Artículos 5 y 6. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. <https://congreso.jalisco.gob.mx>

⁴⁸ Ayuntamiento de Guadalajara. (2023). Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara. Artículo 1, Artículo 3, fracción III. <https://transparencia.quadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/RegMovilidadTransporteSeguridadVialGuadalajara.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

II. Contexto Local y Global

El reto de garantizar banquetas libres y accesibles no es exclusivo de nuestro municipio. En distintas partes del mundo, los gobiernos locales han emprendido políticas para recuperar el espacio público a favor de las personas:

- Barcelona ha desarrollado el modelo de las supermanzanas, que reduce el tránsito vehicular en barrios completos para priorizar peatones, ciclistas y áreas verdes.
- Nueva York ha impulsado programas de Complete Streets, que rediseñan calles y banquetas para que sean accesibles, seguras y habitables para todos, no solo para automóviles.
- Bogotá consolidó la política de andén libre, acompañada de campañas educativas y sanciones efectivas contra la invasión de banquetas.
- En Chile, la Ley de Accesibilidad Universal obliga a que todo espacio urbano incluyendo banquetas se diseñe bajo principios de inclusión para personas con discapacidad y movilidad reducida.⁴⁹

Estos ejemplos muestran que liberar banquetas es una medida de vanguardia internacional y responde a una visión de ciudad incluyente, sustentable y democrática.

Sobre todo, en una ciudad como Guadalajara, en donde caminar sigue siendo uno de los principales medios de transporte. Más del 43% de los traslados diarios se hacen a pie, según datos periodísticos. Además, una de cada cinco personas enfrentan condiciones de movilidad reducida, ya sea por edad, discapacidad o situaciones temporales. El propio Programa Banquetas Libres, en sus informes, ha identificado que las principales obstrucciones provienen de automóviles estacionados o de estructuras comerciales irregulares. Estas cifras nos dicen que liberar banquetas es una necesidad urgente para miles de familias que caminan todos los días.

Liberar banquetas no es un tema técnico: es un acto de justicia social. La Cuarta Transformación parte de la premisa de que "Primero los pobres", y en movilidad eso significa primero las personas que caminan, porque son quienes dependen de banquetas dignas. Esta agenda busca devolver la ciudad a la gente, no a los automóviles ni a los intereses privados.

El Programa Banquetas Libres, implementado en 2015 por la Dirección de Movilidad, nació precisamente para enfrentar este problema histórico. A través de sanciones, operativos de inspección y obras de rehabilitación, buscó devolverle a la ciudadanía el espacio digno que merecen. Sin embargo, actualmente no se tiene certeza sobre su operación, ni de los avances que obtuvo. Aunque, en su momento, visibilizó la problemática, su aplicación del programa fue desigual, ya que en muchas colonias de la periferia aún persisten banquetas invadidas o inexistentes.

Actualmente, la movilidad peatonal en Guadalajara, es muy densa y aproximadamente, una de cada cinco personas enfrenta movilidad reducida por razones de edad, discapacidad o condición social. Estos datos confirman que garantizar banquetas libres no es un asunto solo de urbanismo, sino de justicia social y de protección de derechos humanos básicos, como el acceso a la ciudad y la seguridad personal.⁵⁰

⁴⁹ Ajuntament de Barcelona. (2020). Superblocks: A new model of city. Barcelona City Council.

<https://ajuntament.barcelona.cat/superilles/en>

New York City Department of Transportation (NYC DOT). (2018). Complete Streets Design Guidelines.

<https://www.nyc.gov/html/dot/downloads/pdf/complete-streets-guidelines.pdf>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2021). Manual de andenes y espacio público peatonal en Bogotá. <https://www.sdp.gov.co>

Gobierno de Chile. (2010). Ley N.º 20.422: Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010903>

⁵⁰ Arquimédios GDL. (s. f.). Invasión y deterioro de banquetas en la ciudad. <https://arquimediogdl.org.mx/invasion-y-deterioro-de-banquetas-en-la-ciudad/>

Pasajero7. (2016, 18 de agosto). Rehabilitarán banquetas de GDL a través del Fondo Banquetas Libres.

<https://www.pasajero7.com/rehabilitaran-banquetas-de-gdl-a-traves-del-fondo-banquetas-libres/>

Pasajero7. (s. f.). Inicio oficial de multas y operativos de Banquetas Libres. <https://www.pasajero7.com/comienzo-oficialmentebanquetas-libre-sa-multar-automovilistas/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

III. Justificación

Las banquetas son mucho más que simples franjas de concreto, son el primer punto de contacto de la ciudadanía con la ciudad, el espacio donde se construye la vida comunitaria y el medio de movilidad más democrático, porque no distingue edad, género o condición social. Caminar es el acto más básico y humano de desplazarse, pero paradójicamente es también el más descuidado en la planeación urbana.

En Guadalajara, miles de personas caminan todos los días como su principal forma de transporte. Sin embargo, las banquetas se encuentran frecuentemente invadidas por automóviles estacionados, comercios irregulares, mobiliario urbano en desuso o están deterioradas al grado de volverse intrasitables. Esta situación afecta a toda la ciudadanía, pero golpea con especial dureza a los grupos más vulnerables: niñas y niños que deben bajar al arroyo vehicular para llegar a la escuela, adultos mayores que enfrentan caídas por banquetas dañadas y personas con discapacidad que ven vulnerado su derecho a moverse con autonomía y dignidad.⁵¹

Esta iniciativa busca reconocer que la movilidad peatonal es un derecho humano que garantizar banquetas libres no es un lujo ni una moda: es un deber de las autoridades y un acto de justicia social.

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas: La propuesta no conlleva repercusiones jurídicas adicionales para el H. Ayuntamiento, dado que está sustentada en el marco normativo ya existente en materia de movilidad y espacio público.

Repercusiones presupuestarias: La propuesta no implica afectaciones significativas a las finanzas municipales, pues no demanda la creación de nuevas estructuras administrativas; en su caso, los recursos para operativos, inspecciones o rehabilitación de banquetas podrán provenir de lo recaudado por concepto de multas del propio Programa de Banquetas Libres y, de ser necesario, complementarse con fondos estatales o federales.

Repercusiones laborales: La iniciativa no genera repercusiones laborales.

Repercusiones sociales: El impacto será altamente positivo al garantizar el derecho a banquetas libres de obstáculos, priorizando la seguridad peatonal y la accesibilidad universal. Esto permitirá mejorar la calidad de vida de las familias tapatías, reducir la exclusión de personas con discapacidad y adultos mayores, y fortalecer la justicia social al democratizar el uso del espacio público. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

Único. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que, dentro de 30 días hábiles a partir de la aprobación del acuerdo y en el ámbito de sus atribuciones, rinda ante la comisión de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, un informe detallado sobre la situación actual del Programa Banquetas Libres, especificando:

Informador. (2022, 16 de agosto). Banquetas libres para invadir [Opinión]. Informador.

<https://www.informador.mx/ideas/Banquetas-libres-para-invadir--20220816-0034.html>

UDGTV. (2022). Anuncian ampliación y refuerzo del programa Banquetas Libres en nuevas zonas de la ciudad.

<https://udgtv.com/noticias/anuncianampliacion-y-refuerzo-del-programa-banquetas-libres-en-nuevaszonas-de-la-ciudad/44399>

Mural. (2023). Descuidan 'liberar' banquetas en Guadalajara. <https://www.mural.com.mx/descuidan-liberar-banquetas-en-guadalajara/ar2732920>

⁵¹ Mural. (2023). Descuidan 'liberar' banquetas en Guadalajara. <https://www.mural.com.mx/descuidan-liberar-banquetas-en-guadalajara/ar2732920>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

- a) Si el programa continúa en operación.
- b) Los alcances y resultados obtenidos desde su implementación hasta la fecha.
- c) Las zonas del municipio donde se han aplicado con mayor énfasis y aquellas donde aún existen rezagos.
- d) Los recursos económicos recaudados por concepto de multas y su destino.
- e) Los retos, limitaciones y necesidades que se tienen para garantizar la efectividad del programa."

"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 38, 41 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, 90, 92, 95 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevo a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción XV al artículo 27 y el artículo 27 bis a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2026**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

El derecho humano a una vivienda digna y adecuada y el principio de proporcionalidad tributaria son dos mandatos constitucionales que deben interpretarse de manera conjunta, pues ambos se encuentran estrechamente vinculados en la vida cotidiana de las familias tapatías.

En primer lugar, la Constitución Federal reconoce que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.⁵² Este derecho no se agota en la mera existencia de un techo, sino que exige condiciones de habitabilidad, seguridad, ubicación y, especialmente, asequibilidad. La vivienda deja de ser un simple bien de mercado para convertirse en un derecho fundamental cuya protección es condición indispensable para la dignidad humana. Así lo confirman la Declaración Universal de los Derechos Humanos,⁵³ el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,⁵⁴ y la Observación General N° 4 del Comité DESC de la ONU,⁵⁵ que enfatiza que los costos de la vivienda, incluyendo impuestos, no deben ser tan elevados que comprometan otros derechos básicos de las personas.

En segundo lugar, nuestra Carta Magna dispone que todas las personas debemos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa. Este mandato se traduce en la obligación de que los impuestos se diseñen conforme a la capacidad contributiva real de los gobernados. Toda vez que la proporcionalidad implica que quienes menos tienen no pueden ser obligados a soportar cargas fiscales excesivas, mientras que quienes concentran mayor riqueza deben aportar más en beneficio de la colectividad.

Ambos principios se encuentran íntimamente relacionados en el caso del impuesto predial, que es la principal contribución municipal. En Guadalajara la especulación inmobiliaria ha disparado los precios de los inmuebles y las administraciones recientes han incrementado el predial hasta colocarlo entre los más caros del país. Este doble encarecimiento ha hecho que para muchas familias tapatías no solo sea inaccesible adquirir vivienda, sino también permanecer en ella debido a la carga del predial.

⁵² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, 5 de febrero). Diario Oficial de la Federación. Art.1o y 4o. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁵³ Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 25. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁵⁴ Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 11. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

⁵⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1991). Observación general N° 4: El derecho a una vivienda adecuada (artículo 11, párr. 1, del Pacto). <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-4-right-adequate-housing-art-11-1>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Frente a esta realidad, el Ayuntamiento de Guadalajara tiene la obligación constitucional, convencional y legal de armonizar ambos principios: proteger el derecho a la vivienda y materializar la proporcionalidad tributaria, partir de:

1. Exentar del pago del predial a las personas que solo posean un inmueble de bajo valor, protegiendo así a las familias que menos tienen y asegurando que el impuesto no se convierta en un factor de expulsión.
2. Clasificar como Mega Tenedores a quienes concentran más de cinco inmuebles habitacionales o más de 1,500 m² de construcción habitacional, y establecer para ellos un factor adicional del 0.30% sobre el predial, a fin de que contribuyan en mayor medida a la ciudad.

Este esquema no inventa privilegios ni castigos arbitrarios: da cumplimiento al mandato constitucional de que los impuestos sean proporcionales y equitativos, protege el derecho humano a la vivienda y convierte al predial en un verdadero instrumento de justicia social, redistribución y cohesión urbana.

II. Contexto actual

En Guadalajara, el acceso a la vivienda se ha visto gravemente comprometido por la combinación de dos fenómenos paralelos: la especulación inmobiliaria que ha disparado los precios de los inmuebles, y las políticas fiscales de las administraciones emecistas que, en lugar de corregir la desigualdad, han elevado sistemáticamente el impuesto predial durante la última década.

De acuerdo con estudios académicos y cifras oficiales, el precio de la vivienda en la ciudad ha crecido en más de un 250% en los últimos veinte años, mientras que los salarios reales han caído alrededor de un 37% en el mismo periodo. Este desajuste ha convertido el sueño de adquirir vivienda en una meta inalcanzable para la mayoría de las familias tapatías. A esta crisis de asequibilidad se suma un predial que, bajo las gestiones de Movimiento Ciudadano, se ha incrementado de manera constante, castigando no sólo a quienes buscan comprar, sino también a quienes ya poseen un patrimonio familiar modesto y enfrentan año con año una carga fiscal creciente.

La conjunción de altos precios inmobiliarios y altos impuestos prediales ha acelerado procesos de gentrificación en barrios tradicionales de la ciudad. Colonias como la Americana, la Obrera o Ladrón de Guevara han visto cómo la vivienda deja de cumplir su función social para convertirse en mercancía destinada a la renta turística o a la inversión especulativa. Mientras los vecinos de toda la vida son desplazados hacia la periferia por la incapacidad de cubrir rentas o impuestos crecientes, los desarrollos verticales de lujo se multiplican, muchas veces subutilizados o vacíos, profundizando la desigualdad territorial y vaciando la vida comunitaria.

Lejos de combatir la desigualdad, el aumento indiscriminado del predial en Guadalajara la ha potencializado: los hogares de bajos y medianos ingresos destinan una parte cada vez mayor de sus recursos al pago de un tributo regresivo, mientras los mega tenedores de inmuebles, quienes concentran la riqueza inmobiliaria y se benefician directamente de la plusvalía generada por la ciudad, no contribuyen en la medida de su capacidad económica. En otras palabras, se ha violentado el derecho humano a una vivienda digna y adecuada al imponer cargas fiscales que ponen en riesgo la permanencia de las familias en sus hogares, y se ha incumplido el mandato constitucional de que los impuestos deben ser proporcionales y equitativos.

Así, Guadalajara enfrenta una contradicción: mientras se proclama un discurso de modernidad y desarrollo urbano, en la práctica se empuja a miles de familias hacia la exclusión habitacional, se privilegia a los intereses inmobiliarios y se coloca a la ciudad en la ruta de convertirse en un espacio exclusivo para quienes pueden pagar, en lugar de ser una comunidad justa, incluyente y diversa.

En la experiencia comparada, España ha consolidado una regulación específica sobre los grandes tenedores. La Ley por el Derecho a la Vivienda (Ley 12/2023) definió como tales a las personas físicas o jurídicas con más de diez inmuebles urbanos o con una superficie construida superior a 1,500 m²,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

imponiéndoles obligaciones especiales como ofrecer alquileres sociales en casos de desahucio y someterse a registros públicos.

En Cataluña, el umbral se redujo a cinco viviendas en zonas tensionadas, acompañándose de controles de renta y licencias urbanísticas para limitar la especulación.

Estas medidas reconocen que la concentración de la propiedad inmobiliaria no es un fenómeno neutro: distorsiona los mercados urbanos, profundiza la desigualdad territorial y amenaza el derecho a la vivienda. Esto deja claro que frente a la acumulación desmedida de patrimonio inmobiliario, los gobiernos locales debemos intervenir con instrumentos normativos y fiscales que restituyan la función social de la vivienda y equilibren la relación entre propiedad privada e interés público.

III. Justificación

La reforma propuesta no solo corrige un esquema tributario regresivo, sino que además asegura la sostenibilidad financiera del municipio. La exención del pago del predial a las personas propietarias de un único inmueble de bajo valor fiscal tiene como propósito proteger a las familias trabajadoras y evitar que este tributo se convierta en un factor de expulsión de sus hogares. Sin embargo, dicha medida no implica una merma en los ingresos municipales, toda vez que el recurso no recaudado se compensará con la aportación adicional proveniente de los mega tenedores.

En efecto, el factor del 0.30 % aplicado a quienes concentran más de cinco inmuebles habitacionales o más de 1,500 m² construidos asegura un excedente fiscal suficiente para cubrir la exención otorgada a los hogares de menor valor patrimonial, además de generar un margen adicional de recaudación. Este diseño redistributivo convierte al predial en un instrumento progresivo: quienes menos tienen conservan su patrimonio libre de cargas confiscatorias, mientras que quienes concentran la riqueza inmobiliaria aportan en función de su capacidad contributiva y de los beneficios extraordinarios que obtienen de la plusvalía urbana.

De esta manera, la iniciativa logra un doble objetivo: proteger el derecho a la vivienda de las familias más vulnerables y garantizar al mismo tiempo la suficiencia recaudatoria municipal.

Conviene precisar que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026 ya fue presentada ante el H. Congreso del Estado de Jalisco y actualmente se encuentra en estudio.

En este contexto y, en virtud del proceso de aprobación de las leyes de ingresos municipales, es que se parte de la hipótesis de que la dictaminación de esta iniciativa será posterior a la aprobación de la Ley de Ingresos por parte del Poder Legislativo y en consecuencia es que se presenta la misma como Iniciativa de Decreto, con el fin de garantizar que los principios de proporcionalidad tributaria y protección al derecho a la vivienda sean efectivamente incorporados al marco normativo municipal.

IV. Propuesta de reforma

Para mayor claridad de la propuesta que se plantea se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026	
Dice	Debe decir
Artículo 27. [...]	Artículo 27. [...]
I. a la XIV. [...]	I. a la XIV. [...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

[Sin correlativo]	XV. Quedan exentas del pago del impuesto predial las personas contribuyentes que acrediten ser propietarias de un único inmueble destinado exclusivamente a casa habitación, cuyo valor fiscal no exceda de \$1'053,400.41 (un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos 41/100 M.N.). Este beneficio será aplicable únicamente respecto de dicho inmueble.
[Sin correlativo]	Artículo 27 bis. I. Para efectos de esta Ley, se entenderá por Mega Tenedor a la persona física o moral que concentre la propiedad de: a) Más de cinco inmuebles destinados a uso habitacional, independientemente de su superficie, o b) Inmuebles habitacionales cuya superficie construida acumulada exceda los mil quinientos metros cuadrados (1,500 m²). II. Las personas contribuyentes clasificados como Mega Tenedores estarán sujetos a la aplicación de un factor adicional del 0.30 % (cero punto treinta por ciento) sobre el monto del impuesto predial que corresponda a cada uno de los inmuebles. III. Este factor adicional se aplicará sin perjuicio de las demás obligaciones fiscales establecidas en la presente Ley y tendrá como finalidad garantizar la proporcionalidad y equidad tributaria, en atención a la capacidad contributiva de quienes concentran la propiedad inmobiliaria.

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas; la reforma fortalece el Estado de Derecho y consolida el cumplimiento del bloque de constitucionalidad y convencionalidad en materia de derechos humanos, particularmente en lo relativo al derecho de acceso a la vivienda digna.

Repercusiones presupuestarias; no genera afectaciones negativas a las finanzas municipales. La exención otorgada a las personas contribuyentes con un único inmueble de bajo valor se verá compensada por la recaudación adicional proveniente de los mega tenedores. En términos fiscales, la medida no reduce el caudal de ingresos del Ayuntamiento, sino que lo redistribuye de forma más equitativa y proporcional. Incluso, al establecer un factor adicional sobre grandes concentradores de inmuebles, la reforma incrementará la capacidad recaudatoria y permitirá contar con mayores recursos para inversión en servicios públicos, equipamiento urbano y programas sociales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Repercusiones laborales; esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

Repercusiones sociales; la reforma protege a las familias propietarias de un único inmueble de bajo valor al garantizar su permanencia en la vivienda, redistribuye de manera justa las cargas fiscales hacia los mega tenedores en función de su capacidad económica, contribuye a reducir la desigualdad territorial y los procesos de gentrificación, preserva la vida comunitaria y la diversidad social en los barrios tradicionales de Guadalajara, y fortalece la confianza ciudadana en las instituciones al demostrar que el sistema tributario municipal se aplica con criterios de justicia, equidad y respeto al derecho humano a la vivienda. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente iniciativa de:

Decreto

Único. Se adiciona la fracción XV al artículo 27 y el artículo 27 bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 27. [...]

I. a la XIV. [...]

XV. Quedan exentas del pago del impuesto predial las personas contribuyentes que acrediten ser propietarias de un único inmueble destinado exclusivamente a casa habitación, cuyo valor fiscal no exceda de \$1'053,400.41 (un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos 41/100 M.N.). Este beneficio será aplicable únicamente respecto de dicho inmueble.

Artículo 27 bis.

I. Para efectos de esta Ley, se entenderá por Mega Tenedor a la persona física o moral que concentre la propiedad de:

- a) Más de cinco inmuebles destinados a uso habitacional, independientemente de su superficie; o
- b) Inmuebles habitacionales cuya superficie construida acumulada exceda los mil quinientos metros cuadrados;

II. Las personas contribuyentes clasificados como Mega Tenedores estarán sujetos a la aplicación de un factor adicional del 0.30 % (cero punto treinta por ciento) sobre el monto del impuesto predial que corresponda a cada uno de los inmuebles; y

III. Este factor adicional se aplicará sin perjuicio de las demás obligaciones fiscales establecidas en la presente Ley y tendrá como finalidad garantizar la proporcionalidad y equidad tributaria, en atención a la capacidad contributiva de quienes concentran la propiedad inmobiliaria.

Transitorios

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La Presidenta Municipal: Sobre la primera iniciativa del regidor Juan Alberto, se propone ser turnada la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Sobre la segunda iniciativa, que refiere a la valoración de los servicios del gobierno, se propone que sea turnada la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, así como Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Para la tercera iniciativa, que tiene que ver con el diagnóstico cualitativo de diversos ejes del gobierno, se propone ser turnada la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y también a Servicios Públicos Municipales, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

La cuarta iniciativa, respecto a las jaliscienses ilustres, se propone ser turnada la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas y también que sea enviada a Gobernación, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. Se suscribe la regidora Luz María Alatorre. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Respecto a la quinta iniciativa, sobre los informes integrales de las viviendas de estancia corta, se propone la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y como coadyuvante la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Respecto a la sexta iniciativa, que es sobre un informe de diferentes políticas adoptadas, se propone ser turnada la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Respecto a la iniciativa número siete, se propone ser turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

A la iniciativa número ocho, que se refiere a banquetas libres, se propone sea turnada la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planificación de Desarrollo Urbano y Movilidad, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Y finalmente, en la última iniciativa, se propone ser turnada la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz al Regidor Salvador Alcázar.

El Regidor Salvador Alcázar Mendivil: Muchas gracias. Con su venida, Presidenta. En este acto, me parece muy importante presentar dos iniciativas con turno a comisión.

La primera de ellas es una iniciativa de ordenamiento municipal, que tiene por objeto reformar los artículos 3 y 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, ello para poder adecuar la norma a la realidad y a las autoridades que participan en la entrega del Premio de Fincas con Valor Patrimonial; Y además, que la cantidad otorgada a los ganadores sea equitativa tanto a las fincas que tienen un fin comercial, como para aquellas que tienen un uso habitacional.

*"El suscrito Regidor Salvador Alcázar Mendivil en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el arábigo 77 de la Constitución particular para el Estado de Jalisco, arábigos 42 fracción VI, 41 fracción II, 49 y 50 fracción I del de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 86, 87, 92 y 93 del del Código de Gobierno de Municipio de Guadalajara y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno Municipal en Pleno, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 3 Y 8 DEL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. El arábigo 115 fracción II de nuestra Carta Magna instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

2. Ahora bien, por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3. El artículo 86 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, señala que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas, formalmente administrativas, mediante la expedición de ordenamientos de conformidad a lo dispuesto en las leyes de materia municipal expedidas por el Congreso.

4. En ese orden de ideas, respecto a los objetivos perseguidos por la presente iniciativa, es importante señalar que el patrimonio edificado además de ser una expresión auténtica de la historia e identidad de este municipio, representa un aspecto medular para su adecuado desarrollo. Guadalajara, cuya fundación data del 14 de febrero 1542⁵⁶, debe de fomentar una arquitectura que mantenga su identidad y esencia originaria, siendo esto indispensable para el fortalecimiento cultural, turístico, económico y desde luego social. Por lo anterior, es pertinente seguir reconociendo y premiando la conservación y restauración de inmuebles y fincas con valor patrimonial más allá del simbolismo que esto implique, y siendo este tema abordado con la debida diligencia y en todo caso como una política pública articulada y transversal, la cual incidirá de manera positiva y directa en la construcción de comunidad y una ciudad más vivible.

5. En este sentido, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 2024-2027, estableció la **estrategia 5.1** correspondiente a: **Fortalecer los mecanismos e instrumentos de planificación, dirección y control del crecimiento urbano para impulsar la transformación del territorio urbano de manera ordenada, sostenible e inclusiva**. En el mismo sentido, como estrategia de acción municipal correspondiente al **componente 5.1.2**, se tiene como acción: **mejorar las prácticas de administración, gestión y control del suelo, así como el fomento a la conservación del patrimonio histórico cultural edificado**.⁵⁷ Por último, dentro del multicitado Plan se establece que para el cumplimiento de la acción señalada con anterioridad, las áreas competentes del municipio deben difundir los trámites de procedencia de beneficio fiscal al impuesto predial e impuesto a la transmisión patrimonial asociado con el cuidado y conservación de las fincas patrimoniales de Guadalajara, los cuales están contemplados en la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.

6. Derivado de lo anterior, es que el reconocimiento a la restauración y conservación de fincas con valor patrimonial contribuye a romper con la lógica de demolición y sustitución indiscriminada, fomentando una cultura de respeto hacia el legado arquitectónico que define el carácter único de nuestra ciudad, acciones que sin duda se encuentran plenamente armonizadas con lo establecido en el referido Plan Municipal.

7. Por ende, la propuesta de reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, cierra una brecha de coherencia normativa. Como ya se mencionó, actualmente la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara establece beneficios fiscales como el factor de beneficio sobre el impuesto predial para inmuebles catalogados, inscritos en inventarios patrimoniales o reconocidos por instancias como el INAH o la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, lo anterior de acuerdo a lo que establece la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que este cuerpo normativo establece en sus artículos 7 y 8 la clasificación que les asiste a este tipo de inmuebles con valor histórico y cultural, no obstante en el mismo sentido refiere que dicha clasificación es descriptiva más no limitativa, por lo que la clasificación a la que se pretende homologar es armónica con la Legislación estatal de la materia. Asimismo, la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas señala categóricamente las características que debe revestir un monumento con valor histórico en cuanto a antigüedad y uso, pero deja abierta la puerta para una clasificación observando desde luego los parámetros antes mencionados.

Ahora bien, el reglamento de distinciones sigue utilizando categorías desarmonizadas, lo que genera inconsistencias entre el reconocimiento simbólico y el marco legal aplicable. Al actualizar las categorías,

⁵⁶ <https://guadalajara.gob.mx/historia>

⁵⁷ <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2024-2027.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

por ejemplo, incorporando expresiones como inmueble de valor histórico ambiental o inmueble de valor artístico ambiental, se homologa el lenguaje técnico y jurídico, facilitando trámites, evaluaciones y procesos de fiscalización.

8. Actualmente, el artículo 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara establece las categorías de inmuebles con valor patrimonial que pueden ser reconocidos con el Premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial. Dicho artículo contempla seis clasificaciones:

- I. Civiles relevantes,
- II. Monumentos históricos civiles relevantes,
- III. Monumentos artísticos,
- IV. Inmuebles artísticos de valor relevante,
- V. Inmuebles de valor histórico relevante, e
- V. Inmuebles de valor ambiental. Reconocidos por las autoridades competentes."

9. No obstante, dicha clasificación no se encuentra alineada con los criterios establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal vigente, específicamente en su artículo 26 fracciones III y IV el cual define los parámetros para la determinación del impuesto predial. En ese tenor, resulta imprescindible señalar que al igual que la ley en cita, el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, en su artículo 31 numeral 3, contempla la clasificación de los inmuebles con valor patrimonial en los términos que se pretende con la reforma, por lo cual resulta imperante armonizarlos para evitar discrepancias en los conceptos al momento de clasificar las fincas, el cual se cita a continuación para mayor claridad:

"Artículo 31.

[...]

3. Para el caso de predios que contengan edificaciones catalogadas como Monumento Histórico por Determinación de Ley, Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley, Monumento Artístico, Inmueble de Valor Artístico Relevante, Inmueble de Valor Histórico Ambiental e Inmueble de Valor Artístico Ambiental; será admitida una modificación de la dimensión de la restricción frontal marcada en los Planes Parciales para la Zona, para que las nuevas edificaciones se adecúen al volumen de la edificación original. La restricción resultante no podrá ser menor que la distancia entre el paramento frontal del edificio protegido y el lindero frontal del lote."

10. Es imperante, destacar que esta materia es concurrente pues existe legislación federal que resulta aplicable y debe de ser observada en el marco de las acciones de conservación de inmuebles con estas características, tal es el caso de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que instituye en su arábigo 11 lo siguiente:

"ARTICULO 11.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta ley, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, con base en el dictamen técnico que expida el instituto competente, de conformidad con el reglamento.

Los Institutos promoverán ante los Gobiernos de las entidades federativas la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro."

11. Además, la actualización de las categorías de inmuebles patrimoniales permitirá:

- a) Alinear el reconocimiento del premio con la clasificación oficial utilizada en la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, así como al Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, lo que fortalece la certeza jurídica y la transparencia del proceso;
- b) Garantizar que la convocatoria anual del Premio a la Conservación de Fincas con Valor Patrimonial se base en una clasificación actualizada, clara y legalmente sustentada; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

- c) *Facilitar la coordinación interinstitucional entre las áreas responsables en la entrega material del premio en favor de los ganadores, mediante un proceso más ágil y claro.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

12. *Por otro lado, se propone actualizar también la dependencia encargada del desarrollo del procedimiento, pasando de "la dependencia de obra pública" a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, quien es la encargada del ordenamiento y la gestión del Territorio, lo cual responde a la realidad administrativa actual y a las funciones específicas que dicha área desempeña en materia de patrimonio y ordenamiento territorial, para lo anterior es necesario reformar también el artículo 3 del ordenamiento materia de la presente iniciativa, ya que dicho precepto refiere a las autoridades que aplicarán dicho reglamento mencionando a la Dirección de Obras Públicas.*

13. *Otra de las implicaciones de la propuesta de reforma, en lo que respecta al artículo 8 tiene que ver con una redistribución más equitativa de los montos del premio, dicho tema fue discutido en el seno de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos celebrada con fecha 13 de febrero de 2025, en esa sesión los ediles integrantes de ese órgano colegiado reflexionaron sobre la pertinencia de llevar a cabo una adecuación normativa en el sentido de armonizar la cantidad de UMAS que les debe de asistir tanto a la categoría de inmuebles con valor patrimonial utilizados como giro comercial, como para aquellas fincas con valor patrimonial utilizadas como casa habitacional. La propuesta en concreto estriba en que las UMAS consideradas sean exactamente las mismas para ambas categorías y lugares incrementando entonces el monto que le asiste actualmente a las y los ganadores de uso habitacional, si bien es cierto esto representaría una erogación adicional para la hacienda pública, también lo es que se estaría incentivando y alentando una participación más activa y en consecuencia la reactivación del corazón de la ciudad, contribuyendo al deseado repoblamiento que demanda el Centro Histórico de nuestra ciudad.*

14. *Para mayor claridad se presenta la siguiente tabla comparativa:*

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación de la modificación
Artículo 3. Son autoridades encargadas de la aplicación de este ordenamiento el: I. Ayuntamiento; II. La Presidenta o el Presidente Municipal; III. La Tesorera o Tesorero Municipal; IV. La persona titular de la Dirección de Cultura; V. La persona titular de la Dirección de Educación; VI. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas; VII. La persona titular del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara; VIII. La persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres de	Artículo 3. Son autoridades encargadas de la aplicación de este ordenamiento el: I. A la V. ... VI. Derogada VII. A la IX. ... X. La persona titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales; XI. La persona titular de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad; y XII. La persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	La modificación propuesta atiende a la necesidad que demanda la realidad actual del Ayuntamiento de Guadalajara, se considera pertinente contemplar para la aplicación del ordenamiento a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad en sustitución de la Dirección de Obras Públicas, ya que actualmente es la que desarrolla las tareas relacionadas al premio. Para esos efectos se propone intervenir la fracción VI de este artículo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación de la modificación
Guadalajara; IX. La persona titular de la Dirección Promoción a la Inversión y al Empleo; X. La persona titular de la Dirección Programas Sociales Municipales; y XI. La persona titular de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad. Artículo 8. El premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos o artístico por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las clasificaciones: I. Civiles relevantes II. Monumentos históricos civil relevante; III. Monumentos artísticos; IV. Inmuebles artísticos de valor relevante; V. Inmuebles de valor histórico relevante, e VI. Inmuebles de valor ambiental, reconocidos por las autoridades competentes. El premio se divide en dos categorías: a) Inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como giro comercial, e; b) Inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como casa habitación.	Artículo 8. (...) I. A la VI. Derogadas. VII. Monumento Histórico por Determinación de Ley; VIII. Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley; IX. Monumento Artístico; X. Inmueble de Valor Artístico Relevante; XI. Inmueble de Valor Histórico Ambiental; y XII. Inmueble de Valor Artístico Ambiental. ... a) y b) ... (...) (...)	La modificación propuesta atiende a la clasificación contemplada en la Ley de Ingresos, concretamente en el artículo 26 fracciones III, IV y V disposiciones que regulan el criterio para determinar el beneficio sobre el impuesto predial a aquellos inmuebles que entre otros, estén catalogados dentro del inventario municipal, o estén incluidos en el listado de bienes inmuebles inscritos en el inventario del Patrimonio Cultural del Estado o en el Catálogo Nacional de Monumentos históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia. En ese tenor es que la reforma propuesta armonizaría ambos dispositivos legales. Cabe mencionar que esta clasificación es la que se plasma en la convocatoria al Premio a la Conservación de Fincas con Valor Patrimonial.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación de la modificación
(...) (...) El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia de obra pública y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos novecientos treinta, quinientos treinta y cuatro veces el valor diario de la UMA, para primer, segundo y tercer lugares, de los inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como giro comercial; y de por lo menos cuatrocientos sesenta y cinco, doscientas sesenta y cinco y doscientas veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugar de los inmuebles con valor patrimonial que son utilizados como casa habitación. Adicionalmente el Ayuntamiento puede otorgar diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares hubiesen tenido participación destacada.	El desarrollo del procedimiento está a cargo de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a través de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y la Superintendencia del Centro Histórico y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico en los términos siguientes: I. Para el primer lugar de cada categoría cuando menos novecientos treinta veces el valor diario de la UMA; II. Para el segundo lugar de cada categoría cuando menos quinientos treinta veces el valor diario de la UMA; y III. Para el tercer lugar de cada categoría por lo menos cuatrocientas el valor diario de la UMA. En el supuesto de que la suficiencia presupuestal así lo permita, se podrán incrementar los montos del estímulo económico, en este caso se deberá de contemplar un incremento en la misma proporción para ambas categorías de conformidad al techo presupuestal que corresponda y con la intervención conducente de la Dirección de Finanzas de la Tesorería en términos de lo dispuesto por la fracción III del arábigo 218 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Adicionalmente el Ayuntamiento puede otorgar diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares hubiesen tenido participación destacada.	En congruencia con el proceso que contempla la ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara en relación a todos los actos que lleva a cabo la Dirección de Ordenamiento del Territorio, que tienen que ver con los trámites que realizan los propietarios para acreditar la integridad de elementos de valor arquitectónico de sus fincas como los realizados por esta en relación a los ganadores del premio. Se propone también homologar las cantidades del estímulo económico, ya que actualmente el que corresponde a uso comercial cuenta con un mayor estímulo económico de manera sustantiva, lo anterior no encuentra una justificación coherente pues el mantenimiento de fincas con valor histórico de uso habitacional también implica un compromiso y un mérito en proporción análoga, por ello se emparejaría el monto con respecto a la categoría de uso comercial.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

15. En los términos de lo establecido por el artículo 92 del Código de Gobierno de este municipio:

Objeto de la iniciativa: Reformar los artículos 3 y 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara para alinear el reconocimiento del premio con la clasificación oficial utilizada en la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, así como al Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, fortaleciendo la certeza jurídica y la transparencia del proceso de selección de ganadores, se propone también adecuar la referencia a las dependencias involucradas acorde a la realidad administrativa del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara. Asimismo, se propone que los montos del premio sean exactamente los mismos tanto para la categoría de inmuebles con valor patrimonial utilizados como giro comercial, como para aquellos que son utilizados como casa habitacional, esto garantiza una entrega más justa para las y los participantes.

Repercusiones Presupuestales: La presente iniciativa sí cuenta con repercusiones de naturaleza presupuestal en los términos expuestos sin embargo, se justifican al considerar que el monto que se desembolsaría adicionalmente es de \$105,190.20 (Ciento cinco mil, ciento noventa pesos y veinte centavos M.N 00/20), con relación al beneficio de eventualmente incentivar la participación con los efectos positivos que esto puede acarrear para nuestro Centro Histórico.

Repercusiones Jurídicas: Dotar de mayor certeza a las y los participantes del Premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial al momento de que soliciten su factor de descuento a la Tesorería Municipal o realicen algún trámite relacionado con estos inmuebles, por lo tanto, si existen repercusiones de esta índole derivadas de la modificación, así como determinadas y necesarias actualizaciones normativas de forma, en el mismo sentido se propone homologar el monto del estímulo económico de ambas categorías.

Repercusiones Laborales: No se cuenta con repercusiones de esta naturaleza, pues la propuesta no implica modificación alguna que tenga que ver con la plantilla de personal o estructura administrativa diversa a la ya existente.

Repercusiones Sociales: En todo caso positivas, y han quedado debidamente expresadas en el cuerpo de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 41 fracción II, artículo 49 y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90, 91, 92 y 93 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara someto a su consideración, solicitando su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ello propongo a este Ayuntamiento en Pleno reformar los artículos 3 y 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Ordenamiento

Único. Se reforman los artículos 3 y 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara para quedar como a continuación se enuncian:

Artículo 3. ...

I. A la V. ...

VI. Derogada

VII. A la IX. ...

X. La persona titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales;

XI. La persona titular de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

XII. La persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.**Artículo 8. ...**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. A la VI. Derogadas.**
- VII. Monumento Histórico por Determinación de Ley;**
- VIII. Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley;**
- IX. Monumento Artístico;**
- X. Inmueble de Valor Artístico Relevante;**
- XI. Inmueble de Valor Histórico Ambiental; y**
- XII. Inmueble de Valor Artístico Ambiental.**

...

a) y b) ...

...

...

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a través de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y la Superintendencia del Centro Histórico y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico en los términos siguientes:

I. Para el primer lugar de cada categoría cuando menos novecientos treinta veces el valor diario de la UMA;

II. Para el segundo lugar de cada categoría cuando menos quinientas treinta veces el valor diario de la UMA; y

III. Para el tercer lugar de cada categoría por lo menos cuatrocientos veces el valor diario de la UMA.

En el supuesto de que la suficiencia presupuestal así lo permita, se podrán incrementar los montos del estímulo económico, en este caso se deberá de contemplar un incremento en la misma proporción para ambas categorías de conformidad al techo presupuestal que corresponda y con la intervención conducente de la Dirección de Finanzas de la Tesorería en términos de lo dispuesto por la fracción III del arábigo 218 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Adicionalmente el Ayuntamiento puede otorgar diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares hubiesen tenido participación destacada.

Artículos Transitorios

Primero. - Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. - El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Tercero. - Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Cuarto. - Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto. - Se instruye al titular de la Secretaría General para efecto de que suscriba la documentación necesaria y que sea tendiente a dar cabal cumplimiento al presente ordenamiento."

El Regidor Salvador Alcázar MENDÍVIL: La segunda iniciativa con turno a comisión, es una iniciativa de acuerdo que propone autorizar la instalación de cuatro placas en los barrios tradicionales de nuestra ciudad, en el marco de las recomendaciones de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las Violaciones Graves a los Derechos Humanos cometidas de 1965 a 1990. Es cuanto, Presidenta.

"El que suscribe, **REGIDOR SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41, fracción II y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 90, 92 y 109 del Código de Gobierno de Municipio de Guadalajara y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno Municipal en Pleno, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE PROPONE AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE 04 PLACAS DE AZULEJOS ARTESANALES EN DETERMINADOS PUNTOS DE LA CIUDAD EN EL MARCO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA VERDAD, EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO Y EL IMPULSO A LA JUSTICIA DE LAS VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS DE 1965 A 1990**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Fue recibido en este Ayuntamiento el oficio NO. SDHPM/DGEADH/071/2025, signado por Claudia Galindo De la Rosa Directora General de Estrategias Para la Atención a Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos Población y Migración dependiente a su vez de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, del que se desprende lo siguiente:

"En el marco del fortalecimiento de las acciones gubernamentales dirigidas al esclarecimiento histórico, al acceso a la verdad y al impulso de justicia, se creó por mandato presidencial la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990 ... que sesionó de 2021 a 2024 y estuvo presidida por esta Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración. Dentro de sus recomendaciones se incluyen medidas de memoria tales como la elaboración e instalación de placas conmemorativas (señalamientos) en lugares identificados como sedes ... respecto a la vida y memoria de las personas que lucharon y de la represión perpetrada en su contra. ...

En ese contexto, esta Subsecretaría, recibió la solicitud de apoyo del Colectivo "Rodolfo Reyes Crespo" representado por la Mtra. Bertha Lilia Gutiérrez Campos, para concretar la instalación de 4 placas de azulejos artesanales en los siguientes sitios: Plaza Mariano Escobedo, el Parque de San Rafael, el Panteón de San Andrés, y Ex - Penal de Oblatos, en la ciudad de Guadalajara (se anexa descripción del proyecto), cabe señalar que dichas placas ya se encuentran disponibles para su colocación, por lo que solo se requiere contar con las autorizaciones correspondientes. Las placas constituyen marcas de memoria sobre los movimientos estudiantiles y sociales que tuvieron una importante presencia en dicho municipio en la década de los años 70".

...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

En ese sentido, se ha constatado que efectivamente el día 06 de octubre de 2021, se creó por decreto Presidencial del Gobierno Federal la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las Violaciones Graves a los Derechos Humanos Cometidas de 1965 a 1990, misma que estuvo activa de 2021 a 2024, ya que en su decreto de creación se estableció una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, por lo que fue un órgano colegiado de naturaleza transitoria y vida jurídica determinada, y que de acuerdo a su decreto de creación se constituyó como un grupo de trabajo especial para cumplir las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, proposición y emisión de informes relacionados con los hechos de violaciones graves de derechos humanos en el periodo de violencia política de 1965 a 1990, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para el esclarecimiento de la verdad, el impulso a la justicia, la reparación integral y el derecho a la memoria dentro de la competencia de la Administración Pública Federal, y en su caso, dar vista a las autoridades ministeriales, judiciales, de atención a víctimas o aquellas que resulten competentes para su atención.

Ahora bien, de la petición del colectivo "Rodolfo Reyes Crespo Jalisco", remitida a este Ayuntamiento a través del oficio mencionado líneas arriba, se desprende que el colectivo cuenta con 04 placas de azulejos artesanales fabricadas con barro canelo, con medidas de 75 centímetros por 90 centímetros, mismas que mencionan representan marcas de memoria sobre los movimientos estudiantiles y sociales que tuvieron una importante presencia en Guadalajara durante la década de los años 1970, las cuales solicitan sean instaladas por este Ayuntamiento de Guadalajara en los siguientes puntos de la ciudad:

- a) Plaza Mariano Escobedo;
- b) El Parque San Rafael;
- c) Panteón de San Andrés; y
- d) Ex – penal de Oblatos.

Una vez razonado lo anterior, se considera necesario que se visibilicen este tipo de demandas sociales y en consecuencia, se atienda a la solicitud del colectivo antes mencionado; lo anterior constituye un acto de empatía y tolerancia para este tipo de expresiones en el legítimo ejercicio de sus derechos fundamentales.

Por lo que de conformidad con el artículo 92 de Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se manifiesta lo siguiente:

Análisis de las repercusiones

Se estima que se podrían tener las siguientes repercusiones:

Jurídicas: No se consideran pues dichos actos no representan interés alguno en términos legales ya que no crea, modifica o extingue derechos u obligaciones.

Presupuestales: Se estiman repercusiones presupuestales mínimas, pues como ya se mencionó, según lo señalado en el OFICIO NO. SDHPM/DGEADH/071/2025 las placas ya se encuentran disponibles para su colocación, por lo que una vez contada con la autorización correspondiente, el Ayuntamiento únicamente correría con el gasto que representa la instalación material de estas.

Laborales: No se estiman repercusiones de índole laboral, al actuar las dependencias en el marco de sus atribuciones del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, acorde en su caso, a las disposiciones específicas que fijen las leyes y reglamentos de la materia orgánica.

Sociales: Las repercusiones de naturaleza social que se obtendrían con la aprobación de la presente iniciativa son de carácter positivo, lo anterior considerando que se estarían aceptando las recomendaciones emanadas por un órgano cuyo nacimiento se originó por mandato Presidencial, siendo la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las Violaciones Graves a los Derechos Humanos Cometidas de 1965 a 1990, lo cual y desde luego constituye un fin legítimo, pues como gobierno independientemente del orden de gobierno debemos de ser empáticos, colaborativos y respetuosos con este tipo de demandas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 50 fracción II de la Ley

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara someto a su consideración, solicitando su turno a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos siendo competente de acuerdo numeral 110 Fracción III del Código de Gobierno de Municipio de Guadalajara, someto a la distinguida consideración de este órgano colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba la colocación de las placas conmemorativas en el marco de las recomendaciones de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las Violaciones Graves a los Derechos Humanos, en las ubicaciones siguientes:

- a) Plaza Mariano Escobedo;
- b) El Parque San Rafael;
- c) Panteón de San Andrés; y
- d) Ex – penal de Oblatos.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, para que en conjunto con la Dirección de Cultura, coordinen la instalación de las placas a las que se refiere el punto que antecede.

TERCERO. - Se autoriza a la Presidenta Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, para suscribir la documentación necesaria a efecto de dar cabal cumplimiento al presente decreto."

La Presidenta Municipal: Muchas gracias, señor regidor. Respecto a sus iniciativas, la primera que es relativa a reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, se propone esta turnada la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Respecto a su segunda iniciativa, señor regidor, respecto a las placas, se propone sea turnada la Comisión Edilicia del Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Se le concede el uso de la voz al regidor Gabriel Trujillo.

El Regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez: Gracias, Presidenta. Muy buenos días, compañeras, compañeras del Pleno. Gracias, Presidenta, con su venia. Quiero presentar esta iniciativa de manera muy concreta, pero que también nos dé para hacer algunas reflexiones a este Pleno.

Quiero proponer y discutir en comisiones una iniciativa para fortalecer las atribuciones y los alcances de las academias municipales en Guadalajara, las cuales creo son espacios fundamentales para la convivencia, para construir comunidad y pueden significar una oportunidad de vida para las personas que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

conviven y que aprenden en cada una de las academias municipales que conforman este bonito municipio.

Si bien la iniciativa busca, por medio de las comisiones y por medio de este Pleno, estudiar la presente propuesta, que es actualizar y armonizar el artículo 283 del Código de Gobierno, tiene como eje fundamental y en términos de ideas, dar un brinco con las personas que utilizan y son parte de las academias municipales, hacia el sector productivo y hasta poder exponer también lo que realizan en las academias municipales y también poder socializarlo de mejor manera.

Quiero que pongamos en perspectiva los alcances de esta iniciativa. Tan solo lo que va de la presente administración, presidida por nuestra primera presidenta municipal, Verónica Delgadillo, el alcance actualmente son más de 18 mil personas que usan estos espacios. Esto a la fecha presente, imagínense lo que será a terminar el año.

Esta iniciativa quiero platicarles un poquito también cómo surge, y surge a partir de vivir en primera mano y de recorrer estas academias municipales nuestra presidenta, y estar convencido y en coordinación con los usuarios, con sus directivos y también, claro, y quiero decirlo abiertamente, con los profesores que de manera honesta y de manera muy profesional dan clases en este tipo de academias.

Quiero cerrar con algunas reflexiones, insisto, creo que estos espacios son para también aprovechar y reflexionar en conjunto y en este Ayuntamiento.

Creo que este tipo de propuestas son las que tenemos que impulsar como Ayuntamiento y como regidores; creo que la vía fácil que a veces sucede es ir por la nota fácil, ir y empezar a hablar y hablar, hablar y decir algunas mentiras esperando de que se vuelvan verdad y creo que esto no suma para nada para construir una ciudad y la ciudad que tenemos; al contrario, creo que estas son prácticas que algunas personas siguen de forma muy anticuada para hacer política y lo que tenemos que hacer en esta parte como regidores, como políticos, como personas responsables del municipio, yo creo que hay un ejemplo claro y concreto en la figura presidencial de Verónica Delgadillo.

Es estar cerca, es acompañarlos, es recoger sus demandas y, por supuesto, hacer propuestas de política pública desde nuestros espacios para que éstas se hagan realidad. Muchas gracias y es todo Presidenta.

**“CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

El que suscribe, **Humberto Gabriel Trujillo Jiménez**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 90, 91 fracción II, 92 fracciones I y II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **iniciativa de ordenamiento con turno a comisión** que tiene por objeto **reformular el artículo 283 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La capacitación ciudadana es una herramienta fundamental para el fortalecimiento del desarrollo individual y colectivo, ya que permite a las personas adquirir conocimientos, habilidades y competencias que enriquecen sus posibilidades de superación personal, inserción laboral y participación social. En este sentido, resulta necesario que las autoridades gubernamentales generen y fortalezcan espacios para la formación ciudadana, asegurando que los procesos de aprendizaje se desarrollen de manera inclusiva, equitativa y cercana.

En el municipio de Guadalajara se cuenta con las Academias Municipales, espacios comunitarios de formación, orientados a ofrecer a la ciudadanía diversos programas de capacitación, actualización y desarrollo de habilidades técnicas, productivas, artísticas y sociales. Su propósito es fomentar el autoempleo, mejorar la calidad de vida, promover la inclusión social y fortalecer el tejido comunitario.

Actualmente se cuenta con quince Academias Municipales estratégicamente distribuidas en el territorio, mismas que acercan la oferta educativa y cultural a la población, impartiendo 2,404 cursos y beneficiando a más de 18,000 personas (cifras de los calendarios 2024-B y 2025-A). Para el calendario 2025-B, se proyecta contar con más de 10,000 alumnas y alumnos en dichas sedes, capacitando en áreas formativas como tecnología y lenguas, gastronomía, arte y cultura, belleza y salud, entre otras.

	Academia	Domicilio
1	No. 2 "Basilio Vadillo"	Reforma #280, Colonia Centro
2	No. 3 "Ignacia Encarnación"	Othón Blanco y Cáceres #3676, Colonia Lomas de Polanco
3	No. 5 "Irene Robledo García"	Av. Circunvalación Oblatos #2919, Colonia Balcones de Oblatos
4	No. 6 "Rita Pérez de Moreno"	Fernando Calderón #4776, Colonia Huentitán
5	No. 10 "Manuel López Cotilla"	Joaquín Angulo esquina Liceo, Colonia Centro
6	No. 14 "Gerardo Murillo Dr. Atl"	Jesús Reyes Heróles, entre Isla Tory e Islas Hébridas, Colonia Vicente Guerrero
7	No. 15 "María Trinidad Núñez"	Río Mascota esquina Río La Barca, Colonia Atlas
8	No. 16 "Cesarina Gaona Ruiz"	Carlos González Peña #299, Colonia San Rafael
9	No. 20 "Beatriz Hernández"	Jarauta #595, Colonia San Juan de Dios
10	No. 23 "José Vasconcelos"	Av. Artesanos esquina Urbano Gómez, Colonia San Miguel de Huentitán
11	No. 24 "Luis Pérez Verdía"	Platón #1690, Colonia Independencia
12	No. 25 "Agustín Yáñez Delgadillo"	Pitágoras #277, Colonia Agustín Yáñez
13	No. 30 "Ma. Guadalupe Martínez"	Guadalupe Mtz. de Loza y Hacienda Santiago, Colonia Heliodoro Hernández Loza
14	No. 36 "Conchita Becerra de Celis"	Av. de los Ahuehuetes #13-A, Colonia Arboledas
15	No. 37 "Amalia González Caballero"	Ramón Garcés #351, Colonia Lomas del Paraíso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

De tal manera que las Academias Municipales se han consolidado como espacios estratégicos para la construcción de ciudadanía y la generación de oportunidades de desarrollo. Su planeación, organización y operación corresponden a la Dirección de Capacitación y Academias Municipales, adscrita a la Coordinación General Cuidamos Guadalajara, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 283 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

"Artículo 283. La Dirección de Capacitación y Academias Municipales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Potencializar las capacidades productivas, personales y comunitarias de la ciudadanía Guadalajara a través de programas y proyectos de capacitación y formación que generen igualdad de oportunidades;
- II. Desarrollar e implementar programas y proyectos para disminuir el rezago educativo a través de estrategias de innovación;
- III. Desarrollar e implementar programas y proyectos de capacitación que promuevan el autoempleo y la elaboración de productos para el autoconsumo;
- IV. Desarrollar e implementar programas y proyectos de capacitación que impulsen el desarrollo de habilidades personales y profesionales en la ciudadanía de Guadalajara y en las servidoras y servidores públicos del municipio de Guadalajara;
- V. Promover la capacitación, actualización y profesionalización para el desarrollo de la ciudadanía de Guadalajara y de las servidoras y servidores públicos del municipio;
- VI. Promover la vinculación y coordinar acuerdos y/o convenios con instituciones académicas u organismos que promuevan las capacidades productivas, personales y comunitarias de la ciudadanía y las servidoras y los servidores públicos del Municipio de Guadalajara;
- VII. Celebrar, a través de la coordinación, convenios de colaboración y coparticipación con aquellos organismos e instituciones cuyos objetivos coincidan con los de la dirección;
- VIII. Llevar el control administrativo, educativo y operativo de las academias municipales logrando incrementar el número de beneficiarios así como la calidad de sus servicios;
- IX. (No existe en el texto vigente);
- X. Fomentar modelos de cooperación y vinculación con los sectores productivos del Municipio que permitan acceder a oportunidades de empleo a los beneficiarios de las Academias Municipales;
- XI. Administrar las academias municipales y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones."

Derivado de un análisis realizado al artículo 283, se han advertido diversas áreas de mejora del texto, como son las siguientes:

- Existen atribuciones redundantes o similares entre sí que generan falta de claridad y que pueden ser sintetizadas, en particular las fracciones IV y V que hablan de la capacitación, y las fracciones VI y VII que se refieren a la celebración de convenios y la vinculación institucional.
- No se encuentra prevista la fracción IX, existiendo un vacío que resulta necesario subsanar.

Adicionalmente, se ha detectado que la Dirección de Capacitación y Academias Municipales organiza, a lo largo del año, distintos eventos y exposiciones con la participación de las y los alumnos, como son las siguientes:

- Expo academias: en su edición realizada el 27 de junio de 2025, participaron 340 alumnas y alumnos en 22 stands, logrando ingresos superiores a los \$85,000 pesos, impulsando el desarrollo de sus habilidades emprendedoras y la autonomía económica.
- Evento artístico-cultural de danza folklórica: en su última edición, participaron 200 niñas, niños, jóvenes y personas adultas mayores en escena, y 500 asistentes como público, actividad que fortalece la identidad cultural, la preservación de nuestras tradiciones y la inclusión intergeneracional.

Sin embargo, dichas actividades no han sido institucionalizadas o reconocidas formalmente como parte esencial de las estrategias de aprendizaje, vinculación comunitaria y fortalecimiento cultural. El incorporarlas de manera expresa en el marco normativo permitirá consolidar su valor formativo, darles continuidad y potenciar su impacto social.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior responde a que las Academias Municipales no deben limitarse únicamente a impartir programas y proyectos de capacitación y formación, es indispensable garantizar que los conocimientos adquiridos sean aplicados y se difundan. Y exhibir lo aprendido permite mostrar resultados tangibles, reconocer el esfuerzo de las y los alumnos y motivar a más ciudadanos a desarrollar nuevas habilidades.

Al incluir una nueva atribución relacionada con la organización y promoción de eventos y actividades públicas, se fortalece el papel de las Academias Municipales y se eleva el tema de la capacitación ciudadana a un nivel estratégico para el Gobierno Municipal.

II. OBJETO

El objeto de la presente iniciativa es reformar el artículo 283 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, con el objeto de reestructurar sus atribuciones para eliminar duplicidades, dotarlas de coherencia, e incorporar como atribución expresa la organización de actividades públicas de difusión, socialización y vinculación comunitaria.

Texto vigente	Propuesta	Justificación
Artículo 283. La Dirección de Capacitación y Academias Municipales tiene las siguientes atribuciones: I. Potencializar las capacidades productivas, personales y comunitarias de la ciudadanía Guadalajara a través de programas y proyectos de capacitación y formación que generen igualdad de oportunidades;	Artículo 283. La Dirección de Capacitación y Academias Municipales tiene las siguientes atribuciones: I. Diseñar e implementar programas de capacitación y formación ciudadana que fortalezcan las capacidades productivas, personales, profesionales y comunitarias de la población, promoviendo la igualdad de oportunidades;	Atribución fundamental. Se elimina el concepto de "potencializar" para que la atribución se enfoque en el aspecto técnico del diseño y la implementación de los programas que se ofertan. Se mantiene la importancia de promover la igualdad de oportunidades.
II. Desarrollar e implementar programas y proyectos para disminuir el rezago educativo a través de estrategias de innovación;	II. Desarrollar e implementar estrategias y proyectos que contribuyan a disminuir el rezago educativo a través del acceso a herramientas de aprendizaje para toda la ciudadanía.	Se reconoce el acceso a las herramientas de aprendizaje disponibles en las Academias Municipales.
III. Desarrollar e implementar programas y proyectos de capacitación que promuevan el autoempleo y la elaboración de productos para el autoconsumo;	III. Promover acciones de capacitación orientadas al autoempleo, el emprendimiento y el autoconsumo, con enfoque en el desarrollo económico y social;	Se incluye el emprendimiento y el autoconsumo como conceptos clave y se busca vincular la capacitación con el desarrollo económico y social del municipio.
IV. Desarrollar e implementar programas y proyectos de capacitación que impulsen el desarrollo de habilidades personales y profesionales en la ciudadanía de Guadalajara y en las servidoras y servidores públicos del municipio de Guadalajara;	IV. Impulsar programas de capacitación, actualización y profesionalización dirigidos a las y los servidores públicos municipales, promoviendo el desarrollo de competencias técnicas y digitales;	Se delimita con mayor precisión a las y los servidores públicos como público objetivo, destacando la promoción del desarrollo de competencias técnicas y digitales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. Promover la capacitación, actualización y profesionalización para el desarrollo de la ciudadanía de Guadalajara y de las servidoras y servidores públicos del municipio;	V. Celebrar convenios y establecer vínculos de colaboración con instituciones académicas, organismos públicos, privados y sociales, para fortalecer la calidad y pertinencia de los programas de capacitación y las academias municipales;	Dado que se propone la capacitación, actualización y profesionalización en las fracciones I y IV, esta atribución se reacomoda para sintetizar, en una redacción más clara y precisa, la posibilidad de vinculación con organismos e instituciones.
VI. Promover la vinculación y coordinar acuerdos y/o convenios con instituciones académicas u organismos que promuevan las capacidades productivas, personales y comunitarias de la ciudadanía y las servidoras y los servidores públicos del Municipio de Guadalajara;	VI. Propiciar la vinculación con los sectores productivos, académicos y sociales para ampliar las oportunidades de empleo y desarrollo profesional de las y los beneficiarios;	La vinculación y coordinación de acuerdos y/o convenios se propone en la fracción V. Con esta atribución, se complementa el ciclo de celebración de los convenios enfocándose en un resultado práctico.
VII. Celebrar, a través de la coordinación, convenios de colaboración y coparticipación con aquellos organismos e instituciones cuyos objetivos coincidan con los de la dirección;	VII. Administrar y supervisar el funcionamiento académico, administrativo y operativo de las academias municipales, así como de los bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;	La celebración de convenios se propone en la fracción V. Esta atribución sintetiza y resalta la importancia de la gestión interna para que el resto de las funciones se puedan llevar a cabo.
VIII. Llevar el control administrativo, educativo y operativo de las academias municipales logrando incrementar el número de beneficiarios así como la calidad de sus servicios;	VIII. Organizar y promover eventos institucionales, ferias, exposiciones y otras actividades públicas que permitan difundir y reconocer los conocimientos, habilidades y proyectos desarrollados, fomentando la participación ciudadana.	La administración y supervisión se propone en la fracción VI. Se adiciona esta fracción para visibilizar y reconocer el esfuerzo, así como promover el interés público en la oferta de las Academias Municipales.
IX. (No existe en el texto vigente)		
X. Fomentar modelos de cooperación y vinculación con los sectores productivos del Municipio que permitan acceder a oportunidades de empleo a los beneficiarios de las Academias Municipales;		Se incorpora en la fracción VII.
XI. Administrar las academias municipales y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones.		Se incorpora en la fracción VI.

Como se puede observar, se mantienen las atribuciones clave pero se propone una estructura más coherente, partiendo de la misión principal de la Dirección de Capacitación y Academias Municipales, manteniendo la importancia de su gestión interna, sus funciones de vinculación y el impacto que tienen en la ciudadanía.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 92 inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Repercusiones jurídicas: modificación al artículo 283 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Repercusiones laborales y presupuestales: ninguna dado que no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales o el menoscabo de sus condiciones laborales actuales.

Repercusiones sociales: positivas ya que brinda mayor claridad normativa en el actuar de la Dirección de Capacitación y Academias Municipales. Asimismo, la nueva atribución es una actividad que ya se realiza en la práctica y que visibilizará el aprendizaje y permitirá mostrar resultados tangibles, motivando a más personas a interesarse en la oferta de las Academias Municipales.

Derivado de lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 87 fracción I, 90, 91 fracción II, 92 fracción III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO

Único. Se reforma el artículo 283 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 283. La Dirección de Capacitación y Academias Municipales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e implementar programas de capacitación y formación ciudadana que fortalezcan las capacidades productivas, personales, profesionales y comunitarias de la población, promoviendo la igualdad de oportunidades;
- II. Desarrollar e implementar estrategias y proyectos que contribuyan a disminuir el rezago educativo a través del acceso a herramientas de aprendizaje para toda la ciudadanía;
- III. Promover acciones de capacitación orientadas al autoempleo, el emprendimiento y el autoconsumo, con enfoque en el desarrollo económico y social;
- IV. Impulsar programas de capacitación, actualización y profesionalización dirigidos a las y los servidores públicos municipales, promoviendo el desarrollo de competencias técnicas y digitales;
- V. Celebrar convenios y establecer vínculos de colaboración con instituciones académicas, organismos públicos, privados y sociales, para fortalecer la calidad y pertinencia de los programas de capacitación y las academias municipales;
- VI. Propiciar la vinculación con los sectores productivos, académicos y sociales para ampliar las oportunidades de empleo y desarrollo profesional de las y los beneficiarios;
- VII. Administrar y supervisar el funcionamiento académico, administrativo y operativo de las academias municipales, así como de los bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones.
- VIII. Organizar y promover eventos institucionales, ferias, exposiciones y otras actividades públicas que permitan difundir y reconocer los conocimientos, habilidades y proyectos desarrollados, fomentando la participación ciudadana.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la presente reforma a la Coordinación General Cuidamos Guadalajara así como a la Dirección de Capacitación y Academias Municipales para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Cuarto. Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio una copia al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

La Presidenta Municipal: Muchas gracias, señor regidor. Se propone que la iniciativa relativa a reformar el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para que sea la convocante y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Se le concede el uso de la voz a la Regidora Diana González.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Gracias, Presidenta con su venia. Presento el día de hoy una iniciativa en donde solicito sea reformado el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. De lo cual voy a leer un pedacito para que quede asentado en el acta de la presente sesión.

La ciencia política define a la gobernanza como la realización de relaciones políticas entre diversos actores involucrados en el proceso de decidir, ejecutar y evaluar decisiones sobre asuntos de interés público; proceso que puede ser caracterizado como un juego de poder en el cual competencia y cooperación coexisten como reglas posibles y que incluye instituciones tanto formales como informales.

La forma de interacción entre los diversos actores refleja la calidad del sistema y afecta a cada uno de los componentes así como al sistema en su totalidad.

El Pleno de este Ayuntamiento es histórico en su conformación al estar cinco grupos edilicios representando las demandas populares que recogimos en campaña, lo que nunca antes se había visto en Guadalajara; por ello, a través de esta iniciativa proponemos que se integren al proceso de compras de este Ayuntamiento a los coordinadores de cada grupo edilicio para enriquecer con el análisis, cuidado y exigencia respecto a cualquier compra que se realice al interior de la administración pública municipal que nos dé la certeza de que se actúa con transparencia racionalidad y honestidad en cada una de las adquisiciones que se generan. Es cuánto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

La suscrita regidora Diana Araceli González Martínez, en uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento, **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una acción fundamental del municipio, es la compra de insumos y servicios necesarios para llevar a cabo puntualmente las actividades en la prestación de los servicios públicos, en el funcionamiento de nuestras dependencias y en las obras que llevamos a cabo para el mantenimiento de las calles de la ciudad. Para realizar estos procesos, el reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, en su artículo 9, establece la siguiente estructura:

- I. Un Presidente
- II. Siete vocales;
- III. Un Secretario Ejecutivo que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz pero sin voto; y
- IV. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.

2. Los vocales serán los titulares o representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente:

- I. Contraloría del Estado, o el Órgano de control correspondiente;
- II. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;
- III. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- IV. Consejo Nacional de Comercio Exterior;
- V. Centro Empresarial de Jalisco, S.P.;
- VI. Consejo Agropecuario de Jalisco; y
- VII. Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco.

Sin embargo, atendiendo a los postulados del artículo 115 constitucional, mismos que consagran la autonomía municipal, es claro que podemos organizar a nuestro Comité de Adquisiciones conforme a las necesidades que prevalecen en la actualidad, que abonen a la transparencia, buenas prácticas gubernamentales y nos den certeza de que las compras que realizamos son claras y en las mejores condiciones para la comuna.

La ciencia política define a la Gobernanza como "la realización de relaciones políticas entre diversos actores involucrados en el proceso de decidir, ejecutar y evaluar decisiones sobre asuntos de interés público, proceso que puede ser caracterizado como un juego de poder, en el cual competencia y cooperación coexisten como reglas posibles; y que incluye instituciones tanto formales como informales. La forma e interacción entre los diversos actores refleja la calidad del sistema y afecta a cada uno de sus componentes; así como al sistema como totalidad."⁵⁸

El Pleno de este Ayuntamiento es histórico en su conformación, al estar cinco grupos edilicios representando las demandas populares que recogimos en campaña, lo que nunca antes se había visto en Guadalajara. Por ello, a través de esta iniciativa, proponemos que se integren al proceso de compras de este Ayuntamiento a los coordinadores de cada Grupo Edificio para enriquecer con el análisis, cuidado y exigencia respecto a cualquier compra que se realice al interior de la administración pública municipal, que

⁵⁸ Whittingham, Victoria. (2010). "¿Qué es la gobernanza y para qué sirve?". REVISTA ANÁLISIS INTERNACIONAL, 2, 222

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

nos dé la certeza de que se actúa con transparencia, racionalidad y honestidad en cada una de las adquisiciones que se generan.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Asimismo, tenemos el ejemplo de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, contemplada en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, donde sí participan ediles de la oposición.

De esta forma, acreditamos nuestro interés porque todos los órganos del Ayuntamiento de Guadalajara, sean ejemplo de transparencia, rendición de cuentas, buenas prácticas gubernamentales y puertas abiertas a todas las fuerzas políticas aquí representadas.

Cabe señalar que la presente iniciativa no genera repercusiones económicas, solo jurídicas al modificar el reglamento en cuestión y sí conlleva la señal al ciudadano de que este gobierno tiene un compromiso con la gobernanza, el correcto uso de los recursos públicos y la transparencia, por lo cual solicito que se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante, a través del presente:

ORDENAMIENTO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 14 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ÚNICO. Se reforma el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 9.

1.....

2.....

I. Un Presidente;

II. Siete vocales;

III. Un secretario técnico, que asistirá a las sesiones del Comité solo con voz pero sin voto; y

IV. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.

3. Los vocales serán los titulares o representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente:

I. Los coordinadores de los grupos edilicios con presencia en el Ayuntamiento;

II. La Contraloría;

III. La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;

IV. El Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;

V. El Consejo Nacional de Comercio Exterior;

VI. El Centro Empresarial de Jalisco, S.P.;

VII. El Consejo Agropecuario de Jalisco; y

VIII. EL Consejo Coordinador de Jóvenes Emprendedores del Estado de Jalisco.

Artículo 4 a 6.....

7. Los cargos en el Comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados. Los representantes de organismos de la sociedad civil que participen en el mismo, carecen de la condición de servidores públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas al REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

CUARTO. Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

La Presidenta Municipal: Se propone que la iniciativa sea turnada a la Comisión Edificio de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Se le concede el uso de la voz al Síndico.

El Síndico: Con su permiso, Presidenta. Aquí me permito presentar algunas iniciativas. La primera, una que va en relación a la donación de un equipo de bomberos por parte del Departamento de Bomberos de Fresno, California. Esa la presento a nombre de la Comisión Edilicia de Protección Civil donde fue suscrita por todos. La propuesta es que se vaya a la Comisión de Hacienda.

**"H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Guadalajara, Jalisco.
Presente.**

Los que suscriben Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, de conformidad con los artículos 3, 10, 41 fracción IV, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; además de los artículos 37, 88, 91, 92, 107 fracción IX y 110 fracción IX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno, **la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, misma que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de donación entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción, de equipos de protección personal para bomberos del Departamento de Bomberos de Fresno, California, de los Estados Unidos de América, además del contrato de transportación correspondiente, de conformidad con la siguiente:**

Exposición de Motivos

Los municipios poseen la atribución de coordinar las acciones en materia de protección civil conforme a las leyes que al respecto expida el Congreso de la Unión, de conformidad a lo estipulado en la fracción XXIX-I en su artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, la Ley General de Protección Civil en su artículo 3, establece que los distintos órdenes de gobierno buscarán que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

Ya en el ámbito estatal, nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco señala que de manera concurrente, los tres órdenes de gobierno (incluyendo los municipios) ejercerán las atribuciones en materia de protección civil, según se aprecia en el artículo 50 fracción XXI.

En ese sentido, debemos puntualizar que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco manifiesta en su artículo 2, que "la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia a la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia”.

Bajo esa tesitura, el Ayuntamiento de Guadalajara ejerce sus atribuciones en materia de protección civil a través de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 201 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

La presente iniciativa tiene su origen en el oficio número D.R.I.A.P.M./117/IX/2025, mediante el cual la Directora de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes nos hace del conocimiento lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo a la vez que hago de su conocimiento que la ciudad de Fresno, en California, Estados Unidos y Guadalajara consolidaron su relación de amistad y cooperación con la firma del Acuerdo de Hermanamiento el 22 de abril de 2022, partiendo de dicho lazo de amistad, y con el apoyo del Consulado de México en Fresno, el departamento de Bomberos de Fresno decidió donar equipo en buenas condiciones para los Bomberos de Guadalajara.

En este sentido, me permito compartirle la siguiente información:

Donante: Departamento de Bomberos de Fresno, California, EE. UU.

Receptor: Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara.

Tipo de bienes: Equipos de protección personal para bomberos

Naturaleza: Donación sin fines de lucro, con fines humanitarios.

Costos estimados:

Cantidad	Descripción (composición, función, uso, materia constitutiva, características físicas y técnica, etc)	Nuevo o Usado	Precio unitario, pza.	Total (estimado con media vida de uso)
481	Unidad de cilindro y válvula/botella de 30- minutos	Usado	En la red se encontró equipo similar de la marca Drager con un precio unitario de <u>\$37,420.56</u>	\$8,999,644.68
77	Unidad de cilindro y válvula/botella de 60- minutos	Usado	En la red se encontró equipo similar de la marca Drager con un precio unitario de <u>\$56,838.84</u>	\$2,188,295.34
228	Unidad del soporte y arnés del FireHawk M7 con Módulo de control del Firehawk M7 (versión con PASS integrado), regulador de primera y segunda etapa, y Alarma sonora Audi-Larm™ con unidad de conexión universal de rescate	Usado	En la red se encontró equipo de la misma marca <u>\$2313.09</u>	\$263,692.26
227	Pieza facial UltraElite(R)	Usado	En la red se	\$132,370.51

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	con pantalla integrada o interna del FireHawk M7		encontró producto parecido de la misma marca.	
			\$1166.26	

Total General: \$11,583,939.8 *estimado con precios en línea al 50% por desgaste

Para recibir la mencionada donación contamos con el apoyo del Lic. Leobardo Arreola Alcalá, Jefe de Promoción a la Inversión, de la Dirección de Emprendimiento y Promoción Económica (larreola@guadalajara.gob.mx), quien está encabezando el trámite para hacer llegar esta donación a las arcas del Municipio de Guadalajara.

Derivado de lo anterior, nos permitimos **solicitar, de la manera más atenta, su valioso apoyo en designar a una persona de su equipo**, que esté dotada con los permisos necesarios para poder ingresar al sitio del SAT con el usuario y firma electrónica del municipio para que en conjunto con el Lic. Arreola puedan subir los requisitos necesarios para que esta donación sea calificada para exentar pago de impuestos. Las gestiones y documentos que se requerirán son los siguientes:

1. Ine del Síndico Municipal como representante legal del Municipio de Guadalajara (Donatario).
2. Nombramiento Oficial como Síndico Municipal y constancia de mayoría.
3. Verificar que el Gobierno Municipal de Guadalajara cuenta con registro como Donatario Autorizado ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria).
4. Clasificación Arancelaria conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE).
5. Solicitar determinación del valor en aduana y los códigos arancelarios específicos.
6. Trámite de Exención de Impuestos: La importación de donaciones puede quedar exenta de impuestos si se acredita su uso para servicios de interés público.
7. Tramitar ante el SAT la exención de:
8. Impuesto General de Importación (IGI)
9. IVA sobre la importación

Presentar:

Carta de donación

Lista detallada de bienes

Carta de aceptación

Oficio de destino de los bienes (usados en labores de protección civil o servicios públicos)

Solicitud firmada por la autoridad municipal o donataria autorizada

Todo ese procedimiento se realiza en línea.

Una vez terminado el trámite digital, queda esperar el timbrado y la respuesta favorable, con una fecha de periodo de cruce, donde se tiene que hacer esa importación de las mercancías dentro de dicho periodo.

A través del portal del SAT, enviar expediente completo para gestionar la autorización de la importación libre de impuestos, al amparo del Artículo 61 Fracción IX de la Ley Aduanera.

Así mismo solicito a usted el apoyo para la revisión y firma del waiver de donación entre AJUA y el Ayuntamiento de Guadalajara, así como de la firma del contrato de transportación en los Estados Unidos de las mercancías a recibir; todo esto con el fin de cerrar el proceso de donación en 2025, adjuntamos copia simple de los documentos a revisar...".

Respecto al acuerdo de hermanamiento, fue precisamente en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 12/39/22, mediante el cual se autorizó el Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de los Estados Unidos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Mexicanos y la Ciudad de Fresno, California de los Estados Unidos de América⁵⁹, siendo el que se señala en el oficio que se acaba de citar, y que sirve de sustento para la donación que se ha gestionado por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales, y a través de la cual el Departamento de Bomberos de Fresno, California, en los Estados Unidos de América, decidió donar equipos en buenas condiciones, de protección personal para bomberos. Dicha donación se realiza sin fines de lucro y con fines humanitarios.

Con la finalidad de concretar la donación citada, es que se otorgaron los bienes muebles a la persona jurídica denominada "Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción" (por sus siglas AJUA), a fin de que fuera precisamente dicha asociación con quien se celebrara el contrato de donación y por ende los trámites de importación al país. Es por ello que en primera instancia se deberá solicitar al Ayuntamiento que nos autorice la celebración del contrato de donación a fin de recibir la propiedad de los bienes muebles; y una vez hecho lo anterior, existe la necesidad de acarrear los muebles hasta nuestra ciudad, para ser utilizada por la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, siendo que a la par, se propone la autorización para la celebración del contrato de transportación correspondiente, mismo que deberá realizarse por medio del proceso competente de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para el flete de los bienes muebles a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en los Estados Unidos Mexicanos, desde la ciudad de Fresno, California, en los Estados Unidos de América, se debe realizar en línea el trámite de importación a México, para después esperar el timbrado con la respuesta favorable y el periodo de cruce de las mercancías por la aduana, haciendo la importación dentro de dicho periodo. Para ello debe contratarse un transporte internacional con su respectiva guía de embarque, factura proforma, carta de porte y listado de empaque, además de la exención de impuestos correspondiente. Para la recepción y cruce de las mercancías por la frontera la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes sugiere que dos funcionarios de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos y un funcionario de la propia Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, acompañen el cruce desde la frontera, para lo cual se deberá manifestar la viabilidad presupuestal de cualquiera de dichas áreas para cubrir los viáticos. Adicionalmente, dichas áreas deberán coordinar dependiendo de su capacidad presupuestal, las ceremonias correspondientes y sus asistentes.

Cabe hacer mención de que el contrato de comodato se define como aquel por el cual "una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario", conforme lo estipula el artículo 1914 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Para clarificar, debemos puntualizar que por medio de la donación que se propone recibiríamos los equipos señalados en el oficio emitido por la Directora de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, mismos que por su buen estado representan un gran beneficio para que la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, cumpla con las funciones encomendadas, por lo que se obtendría un gran beneficio en favor de quienes habitan o transitan por el municipio de Guadalajara, Jalisco.

En ese tenor, se adjunta el oficio número DJCS/ECH/CV/1508/2025, mediante el cual el Director del Jurídico Consultivo manifiesta lo siguiente:

"...El pasado 04 cuatro de septiembre del año en curso, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio **D.R.I.A.P.M./117/IX/2025**, por el que informa que la Ciudad de Fresno, California, Estados Unidos y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, consolidaron su relación de amistad y cooperación con la firma del Acuerdo de Hermanamiento el 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós, de ahí que, el departamento de Bomberos de Fresno decidió donar equipo usado en buenas condiciones para los Bomberos del Municipio de Guadalajara.

⁵⁹ El decreto municipal número D 12/39/22 se puede consultar en la Gaceta Municipal publicada en la siguiente página de internet: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomolIEjemplar10Marzo29-2022.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

De igual manera, solicita apoyar al Lic. Leobardo Arreola Alcalá, Jefe de Promoción a la Inversión, de la Dirección de Emprendimiento y Promoción Económica, dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Económico a cumplimentar con los diversos requisitos necesarios para el trámite de la autorización de la importación libre de impuestos, al amparo del artículo 91, fracción IX, de la Ley Aduanera, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), entre los cuales, se encuentra la "Carta de Donación".

Así también, pide apoyo para la revisión y firma del waiver de donación entre Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción (AJUA) y el Municipio de Guadalajara y para la firma del contrato de transportación con la empresa encargada del transporte de la mercancía de los Estados Unidos a Guadalajara, Jalisco.

En ese sentido, hago de su conocimiento que el oficio antes descrito se derivó para atención de ésta Dirección de lo Jurídico Consultivo, en lo que respecta a su competencia.

De ahí que, se adjunta al presente el proyecto del contrato de Donación Pura a celebrarse entre Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción (AJUA) y el Municipio de Guadalajara, mismo que previo a su celebración deberá ser autorizado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.

Por lo que ve a la revisión y/o validación del contrato de transportación que se pretende contratar, así como los demás puntos solicitados, le informo que toda vez que los mismos derivan de la Donación Pura antes señalada, ésta Dirección de lo Jurídico Consultivo estará en posibilidad de atenderlos una vez que cuente con la autorización del Pleno del Ayuntamiento...".

Del anterior oficio se desprende que ya existe un proyecto del contrato de donación que se propone celebrar, y que en concatenación a lo anterior, para proceder a la revisión del contrato de transportación de los bienes muebles materia del asunto que nos ocupa, debe existir en primera instancia la autorización por parte del Ayuntamiento para la celebración de la donación, quedando supeditado el de transportación a ello.

En cumplimiento al artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se señalan las siguientes repercusiones en caso de que se apruebe la presente iniciativa:

a) Objeto: Es el señalado en la exposición de motivos, mismo que es autorizar la celebración de un contrato de donación entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción, de equipos de protección personal para bomberos del Departamento de Bomberos de Fresno, California, de los Estados Unidos de América, además del contrato de transportación correspondiente.

b) Materia que se pretende regular: La Administración Pública Municipal centralizada.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales: En el aspecto jurídico, las repercusiones son la celebración del contrato de donación, y del contrato de prestación de servicios para la transportación de los bienes muebles. En el aspecto presupuestal la repercusión es el costo de la transportación de los bienes muebles, y el costo de los viáticos de los tres servidores públicos señalados en la exposición de motivos. En lo laboral, no existe repercusión alguna en razón de que no se contrata nuevo personal ni se afectan derechos laborales de ningún servidor público del municipio. En lo social el impacto es por demás favorable, en razón de que al recibir en donación los equipos de bomberos servirán para salvaguardar la vida, la seguridad, y los bienes de las personas que viven o transitan en el municipio de Guadalajara, Jalisco, coadyuvando en la regularización de la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos en el Municipio de Guadalajara, mismo que se utiliza implementando las fases de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico del municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

d) Fundamento jurídico: Se da en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52 y 54, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en el artículo 2 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; así como del artículo 201 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Previo a concluir, propongo que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio como convocante, y a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos como coadyuvante, en los términos de lo estipulado en el artículo 110 fracciones IX y XI, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 10, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 37, 89, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

Acuerdo Municipal:

Primero. Se autoriza la celebración de un contrato de donación entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la "Asociación de Jaliscienses Unidos en Acción" (por sus siglas AJUA), a fin de que reciba la propiedad de los equipos de protección personal para bomberos del Departamento de Bomberos de Fresno, California, de los Estados Unidos de América, descritos a continuación:

Cantidad	Descripción (composición, función, uso, materia constitutiva, características físicas y técnica, etc)	Nuevo o Usado
481	Unidad de cilindro y válvula/botella de 30-minutos	Usado
77	Unidad de cilindro y válvula/botella de 60-minutos	Usado
228	Unidad del soporte y amés del FireHawk M7 con Módulo de control del Firehawk M7 (versión con PASS integrado), regulador de primera y segunda etapa, y Alarma sonora Audi-Larm™ con unidad de conexión universal de rescate	Usado
227	Pieza facial UltraElite(R) con pantalla integrada o interna del FireHawk M7	Usado

Segundo. Se autoriza la celebración de un contrato de transportación, para el acarreo internacional de los bienes muebles descrito en el acuerdo primero, mismo que deberá realizarse por medio del proceso competente de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, y a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, para que coadyuven y realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Sindicatura, la Coordinación de Administración e Innovación, y la Tesorería, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar".

La Presidenta Municipal: Respecto a esta iniciativa, como usted lo indica, señor regidor, se propone sea turnada a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

El Síndico: La segunda tiene que ver con una reforma a los artículos del Código de Gobierno Municipal en el 163, 165 y artículo 168. La propuesta es que se vaya a la Comisión de Reglamentos y Gobernación.

**"H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Guadalajara, Jalisco.
Presente.**

El que suscribe Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los artículos 3, 10, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; además de los artículos 37, 87, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno, la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión, misma que tiene por objeto reformar el Código de Gobierno del municipio de Guadalajara en sus artículos 163, 165 quinquies, 167 y 168, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos:

Conforme a lo estipulado en nuestra Carta Magna, la base de su división territorial y de la organización política y administrativa es el municipio libre, estando éste facultado para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, y en su jurisdicción territorial; lo anterior, encuentra su fundamento legal en el artículo 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En concatenación con lo que se acaba de citar en el párrafo que antecede, la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 77 fracción II inciso c), que los municipios tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia⁶⁰.

Es por ello que, el municipio cuenta con las facultades y atribuciones que le otorgan tanto la Constitución Política tanto Federal como Estatal, y con el objetivo de cumplir con las mismas puede crear las dependencias y entidades que sean necesarias, de acuerdo a sus posibilidades económicas y necesidades propias, tal y como lo manifiesta la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 60, misma que señala:

"Artículo 60. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.

⁶⁰ **Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

(Fracción I...)

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

(Inciso a)...)

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Para la designación de los funcionarios titulares de las dependencias y entidades a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, deberá observarse el principio de paridad de género.”.

Para el caso que nos ocupa, en la Administración Pública Municipal de Guadalajara, la fracción XX del artículo 165 Quinquies del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara instruye que la Dirección de Inspección y Vigilancia, en su fracción XX, a comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, a la Consejería Jurídica, a la Sindicatura y a la Tesorería; sin embargo, derivado de la reforma al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara aprobada en sesión ordinaria de 30 de enero de 2025, actualmente dicha Dirección de Inspección y Vigilancia, forma parte de la Jefatura de Gabinete, por lo que, con el fin de armonizar las disposiciones normativas, resulta necesario modificar la referida porción normativa.

En ese mismo sentido, la fracción XVII del artículo 165 Quinquies del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara manda que la Dirección de Inspección y Vigilancia, sea quien ordene y practique la clausura de giros en los términos previstos en la normatividad aplicable. Aquí debemos puntualizar que la Dirección de Inspección y Vigilancia se encuentra sectorizada dentro de la Jefatura de Gabinete de conformidad al penúltimo párrafo del artículo 163 del propio Gobierno del Municipio de Guadalajara⁶¹.

No obstante lo anterior, la atribución de ordenar el retiro de dichos sellos de clausura es de la Sindicatura a través de la Dirección General Jurídica, como se puede apreciar en el artículo 167 fracción XXI, y 168 fracción III del Gobierno del Municipio de Guadalajara, como se aprecia a continuación:

“Artículo 167. Al frente de **la Sindicatura** está la Síndica o el Síndico, en quien recae la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias que integran la administración pública centralizada. Cuenta con las siguientes atribuciones:

(Fracción I a XX...)

XXI. Indicar a la Dirección General Jurídica autorizar mediante acuerdo fundado y motivado, de conformidad al procedimiento respectivo y normatividad aplicables, el retiro de sellos de clausura a quien por sus actividades irregulares u omisiones haya sido objeto de dicha medida de seguridad;...

Artículo 168. La **Dirección General Jurídica** está encargada de asesorar a la Sindicatura en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso atribuidas en la normatividad aplicable, así como dar trámite a los asuntos jurídicos municipales que le encomiende, y cuenta con las siguientes atribuciones:

(Fracción I y II...)

III. Autorizar apoyada por sus direcciones dependientes, previa indicación de la Síndica o el Síndico, mediante acuerdo fundado y motivado, de conformidad al procedimiento respectivo y normatividad aplicable, **el retiro de sellos de clausura** a quien por sus actividades irregulares u omisiones haya sido objeto de dicha medida de seguridad;...”.

Lo resaltado es propio.

Aunando en lo anterior, la clausura es un acto administrativo, mismo que se define como “la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública,

⁶¹ **Artículo 163.** La Jefatura de Gabinete tiene por objeto coordinar las actividades de la Presidencia Municipal, así como apoyar y coordinar las actividades de la persona titular de la Presidencia Municipal con motivo del ejercicio de sus funciones y cuenta con las siguientes atribuciones:

(Fracción I a XII...)

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Vinculación y Gestión Estratégica, la Coordinación de Proyectos Estratégicos y la Dirección de Inspección y Vigilancia...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue, derechos u obligaciones de los administrados o entes públicos", lo anterior de conformidad al artículo 8 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Y es esa misma norma jurídica en su artículo 67, la que estipula que los municipios pueden verificar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local, siendo objeto de dicha inspección los "documentos, bienes, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios siempre que dichas diligencias estén reguladas por una ley o reglamento de carácter administrativo". Para ello, las sanciones administrativas pueden consistir en la clausura temporal o permanente, parcial o total a establecimientos, negocios, obras o instalaciones, conforme lo estipulado en el artículo 123 de la ley ya citada en el presente párrafo⁶².

En concordancia con lo que se acaba de manifestar, a nivel municipal existe el Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, mismo que establece los principios y normas que deben observarse en los procedimientos no jurisdiccionales, como lo es la clausura.

Al respecto, debemos señalar que, el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de enero de 2025, aprobó el Ordenamiento Municipal Número O 13/15/25, mediante el cual se reformó el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y a través del cual entre otras cuestiones se realizaron las siguientes modificaciones, mismas que entre la totalidad de las que se autorizaron corresponden en particular a la materia que nos ocupa en la presente iniciativa: en primera instancia reformó el artículo 48 derogándose la fracción IX, en segunda lugar se reformó el artículo 173 derogándose la fracción XI y reformándose el último párrafo, y finalmente se derogó el artículo 174 en su totalidad; todo ello, con la finalidad de sustraer de la Secretaría General las funciones inherentes a la Dirección de Inspección y Vigilancia, transmitiéndose las mismas a la Jefatura de Gabinete modificándose para ello el artículo 163, y creándose el artículo 165 quinquies. Dicha reforma fue publicada en la Gaceta Municipal el día 10 de febrero del año 2025⁶³.

Es por ello que, ante la normativa vigente, debe corresponder a la Jefatura de Gabinete la autorización, mediante acuerdo fundado y motivado, de conformidad al procedimiento respectivo y normatividad aplicable, el retiro de sellos de clausura a quien por sus actividades irregulares u omisiones haya sido objeto de dicha medida de seguridad, toda vez que es precisamente dicha Jefatura de Gabinete a donde actualmente se encuentra sectorizada la Dirección de Inspección y Vigilancia, siendo por ende su superior jerárquico y el área natural para el desarrollo de ese proceso administrativo, con lo cual se obtendría celeridad, transparencia y certeza jurídica en el proceso de retiro de sellos correspondiente, al acortar los tiempos en que se pueda acordar el retiro de los sellos de clausura respectivos.

Bajo esa tesitura, por medio de la presente iniciativa propongo que se reforme el artículo 163 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en su fracción XXI con la finalidad de adicionar un último párrafo suprimiendo la letra de conjunción con el vigente último párrafo, en su fracción XXII a fin de conjuntar con un nuevo último párrafo, y finalmente adicionar un último párrafo donde se instruya a la Dirección de Inspección y Vigilancia autorizar mediante acuerdo fundado y motivado, de conformidad al procedimiento respectivo y normatividad aplicables, el retiro de sellos de clausura a quien por sus actividades irregulares u omisiones haya sido objeto de dicha medida de seguridad. Dichas reformas obviamente van aparejadas con la modificación a los artículos en los que en la actualidad se otorga dicha atribución legal a la Sindicatura. Es precisamente ese mismo supuesto el que nos orilla a reformar el artículo 165 quinquies para que la Dirección de Inspección y Vigilancia le informe los resultados de sus

⁶² **Artículo 123.** Las sanciones administrativas deben estar previstas en ordenamientos jurídicos y consisten en:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa;

III. Clausura temporal o permanente, parcial o total a establecimientos, negocios, obras o instalaciones;

IV. Ejecución de obras y, en su caso, demolición en rebeldía del obligado y a su costa, cuando exista determinación administrativa firme que imponga esas medidas;

V. Arresto administrativo; y

VI. Las demás que señalen las disposiciones legales.

⁶³ El Ordenamiento Municipal número O 13/15/25 se encuentra publicado en la dirección electrónica: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomolEjemplar19Febrero10-2025.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.



Ayuntamiento de Guadalajara

inspecciones a la Jefatura de Gabinete, a fin de que ésta última posea la totalidad de los elementos necesarios para resolver los asuntos de su competencia, conforme a las reformas aquí planteadas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo que se acaba de citar, la nueva redacción propuesta para los artículos 163, 165 quinquies, 167 y 168 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara quedarían de la siguiente manera:

Actual:	Propuesta:
Artículo 163. La Jefatura de Gabinete tiene por objeto coordinar las actividades de la Presidencia Municipal, así como apoyar y coordinar las actividades de la persona titular de la Presidencia Municipal con motivo del ejercicio de sus funciones y cuenta con las siguientes atribuciones: (Fracciones I a XX...) XXI. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estratégicos de la Administración Pública; e XXII. Instruir y coordinar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad. Artículo 165 quinquies. Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia: (Fracciones I a XIX...) XX. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, a la Consejería Jurídica, a la Sindicatura y a la Tesorería; Artículo 167. Al frente de la Sindicatura está la Síndica o el Síndico, en quien recae la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias que integran la administración pública centralizada. Cuenta con las siguientes atribuciones: (Fracciones I a XX...) XXI. Indicar a la Dirección General Jurídica autorizar mediante acuerdo fundado y motivado, de conformidad al procedimiento respectivo y normatividad aplicables, el retiro de sellos de	Artículo 163. La Jefatura de Gabinete tiene por objeto coordinar las actividades de la Presidencia Municipal, así como apoyar y coordinar las actividades de la persona titular de la Presidencia Municipal con motivo del ejercicio de sus funciones y cuenta con las siguientes atribuciones: (Fracciones I a XX...) XXI. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estratégicos de la Administración Pública; XXII. Instruir y coordinar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad; y XXIII. Autorizar mediante acuerdo fundado y motivado, de conformidad al procedimiento respectivo y normatividad aplicable, el retiro de sellos de clausura a quien por sus actividades irregulares u omisiones haya sido objeto de dicha medida de seguridad. Artículo 165 quinquies. Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia: (Fracciones I a XIX...) XX. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, a Jefatura de Gabinete, a la Sindicatura y a la Tesorería; Artículo 167. Al frente de la Sindicatura está la Síndica o el Síndico, en quien recae la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias que integran la administración pública centralizada. Cuenta con las siguientes atribuciones: (Fracciones I a XX...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

~~clausura a quien por sus actividades irregulares u omisiones haya sido objeto de dicha medida de seguridad;...~~

Artículo 168. La Dirección General Jurídica está encargada de asesorar a la Sindicatura en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso atribuidas en la normatividad aplicable, así como dar trámite a los asuntos jurídicos municipales que le encomiende, y cuenta con las siguientes atribuciones:

(Fracciones I y II...)

~~III. Autorizar apoyada por sus direcciones dependientes, previa indicación de la Síndica o el Síndico, mediante acuerdo fundado y motivado, de conformidad al procedimiento respectivo y normatividad aplicable, el retiro de sellos de clausura a quien por sus actividades irregulares u omisiones haya sido objeto de dicha medida de seguridad;...~~

XXI. Derogado;...

Artículo 168. La Dirección General Jurídica está encargada de asesorar a la Sindicatura en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso atribuidas en la normatividad aplicable, así como dar trámite a los asuntos jurídicos municipales que le encomiende, y cuenta con las siguientes atribuciones:

(Fracciones I y II...)

III. Derogado;...

En cumplimiento al artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se señalan las siguientes repercusiones en caso de que se apruebe la presente iniciativa:

a) Objeto: Es el señalado en la exposición de motivos, mismo que es que se reformen los artículos 163, 165 quinquies, 167 y 168 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

b) Materia que se pretende regular: La Administración Pública Municipal centralizada.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales: En el aspecto jurídico, las repercusiones son la reforma los artículos 163, 165 quinquies, 167 y 168 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. En los aspectos presupuestal y laboral, no existe repercusión alguna en razón de que no se contrata nuevo personal ni se afectan derechos laborales de ningún servidor público del municipio. En lo social el impacto es por demás favorable, en razón de que se garantiza el cumplimiento de la norma en materia de los retiros de sellos de clausura implementados como medida sancionatoria por la Dirección de Inspección y Vigilancia, en favor de la ciudadanía del municipio de Guadalajara, otorgándole la posibilidad de que se acuerde su retiro a la brevedad.

d) Fundamento jurídico: Se da en el artículo 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; también en el artículo 77 fracción II inciso c), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de en el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los artículos 163 y 165 Quinquies, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Previo a concluir, propongo que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en los términos de lo estipulado en los artículos 94, 107 fracción X, y 110 fracción X inciso a), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 10, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 37, 89, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

Ordenamiento Municipal:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Que reforma el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 163, 165 quinquies, 167 y 168; para quedar como sigue:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Primero. Se reforma el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 163, 165 quinquies, 167 y 168, para quedar como sigue:

“Artículo 163. La Jefatura de Gabinete tiene por objeto coordinar las actividades de la Presidencia Municipal, así como apoyar y coordinar las actividades de la persona titular de la Presidencia Municipal con motivo del ejercicio de sus funciones y cuenta con las siguientes atribuciones:

(Fracciones I a XX...)

XXI. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estratégicos de la Administración Pública;

XXII. Instruir y coordinar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad; y

XXIII. Autorizar mediante acuerdo fundado y motivado, de conformidad al procedimiento respectivo y normatividad aplicable, el retiro de sellos de clausura a quien por sus actividades irregulares u omisiones haya sido objeto de dicha medida de seguridad.

Artículo 165 quinquies. Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:

(Fracciones I a XIX...)

XX. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, a **Jefatura de Gabinete**, a la Sindicatura y a la Tesorería;

Artículo 167. Al frente de la Sindicatura está la Síndica o el Síndico, en quien recae la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias que integran la administración pública centralizada. Cuenta con las siguientes atribuciones:

(Fracciones I a XX...)

XXI. Derogado;...

Artículo 168. La Dirección General Jurídica está encargada de asesorar a la Sindicatura en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso atribuidas en la normatividad aplicable, así como dar trámite a los asuntos jurídicos municipales que le encomiende, y cuenta con las siguientes atribuciones:

(Fracciones I y II...)

III. Derogado;...”.

Segundo. Se faculta a la Presidenta Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento del presente.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la persona titular de la Sindicatura Municipal, a la persona titular de la Jefatura de Gabinete, y a la persona titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su cumplimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Artículos Transitorios

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO. De conformidad con el artículo 42 fracciones IV y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, asimismo, con lo indicado en los artículos 120, 121 y 124 fracción I, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Los procedimientos de retiro de sellos de clausura presentados para su acuerdo antes de la entrada en vigor del presente ordenamiento municipal, se seguirán substanciando y resolverán de conformidad a la normatividad vigente al momento de su promoción".

La Presidenta Municipal: Respecto a la iniciativa, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

El Síndico: Otra iniciativa para efecto de reformar el Reglamento del Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y Prestación de Servicios en su artículo 8 y 10. Propuesta es que se vaya a la Comisión de Reglamentos y Gobernación.

**"H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Guadalajara, Jalisco.
Presente.**

El que suscribe Abogado **Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco**, de conformidad con los artículos 3, 10, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; además de los artículos 37, 88, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, **la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión, misma que tiene por objeto reformar los Reglamentos para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en sus artículos 8 y 10 y el del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, en su artículo 8.** De conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Existen diversas normas jurídicas en el país que coinciden en que los municipios están investidos de personalidad jurídica y poseen patrimonio propio, ejerciendo sus facultades por medio de los ayuntamientos para aprobar de conformidad a las leyes de la materia los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Lo anterior converge en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 73, 77 y 80, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los artículos 2, 3 y 40, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Un municipio tan dinámico como lo es Guadalajara posee características que lo hacen único, sin embargo la manera en que se relaciona con quienes lo habitan es coincidente en su sustento jurídico.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Para ello, cuando un ciudadano acude ante la autoridad municipal para ejercer el comercio se genera un acto administrativo municipal, por medio del cual se manifiesta de forma unilateral y externa la voluntad por parte del ayuntamiento, sus integrantes o sus dependencias representativas, mismo que crea, reconoce, modifica, transmite, declara o extingue derechos u obligaciones de acuerdo con las atribuciones y competencias de orden público que le han sido otorgadas por las leyes y los reglamentos, en atención a lo estipulado en el artículo 149 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Es aquí donde, precisamente para entender los actos administrativos debemos conocer su clasificación básica de conformidad a los artículos 9 y 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, misma que es de aplicación supletoria en los municipios y que remarca finalmente en su arábigo 11 que también se dividen en internos (mismos que jamás podrán incidir en la esfera particular) y externos; por lo que para mejor proveer se cita la norma en cuestión:

“Artículo 9. Los actos administrativos se clasifican, para el objeto de este ordenamiento, en definitivos, procedimentales o ejecutivos:

I. Los definitivos, son aquellos actos administrativos que son un fin en sí mismo o que son el resultado de un procedimiento ordinario, por lo que éstos pueden ser:

a) Declarativos: aquéllos que sólo reconocen sin modificar una situación jurídica del administrado, pero resultan necesarios para la realización de algún trámite o acto administrativo; tales como: certificaciones, dictámenes técnicos, actos registrales, expedición de constancias, contestación de peticiones que no implican ningún otro acto administrativo o análogos;

b) Regulativos: aquellos por virtud de los cuales la autoridad administrativa permite a un administrado determinado el ejercicio de alguna actividad que se encuentra regulada por la ley o reglamento; tales como: permisos, licencias, autorizaciones o análogos; y

c) Constitutivos: aquellos por virtud de los cuales, se otorgan derechos o imponen obligaciones entre la autoridad administrativa y el administrado; tales como: concesiones, adjudicaciones y licitaciones;

II. Los procedimentales, son los actos administrativos que, en conjunción con otros actos de la misma naturaleza ordenados y sistematizados, tienden a emitir un acto de autoridad definitivo; tales como: notificaciones, audiencias, autos, recursos, ofrecimiento y desahogo de pruebas y análogos; y

III. Los ejecutivos son actos que en virtud de su carácter coercible, tienen como finalidad la ejecución de un acto administrativo definitivo; tales como: medios de apremio, procedimientos económicos de ejecución o análogos.

Artículo 10. Los actos administrativos son de carácter general o individual.

Los de **carácter general son los dirigidos a los administrados en su conjunto**, tales como reglamentos, acuerdos y cualesquier otro de similar naturaleza; mismos que deberán publicarse en el “Periódico Oficial el Estado de Jalisco”, en las respectivas Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por la ley o reglamento aplicable.

Asimismo, los de **carácter individual son aquellos actos concretos que inciden en la esfera jurídica de personas determinadas** y no requieren necesariamente su publicidad.”.

Lo resaltado es propio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Bajo esa misma tesis, es que solamente con fines declarativos debemos puntualizar entonces que una autoridad administrativa es aquella que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar un acto administrativo, siendo que se encuentran obligadas a recibir todas las solicitudes o peticiones que le sean presentadas de forma pacífica y respetuosa por parte de los administrados aún cuando presuntamente sean improcedentes, y en concatenación a lo anterior, deben dar respuesta fundada y motivada a dichas postulaciones.

Para ello, las respuestas que se emitan en razón de las peticiones realizadas a la autoridad administrativa deben cumplir con una serie de requisitos y elementos mínimos de validez, mismos que se enumeran en los artículos 7 y 8 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del municipio de Guadalajara, mismos que se acompañan a la iniciativa que nos ocupa en razón de su relevancia:

"Artículo 7. Elementos de validez.

1. Son elementos de validez del acto administrativo:

- I. El acto administrativo debe emanar de órgano competente según el ordenamiento jurídico, que ejerza aquellas atribuciones conferidas en razón del territorio, tiempo, materia y grado.*
- II. El objeto, respecto del cual el acto versa, debe ser cierto, claro, preciso y posible física y jurídicamente.*
- III. La voluntad de producir el acto administrativo debe ser libre y concientemente emitida, sin que medie violencia física o moral. No se admite el acto simulado a ningún efecto. La voluntad del órgano administrativo no debe ser inducida a error, ni él puede obrar con dolo.*
- IV. Antes de su emisión, deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico.*

Artículo 8. Requisitos de validez.

1. Son requisitos de validez del acto administrativo:

- I. Constar por escrito.*
 - II. Contener la mención del lugar, fecha y autoridad que lo suscribe.*
 - III. Estar debidamente fundado y motivado.*
 - IV. Contener la manifestación clara y precisa del objeto del acto.*
 - V. Contener la referencia específica de identificación del expediente que se trate y nombre completo del o de los interesados.*
 - VI. Ser notificado apegándose a los ordenamientos en vigor aplicables y, en su caso, publicado. Igualmente deberá mencionar los recursos administrativos que puede interponer su destinatario en caso de desacuerdo.*
 - VII. Dar intervención a terceros interesados cuando el ordenamiento de la materia así lo establezca;*
 - VIII. Ser efectuado por el servidor público facultado para ello; y*
 - IX. Deberán contener la firma autógrafa del funcionario público que lo emita.*
- 2. Se entenderán que reúnen el requisito de constar por escrito y con firma autógrafa aquellos actos que consten en un mensaje de datos y sean emitidos por el servidor público facultado para ello, utilizando su firma electrónica certificada en los términos del Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el Municipio de Guadalajara.**
- 3. Los actos administrativos que emitan las autoridades en ejercicio de sus funciones utilizando su firma electrónica tendrán la misma validez legal que los efectuados con firma autógrafa."**

Todo lo que se ha señalado, nos lleva a ingresar a la materia de la presente iniciativa, misma que se encuentra dentro de la esfera de los giros comerciales de nueva creación o del proceso de transferencia de los mismo, que se encuentran dentro del municipio de Guadalajara, Jalisco, mismos cuyas gestiones administrativas de comienzo de actividad comercial en el ámbito administrativo municipal recaen en lo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

estipulado dentro del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el municipio de Guadalajara.

Para ello, debemos puntualizar que la actividad comercial son aquellos actos de comercio lícitos, lucrativos, que consisten en la intermediación directa o indirecta entre productores y consumidores de bienes y servicios; y que dichas actividades se encuentran catalogadas dentro de los giros comerciales catalogados dentro del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (por sus siglas "SIAN").

Dentro de dichos giros existen aquellos que se denominan como "de control especial", dentro de los cuales podemos encontrar a todos los relacionados con la venta y consumo de bebidas alcohólicas de alto y bajo contenido alcohólico, así como los que por su naturaleza requieran de una supervisión continua para preservar la tranquilidad y la paz social, en apego a los ordenamientos en materia de salud, de seguridad, de medio ambiente y demás disposiciones legales aplicables.

Cuando una persona opera un giro, cualquiera que sea su nomenclatura, necesita obligatoriamente la autorización otorgada por el Ayuntamiento de manera oficial para el funcionamiento de un giro determinado, en un lugar específico y por tiempo indefinido, situación que sucede por medio del área creada para ese fin, como lo es la Dirección de Padrón y Licencias, y a través de la obtención de una licencia municipal; lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 arábigo 1 fracción XVI, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el municipio de Guadalajara, además del artículo 246 del Código de Gobierno del municipio de Guadalajara, como podemos percibir:

"Artículo 246. Son atribuciones de la Dirección de Padrón y Licencias:

- I. Expedir permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana, así como autorizar traspasos de licencias de giro;
- II. Supervisar la vigencia de los permisos y licencias;
- III. Coordinar sus actividades con la Tesorería, para el procesamiento del registro del padrón de contribuyentes;
- IV. Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios, así como generar programas o implementar estrategias tendientes a vincularse y dar a conocer a los sectores empresariales, de comercio, y ciudadanos y ciudadanas en general, los procesos y trámites para la obtención de licencias de giro;
- V. Elaborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;
- VI. Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;
- VII. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para optimizar los trámites que se llevan a cabo en la dirección;
- VIII. Expedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios;
- IX. Registrar a las y los contribuyentes en el padrón fiscal en los términos que establece la ley hacendaria municipal, así como los movimientos en el mismo;
- X. Dar cuenta a la Presidenta o el Presidente Municipal de las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos previstos en la ley hacendaria municipal;
- XI. Proponer al Ayuntamiento, a través de la Presidenta o el Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como velar por su homologación con los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;
- XII. Emitir autorizaciones provisionales para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, con excepción de los giros restringidos;
- XIII. Emitir o negar los permisos provisionales, autorizaciones o licencias para giros restringidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XIV. Revocar autorizaciones de licencias o trámites para la obtención de las mismas, solo de aquellas que hayan sido emitidas por la plataforma de visor urbano, cuyo trámite haya sido realizado por medios electrónicos o en ventanilla, cuando para su solicitud u obtención, se hayan alterado, modificado o proporcionado, datos o documentación, falsos o insuficientes; e

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

XV. Implementar programas de regularización, para aquellas actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que no cuenten con licencias de giro y se encuentren en funciones o que contando con licencia operen un giro distinto al autorizado en la misma.”.

Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de las licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señala el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el municipio de Guadalajara y los demás ordenamientos legales aplicables según el tipo de giro de que se trate; además es obligatorio para los giros restringidos cumplir con los programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes correspondientes. Es precisamente la norma reglamentaria citada en el presente párrafo la que nos señala los requisitos para obtener una licencia:

“Artículo 8

1. Para obtener una licencia o permiso siempre que se trate del inicio de actividades el interesado formulará solicitud en las formas oficiales o en los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados por el Gobierno Municipal.

2. Los particulares podrán realizar trámites directamente ante las oficinas autorizadas para ello o utilizar medios electrónicos relacionados con la pre-licencia mediante el aviso de apertura de negocios tipo A, quedando sujetos al cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como las demás disposiciones legales aplicables.

3. Los usuarios que requieran utilizar el procedimiento de otorgamiento de prelicencia para la apertura de negocios tipo A cuyo trámite de manifestación de giro resulte procedente por medios electrónicos, estarán obligados a acudir en un término de hasta tres meses a las oficinas autorizadas por el Gobierno Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la obtención de la licencia de giro tipo A.

4. En el caso de no existir las formas oficiales o los medios electrónicos aprobados, se formularán por escrito debiendo contener en ambos supuestos, como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Nombre, domicilio, ocupación y demás datos necesarios de identificación del solicitante.*
- II. Actividad que pretende desarrollar, así como la ubicación y superficie del lugar en el que requiere realizarla.*
- III. Datos contenidos en la escritura constitutiva y de sus modificaciones tratándose de personas jurídicas; y*
- IV. Los demás datos que sean necesarios para su control.*

5. Además de los anteriores requisitos, se deberán presentar los documentos que establezcan el presente reglamento, los demás ordenamientos y leyes aplicables en la materia.

6. En caso de que la Dirección de Padrón y Licencias deba autorizar algún giro cuyas funciones o materia para entrar en operaciones, sean reguladas por autoridad distinta a la municipal, éste deberá requerir del solicitante que haya cumplido con las autorizaciones, constancias y certificaciones correspondientes.

7. Una vez que el solicitante cumpla con todos los requisitos y conforme al Sistema de Apertura Rápida de Empresas Municipal establecido en el artículo 3, fracción XXIV, a la Dirección de Padrón y Licencias resolverá en un plazo no mayor a 72 horas, sobre las solicitudes de giro tipo “A”.”.

Además, el propio Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el municipio de Guadalajara en su artículo 66 arábigos 1 y 2, impone una restricción

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

XV. Implementar programas de regularización, para aquellas actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que no cuenten con licencias de giro y se encuentren en funciones o que contando con licencia operen un giro distinto al autorizado en la misma.”.

Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de las licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señala el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el municipio de Guadalajara y los demás ordenamientos legales aplicables según el tipo de giro de que se trate; además es obligatorio para los giros restringidos cumplir con los programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes correspondientes. Es precisamente la norma reglamentaria citada en el presente párrafo la que nos señala los requisitos para obtener una licencia:

“Artículo 8

1. Para obtener una licencia o permiso siempre que se trate del inicio de actividades el interesado formulará solicitud en las formas oficiales o en los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados por el Gobierno Municipal.

2. Los particulares podrán realizar trámites directamente ante las oficinas autorizadas para ello o utilizar medios electrónicos relacionados con la pre-licencia mediante el aviso de apertura de negocios tipo A, quedando sujetos al cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como las demás disposiciones legales aplicables.

3. Los usuarios que requieran utilizar el procedimiento de otorgamiento de prelicencia para la apertura de negocios tipo A cuyo trámite de manifestación de giro resulte procedente por medios electrónicos, estarán obligados a acudir en un término de hasta tres meses a las oficinas autorizadas por el Gobierno Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la obtención de la licencia de giro tipo A.

4. En el caso de no existir las formas oficiales o los medios electrónicos aprobados, se formularán por escrito debiendo contener en ambos supuestos, como mínimo, los siguientes requisitos:

- I.** Nombre, domicilio, ocupación y demás datos necesarios de identificación del solicitante.
- II.** Actividad que pretende desarrollar, así como la ubicación y superficie del lugar en el que requiere realizarla.
- III.** Datos contenidos en la escritura constitutiva y de sus modificaciones tratándose de personas jurídicas; y
- IV.** Los demás datos que sean necesarios para su control.

5. Además de los anteriores requisitos, se deberán presentar los documentos que establezcan el presente reglamento, los demás ordenamientos y leyes aplicables en la materia.

6. En caso de que la Dirección de Padrón y Licencias deba autorizar algún giro cuyas funciones o materia para entrar en operaciones, sean reguladas por autoridad distinta a la municipal, éste deberá requerir del solicitante que haya cumplido con las autorizaciones, constancias y certificaciones correspondientes.

7. Una vez que el solicitante cumpla con todos los requisitos y conforme al Sistema de Apertura Rápida de Empresas Municipal establecido en el artículo 3, fracción XXIV, a la Dirección de Padrón y Licencias resolverá en un plazo no mayor a 72 horas, sobre las solicitudes de giro tipo “A”.”.

Además, el propio Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el municipio de Guadalajara en su artículo 66 arábigos 1 y 2, impone una restricción

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

adicional de que el giro no se encuentre en una distancia menor a 200 metros de las instituciones educativas, de salud, de culto y de formación física, misma que deberá existir a fin de estar en posibilidades de obtener una licencia municipal⁶⁴.

Una vez presentada la solicitud, y acompañada de los documentos que se requieran, la Dirección de Padrón y Licencias cuenta con un término de 72 horas para resolverla únicamente si corresponde a los giros tipo "A"; para los demás giros el término es de 30 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, tiempo dentro del cual dicha Dirección deberá verificar la información contenida en la petición y la documentación acompañada, ordenando las inspecciones necesarias y dictara, una resolución que conceda, condicione o niegue la licencia o permiso solicitado. No obstante lo anterior, existe una excepción que otorga la competencia para resolver ciertas solicitudes de licencia al denominado "Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara", mismo que es el Órgano facultado para la autorización de los giros de venta y consumo de bebidas de alta graduación, considerándose como tales a aquellas bebidas que contengan más de 12° G.L. Para ello, el propio Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el municipio de Guadalajara, especifica que resulta de la competencia del "Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara", el otorgar autorización para que se otorgue una licencia, o para vender o consumir bebidas alcohólicas, en los giros denominados Clubes Sociales, Bar, Cabaret, Salón de Baile, Salón de Eventos, Centro de Espectáculos, Ferias, Exposiciones, Congresos, Centro Nocturno, Cantina, Discoteca, Centro Botánico, Cervecería, Micheladas, Pulquería, Licorería, Depósito de Cerveza, Bar anexo a Restaurante, Centro Artístico y Cultural, y Peña.

La presente iniciativa versa en dos vertientes. La primera es clarificar que, al igual que para que una licencia municipal se otorgue por parte de la Dirección de Padrón y Licencias, el trámite debe de cumplir con todos los requisitos, de esa misma manera la totalidad de los asuntos que se turnan al "Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara" sean única y exclusivamente aquellos trámites que cumplen con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad aplicable, lo anterior debido a que con la redacción vigente en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el municipio de Guadalajara se presta a la interpretación errónea de que dicho Consejo es el que debe autorizar o rechazar los trámites de licencia, siendo que por obvias razones a los ciudadanos que no cumplan con los requisitos normativos para que les sea aprobada su licencia se les debe notificar un acuerdo fundado y motivado que les haga de su conocimiento el rechazo de su petición; toda vez que como ya vimos en el artículo 246 del Código de Gobierno del municipio de Guadalajara en su fracción XIII, es evidente que quien emite o niega las licencias municipales para los giros catalogados como restringidos es la propia Dirección de Padrón y Licencias, y entonces el "Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara" solamente autoriza que se otorguen las mismas estando supeditada dicha aprobación a que los trámites cumplan a cabalidad las normas correspondientes, y siendo por ende el visto bueno de dicho Consejo uno más de los que necesitan los giros restringidos para la obtención de la licencia municipal, como lo es en los casos aplicables la aceptación por parte de las áreas de Movilidad, Medio Ambiente, y Gestión Integral de Riesgos, por citar algunas; por lo que, para evitar que por un error se pueda autorizar una licencia municipal a un giro restringido que incumpla normativamente se proponen dos acciones, consistiendo una de ellas en adicionar un arábigo 8 al artículo octavo y reformar el artículo 10 arábigo 3, ambos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el municipio de Guadalajara, a fin de especificar que la Dirección de Padrón y Licencias deberá, en su caso, acordar su desechamiento y notificárselo al solicitante, o entregar con 8 (ocho) días hábiles de anticipación al "Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara", la documentación que haya que ponerse a su estudio y consideración,

⁶⁴ Artículo 66.

1. Los establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, como cabaret, centro nocturno, cantinas, cervecerías o micheladas, centros botánicos y bares sólo podrán establecerse en los términos que señala la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, las leyes sanitarias y demás ordenamientos aplicables a la materia.

2. Además, estos giros deberán ubicarse a una distancia mayor de 200 doscientos metros de escuelas, hospicios, hospitales, centros de culto religioso, cuarteles, fábricas, locales sindicales, unidades deportivas y otros centros de reunión pública o privada que determinen las autoridades municipales, en los términos que señala la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

respecto de aquellos giros que requieran su autorización y cumplan con los requisitos para obtener la licencia, ceder sus derechos o traspasarla, como se puede apreciar a continuación:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Actual:	Propuesta:
<i>Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el municipio de Guadalajara</i>	<i>Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el municipio de Guadalajara</i>
Artículo 8. 1 a 7... Artículo 10. 1 y 2... 3. Asimismo, la Dirección de Padrón y Licencias deberá entregar con 8 (ocho) días hábiles de anticipación al Consejo Municipal de Giros Restringidos, la documentación que haya que ponerse a su estudio y consideración.	Artículo 8. 1 a 7... 8. Cuando la Dirección de Padrón y Licencias advierta que una solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos, resolverá su desechamiento en un plazo no mayor a setenta y dos horas, sin importar el giro comercial a que pertenezca el trámite, debiendo archivar el mismo como asunto concluido una vez notificado. Artículo 10. 1 y 2... 3. Así mismo, la Dirección de Padrón y Licencias deberá entregar al Consejo Municipal de Giros Restringidos, con ocho días de anticipación, la documentación completa que deba someterse a su consideración, exclusivamente respecto de aquellos giros que requieren su autorización y hubiesen cumplido con la totalidad de los requisitos para la obtención de la licencia o para la cesión de sus derechos.

Cabe señalar que lo anterior se respalda con lo estipulado en el arábigo 4 del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara, toda vez que el mismo señala el desarrollo de las sesiones del "Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara", manifestando que el Secretario Técnico de dicho Consejo debe, una vez que concluya el proceso de autorización por parte del Consejo, levantar las actas correspondientes y remitirlas a la Dirección de Padrón y Licencias para que en su caso se emita la licencia correspondiente, lo que evidencia que dicho Consejo no es quien emite la licencia, sino que en el proceso de aprobación la autoriza cuando se cumplen todos los requisitos para ello, siendo un observador de que el trámite sea apegado a derecho abundando con ello en la transparencia del procedimiento, por lo que se transcribe el artículo señalado para mejor proveer:

"Artículo 17.

1. El Consejo funciona en sesiones ordinarias que se llevan a cabo por lo menos una vez al mes, teniendo el Presidente Municipal, o el regidor que lo supla, voto de calidad. Para que las sesiones puedan realizarse deben asistir por lo menos tres integrantes con voz y voto del consejo, debiendo ser citados con 72 horas de antelación, pero contando necesariamente con la presencia del Presidente del Consejo y del titular de la Secretaría Técnica o su suplente.

2. El Director de Padrón y Licencias, debe entregar, con ocho días hábiles de anticipación, al Consejo de Giros Restringidos a través de su Presidente, la documentación que deba ponerse para su estudio y consideración.

3. Después de ser estudiada la documentación, se debe proceder al recorrido en donde se visitan físicamente los giros, al cual asisten únicamente los integrantes del Consejo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

que tengan derecho a voto y el Secretario Técnico del mismo, en él se debe corroborar que la información que se encuentra contenida en los expedientes concuerda con la realidad, asimismo verifican que la autorización de este giro no tenga consigo problemas de inseguridad pública.

4. Posterior a esta inspección el Secretario Técnico levanta las actas y recaba las firmas de los integrantes del Consejo, remitiéndolas posteriormente a la dependencia competente para la emisión, en su caso, de la licencia correspondiente."

Lo resaltado es propio.

La segunda reforma propuesta mediante la presente iniciativa, versa en razón de que al interior del "Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara" del cual tengo el honor de ser Presidente Suplente, nos hemos topado con la característica de que se encuentra constituido de conformidad al artículo 8 del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara, y dentro del cual se señala en su fracción VI que el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, posee una restricción que le limita a aquellas licencias que se ubican dentro del Centro Histórico, lo cual considero es incorrecto toda vez que los ediles poseemos las mismas atribuciones legales, por lo que considero que dicho señalamiento es excesivo y violenta la función primordial del Regidor que ocupe ese espacio, que es el buscar que el municipio ejerza sus funciones legales, como se percibe:

"Artículo 8.

1. El Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas está integrado por:

I. El Presidente Municipal.

II. El Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

V. El Presidente de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas.

VI. El Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, tratándose de licencias que se ubiquen en Centro Histórico.

VII. El Director de Padrón y Licencias del Ayuntamiento; y

VIII. El Secretario General del Ayuntamiento.

IX. Representantes de los sectores público, social y privado.

2. Preside el Consejo el Presidente Municipal o a quien él designe. La designación de los consejeros de los sectores público, social y privado, será a invitación del Presidente Municipal, quien informará a los integrantes del Consejo de Giros y los mismos solo contarán con derecho a voz dentro de las sesiones."

Lo resaltado es propio.

Lo anterior tiene un efecto directo también en lo estipulado en el artículo 17 del propio Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara, en razón de que ahí se señala que para que haya quorum legal deben asistir cuando menos tres integrantes con voz y voto, por lo que de origen con la asistencia del Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos existe quorum legal para sesionar, pero luego irónicamente se le limita en que no conozca salvo de los asuntos del Centro Histórico, lo cual resulta hasta incongruente.

Por lo anterior, propongo la reforma al artículo 8 del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara a fin de que se suprima dicha irregularidad. Adicionalmente, y aprovechando la reforma propongo que se actualice el nombre de la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, toda vez que el señalado en el Reglamento vigente no corresponde con el nombre actual. Con ambas modificaciones la propuesta es que quede de la manera que se señala a continuación:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Actual:	Propuesta:
Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara	Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara
Artículo 8. 1. El Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas está integrado por: I a la IV... V. El Presidente de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas. VI. El Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, tratándose de licencias que se ubiquen en Centro Histórico. VII a la IX... 2...	Artículo 8. 1. El Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas está integrado por: I a la IV... V. El Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura , Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas; VI. El Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; VII a la IX. 2...

En cumplimiento al artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se señalan las siguientes repercusiones en caso de que se apruebe la presente iniciativa:

a) Objeto: Es el señalado en la exposición de motivos, mismo que es reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el municipio de Guadalajara en sus artículos 8 y 10, además del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara en su artículo 8.

b) Materia que se pretende regular: Procedimiento para el otorgamiento o cesión de derechos de licencias de giro en la Administración Pública Municipal centralizada.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales: En el aspecto jurídico, las repercusiones son la actualización en la norma jurídica sobre la cual se sustenta la armonización que nos ocupa. En los aspectos presupuestal y laboral, no existe repercusión alguna en razón de que no se contrata nuevo personal ni se afectan derechos laborales de ningún servidor público del municipio. En lo social el impacto es por demás favorable, en razón de que al realizarse las actualizaciones e incorporaciones que se proponen, en los términos y con los alcances previstos en esta iniciativa, se garantiza la correcta observación y defensa de los bienes públicos del municipio y de su población, coadyuvando con ello a su preservación y ampliación.

d) Fundamento jurídico: Se da en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 73, 77 y 80, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 40 y 149, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 9 y 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; los artículos 7 y 8 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del municipio de Guadalajara; así como del artículo 246 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el municipio de Guadalajara en sus artículos 8 y 10; además del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara en su artículo 8.

Previo a concluir, propongo que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en los términos de lo estipulado en el artículo 110 fracción X, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 10, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 37, 89, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Ordenamiento Municipal:

Primero. Se reforman los artículos 8 y 10 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1 a 7...

8. Cuando la Dirección de Padrón y Licencias advierta que una solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos, resolverá su desechamiento en un plazo no mayor a setenta y dos horas, sin importar el giro comercial a que pertenezca el trámite, debiendo archivar el mismo como asunto concluido una vez notificado.

Artículo 10.

1 y 2...

3. Así mismo, la Dirección de Padrón y Licencias deberá entregar al Consejo Municipal de Giros Restringidos, con ocho días de anticipación, la documentación completa que deba someterse a su consideración, exclusivamente respecto de aquellos giros que requieren su autorización y hubiesen cumplido con la totalidad de los requisitos para la obtención de la licencia o para la cesión de sus derechos.

Segundo. Se reforma el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1. El Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas está integrado por:

I a la IV...

V. El Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas;

VI. El Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos;

VII a la IX...

2...

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del "Consejo de Giros Restringidos del municipio de Guadalajara", para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Artículos Transitorios

Primero. De conformidad con el artículo 42 fracciones IV y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, asimismo, con lo indicado en los artículos 120, 121 y 124 fracción I, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Los trámites de licencias municipales presentados antes de la entrada en vigor del presente ordenamiento municipal, se seguirán substanciando y resolverán de conformidad a la normatividad vigente al momento de su promoción".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

El Síndico: La que sigue es para efectos de otorguen poderes para el área jurídica. También es que se propone que se vaya a la Comisión de Reglamentos y Gobernación. Esa sería otra.

**"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

*El que suscribe Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los artículos 3, 10, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; además de los artículos 37, 89, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión**, misma que tiene por objeto, en primer lugar **revocar el poder a los servidores públicos que se señalan**, y por otro lado que **se otorgue poder bajo los términos, alcances y condiciones establecidos, a los servidores públicos que en la misma se enuncian**, de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el primer día de la actual administración pública municipal de Guadalajara, Jalisco, para el periodo constitucional que concluye el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, se realizaron las adecuaciones necesarias a fin de garantizar la correcta prestación de los servicios públicos y a la par la adecuada defensa de los intereses y patrimonio municipales.

Para ello, entre otras cosas, resultó necesario que el suscrito en mi calidad de Síndico municipal, y con base en la facultad legal de representar al municipio en los contratos que éste celebre, en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención, y en todas las controversias y litigios en las que el propio municipio sea parte, hiciera valer la atribución de apoyarme en servidores públicos para cumplir con dichas funciones; lo anterior, de conformidad a lo estipulado en los artículos 52 y 54, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco⁶⁵.

Lo anterior, tuvo como resultado que motivado por la iniciativa que el suscrito presentó en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día primero de octubre de la presente anualidad se aprobara el "Acuerdo Municipal número A 01/02/24, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen del Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, que tiene por objeto la designación de apoderados bajo los términos, alcances y condiciones establecidos en la misma"⁶⁶; con dicho acuerdo, los servidores públicos a los que se les otorgó poder tuvieron la atribución de coadyuvar en la defensa jurídica del municipio, actuando de acuerdo a las características del mismo en todas las materias legales que sean necesarias, ejercitando de manera enunciativa más no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios para la defensa jurídica del municipio de Guadalajara, Jalisco, en los juicios agrarios, civiles, laborales, mercantiles, penales, administrativos, y juicios de amparo. Dicho acuerdo fue publicado en la Gaceta Municipal.

⁶⁵ **Artículo 52.** Son obligaciones del Síndico:

I. Acatar las órdenes del Ayuntamiento;

II. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba;

III. Representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;...

Artículo 54. El Síndico se debe apoyar en los servidores públicos municipales necesarios para cumplir su función, conforme al presupuesto de egresos y a los reglamentos que al efecto se expidan.

⁶⁶ El Acuerdo Municipal número A 01/02/24 se encuentra pública en la Gaceta Municipal, en la dirección electrónica: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoVEjemplar11Octubre1-2024.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Bajo esa misma tesitura, el día 11 de noviembre de 2024 se publicó en la Gaceta Municipal la modificación al Acuerdo Municipal número A 01/02/24, a fin de otorgar los poderes correspondientes a los servidores públicos ahí señalados en los términos que se especifican⁶⁷.

Sin embargo, con el paso de los meses se han estado dando cambios en el personal que atiende los juicios laborales en los que el municipio es parte, lo que da motivación a la presente iniciativa, toda vez que el Director del área de lo Jurídico Laboral nos ha hecho llegar el oficio número DIR/LAB/SUB/2667/2025, por medio del cual nos da a conocer dicha situación, mismo que se cita para mejor proveer:

"Aunado a un cordial saludo me permito poner a su consideración de la manera más atenta lo siguiente, en virtud de haber causado baja los ex servidores públicos **Alejandra Yuridia Morales Sandoval, Rubén Jaramillo Villegas y Carolina Elizabeth Santos Pardo**, a estos le sean revocadas las facultades contenidas en el Acuerdo Municipal número A 01/02/2024 letra "A" y su modificación en el Acuerdo Municipal número A04/01/2024 letra "A" y protocolarizado posteriormente mediante escritura pública número 10,387 diez mil trescientos ochenta y siete pasada ante la fe del Notario Público Titular 04 cuatro de San Pedro Tlaquepaque, **Reynaldo Díaz Ramírez** así como otorgar poder general para pleitos y cobranzas y poder general para _actos de administración y representación en materia laboral a los servidores públicos: **Mayra Daniela Martín Hernández, Almira Alexis Orozco Cruz, Orlando Anguiano Mena, Marcos Daniel Davalos Silva, Karla Hernández Camarena**, adscritos a la Dirección de lo Jurídico Laboral a mi cargo, lo anterior por las necesidades propias del servicio de esta dirección...".

Es por ello que se propone otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, a los servidores públicos señalados en el oficio citado en el párrafo que antecede, resultando necesaria la representación en materia laboral, en los términos de los artículos 121 y 128 de la Ley para los Servidores Públicos de Estado de Jalisco y sus Municipios⁶⁸, y 692 de la Ley Federal del Trabajo⁶⁹, por lo que en ese sentido se

⁶⁷ La Gaceta municipal de fecha 11 de noviembre de 2024 puede consultarse en la dirección electrónica: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoVI/Ejemplar4Secc2aNoviembre11-2024.pdf>

⁶⁸ **Artículo 121.-** Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado, para lo cual bastará una carta poder firmada ante dos testigos sin necesidad de ser ratificada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los titulares de las entidades públicas a los que se refiere el artículo 9 de la presente ley, podrán nombrar apoderados para comparecer a juicio por medio de simple oficio, sin necesidad de que la firma sea ratificada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

Los titulares de las entidades públicas y sus apoderados, serán sujetos de responsabilidad, en términos de la legislación aplicable, si por negligencia u omisión en la representación que ostenten en juicio, se genera un daño pecuniario a su representada.

Artículo 128.- El procedimiento ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón se iniciará con la presentación del escrito de demanda ante la Oficialía de Partes, quien la turnará al secretario o al auxiliar de instrucción a más tardar al siguiente día hábil.

El Tribunal de Arbitraje y Escalafón dictará acuerdo admitiendo la demanda si procediere conforme a derecho, o la desechará de plano cuando sea notoriamente frívola o improcedente.

En acuerdo de admisión se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas; ordenándose se notifique el acuerdo personalmente a las partes y se entregue copia certificada de la demanda a la parte demandada para que produzca contestación en un término de diez días contados a partir del día siguiente de su notificación, con el apercibimiento que de no contestar se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo...

⁶⁹ **Artículo 692.-** Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado. Tratándose de apoderado, la personalidad se acreditará conforme a las siguientes reglas:

I. Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona física, podrá hacerlo mediante poder notarial o carta poder firmada por el otorgante y ante dos testigos, sin necesidad de ser ratificada ante el Tribunal;

II. Los abogados patronos o asesores legales de las partes, sean o no apoderados de éstas, deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o personas que cuenten con carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión. Sólo se podrá autorizar a otras personas para oír notificaciones y recibir documentos, pero éstas no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

invertirá a los Abogados Mayra Daniela Martín Hernández, Almira Alexis Orozco Cruz, Karla Hernández Camarena, todos adscritos a la Dirección Jurídica Laboral, y de conformidad a los artículos 167, 168 y 171 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Con respecto a Orlando Anguiano Mena y Marcos Daniel Dávalos Silva, quedan pendientes para posterior fecha en razón de solicitarles documentación.

Adicionalmente a lo anterior, existen otras dependencias que también poseen la necesidad de atender asuntos con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, como es el caso de quien se encarga de prestar el servicio de seguridad pública en Guadalajara, siendo que en este caso en particular, resulta necesaria la representación en materia laboral, los términos de los artículos 121 y 128 de la Ley para los Servidores Públicos de Estado de Jalisco y sus Municipios⁷⁰, y 692 de la Ley Federal del Trabajo⁷¹; por lo anterior, es que también se propone otorgar bajo esos términos poder al personal correspondiente a la Comisaría de Seguridad Ciudadana, por lo que en ese sentido se invertirá a los Abogados Juan Francisco Flores Diego, Ana Isabel Siordia Reyes, Ana Gabriela Torres Camacho, Víctor Manuel González Castellanos, Alfredo Ulloa Higuera y Yesenia Dueñas Quintor; adicionalmente y en contravención, y se revocaría el poder otorgado a los abogados David Ricardo Delgado Ahumada y César Sánchez Ávalos, ambos adscritos a la Dirección Jurídica de la propia Comisaría, lo que ha sido una petición de la Directora Jurídica de dicha agrupación de seguridad, y de conformidad al artículo 166 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

No obstante todo lo ya señalado, los poderes generales que se pretenden otorgar no son desmedidos, ya que los mismos se entregan con la limitación de impedir que los mismos sean delegados de manera total o

III. Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona moral, podrá acreditar su personalidad mediante testimonio notarial o carta poder otorgada ante dos testigos, previa comprobación de que quien le otorga el poder está legalmente autorizado para ello; y

IV. Los representantes de los sindicatos acreditarán su personalidad con la certificación que les extienda la autoridad registradora correspondiente, de haber quedado inscrita la directiva del sindicato. También podrán comparecer por conducto de apoderado legal, quien en todos los casos deberá ser abogado, licenciado en derecho o pasante.

⁷⁰ **Artículo 121.-** Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado, para lo cual bastará una carta poder firmada ante dos testigos sin necesidad de ser ratificada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los titulares de las entidades públicas a los que se refiere el artículo 9 de la presente ley, podrán nombrar apoderados para comparecer a juicio por medio de simple oficio, sin necesidad de que la firma sea ratificada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los titulares de las entidades públicas y sus apoderados, serán sujetos de responsabilidad, en términos de la legislación aplicable, si por negligencia u omisión en la representación que ostenten en juicio, se genera un daño pecuniario a su representada.

Artículo 128.- El procedimiento ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón se iniciará con la presentación del escrito de demanda ante la Oficialía de Partes, quien la turnará al secretario o al auxiliar de instrucción a más tardar al siguiente día hábil.

El Tribunal de Arbitraje y Escalafón dictará acuerdo admitiendo la demanda si procediere conforme a derecho, o la desechará de plano cuando sea notoriamente frívola o improcedente.

En acuerdo de admisión se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas; ordenándose se notifique el acuerdo personalmente a las partes y se entregue copia certificada de la demanda a la parte demandada para que produzca contestación en un término de diez días contados a partir del día siguiente de su notificación, con el apercibimiento que de no contestar se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo...

⁷¹ **Artículo 692.-** Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado. Tratándose de apoderado, la personalidad se acreditará conforme a las siguientes reglas:

I. Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona física, podrá hacerlo mediante poder notarial o carta poder firmada por el otorgante y ante dos testigos, sin necesidad de ser ratificada ante el Tribunal;

II. Los abogados patronos o asesores legales de las partes, sean o no apoderados de éstas, deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o personas que cuenten con carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión. Sólo se podrá autorizar a otras personas para oír notificaciones y recibir documentos, pero éstas no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna;

III. Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona moral, podrá acreditar su personalidad mediante testimonio notarial o carta poder otorgada ante dos testigos, previa comprobación de que quien le otorga el poder está legalmente autorizado para ello; y

IV. Los representantes de los sindicatos acreditarán su personalidad con la certificación que les extienda la autoridad registradora correspondiente, de haber quedado inscrita la directiva del sindicato. También podrán comparecer por conducto de apoderado legal, quien en todos los casos deberá ser abogado, licenciado en derecho o pasante.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

parcial a terceros, y tampoco tendrán facultades para que los apoderados puedan desistirse de las acciones intentadas en nombre del Ayuntamiento de Guadalajara.

Conforme lo señala la ley, la vigencia de los poderes será únicamente por el término de la presente administración municipal, y podrán ser revocados en cualquier momento por este Órgano de Gobierno; también, para efectos de que esté a disposición de los demás regidores para su consulta, se adjunta a la presente iniciativa copia simple de la cédula profesional de los servidores que se le otorga Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, con lo que tenemos certeza de que poseen las capacidades técnicas para ejercitar los poderes que se otorgan, a fin de que los demás ediles tengan la certeza de que a las personas que se les están otorgando los poderes materia de la presente iniciativa están en capacidad de desempeñar la función que se les encomienda.

En cumplimiento al artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se señalan las siguientes repercusiones en caso de que se apruebe la presente iniciativa:

a) Objeto: Es el señalado en la exposición de motivos, mismo que es que se otorgue poder judicial bajo los términos, alcances y condiciones establecidos, a los servidores públicos que en la misma se enuncian en la misma.

b) Materia que se pretende regular: La Administración Pública Municipal centralizada.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales: En el aspecto jurídico la repercusión es el otorgamiento del Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, a favor de los servidores públicos que se señalan en el acuerdo, con la finalidad de que se ejerza desde el momento de su aprobación la representación del municipio en las controversias de carácter legal en que sea parte el mismo dentro de los juicios laborales, y en los trámites administrativos, respectivamente, en los términos del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de que comparezca ante toda clase de personas, autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, tanto del ámbito federal como local. En lo presupuestal, no existe mayor impacto al municipio toda vez que el pago de los salarios que les corresponden a los apoderados es un gasto que ya se viene ejerciendo en la actualidad, y que por ende se encuentra presupuestado. En razón de que los poderes que se pretenden otorgar corresponden a una atribución legal del Síndico contemplada en el artículo 54, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que a la vez ya se viene ejecutando, no representa un mayor impacto que aquel que ya se viene ejerciendo al municipio en el aspecto laboral. En lo social el impacto es por demás favorable, en razón de que al otorgarse los poderes que se proponen, en los términos y con los alcances previstos en esta iniciativa para representar al Ayuntamiento de Guadalajara, se garantiza la correcta defensa de los bienes públicos del municipio y de su población, coadyuvando con ello a la preservación y ampliación de los bienes que se poseen, y subsidiariamente a la prestación de los servicios públicos municipales.

d) Fundamento jurídico: Se da en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2554 y 2587 del Código Civil Federal; el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo; los artículos 52 y 54, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; a la vez de los artículos 2206 y 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco; también en los artículos 121 y 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de los artículos 37, 89, 91, 92, 96, 167, 168 y 171, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Previo a concluir, propongo que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en los términos de lo estipulado en el artículo 110 fracción X, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 10, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 37, 89, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

ACUERDO MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Primero. Se revocan las facultades contenidas en el Acuerdo Municipal número "A 01/02/2024 A" y su modificación en el Acuerdo Municipal número "A 04/01/2024 A", a los ciudadanos Alejandra Yuridia Morales Sandoval, Rubén Jaramillo Villegas, Carolina Elizabeth Santos Pardo, David Ricardo Delgado Ahumada y César Sánchez Ávalos.

Segundo. Se otorga Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, y Poder General para Actos de Administración y Representación en Materia Laboral, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme la ley gozando a este respecto de las facultades más amplias, para que los apoderados, conjunta o separadamente, representen al Municipio de Guadalajara, ante toda clase de autoridades de cualquier índole y en cualquier procedimiento jurisdiccional, tanto del orden Federal como Local, ejercitando de manera enunciativa mas no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios civiles, penales, administrativos, fiscales, mercantiles y juicios de amparo, incluyendo los recursos que señala la Ley de Amparo, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal, así del artículo 2206 y 2207, del Código Civil para el Estado de Jalisco; y en los términos de los artículos 121 y 128 de la Ley para los Servidores Públicos de Estado de Jalisco y sus Municipios, y 692 de la Ley Federal del Trabajo, siendo por ende poder amplio cumplido y bastante, para que se apersonen en los juicios laborales contra del Municipio de Guadalajara, a efecto de que comparezcan a las audiencias, y en general para que promuevan todos los recursos que favorezcan al Ayuntamiento; a los servidores públicos adscritos a la Dirección de lo Jurídico Laboral y de la Dirección Jurídica de la Comisaría Ciudadana, que se indican a continuación:

Nombre		Número de documento	Tipo de documento
1	Mayra Daniela Martin Hernández	14295108	Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública
2	Almira Alexis Orozco Cruz	PEJ 230679	Cédula profesional expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco
3	Karla Hernández Camarena	PEJ 388504	Cédula profesional expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco
4	Yesenia Dueñas Quintor	9739315	Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública
5	Juan Francisco Flores Diego	14317012	Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública
6	Ana Isabel Siordia Reyes	2909780	Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública
7	Ana Gabriela Torres Camacho	PEJ 207435	Cédula profesional expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco
8	Víctor Manuel González Castellanos	PEJ 391150	Cédula profesional expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco
9	Alfredo Ulloa Higuera	10572081	Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública

Tercero. El presente poder se otorga con las siguientes limitaciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

I. No podrá delegar en autorizados las facultades que aquí se le confieren; y

II. La vigencia del presente poder será únicamente por el término de la presente administración municipal, pudiendo ser revocado en cualquier momento por este Órgano de Gobierno.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura a que lleve a cabo las acciones necesarias para la debida protocolización del presente acuerdo.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Sindicatura, de la Dirección General Jurídica, y de la Dirección de lo Jurídico Laboral, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Artículos Transitorios

ÚNICO. De conformidad con el artículo 42 fracciones IV y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, asimismo, con lo indicado en los artículos 120, 121 y 124 fracción I, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Síndico: La siguiente iniciativa, se propone la ampliación del Paseo Alcalde. Esa es para que se vaya a Cultura, Espectáculos, Festividades Cívicas.

**"H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Guadalajara, Jalisco.
Presente.**

*El que suscribe Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los artículos 3, 10, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; además de los artículos 37, 87, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisión, que tiene por objeto ampliar la designación de "Paseo fray Antonio Alcalde" a la obra de infraestructura civil edificada sobre la Avenida 16 de Septiembre, desde su cruce con la calle Ferrocarril y hasta la Plaza Luis Barragán, ubicada entre las calles Libertad y Leandro Valle, sin modificar los nombres actuales de la Avenida "16 de Septiembre" y de la Plaza "Luis Barragán", de conformidad con la siguiente:***

Exposición de Motivos:

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como en los artículos 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia, facultades y atribuciones que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal; y que en virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. En consonancia con lo anterior, los artículos 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, disponen que los Municipios tendrán a su cargo diversas funciones y servicios públicos, entre ellos, las calles, parques y jardines, así como su equipamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

III. En el mismo sentido, el artículo 47, fracciones I, II, VI, VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco disponen que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo entre sus obligaciones: ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio; y vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido.

IV. Por su parte, el artículo 196, primer párrafo, del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara dispone que es facultad de éste establecer la denominación de las vías públicas, parques, plazas, jardines y demás espacios de uso común o bienes públicos dentro del Municipio; quedando prohibido y sujeto a sanción el que los particulares alteren las placas de nomenclatura o pongan nombres no autorizados.

V. En este orden de ideas, los artículos 6, 9, 12, 13 fracción I, y 14 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, establecen que la asignación o modificación de la nomenclatura oficial de las vías públicas, espacios públicos y monumentos en el municipio es de interés público y social, y debe ser integrada en los Planes de Desarrollo Urbano Municipal en el momento de la modificación de aquellos, y hecha pública a través de su publicación en la Gaceta Municipal; que la nomenclatura se asignará de manera primaria o se modifica y podrá ser por propuesta, entre otros, de los integrantes del Ayuntamiento; que la modificación de la nomenclatura de vialidades, espacios públicos y monumentos, deriva del resultado de un análisis técnico de una propuesta concreta que concluya en determinar la necesidad de llevar a cabo dicho acto; que la propuesta de modificación debe ser analizada y dictaminada por la Dirección de Obras Públicas, mediante un dictamen técnico en el cual consulte la opinión del Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara respecto de la propuesta que se realice para tales fines; que el dictamen emitido debe ser remitido a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas para su análisis, estudio y, en su caso, aprobación; y que las propuestas de modificación de la nomenclatura provenientes de los integrantes del Ayuntamiento o de las Comisiones Edilicias deben presentarse como iniciativas de decreto ante el Ayuntamiento en los términos dispuestos por el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

VI. Ahora bien, el Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de sus atribuciones, en la sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017 aprobó el decreto municipal número D 81/28/17, que sin modificar los nombres actuales de la Avenida "Fray Antonio Alcalde" en su tramo norte-sur hasta su intersección con la calle Morelos, y a partir de ahí "16 de Septiembre", asignó el nombre de "Paseo fray Antonio Alcalde" a la obra de infraestructura civil edificada sobre ella desde la Glorieta de la Normal y hasta la calle Ferrocarril. Dicho Decreto fue publicado el mismo día 24 de noviembre de 2017 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

VII. Por otra parte, en marzo 2023 el Ayuntamiento de Guadalajara inauguró una plaza pública ubicada sobre la Avenida 16 de Septiembre, entre las calles Libertad y Leandro Valle, y a la que denominó "Plaza Luis Barragán", en honor del prestigiado arquitecto jalisciense, y en la que también se construyó su obra inédita, la escultura monumental de nombre "El Palomar".

VIII. Con la intención de integral formalmente la Plaza Luis Barragán al Paseo Alcalde de Guadalajara, se propone ampliar la designación de "Paseo fray Antonio Alcalde" a la obra de infraestructura civil edificada sobre la Avenida 16 de Septiembre, desde su cruce con la calle Ferrocarril y hasta la Plaza Luis Barragán, ubicada entre las calles Libertad y Leandro Valle, sin modificar los nombres actuales de la Avenida "16 de Septiembre" y de la Plaza "Luis Barragán". De esta forma, el "Paseo fray Antonio Alcalde" abarcará desde la Glorieta de la Normal hasta la Plaza Luis Barragán.

*IX. En términos de lo previsto por el artículo 92 inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se informa que la aprobación de la presente iniciativa tendrá diversas repercusiones para el Municipio de Guadalajara, tanto en el ámbito jurídico, presupuestal y social, las cuales son las siguientes: En lo que corresponde a las **repercusiones jurídicas**, son la que surgen de manera inherente a la modificación de la denominación de la infraestructura civil edificada sobre la Avenida 16 de Septiembre, desde su cruce con la calle Ferrocarril y hasta la Plaza Luis Barragán, ampliando así la designación de "Paseo fray Antonio Alcalde" hasta este punto.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Por lo que toca a las **repercusiones presupuestales**, la presente iniciativa no implica ningún ejercicio de recursos públicos ni afectación presupuestal alguna.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales.

En cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables puesto que, permitirá ampliar la designación del "Paseo fray Antonio Alcalde", de manera tal que éste abarcará desde la Glorieta de la Normal hasta la Plaza Luis Barragán, ampliando así el espacio público peatonal y de convivencia social de la zona centro del Municipio de Guadalajara, lo que redundará en el beneficio de las y los tapatíos.

X. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en los artículos 96, 107 fracción V y 110 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como en el artículo 12 numeral 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III inciso g) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción VIII, 85 fracciones I y IV, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II, IV, y V, 40 fracción II, 41 fracción I, y 47 fracciones I, II, VI, VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 101, 102, 107 fracción V, y 110 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como en los artículos 196 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara; 6, 9, 12, 13 fracción I, y 14 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara; someto a consideración del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes resolutivos a manera del siguiente:

DECRETO

Primero. Sin modificar los nombres actuales de la Avenida "16 de Septiembre" y de la Plaza "Luis Barragán", se ampliar la designación de "Paseo fray Antonio Alcalde" a la obra de infraestructura civil edificada sobre la Avenida 16 de Septiembre, desde su cruce con la calle Ferrocarril y hasta la Plaza Luis Barragán, ubicada entre las calles Libertad y Leandro Valle.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que integre el presente decreto a los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General para que notifique el contenido de este Decreto a las autoridades de los tres niveles de gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara".

El Síndico: La siguiente iniciativa es para que se vaya a la Comisión Edilicia de Hacienda, que tiene que ver con el comodato para el Patronato del Paseo Alcalde.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Guadalajara, Jalisco.
Presente.**

*El que suscribe Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los artículos 3, 10, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; además de los artículos 37, 87, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisión, que tiene por objeto aprobar y autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble para otorgar a la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida del espacio o salón que anteriormente albergaba la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, de conformidad con la siguiente:***

Exposición de Motivos:

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia, facultades y atribuciones que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal; y que en virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, fracción V dispone que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

III. En consonancia con lo anterior, el artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone que, entre las obligaciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; por lo que para cumplimentar su labor en materia de actividades artísticas y culturales, el Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con la Dirección de Cultura que, en términos de lo dispuesto por el artículo 238, fracciones I, XIII, XVIII y XX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, cuenta con atribuciones para coordinar las actividades artísticas y culturales del Municipio; promover el uso de bienes públicos y fincas de valor patrimonial a cargo de creadores y productores locales, para el impulso de las artes y la cultura, en coordinación con las dependencias competentes; proponer y colaborar con las dependencias competentes, en las actividades museísticas e históricas; y coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio.

IV. Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 79 fracción X, 88 último párrafo, 89 último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios, a través de sus ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, y el patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia; además de que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

V. Los artículos 2, 3, 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Mexicanos, en la particular del Estado, y en la propia ley en cita; además de que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce de manera exclusiva las competencias municipales.

VI. De igual manera, los artículos 37 fracción IV y 47 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen entre las obligaciones de los Ayuntamientos la conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales; correspondiéndole a la Presidenta Municipal la obligación de cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio.

VII. A su vez, conforme a lo previsto en los artículos 84 fracciones I y II, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 10, 11, 12, 13, 58, 59 y 60 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, pudiendo celebrar y ejecutar sobre estos últimos todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, incluyendo el comodato; y clasificándose como bienes públicos de dominio privado: a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares; b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público; c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden; d) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran; y e) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción I del artículo 84 de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIII. Por otra parte, conforme al artículo 4 fracciones III y VII del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 167 fracciones VI y XXII, 168 fracciones V y VIII, y 231 fracciones I y IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, establece que la Dirección de Patrimonio tiene atribuciones para proteger el patrimonio del Municipio regulando su uso en forma racional, sobre todo de los bienes muebles e inmuebles tanto de dominio privado como de dominio público, así como la facultad de formular y mantener actualizado el registro general de los bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial del Municipio, clasificándolos en bienes de dominio público y bienes de dominio privado; en tanto que la Sindicatura, a través de su Dirección General Jurídica, tiene atribuciones para elaborar los proyectos de convenios y demás actos jurídicos relacionados con los bienes inmuebles del patrimonio municipal, así como ejercitar las acciones judiciales para la protección y recuperación de los bienes del patrimonio municipal.

IX. Como parte de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio municipal, se cuenta el ubicado en la Avenida Fray Antonio Alcalde número 225, entre la calle San Felipe y la calle Reforma, en la Zona Centro de esta ciudad de Guadalajara, según se acredita con la escritura pública número 19,197 de fecha 23 de marzo de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Enrique Ramos Ruiz, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 40 de esta municipalidad.

En dicho inmueble, conocido como "La casa de los perros", actualmente se encuentra el "Museo del Periodismo y Artes Gráficas", dentro de cuyos espacios y salones se cuenta con el que anteriormente albergaba su biblioteca, localizado en el segundo nivel del inmueble, con una superficie aproximada de 49.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas: 5.50 metros de ancho y 9.00 metros de largo.

X. En otro orden de ideas, y como parte de las diversas acciones que el Ayuntamiento de Guadalajara ha llevado en los últimos años para reconocer la invaluable aportación que realizó Fray Antonio Alcalde al desarrollo de nuestra ciudad, mediante el Decreto Municipal D 81/28/17, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del 24 de noviembre de 2017 y publicado en la Gaceta Municipal el 24 de noviembre de 2017, asignó el nombre de "Paseo Fray Antonio Alcalde" a la obra de infraestructura civil edificada desde la Glorieta de La Normal y hasta la calle Ferrocarril, sobre la Avenida Fray Antonio Alcalde y 16 de Septiembre; y mediante el Decreto Municipal D 29/13/19, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del 9 de agosto de 2019 y publicado en la Gaceta Municipal el 19 de agosto de 2019, autorizó crear la "Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

XI. A partir de lo anterior, mediante escritura pública número 2,359 de fecha 20 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo López Camarena, Notario Público número 49 de esta ciudad de Guadalajara, se constituyó legalmente la "Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde", que tiene como objetivo social el promocionar y fomentar el "Paseo Fray Antonio Alcalde", de conformidad con la normatividad del Municipio de Guadalajara, desde la Glorieta de la Normal y hasta la Calle Ferrocarril, tanto en el ámbito educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, mediante la participación de todos los sectores de la sociedad; así como colaborar con el Municipio de Guadalajara para la conservación, protección, promoción, restauración y mejora del polígono denominado "Paseo Fray Antonio Alcalde".

XII. Con el fin de apoyar la labor de la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde, en lo sucesivo denominada como la Fundación, el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, celebró con ésta un "Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble", fechado el 10 de octubre de 2022, con el objeto de otorgar a la Fundación el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida de un espacio y/o salón que anteriormente albergaba la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, ubicado en el segundo nivel, con una superficie aproximada de 49.50 metros cuadrados con las siguientes medidas: 5.50 metros de ancho y 9.00 metros de largo, ubicado en la Av. Fray Antonio Alcalde número 225, entre la calle San Felipe y la calle Reforma, Zona Centro, sector Hidalgo, en Guadalajara, Jalisco.

Por su parte, mediante el mismo convenio, la Fundación se obligaba a utilizar el espacio de forma compartida, única y exclusivamente como oficina de la propia Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde, acatando diversas consideraciones, a saber: Un aforo máximo de 35 personas para ingresar y usar el espacio; la obligación de que el personal porte gafete de identificación; hacer uso del espacio con un horario de 10:00 a 18:00 horas; quedando prohibido hacer uso de otros espacio del inmueble, salvo autorización del encargado del mismo y previa petición por escrito, y siempre y cuando se trate de alguna actividad afin; obligándose a mantener limpio el espacio para su mejor operatividad, acatando en todo momento el cumplimiento de las normas aplicables, y proporcionándole el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y conservación, evitando su deterioro; y obligándose también a no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros, ni ofrecerlo como garantía de obligaciones adquiridas de derechos de ningún tipo, incluido el uso del espacio, sin consentimiento expreso del Municipio.

Este "Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble" comenzó su vigencia el día de su firma, 10 de octubre de 2022, y concluyó el 30 de septiembre de 2024.

XIII. En virtud de la conclusión de la vigencia del referido "Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble", la Directora General de la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde, Andrea Silva Ambriz, mediante oficios sin número y fechados el 7 de octubre de 2024, dirigidos al Síndico, la Coordinadora General de Construcción de Comunidad, y el Director de Cultura, todos del Municipio de Guadalajara, y recibidos respectivamente el 11 de marzo de 2025, 29 de abril de 2025 y 29 de abril de 2025, solicitó la renovación del convenio en comento, hasta el término de la presente administración municipal.

XIV. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa son las inherente a la autorización para celebrar un "Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble" en favor de la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde para permitirle el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida del espacio o salón, con una superficie aproximada de 49.50 metros cuadrados, que anteriormente albergaba la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, ubicado en el segundo nivel, del inmueble conocido como "La casa de los perros", ubicado en la Av. Fray Antonio Alcalde número 225, entre la calle San Felipe y la calle Reforma, Zona Centro, sector Hidalgo, en Guadalajara, Jalisco; lo anterior para que la Fundación lo utilice única y exclusivamente como sede de sus oficinas.

Por lo que toca a las **repercusiones presupuestales**, no se genera ninguna puesto que no implica erogación adicional alguna por parte del Municipio de Guadalajara, ni afectación patrimonial alguna, toda vez que el espacio del inmueble en comento y el inmueble mismo continuarán siendo parte del patrimonio municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales.

En cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, puesto que la celebración del convenio en comento permitirá que el espacio objeto del mismo sea empleado por la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde para fungir como sus oficinas, facilitándole cumplir con su objeto social de promoción y fomento del "Paseo Fray Antonio Alcalde", tanto en el ámbito educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, mediante la participación de todos los sectores de la sociedad, garantizando a su vez, su mejor estado de conservación y uso, lo que redundará también en beneficio de las y los tapatíos.

XV. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en los artículos 96, 107 fracción XI y 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° fracción V y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 85 fracciones I y IV, 88 último párrafo, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II, IV y IX, 38 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones I y VI, 84 fracciones I y II, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 101, 102, 107 fracción XI, 110 fracción XI, 167 fracciones VI, IX, XXII y XXVIII, 168 fracciones V y VIII, 169 fracción I, y 231 fracciones I y IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 4, 7 fracciones II y III, 10, 11, 12, 13, 14, 58, 59 y 60 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

DECRETO

Primero. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la celebración de un "Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble" entre el Municipio de Guadalajara y la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde, para permitir a ésta el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida del espacio o salón que anteriormente albergaba la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, ubicado en el segundo nivel del inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que es conocido como "La casa de los perros", hasta el término de la presente administración municipal.

Segundo. De conformidad a los 167 fracción VI y 168 fracción VIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el "Convenio de Colaboración de Ocupación de Inmueble" señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, y el cual deberá contener al menos las siguientes condiciones:

Condiciones:

- a) El objeto material del convenio será el espacio o salón, con una superficie aproximada de 49.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas: 5.50 metros de ancho y 9.00 metros de largo, y el cual albergaba anteriormente la biblioteca del Museo del Periodismo y Artes Gráficas, localizado en el segundo nivel del inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que es conocido como "La casa de los perros", ubicado en la Av. Fray Antonio Alcalde número 225, entre la calle San Felipe y la calle Reforma, Zona Centro, sector Hidalgo, en Guadalajara, Jalisco.
- b) El fin del convenio será permitir a la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde el uso gratuito, temporal, limitado y de forma compartida del espacio o salón descrito en el punto anterior.
- c) La vigencia del convenio no deberá exceder al término de la presente administración municipal.
- d) El uso y destino que la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde deberá dar al espacio objeto del convenio será única y exclusivamente como sede de sus propias oficinas.
- e) El uso del espacio deberá realizarse con un horario de 10:00 a 18:00 horas.
- f) El espacio objeto del convenio deberá tener como aforo máximo 35 personas.
- g) El personal de la Fundación que ingrese y use el espacio objeto del convenio deberá portar gafete de identificación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

h) Quedará prohibido hacer uso de otros espacios del inmueble, salvo autorización del encargado del mismo y previa petición por escrito, y siempre y cuando se trate de alguna actividad afín a los objetivos de la Fundación.

i) La Fundación deberá obligarse a mantener limpio el espacio objeto del convenio para su mejor operatividad, acatando en todo momento el cumplimiento de las normas aplicables, y proporcionándole el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y conservación, evitando su deterioro.

j) La Fundación deberá obligarse a no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros el uso del espacio objeto del convenio, ni ofrecerlo como garantía de obligaciones adquiridas de derechos de ningún tipo, sin consentimiento expreso del Municipio.

k) En caso de que la Fundación destine el espacio objeto del convenio para fines distintos a los señalados en el presente Decreto, el mismo deberá de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.

l) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, correrán por cuenta de la Fundación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, servicio de internet, así como aquellos que requiera contratar la Fundación.

m) Por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, se deberá designar como responsable de la ejecución y cumplimiento del convenio a la persona titular de la Dirección de Cultura, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 238, fracciones I, XIII, XVIII y XX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, y al Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el convenio señalado en el punto primero del presente Decreto.

Cuarto. Se faculta e instruye a la persona titular de la Dirección de Cultura para que, por parte del H. Ayuntamiento de Guadalajara, funja como responsable de la ejecución y cumplimiento del convenio señalado en el punto primero del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a la Dirección de Patrimonio y la Dirección de Administración adscritas a la Coordinación de Administración e Innovación; a la Dirección de Cultura adscrita a la Coordinación General de Construcción de Comunidad; y a la Dirección General Jurídica adscrita a la Sindicatura Municipal, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Decreto a la Fundación Paseo Fray Antonio Alcalde, en respuesta a sus solicitudes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar."

El Síndico: La que sigue, es para efectos de celebrar un comodato con la Sociedad de Geografía y Estadística. La propuesta es que se vaya a la Comisión Edilicia de Hacienda.

**"H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Guadalajara, Jalisco.
Presente.**

El que suscribe Abogado **Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**, en mi carácter de **Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco**, de conformidad con los artículos 3, 10, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Estado de Jalisco; además de los artículos 37, 87, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisión, mediante el cual se propone aprobar y autorizar la suscripción, entre el Municipio de Guadalajara y la Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, A.C., de un Convenio General de Colaboración y de un Contrato de Comodato respecto de la "Casa Severo Díaz Galindo", de conformidad con la siguiente:**

Exposición de Motivos:

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia, facultades y atribuciones que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal; y que en virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, fracción V dispone que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

III. En consonancia con lo anterior, el artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone que, entre las obligaciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

IV. Por su parte, mediante escritura pública otorgada el 15 de febrero de 1956 ante la fe del Notario Público 3 de Guadalajara, se constituyó la Asociación Civil denominada "Junta Jalisciense de Geografía y Estadística", la que posteriormente cambiaría su denominación a "Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, A.C.", mediante la correspondiente reforma estatutaria aprobada en Asamblea General Extraordinaria del 28 de agosto de 1999 y protocolizada mediante escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 2000 ante la fe del Notario Público 14 de Guadalajara.

V. La Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, A.C. es una institución cultural que a través de la investigación, el estudio y la divulgación de las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas con el rigor propio de cada área del saber humano, coadyuva con el pueblo y con las autoridades federales, estatales y municipales, para el conocimiento de los problemas nacionales y la búsqueda de sus soluciones.

VI. De igual forma, la Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, A.C. es propietaria del inmueble denominado "Casa Severo Díaz Galindo", ubicado en el número 400 de la calle Camarena en la colonia Centro de este municipio de Guadalajara, Jalisco; lo anterior, de conformidad con la escritura pública número 2038, otorgada del día 24 de octubre de 1956 ante la fe del Notario Público 3, el licenciado Agustín López de Arciniega.

VII. En virtud de lo anterior, el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, y la Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, A.C. convergen en su interés por celebrar un convenio general de colaboración a efecto de realizar trabajos, estudios, investigaciones, cursos, seminarios de carácter científico, cultural y educativo, así como la publicación de libros que permitan la difusión del conocimiento que se genere a favor de la sociedad tapatía en particular y de la jalisciense en lo general.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Para dicho fin, el Ayuntamiento de Guadalajara ha manifestado su disposición de apoyar la labor de la Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, A.C. aportándole la cantidad mensual que se estipule en el convenio, para ser aplicados única y exclusivamente para la realización de las actividades culturales a cargo de dicha asociación.

De igual manera, la Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, A.C. ha manifestado su interés en otorgar en comodato la "Casa Severo Díaz Galindo" al Municipio de Guadalajara, para que disponga del mismo en beneficio de la sociedad tapatía.

VIII. En términos de lo previsto por el artículo 92 inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se informa que la aprobación de la presente iniciativa tendrá diversas repercusiones para el Municipio de Guadalajara, tanto en el ámbito jurídico, presupuestal y social, las cuales son las siguientes:

En lo que corresponde a las **repercusiones jurídicas**, son la que surgen de manera inherente a partir de la suscripción, por una parte, del Convenio General de Colaboración entre el Municipio y la Asociación Civil "Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, A. C."; y por otra parte, de la celebración del contrato de comodato respecto de la "Casa Severo Díaz Galindo" en favor del Municipio de Guadalajara.

Por lo que toca a las **repercusiones presupuestales**, son las relativas a la aportación de la cantidad mensual que se estipule en el convenio, en los términos del Convenio General de Colaboración a celebrar, el Ayuntamiento de Guadalajara se compromete a realizar en favor de la Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, A.C. y que ésta habrá de aplicar única y exclusivamente para la realización de las actividades culturales su a cargo.

Por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales.

En cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, puesto que a partir de la celebración del Convenio General de Colaboración, el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, y la Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, A.C. podrán realizar conjuntamente trabajos, estudios, investigaciones, cursos, seminarios de carácter científico, cultural y educativo, así como la publicación de libros que permitan la difusión del conocimiento que se genere a favor de la sociedad tapatía en particular y de la jalisciense en lo general; y adicionalmente, el Municipio de Guadalajara recibirá en comodato el inmueble denominado "Casa Severo Díaz Galindo", pudiendo destinarla a actividades en beneficio de las y los tapatíos.

IX. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en los artículos 96 y 110, fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción V y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 85 fracciones I y IV, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II, IV y IX, 40 fracción II, 41 fracción I, y 47 fracciones I, VI y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los artículos 50, 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 101, 102, 110 fracción XI, 167 fracciones VI, IX y XXVIII, 168 fracción VIII, 169 fracción I, 214 fracciones I, II y V, y 217 fracción VII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; someto a consideración del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes resolutivos a manera del siguiente:

DECRETO

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Asociación Civil, "Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, A.C."; así como la celebración de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

un Contrato de Comodato respecto de la "Casa Severo Díaz Galindo" en favor del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule los proyectos de Convenio General de Colaboración y de Contrato de Comodato señalados en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General y a la Tesorera Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio General de Colaboración y el Contrato de Comodato señalados en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

Cuarto. Se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2025, para destinar los recursos económicos para el cumplimiento del resolutivo primero del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a la Asociación Civil, "Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, A.C.", para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar".

El Síndico: Y por último, se propone para efecto de que sea turnada a la Comisión de Asuntos y Coordinación Metropolitana como convocante y como coadyuvante a la de Servicios Públicos que tiene que ver con la creación de la Agencia Metropolitana de Residuos para incorporarlos. Es cuánto, Presidenta.

"H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Guadalajara, Jalisco.
Presente.

El que suscribe Abogado **Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**, en mi carácter de **Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco**, de conformidad con los artículos 3, 10, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; además de los artículos 37, 87, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisiones, por el que se aprueba la suscripción del Convenio Específico para la creación de la Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos:

I. De conformidad a lo establecido en los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio de Guadalajara es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, que constituye un **orden de gobierno** con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la administración libre de su hacienda, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas en su respectivo orden jurídico; y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

II. Los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **le confieren a los Municipios la obligación para el suministro y prestación de los servicios públicos**, entre ellos, el correspondiente a la limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

III. En este sentido, los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 5, fracción IV del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, establecen como facultad del Ayuntamiento de Guadalajara el autorizar la celebración de convenios con el Gobierno del Estado de Jalisco, otros Municipios, o incluso con organismos públicos estatales o intermunicipales **para asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos** o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden, particularmente para la prestación del servicio de limpia, recolección, transporte, coprocesamiento, tratamiento, reciclaje, reúso, transferencia y disposición final de residuos.

IV. El H. Congreso del Estado de Jalisco, el 9 de diciembre de 2009, aprobó la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por nueve municipalidades, entre ellas Guadalajara, Jalisco. Asimismo, el día 14 de febrero del 2014, los municipios y el Gobierno del Estado de Jalisco, suscriben el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara y, con fecha del 19 de febrero del 2014, los alcaldes del **Área Metropolitana de Guadalajara (AMG)** y el Gobierno del Estado de Jalisco, constituyeron las instancias de coordinación metropolitana entre ellas el **Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN)**, cuyo diseño institucional se soporta a partir de la **Junta de Coordinación Metropolitana** que se integra con las y los presidentes municipales y el gobernador, el presidente del consejo ciudadano, bajo la secretaría técnica del director de IMEPLAN.

V. La **planeación y gestión para el desarrollo sustentable metropolitano, del ordenamiento del territorio y los asentamientos humanos**; deben llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades de los gobiernos municipales integrantes de un Área Metropolitana, la **prestación eficiente de los servicios públicos** y el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden, como lo establecen los artículos 79 fracción III, 80 fracción X, 81 y 81 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VI. De conformidad con el artículo 25 Ter de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, se establece el Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano, cuya operación atenderá al régimen de coordinación intermunicipal y del gobierno del Estado, cuyo conjunto de componentes convergen en el desarrollo de las distintas tareas de información, planeación y gestión del área metropolitana. Asimismo, el Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano, se integrará por **las diversas instancias, planes, programas, instrumentos, presupuestos y proyectos de un área metropolitana**, además concurrirán con sus diferentes recursos y en el ámbito de su competencia los tres niveles de gobierno, que operan bajo una **relación de intergubernamental** logrando un trabajo coordinado que atienda a la **conurrencia y competencia** que cada orden de gobierno. Así, cuando dichas acciones involucren necesariamente la prestación de un servicio público relacionado con una de **las materias de interés metropolitano se creará una Agencia Metropolitana encargada específicamente de su cumplimiento**, estas serán coordinadas a través del secretario técnico de la Junta de coordinación que corresponda.

VII. La Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, durante la sesión ordinaria del 7 de mayo de 2019, autorizó el Acuerdo mediante el cual, se aprueba el **Sistema de Gestión de Residuos Metropolitanos (Base Cero)**, bajo los siguientes criterios:

- a) Reducción del volumen atacando la fuente.
- b) Aumentar la capacidad de almacenaje de residuos y su categorización.
- c) Aumentar las alternativas para el tratamiento de residuos.
- d) Incentivar la economía circular de los residuos.
- e) Minimizar la cantidad de residuos que llegan a los rellenos sanitarios y sitios no controlados.
- f) Reducción de costos económicos y de impacto ambiental.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

- g) Cumplimiento y actualización de normas y estándares de gestión.
- h) Promoción de la participación ciudadana y la educación ambiental.
- i) Mejorar de manera significativa la cobertura y eficiencia en el servicio de aseo público municipal.

VIII. En la sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020, la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, aprobó el **Plan de Acción Climática**, que habiendo sido aprobado por Ayuntamientos de los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", del 11 de diciembre del 2021, en el tomo CDII y, que establece cuatro metas al año 2030 relacionadas con el tema de gestión de residuos:

1. Reducir la cantidad de residuos sólidos que son dispuestos en los rellenos sanitarios del Área Metropolitana de Guadalajara, para lograr un 30% de residuos orgánicos e inorgánicos valorizados formalmente;
2. El 90% del biogás generado en rellenos sanitarios es captado y aprovechado;
3. El 87% de las aguas residuales reciben tratamiento;
4. El 23% de la energía de las plantas de tratamiento de aguas residuales proviene de la cogeneración. (PACmetro, 2021, p. 63), (PACmetro, 2023, p. 84)

IX. La Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en la sesión celebrada el 17 de enero de 2024, acordó por unanimidad instruir al IMEPLAN a realizar los trabajos y acciones necesarias para la creación de la Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos. En ese sentido, en la sesión extraordinaria celebrada el 21 de febrero de 2024, la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, aprobó el Modelo General de Convenio Específico para la creación de la Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos, como estructura base necesaria para continuar con el desarrollo y construcción del esquema integral de operación y funcionamiento.

X. En la sesión extraordinaria celebrada el pasado 20 de junio del año 2025, la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, aprobó por mayoría calificada el proyecto de **Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana, para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara**, con la finalidad de que sea turnado para su estudio y análisis, tanto al Gobierno del Estado, como a cada uno de los ayuntamientos de los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, mismo que obra bajo **Anexo 1**, para formar parte de la presente iniciativa.

XI. En razón del Acuerdo tomado por mayoría calificada en la Junta de Coordinación anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 28 numeral 1 fracción I inciso a), y fracción II inciso f) de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, que establece la facultad para que los ayuntamientos por acuerdo de la Junta de Coordinación Metropolitana, reciban "los instrumentos, planes y programas para la gestión del desarrollo metropolitano urbano, en los términos de la legislación aplicable", para la gestión del desarrollo metropolitano y, procedan a su estudio y en su caso dictaminación correspondiente, para su aplicación local y metropolitana y, dado lo estipulado por los artículos 37 fracciones II y V, 38 fracciones II, IV, V y VI y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los artículos 28, 31, 88, 90, 91 fracción II y, 92, 94, 96, 107 fracciones II y 110 fracción II incisos a) y b), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; **es que me permito presentar la Iniciativa de Decreto**, con turno a Comisiones, por el que se aprueba la suscripción del Convenio Específico para la creación de la Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara.

XII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, por lo que ve a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa, son las propias a los alcances jurídico-administrativos implícitos a la celebración de un convenio de asociación municipal metropolitana y coordinación con el Gobierno del Estado que estipula el penúltimo párrafo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que toca a las repercusiones **presupuestales**, **no se generan** dado que actualmente el servicio público municipal de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, es realizado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

por el H. Ayuntamiento. En tanto que, en materia **repercusiones laborales**, la presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales pues, no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Y, por lo que ve a las **repercusiones sociales**, la presente iniciativa atiende lo establecido en el **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Guadalajara 2024-2027. Visión 2042**, es consecuente con la Estrategia 4.2 y la Línea de Acción 4.2.2. atendiendo los seis componentes, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Estrategia 4.2	Limpia Guadalajara: consolidar un modelo de cuidado colectivo de la ciudad que abone a la seguridad pública, la salud pública, el desarrollo económico, la construcción de comunidad y la salud mental.
Líneas de acción	
Línea de acción	Componentes
4.2.1. Garantizar la calidad del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.	4.2.1.4. Fortalecimiento de la coordinación intergubernamental y alianzas estratégicas para eficientar los esquemas de traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Por lo que la presente iniciativa contribuye al cumplimiento del ordenamiento rector del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Guadalajara, así como de las políticas públicas emanadas del **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Guadalajara 2024-2027. Visión 2042**, dado que, el gobierno municipal, al ser el nivel más cercano a la ciudadanía, mantiene una interacción directa y continua para atender las necesidades específicas de la población, como lo mandata el artículo 115 constitucional, que establece la obligación municipal de proveer el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. En este sentido, se plantea el **Fortalecimiento de la coordinación intergubernamental y alianzas estratégicas para eficientar los esquemas de traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos** para asegurar que el servicio público cumplan con altos estándares de eficiencia y cobertura, bajo principios de sustentabilidad y adaptación ante la crisis climática, integrando además los elementos de disponibilidad, accesibilidad y calidad del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como por los artículos 107 fracciones II y XVIII, además del artículo 110 fracciones II y XVIII, se propone a este H. Ayuntamiento en Pleno **el turno de la presente iniciativa de Decreto a la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana como convocante, además de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales como coadyuvante.**

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III inciso c) y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II inciso b), 79 fracción III, 80 fracción X, 81 segundo párrafo, 81 Bis fracciones I, II y IV, 87, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 27, 37 fracción V, 38 fracción VI, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones II y VII, 48 fracción IV, y 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1°, 25 Ter, 26 numeral 1 fracción IV, 27, 28, 29 numeral 2, 30 y 31 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; 5 fracción IV del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara; 28, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 107 fracciones II y 110 fracción II incisos a) y b), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente punto de:

DECRETO:

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio Específico para la creación de la Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara, y cuya vigencia será a partir del día siguiente de su suscripción y por tiempo indefinido.

SEGUNDO. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, revise el proyecto de Convenio de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Ayuntamiento. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Municipio de Guadalajara, coordinándose para ello con las correspondientes autoridades de los municipios asociados, del Gobierno del Estado y del IMEPLAN.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, el Síndico y el Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto.

CUARTO. Se designa a la persona titular de la Jefatura de Gabinete, así como a la persona titular de la Oficina Ejecutiva de Presidencia, ambas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, como responsables para el desarrollo y seguimiento de las acciones y actividades objeto del Convenio Específico para la creación de la Agencia Metropolitana de Gestión Integral de Residuos del Área Metropolitana de Guadalajara; y se les faculta para que realicen las acciones administrativas y celebre los documentos e instrumentos legales que resulten necesarios para el cumplimiento de dicho Convenio.

QUINTO. Se faculta al Secretario General y a la Tesorera, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que de conformidad con sus atribuciones, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara".

La Presidenta Municipal: Respecto a la primera iniciativa, la tercera iniciativa que está presentando señor Sindico, la propuesta es que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Respecto a la cuarta iniciativa que presenta en el mismo sentido, se propone ser turnada a la Comisión de Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Respecto a la quinta iniciativa que presenta, se propone sea turnada a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Respecto a la sexta iniciativa presentada, se propone sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda, Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Lo que respecta al comodato en torno a la Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, se propone ser turnada a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Y la última iniciativa, se propone sea turnada a la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana como la convocante, así como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Hay tres iniciativas que presenta la Regidora Mariana Fernández, se propone que dichas iniciativas sean turnadas a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobadas.

**"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

*La que suscribe REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 40, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por los artículos 32, 90, 91, 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano colegiado la **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE INSTRUYE A LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA PARA QUE ORGANICE Y REALICE MESAS DE TRABAJO PARA ACTUALIZAR EL PROTOCOLO POLICIAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS**, de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De acuerdo con la estadística que brinda el Gobierno del Estado de Jalisco, hay 15,878 personas hasta el corte realizado al 31 de agosto de 2025, lo que representa, un incremento de 2,012 personas debido a que en el 2022 reportaban 13,866 personas desaparecidas.

II. La incidencia delictiva no cambia, es una conducta típica, común.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Guadalajara cuenta con un protocolo de actuación y localización de personas desaparecidas, la Versión 0 data del 29 de diciembre de 2020, y la versión 01 es del 30 de julio de 2021. Aunado a ello, como otros municipios, cuenta con su unidad de búsqueda de personas desaparecidas.

III. En la administración pasada presenté esta iniciativa, la diferencia entre ambas versiones, es que acá propongo que sea la Comisaría de Seguridad Ciudadana quién convoca y nos organice para participar en la actualización del Protocolo.

La propuesta de que las mesas las encabece la Comisaría es porque por ministerios reglamentarias se le dio esa atribución; segundo, porque son ellos quienes activan y operan el protocolo de búsqueda; y tercero, porque pretendo despolitizar un tema delicado, sensible y que es interés de todas y todos.

La Comisión de Seguridad Ciudadana cuenta con documentos y opiniones de funcionarios pasados que sugieren o proponen modificaciones específicas, aunado a ello, considero que el talento, vocación e interés de las y los regidores, así como de las personas titulares e involucradas en la operatividad del protocolo, podrán aportar ideas que permitan actualizar el documento.

REPERCUSIONES

Jurídicas: No afecta el marco reglamentario vigente del ayuntamiento, y solo se ubica en un protocolo de actuación que atiende disposiciones de índole internacional, nacional y local.

Presupuestales: No prevé la adquisición o compra de cualquier tipo de bien mueble o inmueble, aunque no se descarta un trámite paralelo que sea impulsado a partir de las necesidades, posibilidades y autorización al respecto que tenga por fin atender omisiones procesales en la búsqueda de personas.

Sociales: Las repercusiones serían en beneficio, atiende necesidades inmediatas y urgentes para el caso de las familias en la búsqueda de sus personas.

Proponemos el turno de la presente iniciativa a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa de

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

QUE INSTRUYE A LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA PARA QUE ORGANICE Y REALICE MESAS DE TRABAJO PARA ACTUALIZAR EL PROTOCOLO POLICIAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS.

PRIMERO. – Se instruye a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que en un periodo de 180 días contados a partir de la aprobación de la presente iniciativa organice, convoque y desahogue mesas de trabajo para la actualización del Protocolo de Actuación de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

SEGUNDO. – Hecho lo anterior, lo remita a las dependencias municipales para efectos de su promulgación y publicación en el medio de divulgación oficial.

**“REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

La que suscribe **REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 40, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por los artículos 32, 90, 91, 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano colegiado la **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA QUE REALICE MESAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES TENDIENTES A LA ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS A PARTIR DE LA NUEVA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El pasado 16 de julio de 2025, fue publicada la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Sustituyó a la anterior ley publicada el 2 de enero de 2009.

II. A mi juicio, la reforma quedó a deber en el apartado de la estabilidad en el empleo, la defensa de los derechos laborales y la accesibilidad a sus prestaciones debido a los despidos injustificados de los que son objeto.

Sin embargo, hay grandes oportunidades a partir de la idea de que la nueva ley responsabiliza a los gobiernos municipales como actores corresponsables en la construcción de paz, la prevención de las violencias y el desarrollo institucional de sus cuerpos de seguridad pública.

En ese sentido, para los municipios, la reforma pretende lo siguiente:

1. Algo que ya se hace, define la obligación de asistir a las Mesas de Paz de su entidad federativa cuando se les convoque;
2. Establecer reuniones periódicas de seguridad pública dentro del municipio;
3. Desarrollar y profesionalizar a su policía municipal conforme a los estándares del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
4. Coordinación con el Poder Ejecutivo de cada localidad para garantizar la seguridad pública en caso de no contar con una policía propia, e impulsar su creación.
5. Impulsar la justicia cívica para la atención a faltas administrativas, conforme a estándares nacionales.

Hay cambios importantes que impactan fundamentalmente en los municipios, pues les demanda una función con más iniciativa y coordinación. Para estandarizar a las policías representa inversiones en la formación, certificación, control de confianza y condiciones generales de trabajo. Aunado, a que se espera una articulación institucional constante con instancias estatales y federales, lo cual requiere fortalecer la capacidad de gestión local.

De la misma forma, la reforma prevé mecanismos obligatorios de participación ciudadana para la elaboración, revisión y evaluación de la política local de seguridad pública. Los municipios deben fomentar el involucramiento comunitario a través de foros, comisiones y mecanismos de consulta. Además, deben establecer sistemas de justicia cívica y procesos sancionadores internos más eficaces como componente esencial de la gobernanza local en seguridad.

La reforma replantea la función de seguridad pública de los gobiernos municipales, integrándolos como corresponsables en la estrategia nacional. Este nuevo marco normativo exige una policía más profesionalizada, proactiva y preparada con estándares nacionales, lo que representará desafíos para lograr la paz en el ámbito local.

III. Considerando que la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara podría tener la tarea de actualizar el Protocolo de Actuación de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (por una iniciativa que presentó la suscrita en ese sentido) propongo ahora que la responsabilidad de la actualización esté encabezada por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social del Ayuntamiento de Guadalajara, cuya labor será integrar a las comisiones edilicias en materia de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Gobernación, y la de Justicia Cívica, así como a las y los titulares de las dependencias responsables de la operatividad en materia de seguridad pública.

Para ello, deberá abordarse desde dos ejes y perspectivas, por un lado, el apartado de derechos y prerrogativas de las y los compañeros policías, así como la de sus obligaciones a la luz de la operatividad y el sistema disciplinario.

REPERCUSIONES

Jurídicas: Habrá reformas por realizar al marco reglamentario vigente del ayuntamiento; **Presupuestales:** Aunque no es posible cuantificarlo ahora, habrá que asignar recursos públicos para la implementación del nuevo modelo de seguridad pública; **Sociales:** Serán totalmente positivas, pues el fin principal es dar a las y los ciudadanos la seguridad que tanto merecen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa de

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

QUE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA QUE REALICE MESAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES TENDIENTES A LA ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS A PARTIR DE LA NUEVA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PRIMERO. – Se instruye a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en un periodo de 180 días contados a partir de la aprobación de la presente iniciativa organice, convoque y desahogue mesas de trabajo para la actualización del sistema jurídico vigente con relación a la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO. – Hecho lo anterior, realice las iniciativas de reformas que las remita al Pleno del Ayuntamiento para su estudio y dictaminación”.

**“REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

La que suscribe **REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 40, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por los artículos 32, 90, 91, 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano colegiado la **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE CARRERA POLICIAL Y A LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA PARA PROMOVER Y CONVOCAR A PERSONAS QUE HAYAN SIDO POLICÍAS EN OTROS MUNICIPIOS O ESTADOS A INTEGRARSE A LA POLICÍA DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Cada año emitimos una convocatoria para nuevas generaciones de cadetes y nuevos policías, en ese sentido, la Academia de Formación Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara gradúa años con año de entre 60 y 80 nuevos elementos.

Sin embargo, también tenemos un igual de aproximado numérico de personas que se dan de baja en la corporación ya sea porque se les terminó el contrato, renunciaron, se jubilaron o fueron destituidos a través de un procedimiento disciplinario.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. Todos los municipios padecen un escenario complejo, hay pocos policías y conforme pasa el tiempo nadie quiere hacer ese trabajo.

No los culpo, el problema de la seguridad pública no es menor, ha escalado a niveles críticos en los que nadie quiere verse involucrado en amenazas o la mira del crimen organizado. Lo que es peor, las mismas instituciones hacen todo por desanimar a los que ya son policías y los que, al menos, piensan serlo: los salarios no suben, no tienen condiciones reales y humanas para hacer su trabajo, malas herramientas para hacerlo, no hay garantías de seguridad o protección, limitada ayuda en problemas legales y, sobre todo, los dejan solos en servicios delicados que, a la postre, suelen ser víctimas de agresiones violentas.

III. Pero no podemos, ni debemos, quedarnos con los brazos cruzados, debemos incentivar a las y los policías que yacen en la corporación, pero también, impulsar mecanismos para captar talento y vocación que llegue a contribuir en la seguridad pública del municipio.

Entre fobias y filias, uno de los problemas del reclutamiento son los criterios de algunas corporaciones: no aceptan personas que hayan sido policías en otras corporaciones.

Las razones son muchas, las más frecuentes son: que vienen con mañas, por algo ya no los contrataron, son más flojos y que no conocen el municipio.

Como comenté en párrafos anteriores, las condiciones son precarias, debemos captar la voluntad de más personas, pero sí, claro, con los cuidados, estudios y exámenes necesarios para darles a los tapatíos la policía que merecen. Por esa razón, propongo que se estudie y emita una convocatoria pública para ingresar a personas que hayan sido policías en otras corporaciones de seguridad pública, quizá una primera convocatoria serviría para evaluar o poner a prueba las hipótesis y estigmas que hay al respecto.

REPERCUSIONES

Jurídicas: No afecta el marco reglamentario vigente del ayuntamiento, y solo se ubica en un protocolo de actuación que atiende disposiciones de índole internacional, nacional y la posible contratación de más policías.

Presupuestales: Es complejo calcularlo, pero desde luego lo habrá y dependerá del número de personas que acudan al llamado e ingresen a la nómina de la policía.

Sociales: Las repercusiones serían en beneficio, atiende necesidades inmediatas y urgentes en la seguridad pública del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa de

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

QUE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE CARRERA POLICIAL Y A LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA PARA PROMOVER Y CONVOCAR A PERSONAS QUE HAYAN SIDO POLICÍAS EN OTROS MUNICIPIOS O ESTADOS A INTEGRARSE A LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

ÚNICO. – Se instruye a la Comisión Municipal de Carrera Policial y a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara para que valoren y publiquen una convocatoria pública dirigida a la sociedad para que aquellas personas que hayan sido policías en otras corporaciones realicen pruebas y exámenes para ser contratados como policías de Guadalajara.”

**“REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

La que suscribe **REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 40, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por los artículos 32, 90, 91, 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano colegiado la **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE CARRERA POLICIAL Y A LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA PARA PROMOVER Y CONVOCAR A PERSONAS QUE HAYAN SIDO POLICÍAS EN OTROS MUNICIPIOS O ESTADOS A INTEGRARSE A LA POLICÍA DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Cada año emitimos una convocatoria para nuevas generaciones de cadetes y nuevos policías, en ese sentido, la Academia de Formación Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara gradúa años con año de entre 60 y 80 nuevos elementos.

Sin embargo, también tenemos un igual de aproximado numérico de personas que se dan de baja en la corporación ya sea porque se les terminó el contrato, renunciaron, se jubilaron o fueron destituidos a través de un procedimiento disciplinario.

II. Todos los municipios padecen un escenario complejo, hay pocos policías y conforme pasa el tiempo nadie quiere hacer ese trabajo.

No los culpo, el problema de la seguridad pública no es menor, ha escalado a niveles críticos en los que nadie quiere verse involucrado en amenazas o la mira del crimen organizado. Lo que es peor, las mismas instituciones hacen todo por desanimar a los que ya son policías y los que, al menos, piensan serlo: los salarios no suben, no tienen condiciones reales y humanas para hacer su trabajo, malas herramientas para hacerlo, no hay garantías de seguridad o protección, limitada ayuda en problemas legales y, sobre todo, los dejan solos en servicios delicados que, a la postre, suelen ser víctimas de agresiones violentas.

III. Pero no podemos, ni debemos, quedarnos con los brazos cruzados, debemos incentivar a las y los policías que yacen en la corporación, pero también, impulsar mecanismos para captar talento y vocación que llegue a contribuir en la seguridad pública del municipio.

Entre fobias y filias, uno de los problemas del reclutamiento son los criterios de algunas corporaciones: no aceptan personas que hayan sido policías en otras corporaciones.

Las razones son muchas, las más frecuentes son: que vienen con mañas, por algo ya no los contrataron, son más flojos y que no conocen el municipio.

Como comenté en párrafos anteriores, las condiciones son precarias, debemos captar la voluntad de más personas, pero sí, claro, con los cuidados, estudios y exámenes necesarios para darles a los tapatíos la policía que merecen. Por esa razón, propongo que se estudie y emita una convocatoria pública para ingresar a personas que hayan sido policías en otras corporaciones de seguridad pública, quizá una primera convocatoria serviría para evaluar o poner a prueba las hipótesis y estigmas que hay al respecto.

REPERCUSIONES

Jurídicas: No afecta el marco reglamentario vigente del ayuntamiento, y solo se ubica en un protocolo de actuación que atiende disposiciones de índole internacional, nacional y la posible contratación de más policías.

Presupuestales: Es complejo calcularlo, pero desde luego lo habrá y dependerá del número de personas que acudan al llamado e ingresen a la nómina de la policía.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Sociales: Las repercusiones serían en beneficio, atiende necesidades inmediatas y urgentes en la seguridad pública del municipio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa de

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

QUE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE CARRERA POLICIAL Y A LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA PARA PROMOVER Y CONVOCAR A PERSONAS QUE HAYAN SIDO POLICÍAS EN OTROS MUNICIPIOS O ESTADOS A INTEGRARSE A LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

ÚNICO. – Se instruye a la Comisión Municipal de Carrera Policial y a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara para que valoren y publiquen una convocatoria pública dirigida a la sociedad para que aquellas personas que hayan sido policías en otras corporaciones realicen pruebas y exámenes para ser contratados como policías de Guadalajara."

La Presidenta Municipal: Yo presento ante este Pleno dos iniciativas. La primera, que es de decreto con turno a comisión que busca modificar el presupuesto como un ejercicio indispensable de acuerdo al incremento de los recursos provenientes del Ramo 23, del Ramo 33 y de los convenios celebrados con el Estado de Jalisco, así como la aprobación del anexo único que contiene las clasificaciones y formatos del Consejo Nacional de Armonización Contable, las modificaciones a las matrices de indicadores de resultados, el Programa Operativo Anual de Obra Pública, así como las modificaciones a la plantilla.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I, 79, 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 207, 216, 217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que modifica y amplía el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia, facultades y atribuciones que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal; y que en virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

II. El artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda, la cual consta de los ingresos propios del Ayuntamiento, así como las contribuciones y participaciones federales. Asimismo, en el presupuesto debe establecerse la remuneración percibida por los Servidores Públicos Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de esta Constitución.

III. Por su parte la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. De igual forma establece que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de comprender los aspectos relevantes económicos y financieros que se proyectan para finales del ejercicio fiscal en retrospectiva con el año anterior, a continuación se presenta el contexto macro económico nacional y de finanzas públicas con base en los Criterios Generales de Política Económica 2026 (CGPE 2026) publicados el 09 de septiembre de 2025, con una metodología comparativa respecto a los Criterios Generales de Política Económica 2025 (CGPE 2025).

Análisis de los Criterios Generales de Política Económica 2026

Los CGPE 2026 marca la ruta económica de México en el segundo año de la actual administración. Su narrativa central es la consolidación fiscal: bajar déficit, estabilizar deuda y garantizar sostenibilidad macroeconómica, al mismo tiempo que se preserve la política social y se impulsa inversión estratégica. El documento presenta:

- **Entorno económico 2025:** balance del año en curso (aprobado vs estimado de cierre).
- **Lineamientos de política económica 2026:** perspectivas de crecimiento, ingresos, gasto, deuda y riesgos.
- **Escenarios a mediano plazo (2027–2031):** sostenibilidad de finanzas públicas y trayectoria de deuda.

Del análisis del documento objeto del presente apartado, se observa que para el ejercicio fiscal 2025 los resultados esperados difieren de lo aprobado en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

El **crecimiento económico**, originalmente estimado en un rango de 2.0 a 3.0%, se ajusta a la baja a un rango de 0.5 a 1.5%, reflejando el impacto de la desaceleración global, la volatilidad comercial y los ajustes en la producción industrial. Asimismo, la **inflación**, prevista en 3.5%, se proyecta cerrar en 3.8%, presionada por incrementos en alimentos y servicios.

En materia de política monetaria, se anticipa un proceso de relajamiento más acelerado, con una tasa de interés que pasa de 8.0% aprobada a 7.3% estimada al cierre. El tipo de cambio, en contraste, se deprecia de 18.5 pesos por dólar aprobado a 19.9 en la estimación de cierre, reflejo de la incertidumbre en torno a la política comercial y financiera internacional.

En el plano fiscal, los **ingresos presupuestarios** disminuyen de 22.3% del PIB aprobado a 21.9% estimado, destacando la caída en los ingresos petroleros de 3.2% a 2.7% del PIB, parcialmente compensada por un mejor desempeño de los ingresos tributarios (de 19.1% a 19.3% del PIB). El **gasto neto pagado** se mantiene constante en 25.5% del PIB, aunque con ligeros ajustes entre gasto programable (17.8% a 17.9%) y no programable (7.7% a 7.6%).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

El **balance presupuestario** empeora de -3.2% aprobado a -3.6% estimado, y el **balance primario** se reduce de 0.6% a 0.2% del PIB. El **balance público amplio (RFSP)** también se deteriora de -3.9% a -4.3% del PIB, mientras que la **deuda pública** aumenta de 51.4% a 52.3%.

A continuación se presenta un cuadro comparativo a detalle de los anteriormente expuestos y los supuestos que el documento plantea.

Variables macroeconómicas

Variable	Aprobado 2025	Estimado cierre 2025	Comentario
PIB real (variación %)	2.0 – 3.0	0.5 – 1.5	Se recorta fuertemente el rango de crecimiento por menor dinamismo global y ajuste en manufacturas.
Inflación anual (INPC, fin de periodo)	3.5	3.8	Presiones en alimentos y servicios mantienen la inflación arriba de lo previsto.
Tasa de interés (Banxico, fin de periodo)	8.0	7.3	Banco de México acelera relajamiento monetario por desinflación y menor crecimiento.
Tipo de cambio (MXN/USD)	18.5	19.9	Depreciación frente a lo aprobado, ligada a incertidumbre comercial.
Precio del petróleo (dpb)	57.8	62.0	Mayor precio promedio del esperado por volatilidad geopolítica.

Finanzas Públicas

Indicador (% PIB)	Aprobado 2025	Estimado cierre 2025	Comentario
Ingresos presupuestarios	22.3	21.9	Menores ingresos por petróleo y ajustes en comercio exterior.
– Petroleros	3.2	2.7	Caída por menor producción y precios internacionales volátiles.
– No petroleros	19.1	19.3	Mejor desempeño recaudatorio (ISR, IVA) compensa parcialmente.
Gasto neto pagado	25.5	25.5	Se mantiene constante; ajustes internos pero sin rebasar techo.
– Programable	17.8	17.9	Leve aumento por gasto social y programas prioritarios.
– No programable	7.7	7.6	Ligeramente menor, asociado a costo financiero.
Balance presupuestario	-3.2	-3.6	Déficit mayor al aprobado por menor ingreso petrolero.
Balance primario	0.6	0.2	Se reduce margen de sostenibilidad.
Balance público amplio (RFSP)	-3.9	-4.3	Mayor presión fiscal por ingresos más bajos.
Deuda pública (SHRFSP)	51.4	52.3	Ligero aumento, aunque aún sostenible.

El análisis de los **Criterios Generales de Política Económica 2026** pone de relieve una realidad ineludible: el marco macroeconómico aprobado para 2025 resultó excesivamente optimista. La discrepancia entre las estimaciones iniciales y los resultados de cierre —con un crecimiento que se reduce de un rango aprobado de 2.0–3.0% a un estimado de apenas 0.5–1.5%, ingresos petroleros que caen del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

3.2% al 2.7% del PIB, y un déficit fiscal que se amplía de -3.2% a -3.6%— evidencia que los supuestos oficiales sobrestimaron la capacidad de la economía nacional para sostener un ritmo de expansión estable y financiar un gasto social robusto

Esta sobrestimación no es un asunto técnico menor. Al haberse proyectado ingresos superiores a los realmente observados, las finanzas públicas federales enfrentan restricciones que limitan el margen de acción del gasto público. Ello se traduce en **menor inversión efectiva en infraestructura social y en la calidad de los servicios públicos**, lo cual incide directamente en la capacidad del Estado para garantizar el bienestar. Dicho de otra manera: las expectativas optimistas en torno a la recaudación y al desempeño económico derivaron en un ajuste forzoso de prioridades, que impacta en programas de salud, educación, vivienda y transferencias, afectando a los sectores más vulnerables de la población.

Desde una óptica municipal, este desfase entre lo aprobado y lo efectivamente ejecutado a nivel federal implica un entorno de mayor incertidumbre en la planeación local, pues condiciona el flujo de participaciones y obliga a los gobiernos locales a ejercer una política presupuestaria aún más prudente. La disminución de ingresos petroleros, la volatilidad del tipo de cambio y el ajuste en el balance primario son señales de alerta que deben motivar a las haciendas municipales a **fortalecer sus propios mecanismos de planeación, control del gasto y generación de ingresos propios**.

Por tanto, **la presente modificación presupuestal del Municipio de Guadalajara encuentra su justificación en este marco nacional**. No se trata solamente de una reasignación administrativa, sino de una respuesta prudente y responsable frente a un escenario en el que la sobrestimación de las finanzas públicas a nivel federal ha contravenido los objetivos de bienestar social. Lejos de ser una mera formalidad, esta adecuación busca garantizar que, aun en un entorno nacional restrictivo, los recursos municipales se utilicen de la manera más eficiente y focalizada posible, salvaguardando la calidad de los servicios públicos y la estabilidad financiera local.

En síntesis, mientras que el discurso federal apuesta por la consolidación fiscal en 2026 como vía para recuperar la estabilidad, a nivel local debemos reconocer que los supuestos optimistas de 2025 han generado tensiones en el bienestar social. Ello obliga a que la política presupuestal municipal actúe con realismo, responsabilidad y visión estratégica, priorizando el impacto social inmediato y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

IV. Adicionalmente, la modificación presupuestal que se propone tiene como finalidad, informar la reasignación de recursos públicos respondiendo a las necesidades de gestión municipal, con base en la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2025 el día 17 de diciembre de 2024 bajo el siguiente articulado del Decreto Municipal Número D 10/01/24

Decreto Municipal

...

Décimo segundo: Se considerarán de ampliación automática, sujetas a disponibilidad presupuestal, las siguientes partidas:

- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 6000 Inversión Pública.
- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 7000 Inversiones Financieras y otras Provisiones.
- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 9000 Deuda Pública.
- La partida 394 Sentencias y resoluciones judiciales.
- La partida 396 Otros gastos por responsabilidades.
- La partida 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar.
- La partida 448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros

Décimo tercero: Se faculta a la Tesorería para ampliar las partidas presupuestales correspondientes a los recursos concurrentes del municipio, como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados y aquellas provenientes de donativos o aportaciones de terceros u otros convenios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Décimo quinto: En términos de lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se autoriza a la Tesorería para que de conformidad a los requerimientos que se presenten durante el ejercicio fiscal 2025, realice las transferencias presupuestales necesarias para:

- **Capítulo 1000 Servicios Personales:** transferir en las partidas presupuestales correspondientes a los recursos contenidos en la Partida 161 "Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social", la cual contiene la asignación destinada a cubrir el impacto al salario.
- **Capítulo 6000 Inversión Pública:** transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes una vez que se cuente con los detalles de los componentes de las obras a ejecutar en el ejercicio fiscal 2025.
- **Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones:** transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes una vez que se tengan las acciones específicas a realizar durante el ejercicio fiscal en 2025

Décimo séptimo: Se autoriza a la Tesorería el ejercicio de los recursos provenientes del Ramo 33 (Aportaciones), la aplicación de sus productos financieros y accesorios para el ejercicio fiscal 2025, así como los remanentes de los convenios federales y estatales que así lo estipulen, de conformidad con las reglas de operación correspondientes

V. Ingresos Municipales 2025

El Congreso del Estado de Jalisco con fecha 20 de noviembre de 2024 con el número de **DECRETO 29711/LXIII/24** aprobó la Ley de Ingresos (LI) del Municipio de Guadalajara, mismo que en su artículo 1 contiene la estimación de los Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025 de la siguiente manera:

Rubro	Concepto	LI 2025
1	Impuestos	\$3,098,766,955.24
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$1,614,044,241.48
5	Productos	\$178,061,060.68
6	Aprovechamientos	\$112,985,915.93
7	Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$7,487,281,730.10
8.1	Participaciones	\$5,869,113,413.03
8.2	Aportaciones	\$1,507,710,011.32
8.2.1	Del Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$144,558,294.41
8.2.2	Rendimientos Financieros del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social	\$2,209,103.89
8.2.3	Del Fondo Para el Fortalecimiento Municipal	\$1,356,766,205.83

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

8.2.4	Rendimientos Financieros del Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento Municipal	\$4,176,407.19
8.3	Convenios	\$0.00
8.3.1	Federales	\$0.00
8.3.2	Estatales	\$0.00
8.3.3	Otros	\$0.00
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$110,458,305.75
Total De Ingresos		\$12,491,139,903.44

Con fecha 28 de enero de 2025 se publicó el Acuerdo **DIELAG ACU 005/2025** en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, mismo que dio a conocer la distribución del recurso FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) para el Municipio de Guadalajara. Derivado del análisis del documento en comento se advierte que los recursos con los que contará el Municipio de Guadalajara son superiores a lo estimado en la **LI 2025** por **20,122,864.97 (veinte millones ciento veintidós mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 97/100 M.N.)** así mismo, con fecha 27 de febrero de 2025 se publicó el Acuerdo **DIELAG ACU 016/2025** el cual contiene la distribución de los recursos del FAISMUN (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), el cuál advierte una disminución del recurso al aprobado en la **LI2025** por **13,790,359.41 (trece millones setecientos noventa mil pesos trescientos cincuenta y nueve pesos 41/100 M.N.)**.

Así mismo, los ingresos provenientes de Convenios con el Gobierno del Estado de Jalisco se dieron a través de los decretos municipales **D 19/23/25**, **D 15/13/25**, **D 15/23/25**. Éstos mismos tuvieron los siguientes destinos:

- Convenio de colaboración "Policía Metropolitana 2025"
Monto: **35,939,100.00** (treinta y cinco millones novecientos treinta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.)
- Convenio de colaboración "Festival GdLuz"
Monto: **8,820,000.00** (ocho millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- Ramo 23 "Acciones de Pavimentación"
Monto: **489,510.00** (cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.)

Dicho lo anterior la siguiente tabla ilustra el Clasificador por Rubro de Ingresos Modificado del ejercicio fiscal 2025.

Rubro	Concepto	LI 2025	Ampliación	LI 2025 Modificada
1	Impuestos	3,098,766,955.24	0.00	3,098,766,955.24
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
3	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4	Derechos	1,614,044,241.48	0.00	1,614,044,241.48
5	Productos	178,061,060.68	0.00	178,061,060.68
6	Aprovechamientos	112,985,915.93	0.00	112,985,915.93
7	Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	7,487,281,730.10	51,584,350.19	7,538,866,080.29
8.1	Participaciones	5,869,113,413.03	0.00	5,869,113,413.03
8.2	Aportaciones	1,507,710,011.32	6,332,505.56	1,514,042,516.88
8.2.1	Del Fondo de Infraestructura Social Municipal	144,558,294.41	-13,790,359.41	130,767,935.00
8.2.2	Rendimientos Financieros del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social	2,209,103.89	0.00	2,209,103.89
8.2.3	Del Fondo Para el Fortalecimiento Municipal	1,356,766,205.83	20,122,864.97	1,376,889,070.80
8.2.4	Rendimientos Financieros del Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento Municipal	4,176,407.19	0.00	4,176,407.19
8.3	Convenios	0.00	45,251,844.63	45,251,844.63
8.3.1	Federales	0.00	489,510.00	489,510.00
8.3.2	Estatales	0.00	44,762,334.63	44,762,334.63
8.3.3	Otros	0.00	0.00	0.00
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	110,458,305.75	0.00	110,458,305.75
Total De Ingresos		12,491,139,903.44	51,584,350.19	12,542,724,253.63

VI. Modificaciones Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2026

El presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara 2025, publicado el 17 de diciembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara, contempla un presupuesto por **12,491,139,903.44 (doce mil cuatrocientos noventa y un millones ciento treinta y nueve mil pesos novecientos tres pesos 44/100 M.N.)**, mismo que, a raíz de los ingresos etiquetados adicionales que con anterioridad se describieron el municipio de Guadalajara contará con un presupuesto modificado al cierre del ejercicio presupuestal por **12,542,724,253.63 (doce mil quinientos cuarenta y dos millones setecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 63/100 M.N.)**.

Con base en el artículo 53 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Guadalajara la Tesorería Municipal en conjunto con las Dependencias municipales trabajó las necesidades de cada una de éstas con el objetivo de eficientar el ejercicio de los recursos públicos en favor del bienestar de la ciudadanía en materia de seguridad, servicios públicos, servicios médicos, así como de la protección civil y bomberos, etc. Dando como resultado en siguiente cuadro comparativo.

CAPÍTULO DE GASTO		APROBADO	MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,678,059,773.48	5,713,998,873.50
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	754,953,776.36	801,034,398.70
3000	SERVICIOS GENERALES	2,897,895,850.22	2,326,713,715.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,470,913,490.90	1,482,822,380.24
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	239,290,141.56	674,168,567.74
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	627,881,760.00	965,225,834.41

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	581,600,137.83	20,000,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	240,544,973.09	558,760,484.04
TOTAL		12,491,139,903.44	12,542,724,253.63

Se detalla a continuación las principales justificaciones que sustentan las diferencias entre el Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Modificado para cada uno de los capítulos de gasto:

- **Capítulo 1000 – Servicios Personales:** El incremento suscitado para este capítulo tiene como origen el recurso que se deriva del Convenio de Policía Metropolitana
- **Capítulo 2000 – Materiales y Suministros:** El aumento que se denota en la tabla que antecede para este capítulo, radica principalmente por las transferencias presupuestales realizadas para la adquisición de plantas para la conservación integral de espacios verdes municipales (21.6 millones de pesos), el suministro de combustibles (16.7 millones de pesos) y para la adquisición de chalecos balísticos (14.5 millones de pesos), por parte de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, siendo esta última ejecutada por la partida 283 denominada "Prendas de protección para seguridad pública y nacional" al ser la partida aprobada por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para adquirir este tipo de bienes para el cumplimiento del 20% destinado a Seguridad Pública del recurso del Fondo de Aportación al Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).
- **Capítulo 3000 – Servicios Generales:** La reducción de este capítulo se debe fundamentalmente por el requerimiento de remodelación a inmuebles pertenecientes a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara (9.3 millones de pesos) y el fondeo de acciones de obra pública a cargo de la Coordinación General de Servicios Municipales (256 millones de pesos), por lo que fue necesario el uso de partidas inmersas en el capítulo 6000 denominado "Inversión Pública", siendo dicho capítulo ejercido únicamente por la Dirección de Obra Pública.

Como se mencionó anteriormente el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprueba las partidas y productos correspondientes para dar cumplimiento al 20% destinado a Seguridad Pública del recurso FORTAMUN, por lo que tuvieron que reasignarse 4.6 millones a partidas de otros capítulos aunado a 87.8 millones de pesos que estaban contemplados para el arrendamiento de vehículos para la compra de los mismos todo esto con la finalidad de atender lo dictado por el Secretariado, asimismo, se reasignaron cerca de 82.8 millones contemplados para el arrendamiento de vehículos, maquinaria y otros equipos que fueron tomados en consideración para la compra consolidada de vehículos.

En complemento con lo anterior se tuvo un ahorro para el pago a despachos de recuperación de cartera, por lo que se dio suficiencia presupuestal para distintos eventos como viva la concha, día de la carne en su jugo e ilusionante (11 millones de pesos), de igual forma, se ha transferido recurso de éste capítulo para dar suficiencia presupuestal a la actividad de conservación integral de espacios verdes municipales realizados 2025 (9.6 millones de pesos) y para la adquisición de equipos de cómputo para la dirección de administración quien es quien concentra el presupuesto para la compra consolidada de equipos informáticos (11 millones).

- **Capítulo 4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas:** Para este capítulo en particular, su incremento se debe principalmente al subsidio extraordinario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara (19 millones de pesos).
- **Capítulo 5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles:** La ampliación para este capítulo de gasto tiene como origen lo ya comentado con anterioridad, la adquisición de vehículos tanto para la compra consolidada de estos, como para los vehículos que se planean adquirir por parte de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, asimismo se contemplan las transferencias realizadas para la compra consolidada de equipo de cómputo (31.2 millones de pesos), softwares especializados

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

y adquisición de equipo médico y de laboratorio para la Dirección de Servicios Médicos (40.9 millones de pesos).

- **Capítulo 6000 – Inversión Pública:** Como se mencionó con anterioridad, el uso específico de éste capítulo pertenece a la Dirección de Obra Pública, por lo que el aumento en este radica en el fondeo de acciones de obra pública para la Coordinación General de Servicios Municipales, la Comisaría de Seguridad Ciudadana, añadiendo el recurso proveniente del capítulo 7000 (85.2 millones de pesos).
- **Capítulo 7000 - Inversiones financieras y otras provisiones:** Es importante en primera instancia recordar que el uso de este capítulo está demarcado en el punto Décimo Quinto del Decreto Municipal Número D/10/01/24, el cual se describe a continuación:

"En términos de lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se autoriza a la Tesorería para que de conformidad a los requerimientos que se presenten durante el ejercicio fiscal 2025, realice las transferencias presupuestales necesarias para:

...Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones: transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes una vez que se tengan las acciones específicas a realizar durante el ejercicio fiscal en 2025."

Por lo que tomando en consideración lo anteriormente expuesto, se informa que este capítulo fungió como origen del recurso transferido a la Dirección de Obra Pública, la compra consolidada de vehículos y el subsidio extraordinario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Aunado a lo anterior, resulta relevante recordar que, en el ejercicio fiscal anterior la compra consolidada de camiones recolectores de residuos para la Coordinación General de Servicios únicamente fue posible mediante la contratación de Deuda Pública por parte de la Tesorería Municipal, por lo que en el presente ejercicio fiscal se transfirieron 318 millones de pesos a ésta última para poder hacerle frente a dicha contratación de deuda.

- **Capítulo 9000 – Deuda Pública:** Como se mencionó en el párrafo que antecede, el incremento de este capítulo se debe a los 318 millones que se transfirieron para el pago del crédito a corto plazo contratado.

VII. Así mismo, se informa y se pone a su consideración las ampliaciones de recursos correspondientes a los Organismo Públicos Descentralizados en los términos siguientes:

PRESUPUESTO PARA ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS		
OPD	APROBADO	MODIFICADO
Consejo municipal del deporte (COMUDE)	264,000,000.00	264,095,811.00
Instituto municipal de la mujer (INMUJERES)	22,000,000.00	22,000,000.00
Sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Guadalajara (DIF)	612,000,000.00	632,034,168.62
Consejo de Colaboración Municipal	20,685,000.00	20,685,000.00
TOTAL	918,685,000.00	938,814,979.62

Para el caso del Organismo Público Descentralizado para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se consideró una ampliación de 19 millones de pesos como se explicaba con anterioridad que tuvo como finalidad el incremento salarial de los servidores públicos de dicho organismo, cuidando en todo momento el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera, así como un poco más de 1 millón de pesos para equipar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

dos consultorios de atención psicológica en el CDC 26 y dos consultorios de atención psicológica en el comedor comunitario Lomas del Paraíso.

Para el del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), se pone a su consideración una ampliación de poco más de 95 mil pesos que tendrán como destino el equipamiento del consultorio de terapia física en la Barranca de Huentitan.

Los Clasificadores Presupuestales que sustentan las modificaciones y consideraciones anteriormente solicitadas se contemplan en el **Anexo Único**.

VIII. Modificaciones a las Matrices de Indicadores de Resultados 2025.

En atención a las solicitudes realizadas por las Unidades Responsables, y derivado de la revisión técnica de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR 2025), se llevaron a cabo modificaciones específicas que impactan en la planeación y asignación presupuestal.

Las modificaciones obedecen a la necesidad de ajustar actividades, componentes y metas que permiten una mejor alineación con los objetivos institucionales y la operatividad de los programas presupuestarios. Asimismo, dichas modificaciones se encuentran fundamentadas en el marco jurídico vigente:

- **El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Guadalajara**, en sus artículos 126 a 131, establece la obligación de definir indicadores en las MIR y sujeta a revisión y actualización periódica los programas municipales, lo que faculta la realización de ajustes en indicadores, metas y medios de verificación.
- **La Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios** dispone que los planes, programas y acciones municipales deben contener objetivos, metas e indicadores alineados al Plan Municipal de Desarrollo y que podrán actualizarse para atender problemáticas públicas y garantizar el seguimiento de resultados.
- **La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco** ordena que el gasto público incorpore indicadores de desempeño que permitan evaluar eficiencia, eficacia, economía y calidad, lo cual implica su revisión y eventual actualización durante el ciclo presupuestario.
- **Los Lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de indicadores de desempeño y metodología de marco lógico**, así como los acuerdos del **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**, facultan la actualización de los indicadores estratégicos y de gestión cuando el seguimiento o la evaluación muestren la necesidad de fortalecer su congruencia, claridad o pertinencia.

Con base en este marco jurídico y técnico, los cambios realizados son los siguientes:

En apego a la reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, publicada el 10 de febrero de 2025 en la Gaceta Municipal de Guadalajara en la modificación al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en la cual se establece que la Dirección de Inspección y Vigilancia, junto con sus atribuciones, pasa a formar parte de la Jefatura de Gabinete conforme a lo estipulado en la Sección Sexta, Subsección IV, Artículo 165 quinquis, se realizó la modificación programática al Presupuesto de Egresos 2025, donde se integra un nuevo componente (4) con tres actividades para atender las acciones y presupuesto de la dirección.

Coordinación General de Construcción de Comunidad, por medio del oficio UACC/CGCC/199/2025:

- MIR 2025. Centros Colmena

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

- *Modificación del método de cálculo del componente 3, el cual se encuentra en la MIR como:*

$$(\text{Número de servicios ofertados 2024} / \text{Número de servicios ofertados 2025}) * 100$$
solicitando que quede de la siguiente manera:

$$((\text{Número de servicios ofertados 2025} / \text{Número de servicios esperados 2025}) - 1) * 100.$$
- *Modificación del método de cálculo de la actividad 2.1, la cual se encuentra en la MIR como:*

$$(\text{Número total de mujeres encuestadas en la UFGP} / \text{Número total personas encuestadas en las UFGP}) * 100$$
solicitando que quede de la siguiente manera:

$$(\text{Número total de mujeres encuestadas en las UFGP 2025} / \text{Número total de mujeres que se tiene programado encuestar en las UFGP 2025}) * 100.$$
- *Estos ajustes permitieron que los indicadores mantengan coherencia con los resultados que se plasmarán.*

Coordinación General Combate a la Desigualdad, por medio del oficio CGDE/JEA/010/2025

- *Modificación a la redacción de las actividades 1.4 y 1.5 de la MIR 1 Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables y de la actividad 3.2 de la MIR 2 Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes, con el objetivo de mejorar la calidad en cuanto al método de cálculo y los medios de verificación.*

Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, por medio del oficio CMGIRPCB/EA/2248/2025:

- *Plan Nacional de Desarrollo (PND): Se cambia la alineación del eje "2. Bienestar" al eje "1. Justicia y Estado de Derecho".*
- *Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza (PEDyG): Se cambia la alineación del eje "1. Territorio y Medio Ambiente Sustentable" a "1. Seguridad, Justicia".*
- *En coherencia con este cambio, el objetivo de resultado con el que alinea el programa cambió a: "1.5.OS. Reducir las afectaciones causadas por los fenómenos naturales y antropogénicos a través de la Gestión Integral de Riesgos como elemento sustancial en la construcción del estado."*
- *Estos ajustes permitieron que el programa presupuestario mantenga coherencia con los objetivos estratégicos del PND y del PEDyG, y a su vez facilitaron el seguimiento, evaluación y mejora continua en beneficio de la ciudadanía.*

Tesorería Municipal, por medio del oficio TESO/DF/134/2025 y TESO/DF/053/2025:

- *MIR 29. Manejo de la Hacienda Pública: Se modifica el resumen narrativo a nivel propósito para cumplir con la estructura de la metodología.*
- *MIR 30. Calidad y Control del Gasto en el Municipio de Guadalajara: Se modifica la actividad 2.1 con el fin de mejorar la claridad, precisión y comprensión del indicador.*

*Estas modificaciones tienen como propósito ajustar las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), a fin de garantizar que sean realistas, medibles y congruentes con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Y éstas mismas se encuentran definidas en el **Anexo Único** del presente.*

IX. Modificaciones a la Plantilla de Personal y Plazas de Empleados Eventuales

El Municipio de Guadalajara, en cumplimiento con el marco jurídico aplicable y bajo una visión de disciplina financiera y eficiencia administrativa, presenta ajustes en la plantilla de personal y en el tabulador de salarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025. Dichos cambios no son arbitrarios, sino que se sustentan en justificaciones normativas, administrativas y laborales, recogidas en los informes anexos que integran el balance de plazas por dependencia, el desglose por tipo de contratación y los tabuladores salariales específicos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Dentro de las adecuaciones normativas se documenta el "cambio de nombre por las reformas al Código" en la Coordinación de Administración e Innovación, lo cual refleja que la modificación responde a la necesidad de alinear la estructura administrativa con el marco jurídico vigente y no a un incremento discrecional de plazas. Asimismo, se incluyen variaciones derivadas del "cumplimiento de reinstalación, conforme a laudo", lo que demuestra que el Municipio da cabal cumplimiento a resoluciones de carácter laboral, respetando los derechos adquiridos por los trabajadores y evitando contingencias jurídicas mayores. En el mismo sentido, se reportan ajustes vinculados a la reorganización de funciones estratégicas, como en el caso de que "Inspección y Vigilancia pasó a ser parte de Jefatura de Gabinete", situación que obedece a un rediseño institucional para fortalecer áreas específicas y prevenir duplicidades que obstaculicen la eficiencia operativa.

En el ámbito financiero, la gran mayoría de las dependencias mantienen la leyenda "sin cambios" en su plantilla, lo que confirma una política clara de contención del gasto corriente, privilegiando la estabilidad laboral sin generar presiones adicionales al presupuesto municipal. Aquellas modificaciones que sí se presentan se encuentran sustentadas en documentos oficiales, como el "Oficio CAI/EA/0803/2025" o el "Oficio SINEA/1478/ENLACE/2025", lo que fortalece la transparencia, la trazabilidad y la rendición de cuentas en la administración de los recursos humanos.

En lo laboral y social, el tabulador de la Policía de Guadalajara incorpora la medida de "aumento de sueldo a personal de base, estableciendo diferenciación con plazas de confianza", lo que responde a la necesidad de reconocer la labor estratégica que desempeña este sector y de consolidar un esquema salarial más justo y competitivo.

Los impactos de estos cambios se reflejan en tres ámbitos principales: en la gestión administrativa, mediante mayor congruencia normativa en la denominación de dependencias y reorganización funcional que fortalece áreas específicas; en las finanzas públicas, a través de la contención del gasto en servicios personales y de movimientos salariales justificados que reducen riesgos de discrecionalidad; y en lo laboral y social, con la dignificación salarial de la Policía y el cumplimiento estricto de resoluciones judiciales en materia de trabajo.

En conclusión, los cambios reflejados en los anexos de plantilla de personal y tabuladores salariales para el ejercicio fiscal 2025 responden a una visión de equilibrio entre disciplina financiera, cumplimiento normativo y responsabilidad social. No se trata de incrementos indiscriminados en el gasto en servicios personales, sino de ajustes focalizados y debidamente justificados que atienden tanto a resoluciones legales como a la necesidad de fortalecer áreas estratégicas, particularmente los servicios públicos y la seguridad pública.

Este proceso confirma el compromiso del Gobierno Municipal de Guadalajara con la eficiencia administrativa, la transparencia en el manejo de los recursos humanos y la dignificación del personal que sirve a la ciudadanía.

La información relativa las modificaciones anteriormente descritas se encuentran en el **Anexo Único** del presente.

X. Programa Operativo Anual 2025.

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, para la planeación de la obra pública, el ente público debe considerar los objetivos, políticas, prioridades, estrategias y lineamientos establecidos en los instrumentos de planeación del desarrollo aplicables en los ámbitos federal, estatal y municipal, asimismo referente a la programación se contemplan los objetivos, metas y provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, estudios de pre inversión necesarios para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de la obra, las propuestas de inversión y las acciones previas, durante y posteriores a su realización, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios necesarios, incluidos el análisis de factibilidad jurídica y los elementos que arroje el proyecto ejecutivo, los permisos, autorizaciones, dictámenes y licencias necesarias, características urbanas, ambientales, climáticas y geográficas de la región, los requisitos, provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios para la obra, conforme a los planes y programas de desarrollo urbano y territorial, la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

estimación de recursos aplicables, con relación a las necesidades de la obra y la calendarización física y financiera de la misma entre otros aspectos que coadyuven para una adecuada planeación.

Cabe señalar que la planeación y programación se realiza considerando los elementos descritos con anterioridad previo al inicio del ejercicio fiscal, lo que conlleva que durante la aplicación del programa anual de obra pública se susciten cambios y modificaciones presupuestales y adecuaciones en el propio programa, que obedece a necesidades imprevistas, la reprogramación de prioridades y la optimización de los recursos para asegurar la correcta ejecución de las obras y la satisfacción de las demandas ciudadanas. Estos cambios buscan dar respuesta a situaciones sobrevenidas o a la evaluación de la conveniencia de mantener o modificar los planes iniciales, garantizando que el presupuesto asignado se utilice de la forma más eficaz posible para el desarrollo municipal.

Factores principales que originan la solicitud al programa anual de obra pública de este municipio de Guadalajara, se describen a continuación:

- **Necesidades Emergentes:** Situaciones imprevistas en el temporal de lluvias y la prevención de inundaciones, emergencias de salud pública y los cambios en las condiciones sociales que demandan la reorientación de recursos y la inclusión de nuevos proyectos.
- **Prioridades:** La variación de las prioridades de este gobierno municipal para enfocar los recursos en obras de mayor impacto o urgencia para la comunidad.
- **Optimización de Recursos:** Cambios para mejorar la eficiencia en el uso del presupuesto, y reasignación de fondos entre proyectos y ajustar el alcance de ciertas obras en función de los recursos disponibles.
- **Condiciones Técnicas:** Variación de precios de materiales, nuevas tecnologías, la disponibilidad de mano de obra especializada pueden requerir ajustes en el presupuesto o el cronograma de las obras.
- **No viabilidad de proyectos:** No puede ejecutarse según lo planeado, por adecuaciones al proyecto, socialización u otros elementos técnicos que determinan la no viabilidad o reprogramación de los recursos.
- **Nuevos Proyectos:** Incorporación de nuevos proyectos que no fueron contemplados inicialmente en el presupuesto o en la planificación anual.

Objetivos de las modificaciones al programa anual de obra pública:

- Adaptar el programa a circunstancias actuales, garantizando la continuidad de los proyectos importantes y la atención de necesidades urgentes.
- Asegurar que los recursos públicos se inviertan de manera óptima, justificando cada cambio y manteniendo la transparencia en la gestión de los recursos.
- Facilitar el cumplimiento de desarrollo y el bienestar de los ciudadanos al asegurar que las obras públicas se ejecuten de acuerdo con las verdaderas necesidades del municipio.

Las modificaciones presupuestales del Programa Operativo Anual de obra Pública de lo anteriormente descrito se presenta en el **Anexo Único** de la presente.

XI. Acciones de Obra Pública Multianual 2025-2026.

Derivado de un análisis técnico jurídico, se determinó por parte de la Dirección de Obras Públicas de este municipio, que es necesario programar diversas acciones de obra pública de carácter multianual, por las características y periodos de ejecución de las mismas.

Las multianualidad prevista en la Ley de obra pública del estado de Jalisco y sus municipios, nos garantiza continuar resolviendo la demanda ciudadana de servicios públicos y ejecución de obra pública en coordinación con diversas Dependencias del Gobierno del estado de Jalisco, asimismo continuar realizando proyectos que, por su naturaleza, características y proceso constructivo, requiera disponibilidad presupuestal de dos años subsecuentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

La multianualidad es un instrumento de planeación y programación presupuestal previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, que permite ejecutar proyectos cuya magnitud, complejidad o calendario de ejecución excede un solo ejercicio fiscal con base en el artículo 25 de la Ley en mención.

El artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obra Pública prevé expresamente que se podrán programar obras que rebasen el ejercicio fiscal en curso, siempre que se garantice la continuidad de los recursos en el ejercicio siguiente.

En el ámbito municipal, el Código de Gobierno de Guadalajara faculta al Ayuntamiento para aprobar la celebración de contratos de obra pública con vigencia multianual, siempre que se cuente con suficiencia presupuestal.

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 establece la necesidad de impulsar proyectos estratégicos que consoliden la infraestructura urbana, social y de servicios, con visión de mediano y largo plazo, garantizando eficiencia en el gasto y continuidad administrativa.

La presente **propone y pone a su consideración el ejercicio multianual de siete proyectos prioritarios para la ciudad**, con inicio de contratación en 2025 y continuidad en 2026, con presupuesto ya garantizado y cuya planeación financiera asegura que la parte del recurso solicitado en 2026 sea menor al comprometido fiscal en 2025, protegiendo así la estabilidad financiera municipal.

La figura de la multianualidad representa una herramienta fundamental para el municipio, ya que permite la ejecución de proyectos estratégicos en plazos razonables, evitando que la magnitud y complejidad de las obras se conviertan en un obstáculo para su desarrollo dentro de un solo ejercicio fiscal. Al distribuir las inversiones en dos años se generan ahorros y mayor eficiencia, pues se previenen sobrecostos derivados de reprogramaciones, suspensiones o ajustes forzados en los calendarios de trabajo.

Asimismo, la multianualidad brinda certeza financiera y transparencia, al comprometer de manera anticipada los recursos necesarios para concluir las obras sin interrupciones. Esta práctica fortalece la planeación municipal al asegurar que las intervenciones se alineen con los objetivos y estrategias definidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, garantizando continuidad en los proyectos de infraestructura urbana, educativa, deportiva y comunitaria.

Debe destacarse, además, que la contratación de estas obras resulta indispensable. Posponer su ejecución incrementaría los costos por efecto inflacionario y por el mantenimiento que tendría que aplicarse. Iniciar las obras este mismo año permite además coordinarse con los calendarios de intervención que ya se encuentran programados o en coordinación con otras dependencias, evitando desfases y maximizando la eficiencia de los recursos públicos.

La multianualidad asegura que los beneficios sociales y económicos de estas obras impacten de manera temprana a la ciudadanía. Al contar con mejores servicios, espacios públicos, centros comunitarios y equipamiento, fortaleciendo la confianza ciudadana e impulsando el desarrollo urbano con una visión de largo plazo.

Proyectos para ejecutar 2025-2026

Proyecto 1. Centro de Desarrollo Comunitario No. 03

El actual inmueble del CDC 3 presenta condiciones de deterioro estructural y funcional que limitan su operación. Por ello, se contempla su demolición total y sustitución por un complejo de nueva construcción, que integre en un solo espacio servicios sociales, educativos, deportivos y comunitarios.

El proyecto integral incluye la intervención del Centro de Desarrollo Comunitario, jardín de niños, unidad deportiva, rehabilitación del mercado existente y espacio público renovado con áreas verdes, explanadas, banquetas, andadores y reforestación, con integración al Parque Hundido Santa María.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

La contratación en 2025 es prioritaria por la magnitud del Proyecto, la necesidad social inmediata de la colonia Santa María y su alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobemanza 2024-2027. Más de 25,000 beneficiarios directos; integración de servicios comunitarios en una zona con déficit de equipamiento; prevención social al integrar deporte, educación y comunidad; fortalecimiento de la economía local con la rehabilitación del mercado y el espacio público.

Proyecto 2. Entornos Seguros Escolares

El programa Entornos Seguros Escolares se desarrollará en coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco e INFEJAL, que actualmente ejecutan el Programa Jalisco con Estrella, cuyo objetivo es rehabilitar y modernizar la infraestructura educativa de los planteles para garantizar escuelas seguras, dignas y funcionales.

Mientras el Estado interviene al interior de los planteles a través de dicho programa, el Municipio de Guadalajara complementará estas acciones atendiendo los entornos inmediatos de las escuelas, con el fin de asegurar accesos peatonales y urbanos más seguros.

Las intervenciones consideran Cruces peatonales seguros y señalización vial, banquetas libres, amplias y accesibles, iluminación peatonal y reordenamiento de áreas de acceso y espera escolar.

El iniciar en 2025 garantiza que los entornos escolares se entreguen en paralelo a las obras internas, ofreciendo seguridad y confianza a la comunidad educativa desde el primer día de operación. Actualmente se cuenta con 20 planteles ya contratados y 32 programados, que representan alrededor de 150,000 estudiantes, docentes y familias beneficiadas en Guadalajara.

Proyecto 3. Mercado San Juan de Dios

El Mercado Libertad, conocido como San Juan de Dios, es un equipamiento emblemático de Guadalajara con más de seis décadas de operación. Actualmente presenta desgaste significativo en paraboloides, accesos y sistemas eléctricos.

La intervención incluye mantenimiento de ingresos principales, fachadas, escaleras, rampas, puentes peatonales y accesos a la estación del tren ligero, así como limpieza de paraboloides, reorganización de instalaciones eléctricas y señalización turística y de emergencias.

La contratación en 2025 es prioritaria para atender necesidades de seguridad estructural y funcional, coincidiendo con estrategias de promoción turística. Más de 3,000 locatarios y alrededor de 500,000 visitantes anuales beneficiados.

Proyecto 4. Programa de Recuperación de Espacio Público

Este programa plantea intervenciones integrales en plazas, parques y jardines, con acciones como rehabilitación de banquetas y andadores, instalación de mobiliario urbano, mejoramiento de canchas deportivas, juegos infantiles, reforzamiento de iluminación y reforestación.

La contratación en 2025 es prioritaria para evitar mayor deterioro, aprovechar la planeación urbana vigente y entregar beneficios a la ciudadanía de manera temprana. Mejorando en seguridad mediante espacios iluminados, áreas recreativas de calidad y fortaleciendo la cohesión comunitaria.

Proyecto 5. Rehabilitación del Andador Paseo Alcalde

El Paseo Alcalde es uno de los corredores peatonales más importantes de Guadalajara, localizado en el corazón de la ciudad, donde confluyen espacios culturales, históricos, religiosos y comerciales. Por su valor estratégico en el turismo y la economía local, requiere una intervención integral que mejore su seguridad, funcionalidad y atractivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Las acciones de intervención incluyen la limpieza de andadores y camellones, el mantenimiento del mobiliario urbano y de la iluminación, así como la revisión del arbolado y la vegetación existente, con la aplicación de podas estructurales, el refuerzo de áreas verdes y la continuidad de la campaña fitosanitaria.

Asimismo, se contempla la ampliación de las áreas peatonales, la incorporación de un carril compartido para ciclistas, la instalación de señalización horizontal y vertical y la revisión de las geometrías en cruces y áreas de tránsito.

La contratación de esta obra en 2025 es fundamental debido a su ubicación estratégica, ya que el Paseo Alcalde conecta el Centro Histórico y nodos de transporte masivo, lo que lo convierte en un punto clave para la movilidad peatonal y turística. Además, posponer su rehabilitación afectaría la competitividad del centro como destino cultural y comercial, impactando de manera negativa a locatarios y visitantes. Al mismo tiempo, esta obra forma parte de la estrategia de recuperación integral del Centro Histórico, por lo que iniciarla en 2025 asegura continuidad y coherencia con otras intervenciones urbanas ya programadas. El impacto social y económico de este proyecto es significativo, pues beneficiará de manera directa a más de 200,000 transeúntes al mes, incluyendo tanto a residentes como a turistas nacionales e internacionales. La rehabilitación fortalecerá la imagen de Guadalajara como una ciudad atractiva, segura y con espacios públicos de calidad. También impulsará la economía local, al incrementar la afluencia peatonal y reactivar el comercio formal en la zona centro. De igual manera, mejorará la seguridad y la movilidad, ya que los cruces peatonales rehabilitados, las banquetas accesibles y la iluminación adecuada contribuirán a reducir accidentes y a elevar la percepción de seguridad en este importante corredor urbano.

Proyecto 6. Comunidad Santa Elena – Unidad Deportiva 11 Alcalde

La Unidad Deportiva 11 Santa Elena, ubicada en la colonia Jardines Alcalde, será el espacio ancla para consolidar la Comunidad de Cuidados Santa Elena-Alcalde, en concordancia con la estrategia municipal comunidades de cuidado. El proyecto contempla una intervención integral en la infraestructura deportiva, educativa y comunitaria, que abarca el techado de la alberca existente para ampliar los horarios de clase y ofrecer mejores condiciones de uso dentro del programa Chapuzón Responsable, la rehabilitación de los módulos de baños, la sustitución del pasto sintético y la renovación integral de la cancha de fútbol. También incluye el refuerzo del sistema de iluminación y alumbrado público, la renovación de andadores y módulos de servicio, así como el mejoramiento del entorno inmediato mediante banquetas accesibles, cruces seguros y la recuperación del espacio público aledaño.

La contratación en 2025 es prioritaria porque el techado de la alberca permitirá ampliar horarios y extender la cobertura de las actividades, beneficiando a un mayor número de usuarios y garantizando un aprovechamiento más intensivo de la infraestructura. Al mismo tiempo, la intervención se alinea con el programa Chapuzón Responsable, que fomenta la natación y la actividad física como herramientas de salud, recreación y prevención social. De igual manera, atender la Unidad Deportiva 11 desde este año asegura la consolidación temprana de la Comunidad de Cuidados Santa Elena, considerada estratégica en el calendario municipal de 2026, dando continuidad a la política local de cuidados.

El impacto de este proyecto será directo para más de 15,000 habitantes de Jardines Alcalde y colonias cercanas, entre quienes destacan niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores. La renovación integral de la unidad permitirá un mayor acceso al deporte, la recreación y la actividad física. Además, al convertirse en un espacio seguro y accesible, se fortalecerá la cohesión comunitaria y la convivencia vecinal.

Proyecto 7. Programa de Calles en Concreto Hidráulico polígono Analco

El polígono de Analco cuenta con infraestructura vial e hidrosanitaria con más de cuarenta años de servicio, lo que hoy genera deficiencias en la movilidad y en la prestación de servicios básicos. Para atenderlo se plantea un programa integral que considera la pavimentación con concreto hidráulico, la construcción de banquetas y cruceros seguros con accesibilidad universal, el reforzamiento del alumbrado público y la renovación completa de las redes de agua potable y alcantarillado a cargo del SIAPA, en coordinación con el municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

La contratación en 2025 es prioritaria, ya que las redes actuales limitan su funcionamiento y se requiere modernizarlas cuanto antes. Además, iniciar ese mismo año permitirá coincidir con el calendario de renovación de SIAPA. El uso de concreto hidráulico, por su parte, asegura durabilidad y costo-eficiencia, al reducir significativamente los gastos de mantenimiento a largo plazo y evitar reparaciones frecuentes que interrumpen la movilidad.

El impacto social y económico será significativo, beneficiando a más de 50,000 habitantes de Analco y colonias cercanas. Con calles más seguras, accesibles e iluminadas, y con redes renovadas que garantizan servicios más confiables, se fortalecerá la movilidad, la calidad de vida y la economía local al impulsar la actividad comercial en una de las zonas más tradicionales del centro-oriental de Guadalajara. La programación presupuestal del ejercicio fiscal 2025 por programa que transgredirá el ejercicio fiscal se encuentra estipulado en el **Anexo Único**.

XII. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas, éstas versan únicamente sobre la ampliación a la Estimación de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, derivado del incremento de los recursos provenientes del Ramo 23, del Ramo 33 y de los Convenios celebrados con el Estado de Jalisco; y en consecuencia, la ampliación al Presupuesto de Egresos, guardando en el equilibrio presupuestal, a fin de llegar al cierre del ejercicio con un presupuesto estimado de \$12,542,724,253.63 (Doce mil quinientos cuarenta y dos millones setecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 63/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto a las repercusiones presupuestales, la modificación presupuestal que se somete a consideración se fundamenta en un contexto nacional y local caracterizado por la sobreestimación de variables macroeconómicas en los Criterios Generales de Política Económica, lo que ha generado tensiones en la capacidad real de financiamiento y en la sostenibilidad de las finanzas públicas. En particular, el comportamiento de los ingresos federales, la volatilidad de los mercados internacionales y las presiones inflacionarias han puesto en evidencia la necesidad de realizar ajustes responsables y transparentes a nivel municipal. En este marco, la propuesta de modificación presupuestal del Municipio de Guadalajara no constituye un incremento discrecional del gasto, sino una reasignación técnica y ordenada de recursos, con base en los principios de disciplina financiera, eficiencia administrativa y orientación al bienestar social. Dichos ajustes se encuentran plenamente alineados con la normatividad vigente —tanto federal como estatal y municipal—, atendiendo a los lineamientos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público Municipal. Asimismo, las adecuaciones responden a necesidades operativas reales, derivadas de cambios normativos, obligaciones laborales, requerimientos de infraestructura y servicios, así como de políticas públicas orientadas a la inclusión social, la atención de grupos vulnerables, la seguridad ciudadana y la mejora de los servicios públicos. En todos los casos, se privilegia la transparencia, la rendición de cuentas y la congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, garantizando que cada peso reasignado tenga un impacto tangible en la calidad de vida de la población.

Con relación a las repercusiones laborales no existen, ya que la presente iniciativa no considera la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

Respecto a las repercusiones sociales son positivas pues esta modificación presupuestal debe entenderse como un ejercicio de responsabilidad hacendaria y de gobierno abierto: una respuesta técnica y política a los retos que enfrenta la hacienda municipal en un entorno económico adverso, que no busca ampliar gasto corriente innecesario, sino asegurar la continuidad de los programas prioritarios, fortalecer la confianza ciudadana y proteger el equilibrio financiero del Municipio de Guadalajara, lo que redundará en beneficio de las y los tapatíos.

XIII. Finalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone que la presente iniciativa sea tomada para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por ser la competente para ello.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción I, 79, 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 207, 216, 217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio; me permito someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación a la Estimación de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, por un monto de \$12,542,724,253.63 (Doce mil quinientos cuarenta y dos millones setecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 63/100 M.N.), derivado del incremento de los recursos provenientes del Ramo 23, del Ramo 33 y de los Convenios celebrados con el Estado de Jalisco. En consecuencia, se autoriza la ampliación al Presupuesto de Egresos para quedar en la misma cantidad, a fin de llegar al cierre del ejercicio con un presupuesto estimado de \$12,542,724,253.63 (Doce mil quinientos cuarenta y dos millones setecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 63/100 M.N.).

SEGUNDO. Se aprueba el "Anexo Único", que contiene los clasificadores y formatos del Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondientes a los Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, que forma parte integral del punto primero del presente Decreto, las modificaciones a las Matrices de Indicadores de Resultados, el Programa Operativo Anual de Obra Pública, así como las modificaciones a la Plantilla de Personal.

TERCERO. Se instruye y autoriza a la Tesorera Municipal para realizar las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales necesarios a fin de dar cumplimiento al presente Decreto, así como aquellos requeridos para atender las necesidades que se presenten para el cierre del ejercicio fiscal.

CUARTO. Se aprueba, instruye y autoriza a la Dirección de Obras Públicas a hacer las acciones necesarias para la ejecución de la Obra Pública Multianual 2025-2026.

QUINTO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General y al Tesorero Municipal, todos de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en ejercicio de sus respectivas atribuciones suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto, así como su "Anexo Único" que forman parte integral del mismo, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente Decreto con sus anexos, así como copia certificada del Acta de la Sesión de Ayuntamiento donde fue aprobado, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura, a la Dirección de Obras Públicas, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales conducentes."

La Presidenta Municipal: Se propone sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

económica les consulto si lo aprueban, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

La segunda iniciativa se propone que sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. Y se refiere a instrumentos financieros del municipio.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción VI, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción IX, 22, 25, 26, 29, 30, 31, 32 y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 10, 37 fracción II, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción XXI, 4, 6, 13, 14 párrafo segundo, 24 fracción IV, 29 y 31 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 88, 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la Contratación de Instrumentos Financieros Derivados**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 10, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios; que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia, facultades y atribuciones que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal; y que en virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda, la cual consta de los ingresos propios del Ayuntamiento, así como las contribuciones y participaciones federales.

Pero los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios; lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la propia Constitución del Estado, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente; y las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión; las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

III. Por su parte la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en sus artículos 25, 26, 29 y 49 establece las disposiciones para la contratación de obligaciones financieras, aplicables a la contratación de instrumentos financieros derivados como las que se plantean como objeto de la presente iniciativa, destacando entre éstas que los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado; inscribir en el Registro Público los instrumentos jurídicos relativos celebrados, así como publicarlos en su página oficial de Internet; presentar en sus informes trimestrales y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada financiamiento u obligación contraída, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados; y que con excepción de los financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la autorización del financiamiento exceda de cien millones de Unidades de Inversión, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública.

IV. Ahora bien, con fecha 10 de enero de 2011, se celebró el Contrato de Apertura de Crédito Simple, entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte") y el Municipio de Guadalajara por \$1,100'000,000.00 (mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), que tuvo como destino mejorar las condiciones de las calles del municipio a través de la implementación de un proyecto integral para la rehabilitación con concreto hidráulico e infraestructura de 33 vialidades del Municipio, con fecha de vencimiento, de acuerdo a la cláusula "CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO", el 11 de enero de 2031.

V. Con fecha 12 de julio de 2017, dentro del marco de responsabilidad hacendaria que rige a las finanzas públicas municipales y a efecto de mitigar los riesgos económico-financieros ante el incremento en la cotización de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE); se celebró un Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple antes mencionado que estableció en su cláusula "Segunda Modificación" mantener durante toda la vigencia del financiamiento un contrato de cobertura:

"Segunda Modificación: Se acuerda modificar la cláusula DÉCIMA PRIMERA relativa a DERIVADO, CAP DE TIIE del "CONTRATO DE CRÉDITO" objeto de este Convenio Modificatorio, para quedar denominada y redactada, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, en los siguientes términos:

DÉCIMA PRIMERA.- COBERTURA DE TASA DE INTERÉS.- LA "PARTE ACREDITADA" deberá celebrar, contratar y mantener, previo a la disposición del presente Crédito, con un Banco Mexicano Calificado, en forma y fondo aceptables y a satisfacción del "EL BANCO", un instrumento de cobertura de tasa de interés que podrá ser de manera enunciativa más no limitativa, cualquiera de las siguientes modalidades: collar, cap, Swap por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, el cual deberá ser invariablemente renovado durante toda la vida del crédito al menos por periodos iguales, en el entendido que en todo caso la renovación de la cobertura de tasa deberá celebrarse por la "PARTE ACREDITADA" con cuando menos 2 (dos) meses previos al vencimiento del instrumento que se encuentre en vigor, en virtud de que se permita mantener el mejor nivel de TIIE posible, hasta el pago de la última amortización del crédito..."

VI. Asimismo, la cláusula "Sexta modificación" del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre Banorte y el Municipio de Guadalajara, estableció dentro de la cláusula Décima Novena "Vencimiento anticipado" el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico en comento, como es mantener, durante toda la vigencia del financiamiento, un contrato de cobertura:

"Sexta modificación: Se acuerda eliminar el inciso d), k) y l) de la Cláusula DÉCIMA NOVENA relativa a VENCIMIENTO ANTICIPADO del "CONTRATO DE CRÉDITO" objeto de este Convenio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Modificatorio, para quedar redactada la referida cláusula, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, en los siguientes términos"

DÉCIMA NOVENA: - VENCIMIENTO ANTICIPADO. - "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si la "parte ACREDITADA" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que le releven de su cumplimiento: ..."

VII. El 21 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que entre otros aspectos, establece la contratación de instrumentos de deuda bajo las mejores condiciones de mercado; se llevó a cabo el proceso competitivo para la adquisición de un instrumento derivado, obteniendo como resultado la contratación de una cobertura de tasa de interés máxima denominado CAP, con un strike de 6.50% a un plazo de 60 meses y con una prima de pago de \$4,904,2015.00 (Cuatro millones novecientos cuatro mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.)

Cabe mencionar que para la fecha de contratación del CAP (diciembre 2020), la tasa de referencia del Banco de México se posicionaba en los 4.25%, siendo 7.50% la tasa de referencia a finales de 2019. Ésta medida de disminución de la tasa de referencia en más de 300 puntos buscaba una mayor liquidez en la economía. Sin embargo estos recortes agresivos trajeron consigo niveles altos de inflación, por lo que darle revés a esto era prioridad de la política monetaria en nuestro país.

En 2021 se observó un alza moderada en la tasa de referencia, pasando de 4.00% en febrero 2021 a 5.50% en diciembre de ese mismo año. Sin embargo de 2022 a 2023 se observó un alza desmesurada llegando hasta 11.25% en marzo 2023. Esto quiere decir, que para el año 2022 en adelante, las tasas de referencia superaron el strike de la contratación del CAP (6.50%) del Municipio. Por lo que, la contratación de la cobertura de tasa de interés del crédito con Banorte fue un acierto, debido a que se logró hacer frente a los aumentos en la tasa de referencia, obteniendo como resultado los siguientes beneficios:

Año	Saldo Insoluto del crédito al mes de diciembre	Strike de TIIE 28 días	Pago de intereses para el Municipio
2022	\$493,981,596.06	6.5	\$6,303,458.46
2023	\$432,870,495.16	6.5	\$22,630,058.72
2024	\$371,759,395.48	6.5	\$18,991,002.99
Total			\$47,924,368.49

Para el ejercicio fiscal 2025, al mes de agosto, se han obtenido recursos que ascienden a \$6,504,674.41 (Seis millones quinientos cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.); dejando en evidencia el beneficio obtenido para el municipio respecto a la contratación realizada.

VIII. Adicionalmente, el 5 de octubre de 2022 se celebró el Contrato de Apertura de Crédito Simple, entre **BBVA MÉXICO, S.A.**, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y el Municipio de Guadalajara por \$810,104,552.12 (Ochocientos diez millones, ciento cuatro mil, quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) con motivo del refinanciamiento de un crédito previamente contratado por el municipio, con fecha de vencimiento del 25 de octubre de 2034, conforme a lo dispuesto en la "Cláusula Seis. Plazo Máximo del Crédito y Fecha de Vencimiento".

Conforme a lo dispuesto en Decreto municipal número D 12/47/22 que autorizó la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda del Municipio de Guadalajara, de fecha 29 de marzo de 2022; en correlación con el Decreto número 28802/LXIII/22 publicado en el Periodo Oficial "El Estado de Jalisco" que autoriza

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

llevar a cabo el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública, de fecha de 05 de julio de 2022; aprobó y autorizó llevar a cabo la operación en comento estableciendo, entre otros, el siguiente aspecto:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

“VIII. Instrumentos Derivados.

El Municipio de Guadalajara podrá contratar Instrumentos Derivados, u operaciones de cobertura de tasa de interés que tengan como destino mitigar los riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero. Dichas operaciones, los Instrumentos Derivados podrán compartir la Fuente de Pago del Financiamiento respectivo al que se encuentren vinculados.

Lo anterior siempre y cuando se acredite que la contratación de estos coadyuvará en la obtención de una menor tasa efectiva, atenuar los riesgos para las finanzas públicas o a la sostenibilidad de la deuda pública.”

En el momento de la contratación del refinanciamiento, la tasa de referencia se posicionaba en 7.75% con una proyección a la alza, debido a que en ese momento la inflación anual se encontraba en 8.15%. Era claro que la política monetaria seguiría siendo agresiva para tratar de reducir la inflación anual observada, por lo que la decisión de no salir con un proceso de cobertura de tasa de interés consideraba la relación costo beneficio de la misma, así como de eficiencia y eficacia de los recursos públicos.

IX. La situación actual de las tasas de referencia, muestran una tendencia al cierre de año a la baja, sin embargo la perspectiva nacional e internacional de corto y mediano plazo prevén crisis económica o recesiones técnicas en la mayoría de las economías emergentes. Por lo que, a pesar de observar esta tendencia al cierre de 2025, las tasas podrían regresar a los niveles observados en 2023 y 2024, por lo que; con el objetivo de obtener condiciones en beneficio del Municipio de Guadalajara, respecto a la Tasa de interés ordinaria variable de los créditos bancarios actualmente contratados.

X. De aprobarse la presente iniciativa, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones jurídicas: *aquellas relacionadas con la celebración de actos jurídicos y administrativos en la aprobación de la presente iniciativa, específicamente la contratación de instrumentos financieros derivados;*

Repercusiones presupuestales: *la presente iniciativa generará un impacto presupuestario positivo, pues la contratación de instrumentos financieros en los términos que se proponen en la presente iniciativa permitirá obtener condiciones en beneficio del Municipio de Guadalajara, respecto a la tasa de interés ordinaria variable de los créditos bancarios contratados anteriormente y actualmente vigentes;*

Repercusiones laborales, *no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales; y*

Repercusiones sociales, *se consideran favorables, pues al generar un impacto positivo en las finanzas públicas municipales permitirá que el Ayuntamiento continúe ejerciendo de forma regular las funciones y prestando los servicios públicos a su caso, lo que redundará en beneficio de las y los habitantes de Guadalajara.*

XI. Finalmente, tomando en consideración lo establecido en los artículos 96 y 110, fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa para su examen y dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Derivado de lo anteriormente expuesto y motivado en los considerandos del cuerpo de esta iniciativa, así como de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción VI, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción IX, 22, 25, 26, 29, 30, 31, 32 y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 10, 37 fracción II, y 41

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción XXI, 4, 6, 13, 14 párrafo segundo, 24 fracción IV, 29 y 31 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios; 88, 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; pongo a consideración de este órgano de gobierno el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO. Se autoriza la contratación de un instrumento financiero derivado, con objeto de mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero bajo los términos y condiciones que se consideren más convenientes para el municipio, hasta por un término de 5 cinco años, para dar cumplimiento a la Cláusula Décimo Primera del Segundo Convenio modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte") y el Municipio de Guadalajara por \$1,100'000,000.00 (Mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), celebrado el 10 de enero de 2011 y clave de inscripción 222/2011 en el Registro Público Único, cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se autoriza la contratación de un instrumento financiero derivado, hasta por un término de 5 cinco años, para el crédito contratado entre el BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y el Municipio de Guadalajara, por \$810,104,552.12 (Ochocientos diez millones, ciento cuatro mil, quinientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.) con fecha 05 de octubre de 2022 y clave de inscripción P14-0323021 en el Registro Público Único, cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO. Se autoriza a la Tesorera Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar el o los procesos competitivos correspondientes; para la contratación del instrumento financiero derivado, sujetándose a las siguientes consideraciones:

- a) Ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano legalmente constituidas y que operen en el territorio nacional,
- b) Fijarse en moneda nacional y ser pagaderos en territorio nacional,
- c) Ser celebrados bajo las mejores condiciones de mercado de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, su normatividad secundaria y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios y su normatividad secundaria.

TERCERO. Se autoriza al Municipio de Guadalajara para que, afecte como fuente de pago de los instrumentos derivados que se contraten, recursos provenientes de ingresos propios.

CUARTO. La contratación del o los instrumentos financieros derivados, que surjan de la presente autorización, si resulta aplicable; deberán ser inscritos en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que lleva a cabo la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y en el Registro Público Único, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la normatividad aplicable. En caso de que la normatividad federal, estatal o general correspondiente establezca forma distinta de registro, las inscripciones deberán realizarse en términos de la misma.

QUINTO. Se autoriza a la Tesorera Municipal para que, en el ámbito de sus competencias, realice las modificaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2025 para considerar el importe que permita realizar las erogaciones que deriven de la contratación del instrumento financiero derivado; e informar de su aplicación en la cuenta pública.

SEXTO. Se faculta a la Presidenta Municipal para que de manera conjunta con el Síndico municipal, Secretario General y Tesorera, en el orden de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para suscribir convenios y/o contratos, así como todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para la formalización de las operaciones que se autorizan en el presente Decreto; otorgándoles para tal efecto facultades, términos, condiciones y modalidades convenientes y/o necesarias y/o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas para que concurra la firma de los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables y demás actos jurídicos derivados de la presente autorización.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SÉPTIMO. Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto para la adquisición de los instrumentos derivados estarán en vigor durante el ejercicio fiscal 2025 y el ejercicio fiscal 2026.

OCTAVO. La presente autorización fue autorizada previo análisis de la capacidad de pago del municipio y por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara".

La Presidenta Municipal: Preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

VI. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

La Presidenta Municipal: VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la totalidad de la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose únicamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión, y en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz. No habiendo quien haga uso de la voz, en votación económica les consulto si lo aprueban, manifestándolo levantando su mano. Aprobado.

Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 1 al 13, que son los siguientes:

1.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 228/21, RELATIVO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ACUERDO

ÚNICO.- Se desecha la iniciativa registrada con el turno 228/2021 por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen; y se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, QUE RESUELVE EL TURNO 166/21, RELATIVO A REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Se desecha la iniciativa que propone reformar los artículos 110 duodecimos y 110 octodecimos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, registrada con el turno 166/2021 por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen; en consecuencia, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

3.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE RESUELVE EL TURNO 244/23, RELATIVO A LA INCLUSIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEDICADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, EN EL PROGRAMA SOCIAL APOYO A GRUPOS VULNERABLES EN VINCULACIÓN CON ASOCIACIONES CIVILES.

ACUERDO QUE RESUELVE Y CONCLUYE EL ASUNTO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE TURNO 244/23

ÚNICO.- Visto el contenido de los antecedentes, considerandos, de las opiniones técnicas y conclusiones, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara rechaza la presente iniciativa, se ordena su archivo como asunto concluido.

4.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD, QUE RESUELVE EL TURNO 091/2025, RELATIVO A SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ACUERDO

ÚNICO.- La iniciativa de las y los regidores integrantes del grupo edilicio de Morena está solventada con la información enviada por la persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento remitir una copia fotostática simple de las opiniones técnicas adjuntas a la presente para los efectos legales conducentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

5.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, QUE RESUELVE EL TURNO 064/23, RELATIVO A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN INMUEBLE A FAVOR DE DONACIÓN DE MILAGROS, A.C.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación de Administración e Innovación para que, por conducto de la Dirección de Patrimonio elabore un estudio integral sobre los bienes inmuebles propiedad del municipio, con el propósito de evaluar cuáles de ellos podrían encontrarse en condiciones adecuadas para ser destinados a la celebración de actos jurídicos orientados al beneficio público, el interés común, en apoyo a la educación, la cultura y la asistencia social.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que una vez elaborado el informe descrito en el primer punto del acuerdo, realice un análisis a fin de considerar la oportunidad del uso de estos espacios por asociaciones civiles como lo es la solicitud de la Asociación Civil "Donación Milagros A.C."

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que remita a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el resultado del estudio descrito en el primer punto del acuerdo en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a su aprobación.

6.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS, QUE RESUELVE EL TURNO 142/25, RELATIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL 30 ANIVERSARIO DEL TIANGUIS CULTURAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la instalación de mesas de trabajo con motivo del 30 aniversario del Tianguis Cultural de Guadalajara, mismas que tendrán como objetivo establecer una agenda institucional de actividades mediante las cuales se reconozca las aportaciones del Tianguis Cultural a la Ciudad de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se instruye a las Coordinaciones Generales Desarrollo Económico y, de Construcción de la Comunidad para que, de manera coordinada, lleven a cabo la planeación, organización, instalación y desarrollo de las mesas de trabajo establecidas en el punto anterior.

Las mesas de trabajo deberán incluir a los colectivos que integran el Tianguis Cultural, así como a las y los integrantes del Consejo del mismo y demás dependencias municipales que a juicio de las Coordinaciones Generales señaladas, sea necesario integrar.

TERCERO.- Se deberá invitar a formar parte de las mesas de trabajo a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto y Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, así como de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, a través de sus presidencias o a quienes éstas designen para tal efecto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Las mesas de trabajo deberán celebrarse en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

QUINTO.- Una vez concluidas las mesas de trabajo, se deberá rendir un informe pormenorizado a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto y Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, así como de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, mismo que deberá contener los acuerdos y propuestas, así como la agenda institucional de actividades establecida con motivo del 30 aniversario del Tianguis Cultural.

SEXTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que realice todas las acciones afirmativas necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

7.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL, DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD Y DE JUSTICIA, QUE RESUELVEN EL TURNO 098/2025, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO PARA LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba instalar mesas de trabajo para revisar los protocolos, lineamientos y demás instrumentos jurídicos municipales vigentes relacionados con la emisión, seguimiento, registro y coordinación interinstitucional de órdenes de protección, previstas en las Leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara y otras disposiciones legales en la materia.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, Comisaría de Seguridad Ciudadana y Dirección de Justicia Cívica Municipal, para realizar las mesas de trabajo indicadas en el punto que antecede, bajo la coordinación de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad; mismas que deberán tener lugar dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la aprobación de este acuerdo. Debiendo considerar las opiniones técnicas detalladas en el presente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que una vez determinadas las fechas y lugares de las mesas de trabajo, invite a los organismos públicos descentralizados municipales de Guadalajara denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia e Instituto Municipal de las Mujeres, para que se integren a las mismas.

CUARTO.- Del resultado de las referidas mesas de trabajo se proceda a la actualización y unificación de los protocolos municipales que atienden la emisión, seguimiento, registro y coordinación interinstitucional de órdenes de protección, para su debida armonización y cumplimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO.- Una vez ejecutado el punto cuarto del presente acuerdo, se instruye a la Comisión Edilicia para que elabore y remita a las demás Comisiones edilicias Dictaminadoras un informe del resultado, para los efectos legales correspondientes.

8.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS, QUE RESUELVE EL TURNO 122/25, RELATIVO A INSPECCIONAR EL FUNCIONAMIENTO DEL TIANGUIS DE SANTA TERE.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y a la Dirección de Aseo Público para que conformen grupos de trabajo conjuntos, integrados por personal operativo y técnico de cada dependencia, con el objeto de coordinar acciones permanentes de supervisión, inspección, limpieza y seguimiento en el Tianguis Dominical de la colonia Santa Tere, garantizando el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los grupos de trabajo deberán elaborar y ejecutar un plan integral de operativos en campo, que contemple:

- Supervisión y verificación de horarios de instalación, operación y retiro de puestos.
- Coordinación para la recolección oportuna y adecuada disposición de los residuos generados.
- Estrategias para prevenir y mitigar afectaciones a la movilidad, la imagen urbana y la convivencia vecinal.
- Protocolos de comunicación y reporte inmediato de incidencias detectadas.

TERCERO.- La Coordinación de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, remitirá por única ocasión a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, un informe que contenga las acciones y resultados de los operativos conjuntos realizados en el Tianguis Dominical de la colonia Santa Tere.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General para que realice las gestiones administrativas necesarias a fin de formalizar la integración de los grupos de trabajo y asegurar la coordinación interinstitucional, notificando el presente acuerdo a las dependencias involucradas.

9.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 030/25, RELATIVO AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL FRACCIONAMIENTO EL MANANTIAL.

ACUERDO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a los mecanismos de participación que le competen, lleve a cabo obras por colaboración pendientes del Proyecto Integral para la Movilidad del Entorno Urbano del Fraccionamiento El Manantial, con el objetivo de mejorar las condiciones de accesibilidad universal y seguridad vial en la zona, priorizando el tránsito seguro de peatones y ciclistas, así como la generación espacios públicos seguros, funcionales e incluyentes.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara que, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, remita al Pleno del Ayuntamiento un informe detallado sobre las acciones realizadas en relación con el exhorto referido en el punto anterior, incluyendo los avances, gestiones, intervenciones ejecutadas, participación ciudadana y recursos aplicados, con el propósito de dar seguimiento institucional a los resultados del proyecto.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Movilidad y Transporte, en caso de que las obras de seguridad vial materia del presente dictamen sean ejecutadas con la cooperación del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, proceda a dictaminar nuevas medidas de mitigación vial a cargo del desarrollador correspondiente, como condicionante para la obtención del certificado de habitabilidad.

CUARTO.- Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad con sus atribuciones.

10.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE JUSTICIA, DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD, QUE RESUELVE EL TURNO 164/25, RELATIVO A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INMEDIATOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS COLMENA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la instalación y funcionamiento de un Módulo de Atención y Derivación de Conflictos en el Centro Colmena ubicado en la Colonia Rancho Nuevo, con el propósito de brindar servicios de orientación y asesoría de manera itinerante sobre los métodos alternativos de solución de conflictos. Dicho módulo será instalado y operado por la Secretaría General y la Coordinación de Construcción de Comunidad, a través de sus Direcciones competentes, y conforme a las necesidades que se detecten en la comunidad.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Justicia Cívica Municipal, en coordinación con la Dirección de Colmenas y Centros de Cuidado Comunitarios, a diseñar e implementar un programa de capacitación dirigido al personal operativo y talleristas de los Centros Colmena ubicados en las Colonias Rancho Nuevo, Oblatos, San Juan de Dios y Balcones del Cuatro, enfocado en la promoción de los métodos alternativos de solución de conflictos. Dicho programa deberá contemplar estrategias pedagógicas adaptadas a las necesidades de cada centro, y permitirá que el personal pueda conocer, difundir y canalizar a las personas usuarias hacia los Centros de Mediación Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Justicia Cívica Municipal para que funja como enlace institucional con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a efecto de que, en el marco del convenio de colaboración celebrado con dicho organismo, y en la medida de sus capacidades, se solicite al Instituto su coadyuvancia en el diseño e implementación del programa de capacitación dirigido al personal operativo y talleristas de los Centros Colmena.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Justicia Cívica Municipal y a la Dirección de la Unidad de Centros de Mediación Municipal para que, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la instalación y entrada en operación del Módulo de Atención y Derivación de Conflictos en el Centro Colmena ubicado en la Colonia Rancho Nuevo, presenten un informe ante la Comisión Edilicia de Justicia. Dicho informe deberá contener, de manera detallada, los resultados alcanzados, los principales retos identificados durante su implementación, así como un análisis sobre la viabilidad de dar continuidad a su operación y de replicar este modelo en otros equipamientos comunitarios municipales.

11.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA TERESA NARANJO ARIAS, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DEL PARQUE MAGISTERIAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Dirección de Medio Ambiente, así como a la Dirección de Parques y Jardines, para que intervengan de manera prioritaria en el cuidado y conservación del Parque Magisterial, ubicado en la colonia Bosques de la Victoria, con el fin de mejorar sus condiciones ambientales, y garantizar un espacio digno, seguro y óptimo para el disfrute de toda la ciudadanía.

SEGUNDO.- Se exhorta al Consejo Municipal del Deporte COMUDE, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente las acciones necesarias para garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de las áreas verdes bajo su responsabilidad en el Parque Magisterial.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General, para que suscriba la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

12.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL, DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, QUE RESUELVE EL TURNO 028/25, RELATIVO A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara para que mantenga una evaluación constante de la estrategia integral en materia de seguridad pública en las que tenga presente y, considere, las líneas de acción para un programa integral de seguridad pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE RESUELVE EL TURNO 167/25, RELATIVO AL PLAN ESTRATÉGICO DE PLANTACIÓN, CUIDADO Y MONITOREO DEL ARBOLADO URBANO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, para que a través de la Dirección de Parques y Jardines, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la aprobación de este acuerdo, remita a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, un informe pormenorizado de la licitación pública local LCCC-GDL-012-2025, denominada "Servicio de Mantenimiento Integral de Arbolado para la Dirección de Parques y Jardines".

Dicho informe deberá contener la justificación de la contratación de proveedores externos para la ejecución de actividades que corresponden al ámbito municipal, acompañada de un diagnóstico actualizado sobre la capacidad operativa, técnica y presupuestal del personal municipal para cubrir dichas funciones.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para realizar la publicación íntegra y accesible del informe señalado en el punto primero de este acuerdo tanto en el Portal Institucional del Gobierno Municipal de Guadalajara, como en la Plataforma Nacional de Transparencia. Con el propósito de asegurar la máxima publicidad, la transparencia administrativa y el derecho de la población para acceder a la información pública.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que realice los trámites administrativos inherentes y las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

La Presidenta Municipal: Están a su consideración los dictámenes del 1 al 13, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra, y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

El regidor José María Martínez pide por separado la votación del número nueve.

Regidora, no los vamos a separar, le parece si su posicionamiento lo hace al principio para agilizar la votación. Si los separamos, tendríamos que hacer dos votaciones más. Si se va a votar igual, lo podemos dejar y al inicio del uso de la voz usted puede hacer su posicionamiento.

Para uso de la voz se registran estos dos y son separados para votación.

¿Alguien más que desee registrar algún punto de acuerdo? Se someten a votación los dictámenes marcados con los números del 1 al 8 y del 10 al 13 y sólo se separa para votación el dictamen 9 solicitado por el regidor José María Martínez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Antes de proceder a la votación estaríamos escuchando la participación de la regidora Luz María Alatorre. Se le concede el uso de la voz hasta por cinco minutos, regidora.

La Regidora Luz María Alatorre Maldonado: Muchas gracias Presidenta, con su permiso, compañeras y compañeros regidores.

Hoy quiero reconocer el avance que representa la aprobación de mi propuesta de las mesas de trabajo para la creación de un protocolo municipal especializado en la emisión, seguimiento, registro y coordinación interinstitucional de las órdenes de protección, considerando que este es un paso trascendental para fortalecer la respuesta del municipio frente a la violencia contra las mujeres.

Nuestra labor que se sustenta en el artículo primero constitucional y en los principios de máxima protección y debida diligencia establecidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la CEDAW, y la Convención de Belén do Pará, ambos tratados que obligan a las autoridades a adoptar medidas inmediatas, integrales y coordinadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En Guadalajara, contamos con la Ley General y Estatal de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia y con nuestro código de gobierno del municipio que nos facultan para emitir y dar seguimiento a las órdenes de protección; sin embargo, también reconocemos que los esfuerzos existentes requieren mayor articulación para evitar duplicidad, vacíos y falta de trazabilidad, de ahí la importancia de este acuerdo construir un protocolo único e integral con la participación de todas las dependencias municipales, Comisaría de Seguridad Ciudadana, Sindicatura, Juzgados Municipales, DIF e INMUJERES y en coordinación con las instancias estatales y federales competentes.

Con estas mesas de trabajo avanzamos hacia un modelo local que cumpla con las recomendaciones de la alerta de violencia de género y garantice la seguridad de las mujeres en nuestro municipio. Agradezco la disposición de todas las fracciones que respaldaron la propuesta y que me confiaron la conducción de estos trabajos y asumo este compromiso con gran responsabilidad y con la convicción de que el derecho a una vida libre de violencia no admite demoras ni excusas. Esta no es sólo una acción administrativa, es un mensaje claro de que en Guadalajara ponemos en el centro la dignidad, la vida, la integridad de las mujeres fortaleciendo el tejido institucional y cumpliendo con los más altos estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

Asimismo, mencionando la importancia de la instalación y funcionamiento de los Centros Inmediatos de Resolución de Conflictos en los Centros Colmenas, que esta iniciativa es para instalar el modelo de atención y derivación de conflictos en el Centro Colmena de Rancho Nuevo, que no es un acto aislado, es un paso firme para materializar los compromisos asumidos por nuestro municipio en instrumentos como la convención antes mencionada.

En el ámbito local, esta acción se sustenta en los artículos 99, 108 y 110 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, que nos facultan para fortalecer la cultura cívica, promover la mediación comunitaria y proteger los derechos fundamentales de todas y todos.

Como embajadora de paz nombrada por el Instituto de Justicia Alternativa reitero mi compromiso para que este módulo sea un modelo piloto que priorice la voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad y que cuente con personal capacitado y certificado para canalizar y resolver conflictos comunitarios de manera preventiva, gratuita y cercana. Es cuarto, Presidenta. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Gracias, Regidora. No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si se aprueban los dictámenes enlistado con los números del 1 al 8 y del 10 al 13. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano, quienes están en contra, abstenciones, se aprueba por unanimidad.

Continuamos con la discusión del dictamen enlistado con el número 9 que fue apartado por el regidor José María Martínez para su votación por separado.

En votación económica, les pregunto si se aprueba el dictamen, enlistado con el número 9. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano, quienes estén por la negativa, 3 abstenciones se registran. Es aprobado.

Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados con los números del 14 al 22 Bis, siendo los siguientes:

14.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, QUE RESUELVE EL TURNO 211/25, RELATIVO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Coordinación entre el Municipio de Guadalajara y el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- La vigencia del Convenio de Coordinación, señalado en el punto primero, comenzará a partir del día de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2027.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de Convenio de Coordinación, señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y al Síndico, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio de Coordinación señalado en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

15.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE RESUELVE EL TURNO 123/25, RELATIVO AL CONVENIO CON EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza, la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas con el propósito de realizar acciones conjuntas de interés mutuo a fin de abatir el rezago educativo para beneficio de los trabajadores del Gobierno Municipal, sus familias y las y los habitantes del Municipio de Guadalajara; el cual contará con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio hasta el día 30 de septiembre del 2027.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Guadalajara para que elabore el convenio de colaboración con el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, contenidos de manera enunciativa más no limitativa en cuando menos los términos señalados en la propuesta de convenio, anexa a la presente iniciativa de decreto.

TERCERO.- Se faculta a la y los ciudadanos Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Educación Municipal; así como al Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, para los efectos legales a que haya lugar.

16.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE RESUELVE EL TURNO 140/25, RELATIVO AL CONVENIO CON EL COLEGIO HISPANOAMERICANO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA A.C.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza, la suscripción de un convenio de colaboración con el Colegio Hispanoamericano de Innovación Educativa A.C. con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educativa; el cual contará con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio hasta el día 30 de septiembre del 2027.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Guadalajara para que elabore el convenio de colaboración con el Colegio Hispanoamericano de Innovación Educativa A.C., contenidos de manera enunciativa más no limitativa en cuando menos los términos señalados en la propuesta de convenio, anexa a la presente iniciativa de decreto.

TERCERO.- Se faculta a la y los ciudadanos Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Educación Municipal; así como al Colegio Hispanoamericano de Innovación Educativa A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

17.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, RELATIVO A LA ENTREGA DEL PREMIO AL MÉRITO HUMANITARIO FRAY ANTONIO ALCALDE, EDICIÓN 2025.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar el Premio al Mérito Humanitario "Fray Antonio Alcalde" 2025 a las siguientes personas ganadoras:

- 1.- Clínica Anti-Suicidio, A.C.
- 2.- Centro Integral de Rehabilitación Infantil, A.C.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3.- Cómplices de Sonrisas, A.C.

En virtud de su destacada labor en la atención, acompañamiento y mejora de la calidad de vida de personas en situación de vulnerabilidad en el municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas del Municipio de Guadalajara a realizar las acciones correspondientes para la entrega pública del reconocimiento en acto solemne.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad para que notifique a los postulantes ganadores el día, hora y lugar de la entrega del multicitado premio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

18.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS, RELATIVO A LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL PREMIO DE PINTURA JORGE MARTÍNEZ, EDICIÓN 2025.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Cultura para que, se reponga el procedimiento para la entrega del Premio de Pintura Jorge Martínez, edición 2025, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- La Dirección de Cultura, deberá dejar a salvo los derechos de las personas registradas en la primer convocatoria emitida para la entrega del Premio de Pintura Jorge Martínez, edición 2025, que cumplieron los requisitos establecidos en la misma.

TERCERO.- Dese vista al Órgano Interno de Control del presente acuerdo, para que lleve a cabo la investigación correspondiente en que se deslinde responsabilidad por la omisión de las autoridades de las Direcciones de Cultura y de Análisis y Comunicación Estratégica, ambos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

El Órgano Interno de Control deberá rendir un informe pormenorizado de las investigaciones realizadas y las conclusiones de las mismas, ante la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, en un plazo de 60 días contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

19.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD, QUE RESUELVE EL TURNO 127/25, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN MARISA A.C.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Fundación Marisa A.C. con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2027, cuyo objeto es la implementación de acciones conjuntas que promuevan la igualdad, la inclusión, la equidad y los derechos de las personas de grupos prioritarios. Mismo que forma parte integral del presente decreto como Anexo 1.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que continúe el análisis técnico del proyecto del Convenio de Colaboración y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes, salvaguardando en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, y realizando el control jurídico correspondiente a la suscripción de este.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que, en el ámbito de sus atribuciones, formalicen la suscripción del convenio de referencia, así como los actos administrativos que resulten necesarios para su ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto a la Fundación Marisa A.C., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

20.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ESTRATEGIA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EJERCICIO 2025.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por urgencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la suscripción de un convenio de colaboración tripartita que especifique la aportación de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco por hasta la cantidad de \$24,431,689.51 (Veinticuatro millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y nueve 51/100 M.N.) siendo el 50 % del costo total del proyecto; hasta \$12,215,844.76 (Doce millones doscientos quince mil ochocientos cuarenta y cuatro 76/100 M.N.) aportados por la Organización Civil participante "Corazón Urbano A.C" y hasta \$12,215,844.76 (Doce millones doscientos quince mil ochocientos cuarenta y cuatro

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

76/100 M.N.) que aportará el municipio de Guadalajara siendo el 25 % del costo total cada una de las aportaciones correspondientes al municipio y a la asociación civil de la Estrategia "Reconstrucción del Tejido Social" Ejercicio 2025 en el Fraccionamiento Villas de San Juan.

TERCERO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico y Tesorera, para suscribir los instrumentos jurídicos, convenios y documentos necesarios para formalizar la participación del Municipio, en coordinación con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y demás dependencias estatales que resulten competentes para la correcta implementación del programa.

CUARTO.- Se autoriza una aportación municipal de hasta \$12,215,844.76 (Doce millones doscientos quince mil ochocientos cuarenta y cuatro 76/100 M.N.) siendo el 25% del costo total del proyecto, con cargo a la partida presupuestal 4451 del Presupuesto de Egresos 2025, garantizando suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal 2025.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

21.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL REGIDOR SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL, RELATIVA A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PARTICIPAR COMO ALIADO ESTRATÉGICO EN LAS FIESTAS DE OCTUBRE EDICIÓN 2025.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Organismo Público Descentralizado (OPD) Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, para que éste participe como aliado estratégico en las "Fiestas de Octubre" Edición 2025, realizando una aportación municipal por \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en reconocimiento de la cual se le otorgará presencia activa en el evento, orientada a fortalecer la visibilidad institucional y a la promoción de sus programas, misma que consistirá en diversos beneficios de presencia de marca, en los términos siguientes:

Pantallas – 693 impactos distribuidos en:

8 pilares del Ágora

Pantalla interior del ruedo

Cintillo publicitario en pantalla 360° previo a los conciertos

Pantalla de explanada principal

Asimismo:

7,500 boletos de acceso general

1 módulo e 3x 4 metros en zona del Pabellón de la FIFA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

TERCERO.- Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de Convenio de Colaboración señalado en el punto segundo del presente Decreto, así como para realizar los procedimientos legales y administrativos a que haya lugar, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General y a la Tesorera Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración señalado en el punto segundo del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

QUINTO.- Se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2025, para destinar los recursos económicos para el cumplimiento del resolutivo segundo del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al OPD Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

22.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL REGIDOR VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO OFICIAL DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PLENA PRISCILIANO SÁNCHEZ.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y por los argumentos previamente expuestos.

SEGUNDO.- Se aprueba la celebración de un convenio de terminación anticipada del contrato de comodato número CO-066/RDI/2023-STJ, autorizado mediante Decreto D 37/28/23, entre el Municipio de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del área que corresponde al extremo suroeste del segundo nivel del edificio identificado como Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez, ubicado en la Avenida Circunvalación Oblatos número 2921, en el fraccionamiento Circunvalación Oblatos, Zona 4 Oblatos, con una superficie de 251.54 M2, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: De poniente a oriente en 9.90 metros, continua al norte en 0.20 metros, para terminar al oriente en 1.95 metros, lindando con vestíbulo en segundo nivel de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Al Sur: De poniente a oriente en 3.05 metros, continua al sur en 0.40 metros, sigue al oriente en 5.75 metros, voltea al norte en 0.40 metros, para terminar al oriente en 3.05 metros, lindando con vacío a la explanada en planta baja de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez

Al Oriente: En 21.20 metros, con vacío a la explanada en planta baja de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez.

Al Poniente: En 21.00 metros, con vacío a las oficinas en planta baja de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez.

TERCERO.- Se aprueba, la suscripción de un contrato bajo la figura jurídica de comodato, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco; representado para este fin por la Secretaría de Educación Jalisco, respecto del inmueble referido en el punto Segundo de Decreto del presente Mandato, mismo que será destinado para la instalación y operación de un Centro Oficial de Capacitación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Jalisco.

CUARTO.- El contrato de comodato a que alude el punto Tercero de decreto del presente instrumento, deberá contener las siguientes cláusulas, mismas que se establecen de manera enunciativa más no limitativa.

INFORME DE GENERALIDADES		
ACTO JURÍDICO	Contrato de Comodato	
PARTES	COMODANTE	Ayuntamiento de Guadalajara , a través de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.
	COMODATARIO	Gobierno del Estado de Jalisco , a través de la Secretaría de Administración y en representación de la Secretaría de Educación Jalisco.
OBJETO	La suscripción de un Contrato de Comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, en el que se asienten las bases para la transmisión de la posesión del inmueble que actualmente ocupa la Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez, con sede en la Avenida Circunvalación Oblatos número 2921 dos mil novecientos veintiuno, de la colonia Circunvalación Oblatos, en el Sector Libertad de este Municipio de Guadalajara, en el espacio de 291 doscientos noventa y un metros cuadrados, deshabitados en su segunda planta; para el establecimiento de un Centro de Capacitación para el Trabajo, operado por la mencionada dependencia.	
VIGENCIA	A partir de la fecha de suscripción, hasta el 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.	
OBLIGACIONES	COMODANTE	I. Dar todas las facilidades a "EL COMODATARIO" y a "LA DEPENDENCIA" para el cumplimiento integral del objeto de este contrato, no obstaculizando de ninguna manera el uso y la posesión parcial o total de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes y necesarias o mejoras que pretenda efectuar con sus propios recursos en que se quieran ejecutar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		dichas acciones. II. Garantizar el uso y la posesión pacífica de "EL INMUEBLE", por todo el tiempo de vigencia el contrato. III. Los gastos de los servicios de energía eléctrica y agua potable correrán a cargo del municipio.
	COMODATARIO	I. Se obliga a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de "EL INMUEBLE", incluidos el pago de servicios que lleguen a contratarse, a excepción de los servicios de la Luz y Agua que serán a cargo del Municipio de Guadalajara. II. Se obliga a proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y conservación de "EL INMUEBLE", evitando su deterioro. III. Se obliga a destinar "EL INMUEBLE" en su integridad, a los fines educativos propios del centro de capacitación citado en el objeto del mismo. IV. Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso de "EL INMUEBLE" y las obligaciones laborales, civiles y en su caso penales, correrán por cuenta y del presupuesto de "LA DEPENDENCIA", en este caso, la Secretaría de Educación Jalisco, a excepción de los señalados en el punto III de las obligaciones del COMODANTE. V. A conservar "EL INMUEBLE" en el estado en que lo recibe, así como a efectuar las reparaciones necesarias para su mantenimiento. "LAS PARTES" convienen que ni la Secretaría de Administración ni la Secretaría de Educación Jalisco, serán responsables de los daños y perjuicios que sean ocasionados a "EL INMUEBLE" por temblores, inundaciones, incendios o cualquier evento que provenga de caso fortuito o fuerza mayor, con excepción de aquellos daños y perjuicios ocasionados por "LA DEPENDENCIA", es decir la Secretaría de Educación Jalisco, por acción u omisión imputable a ésta y en detrimento de "EL INMUEBLE", obligándose "EL COMODATARIO" a través de "LA DEPENDENCIA" a la reparación del daño. VI. Se obligan a no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros "EL INMUEBLE", ni ofrecerlo como garantía de obligaciones adquiridas de derechos de ningún tipo.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a la Dirección de Patrimonio y la Dirección de Administración adscritas a la Coordinación de Administración e Innovación; a la Dirección de Obras Públicas adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; a la Dirección de Catastro adscrita a la Tesorería Municipal; y a la Dirección General Jurídica adscrita a la Sindicatura Municipal; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto a las Secretarías de Educación, del Gobierno del Estado de Jalisco, en respuesta a su solicitud, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

22 BIS. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 214/25, RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EXTRA A.C.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Asociación Civil, "Extra, Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación A.C.", el cual deberá; cuando menos, contener los siguientes puntos:

1. La Asociación se compromete a:

- A. Donar al Municipio de Guadalajara 100,000 (cien mil) árboles al menos bajo las siguientes características:
 - 1) Un fuste mínimo de una pulgada (1"), de diámetro, medido a 15 centímetros de la base del árbol y una altura mínima de 45 centímetros.
 - 2) Las especies de árboles factibles de donación deben ser Guayabo fresa, Níspero, Cedro Blanco, Ceiba, Guayabo Calvillo, Fresno, Guamúchil y Mezquite, y las que determine la Dirección de Medio Ambiente.
- B. Entregar los árboles con su respectivo certificado de adopción, además los procesos de entrega deben incluir material informativo de como plantar un árbol adecuadamente.
- C. Entregar en las actividades intermitentes que le indique la Coordinación General Cuidamos Guadalajara, en diversas áreas públicas con afluencia vecinal dentro del Municipio de Guadalajara, entre ellas: mercados, tianguis, plazas, puntos de reunión vecinales, espacios recreativos y cercanos a las tapatías y tapatíos.
- D. Participar en los evento de adopción que se realicen por el Gobierno Municipal directamente en colonias en compañía de autoridades, funcionariado, servidoras y servidores públicos, lideresas y líderes de colonias, y población en general, durante las agendas programadas de ambas partes, por la temporalidad del convenio, para que se habiliten espacios de adopción de árboles fomentando la corresponsabilidad y participación activa en el cuidado del medio ambiente.
- E. Realizar jornadas de fortalecimiento comunitario referidas como "Cuidando el Medio Ambiente de mi Guadalajara" consistentes en actividades de sensibilización a la población en general sobre el cuidado adecuado por cada árbol adoptado, promoviendo la diversidad de especies, importancia, cuidado y aumentando su supervivencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

- F. Realizar 1,000 (mil) talleres digitales y presenciales de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la temporalidad del convenio, en espacios públicos recreativos, Centros Comunitarios o lugares adecuados para llevar a cabo dichos talleres, con la finalidad de promover el aprendizaje colectivo por el Cuidado de Guadalajara, su medio ambiente y la conservación del agua, dirigido a madres y padres de familia, estudiantes de manera lúdica y recreativa, juventudes, docentes y población en general, apoyándose del O.P.D. Sistema DIF Guadalajara; distribuidos de la siguiente manera:

- a) Taller de Agricultura Urbana 1, 2 y 3.
- b) Taller del Cuidado del Agua.
- c) Taller de Plantas Medicinales.
- d) Taller para niñas, niños y adolescentes.

- G. Realizar actividades en Colmenas del Municipio de Guadalajara a manera de círculos de formación ciudadana para ofrecer herramientas para prácticas sustentables en los hogares promoviendo la conciencia, corresponsabilidad y cuidado del medio ambiente, dirigido a la población usuaria de dichos espacios, entre ellas, el alumnado, madres y padres de familia, docentes y facilitadores.
- H. Promover el programa "GUADALAJARA LIMPIA", a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, resaltando el trabajo colaborativo y corresponsabilidad.
- I. Difundir la agenda ambiental, la adopción del arbolado y de llevar un registro de la cobertura en medios mediante evidencias fotográficas, publicación de videos y desarrollo de audios de las actividades que lleves a cabo para el cumplimiento la presente iniciativa de convenio bajo la supervisión del área de Análisis y Comunicación Estratégicos.

2. El Municipio, se compromete a:

- A. Aportar la cantidad de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto con las características mencionadas con anterioridad. Cantidad la cual será entregada a la Asociación dentro de los 30 treinta días posteriores a la firma del presente convenio.
- B. Apoyar en las actividades para la promoción de los 100,000 (cien mil) árboles, y en la asignación de lugares potenciales para llevar a cabo su distribución por medio de las áreas que se determine en el convenio.
- C. Proporcionar conjuntamente con la Asociación y los ciudadanos tapatíos el cuidado y mantenimiento necesario para la supervivencia de las especies plantadas.

3. El convenio debe establecer un proceso de control que permita identificar con precisión el sitio de plantación del arbolado donado, el seguimiento a su conservación y el impacto del programa en los habitantes del Municipio, debiendo la Asociación Civil obligarse a aportar sus conocimientos técnicos y herramientas tecnológicas para generar reportes periódicos y georreferenciados de seguimiento de los árboles donados; así como las capacitaciones a los habitantes del municipio en los talleres antes mencionados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

4. La Coordinación General Cuidamos Guadalajara será la dependencia municipal responsable, en el ámbito de su competencia, de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio apoyándose de las áreas y dependencias que considere necesario, y en caso de incumplimientos detectar informe a la Sindicatura a efecto de que proceda conforme a derecho en los términos del convenio.

5. La vigencia del convenio será hasta el día 30 de junio del 2026.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de convenio de colaboración señalado en el punto Primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2025, para destinar los recursos económicos para el cumplimiento del resolutivo primero del presente Decreto.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General y a la Tesorera Municipal, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que suscriban conjuntamente el convenio de colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

QUINTO.- Se instruye a la Coordinación la Coordinación General Cuidamos Guadalajara, para que se apoye de la Oficina Ejecutiva de Presidencia, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, al área de Análisis y Comunicación Estratégica, y de las áreas administrativas que considere para el seguimiento y adecuada supervisión de las obligaciones establecidas en el convenio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Remítase el contenido íntegro del presente Dictamen a la Sindicatura para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el segundo punto, relativo a la elaboración del convenio de colaboración.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto a la asociación civil denominada "Extra, Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación A.C.", por conducto de su representante legal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese el presente Decreto a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que realice las transferencias presupuestales a la Tesorería para el cumplimiento del punto primero.

SEXTO.- Notifíquese el presente Decreto y remítase el contenido íntegro del Dictamen a la Coordinación General Cuidamos Guadalajara, a la Oficina Ejecutiva de Presidencia, al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Dirección Guadalajara Limpia, al área de Análisis y Comunicación Estratégica, y a la Tesorería para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

La Presidenta Municipal: Están a su consideración los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 14 al 22 Bis, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir y el número de dictamen al cual se referirán, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Regidor José María Martínez, 20, 21, 22 y 22 bis se separan todos para discusión; alguien más, 20 y 22 bis regidora Diana; regidora Ana Robles, 22 para modificación y 22 bis para posicionamiento; regidora Andrea, 20 posicionamiento a favor; también el regidor Salvador Alcázar, ¿Qué número? 21 ¿Alguien más que desea hacer uso de la voz en la discusión de los dictámenes? Se cierra el registro de oradores.

Los dictámenes que se tomará la votación nominal serán el 14, 15, 16, 17 y 18 que no fueron separados para su discusión ni posicionamiento; y se reservan para su discusión en lo particular los dictámenes con número 19, 20, 21, 22 y 22 bis.

No habiéndose reservado los dictámenes marcados con los números 14, 15, 16, 17 y 18, en votación nominal, les pregunto si aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendiivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados con los números 14, 15, 16, 17 y 18, toda vez que tenemos 16 votos a favor.

Se le concede el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad con el artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, a la regidora Luz María Alatorre respecto del dictamen 19.

La Regidora Luz María Alatorre Maldonado: Con su permiso Presidenta, honorable Ayuntamiento, compañeras y compañeros regidores.

Hoy es un día significativo para Guadalajara. La aprobación de la firma del convenio de colaboración entre el Gobierno de Guadalajara y la Fundación Marisa representa mucho más que un acto administrativo, es la cristalización de un trabajo de diálogo y construcción colectiva. Este convenio responde al mandato constitucional y convencional que nos obliga a garantizar la igualdad sustantiva, la inclusión y la no discriminación.

Lo hacemos en concordancia con instrumentos internacionales como la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, la CEDAW, la Convención de Belén do Pará y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; también lo hacemos en cumplimiento del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara que nos faculta para celebrar convenios y coordinar esfuerzos con la sociedad civil organizada.

La suma de esfuerzos entre la Fundación Marisa y este Ayuntamiento fortalecerá la agenda municipal en temas de igualdad de género, diversidad, cuidados, cultura y deporte inclusivo.

Nos permitirá crear redes, procesos formativos y espacios seguros que promuevan el respeto y los derechos humanos de mujeres, niñas, adolescentes, personas de la diversidad sexual y grupos en situación de vulnerabilidad.

Quiero reconocer especialmente a la Directora Alba Rojas, Directora de la Diversidad, por su impulso sensible y comprometido para que esta iniciativa se materializara; su liderazgo muestra de cómo desde la función pública se puede articular con la sociedad civil para dar pasos firmes hacia una Guadalajara más justa y más equitativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Agradezco a las comisiones edilicias involucradas por su respaldo, así como a cada área técnica que aportó su opinión. Con este convenio damos cumplimiento al principio de colaboración y optimizamos recursos públicos avanzando hacia una política municipal más participativa y transformadora.

Compañeras y compañeros regidores, hoy refrendamos nuestro compromiso con los derechos humanos y la igualdad sustantiva, estoy convencida de que con este tipo de acciones consolidamos una Guadalajara donde la diversidad es reconocida, la corresponsabilidad es compartida y la paz que se construye día a día. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Gracias regidora. En votación nominal, les pregunto si aprueban el dictamen marcado con el número 19, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 19, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

Se le concede el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad con el artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, al regidor José María Martínez, respecto del dictamen marcado con el número 20.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias Presidenta. Estamos en discusión y vamos a votar de forma posterior algo que eventualmente debiera ser un asunto de mero trámite cuando hablamos de beneficio colectivo, de beneficio a la comunidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Hoy estamos en un dictamen donde se pretende, o esa cuando menos es la forma en la que se presenta un beneficio a una unidad habitacional en Guadalajara; lo cual, si fuera solo visto así, tendríamos sin duda que sumarnos y no habría objeción.

Sin embargo, las cosas que hace Movimiento Ciudadano ha sido común encontrarlas con muchas irregularidades, con enormes prisas, con enormes especulaciones, sin precisiones y con muchos errores.

Hoy estamos hablando de que lo que se pretende aprobar es que terminemos en el mes de septiembre el 100% de una partida que tiene que ver con ayudar a los vecinos a mejorar su entorno en sus colonias, a un costo elevadísimo.

Un promedio de 50 millones de pesos entre las diferentes partes que integran este convenio, pero sobre todo a Guadalajara le cuesta el 100%, poco más de 12 millones de pesos una sola unidad habitacional.

Para tener un parámetro y que tengamos conciencia de lo que implica, Movimiento Ciudadano ya había hecho esta serie de ejercicios en el pasado, concretamente en el 2022 para el ejercicio 2023, con 5 unidades habitacionales, 117 complejos verticales, 117 en 5 unidades a un costo de 3.5 por unidad. Y unidades más complejas, con mayores necesidades y con una problemática más amplia como fue el caso del Sauz. Hoy se trata de la unidad Villas de San Juan, una sola unidad. Está costando 300% más.

¿Cómo? ¿Cuál fue el cálculo? Es que vamos a hacer no solo remozamiento, sino también trabajo estructural. Revisen la experiencia que es vasta y es googleable de la asociación que en otros estados ha sido señalada por hacer estrategias financieras o fiscales en razón de esta buena causa que la aparenta.

300% más nos va a costar una unidad habitacional, nos vamos a chutar el 100% y vamos a mandar al cuerno por el resto del año a Polanco, a Oblatos, a Rancho Nuevo, a Miravalle, al Sauz, cuando pudimos haber hecho un ejercicio que fuera medianamente más justo para lograr que el beneficio a la comunidad fuese más amplio y por tanto a más familias.

Y como siempre, la fórmula de la casa, sobre las rodillas. Tenían 30 días para que esto pasara por comisiones, para que nos integraran a todos, para que tuviésemos participación y no, hoy ni siquiera conocemos ni el convenio porque la están presentando con dispensa de trámite, es decir, no pasó por comisión. Nadie estudió este dictamen. Nadie. Nadie.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Va a ser el capricho de la mayoría, seguramente con el voto de Hagamos, seguramente con el voto del P.A.N. y con el voto del P.R.I., que son lo mismo. Y esto no puede ocurrir.

No puede ser porque tenga la aplanadora, una sola fracción, la más amplia, integrada por estos cuatro movimientos o partidos, no puede ser la justificación para derrochar el dinero que le corresponde al beneficio de la comunidad. Es cuanto, Presidenta.

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz a la regidora Diana González.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: En este punto, la verdad es que no deja nunca de sorprenderme el cinismo con el que MORENA se planta ante la sociedad tapatía después de los escándalos de corrupción de los que todos estamos enterados. Pero bueno, coincido en este punto y por eso justifico el por qué voy a abstenerme de la votación.

Esta iniciativa, en efecto, tendría que ir al menos a comisiones, tendría que estudiarse ampliamente porque, como bien lo dijo Chema, es una iniciativa en donde hay un presupuesto de 12 millones de pesos del presupuesto de las y los tapatíos, del dinero de las y los tapatíos, y la verdad es que ante tantas carencias que hay, el dinero público es finito.

Y entonces, ante la falta de insumos, ante la cantidad de baches, ante el porcentaje que nos hace falta de cubrir, de recolección de basura y muchas otras cosas más en materia de seguridad; por ejemplo, el dotar de uniformes a nuestros policías, el incrementarles sus sueldos y un largo etcétera. Y como también bien se decía, tantas colonias que necesitan este tipo de apoyos para la reconstrucción del tejido social, sí se requiere y estoy de acuerdo en que necesitaríamos hacer un examen mucho más profundo porque en total este proyecto costará 48 millones de pesos, y quisiéramos nosotros estar muy enterados de qué es exactamente lo que se va a hacer y cuánto le va a costar a las y los tapatíos.

Entonces, es por esa razón, por la premura, por la rapidez con la que se nos pasa este dictamen, sin darnos la oportunidad de revisar, de complementar, de mejorar esta iniciativa, que votaré en abstención la propuesta. Gracias.

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz a la regidora Andrea Medrano.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

La Regidora Andrea Medrano Ortega: Muchas gracias. Hoy venimos a hablar de la vida en comunidad y el derecho a vivir en entornos dignos, seguros y llenos de esperanza.

La siguiente iniciativa permitirá la firma de un convenio entre el Gobierno del Estado, la asociación civil Corazón Urbano AC y el Municipio de Guadalajara para implementar la estrategia Reconstrucción del Tejido Social en la Unidad Habitacional Villas de San Juan. Es una decisión que nace de la comunidad, esta propuesta tiene nombre y rostro ciudadano.

Desde enero del 2024, las y los vecinos de Villas de San Juan expresaron su sueño de ver su entorno transformado, respaldaron su solicitud con 265 firmas y no dejaron de darle seguimiento. Gracias a esa organización y al cumplimiento de nuestra presidenta Verónica Delgadillo, hoy el municipio presenta este proyecto porque la mejor política pública es la que surge de la gente y vuelve a la gente.

Reconstruir la vida en común y el tejido social significa volver a tejer la confianza y la convivencia. Este proyecto contempla la rehabilitación de infraestructura, pero también procesos comunitarios, mesas vecinales y espacios de diálogo que acompañarán a las familias en temas de salud, bienestar y convivencia.

La meta es beneficiar de manera directa aproximadamente a dos mil personas, haciendo de Villas de San Juan un lugar más seguro, amigable y unido.

Es una alianza que multiplica resultados. El proyecto se financia con una inversión tripartita y transparente, el 50% de los recursos los pone el Gobierno del Estado, el 25% la asociación civil corazón urbano y el 25% nuestro municipio con suficiencia presupuestal comprobada. Trabajar con Corazón Urbano es una ventaja social y económica, su aportación es sin fines de lucro y cada peso se convierte en obra.

Compañeras y compañeros, hoy podemos dar un paso decisivo para que cientos de familias vivan mejor; podemos demostrar que cuando la ciudadanía se organiza y el gobierno escucha, la ciudad se transforma de verdad. Construyamos juntos una ciudad que te cuida, que escucha y que crece con su gente. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Gracias regidora. En votación nominal, les pregunto si se aprueban el dictamen marcado con el número 20, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *en contra*; regidora Teresa Naranjo Arias, *en contra*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *en contra*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *abstención*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *abstención*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 12 votos a favor; 03 votos en contra; y 02 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 20, toda vez que tenemos 12 votos a favor.

Mucha gracias a los vecinos que nos acompañan el día de hoy.

Se le concede el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad con el artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, al regidor José María Martínez, respecto del dictamen marcado con el número 21.

El Regidor José María Martínez Martínez: Muchas gracias Presidenta. Ya está muy claro también la frivolidad que caracteriza este periodo. Ahora con la nueva marca, que ya no es Verónica, ¿verdad?, es Vero.

Bueno, hoy, otro convenio, más lana, más dinero. Vamos a darle nosotros, pese a que es una fiesta cuya obligación de gasto es del Gobierno del Estado, a las Fiestas de Octubre. ¿Para qué creen? Publicidad.

En el área de exposición artesanal nos van a dar chance de poner unos módulos carísimos de París, más caros yo creo que en París. ¿Por qué este convenio? otro más, al cabo la lana ni siquiera es de ellos, es de todos los tapatíos y sin pancarta.

La gran mayoría de los tapatíos que no tienen pancarta o que no son invitados a echarle porras a la Presidenta, que es la gran mayoría, están en una circunstancia de desventaja, porque aquí derrochan el dinero como si fuese

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

propio, no es dinero propio, el dinero es del pueblo y al pueblo hay que responderle en razón de sus necesidades.

Ahorita la Presidenta va a tomar la palabra y va a poner orden a sus porristas ¿O así los va a dejar, Presidenta?

La Presidenta Municipal: Pedimos poder desarrollar esta sesión de la mejor manera. Muchas gracias.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias. El dinero es del pueblo de acuerdo a las necesidades que tenemos que son muchísimas, inundaciones, inseguridad, no hay superficies de rodamiento, no hay la suficiencia eléctrica para la iluminación motivo de las concesiones privadas y los negocios inmobiliarios, en fin, muchas; y hoy, más dinero para la frivolidad del gobierno de Movimiento Ciudadano.

Publicidad, más dinero a costa del bolsillo de los tapatíos. No podemos acompañar esta circunstancia porque en MORENA sí entendemos la razón de un gobierno, y es primero el pueblo. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz, a la regidora Diana González.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Gracias Presidenta. En este punto yo anuncio mi voto a favor, sin embargo, porque hay una noble razón, definitivamente las Fiestas de Octubre son unas fiestas ya muy características de nuestra gente, de nuestra ciudad, y además porque con este dinero van a adquirirse gran cantidad de espacios para que tapatíos y tapatías que tal vez no puedan pagar o les sea complicado pagar el acceso puedan entrar de manera gratuita.

Es por eso que voy a votar a favor, sin embargo, sí quiero hacer un llamado a las autoridades municipales para que en efecto estos espacios no sean utilizados para publicidad personal o publicidad de la marca de Movimiento Ciudadano; hacemos un llamado a esta autoridad municipal para que dejen de gastarse los recursos públicos municipales, se respete la ley que dice que cuando un gobierno emanado del partido que sea está gobernando debe de ser institucional y olvidarse del color. Entonces es repetitivo tanto en MORENA con su guinda, como en Movimiento Ciudadano con su naranja, siempre poner este sello, por lo que hacemos un llamado a que no sea una publicidad personal ni una publicidad de la marca de Movimiento Ciudadano, sino el trabajo que estamos haciendo todas y todos quienes integramos este gobierno municipal. Muchas gracias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz, al regidor Salvador Alcázar.

El Regidor Salvador Alcázar Mendívil: Muchas gracias Presidenta. Para mí es muy importante hablar de la relevancia, de la trascendencia y la oportunidad de esta iniciativa.

Es relevante porque tiene como fin que nuestro municipio celebre un convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Entretenimiento, para que participemos como aliados estratégicos en las Fiestas de Octubre en su edición 2025.

Y por supuesto, destacando que hablamos de la fiesta popular más relevante de nuestro estado; es una de las más importantes del país y sin duda es la fiesta popular más icónica para nuestra ciudad desde un punto de vista de una visión metropolitana.

En efecto, se trata de un evento con gran valor social, cultural, gastronómico e histórico que forma parte de nuestra identidad como tapatías y tapatíos que nos reúne cada año con grandes expectativas y nos recibe con los brazos abiertos.

Esta iniciativa es trascendente porque las Fiestas de Octubre son el espacio por excelencia para hacer comunidad; es la oportunidad para que familias, amigos, amigas, vecinos y vecinas concurren en un mismo espacio, se apropien del recinto ferial y vivan una de las experiencias idóneas para crear recuerdos, memorias y tradiciones.

Este convenio nos permite la presencia de nuestro municipio en las pantallas del recinto, sí, para dar difusión a los pilares, a los ejes, a los programas que componen el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027.

Hablamos de 7,500 boletos de acceso general que serán repartidos directamente a las tapatías y tapatíos a través del sistema de participación ciudadana en los propios consejos sociales; y también tendremos un módulo dentro del recinto ferial, en la misma zona donde se instalará el pabellón de la FIFA, que sin duda será uno de los más visitados.

No cabe duda que para nuestra Guadalajara este convenio trascenderá en la construcción de comunidad, que como eje hemos priorizado en la visión de gobierno impulsada por nuestra Presidenta Vero Delgadillo, pues resulta ser un instrumento apropiado para garantizar el ejercicio efectivo de la sociedad tapatía, al pleno goce y disfrute de sus derechos sociales y culturales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Esta iniciativa es oportuna porque el inicio de la edición 2025 de las Fiestas de Octubre ya se encuentra muy cercano, está a la vuelta, por lo que nos encontramos en el momento indicado para poder materializar la autorización para suscribir este convenio de colaboración.

Por último y concluyo, manifestando que este convenio de colaboración no es solamente un acto administrativo es un compromiso con la construcción de comunidad, es una herramienta que promueve la cultura, apoya la economía local y que nos cuida a todas y todos, pues hay que recordar que la diversión, el descanso, el asueto también son un derecho, promueven el beneficio de nuestra salud mental.

Sigamos juntas y juntos construyendo paso a paso y acción por acción la ciudad que te cuida. Es cuanto, Presidenta.

La Presidenta Municipal: Gracias regidor. En votación nominal, les pregunto si se aprueban el dictamen marcado con el número 21, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *en contra*; regidora Teresa Naranjo Arias, *en contra*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *en contra*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 14 votos a favor; 03 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 21, toda vez que tenemos 14 votos a favor.

Se le concede el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad con el artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, a la regidora Ana Robles, respecto del dictamen marcado con el número 22.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

La Regidora Ana Isabel Robles Jiménez: Gracias Presidenta. Con su venia, solicitar la modificación que fue circulada, pero además, proponer que en el punto en el punto quinto, sexto, y octavo, quede claro que la figura jurídica que se propone es un convenio de colaboración administrativa, toda vez que no se trata de una prórroga, sino más bien de un instrumento jurídico nuevo. Y lo demás quedaría igual como fue circulado. Es cuanto Presidenta. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz, al regidor José María Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias, presidenta. Le pedí el uso de la voz porque en efecto, de fondo, mi compañera y mi compañero regidor que junto conmigo integramos la bancada, hemos hecho una observación en razón a lo técnico, precisamente, respecto de este dictamen.

A saber, casi de perogrullo, casi de cajón, un contrato se finiquita en principio, por una voluntad de las partes que así concurren, que lo decidan por cláusulas establecidas de carácter penal, también común acordadas, o, en este caso, cuando hablamos de un comodato, tiene causas específicas de acuerdo a nuestro reglamento de patrimonio para revertir, cancelar o terminar de forma anticipada un contrato.

Vaya, son algunas, pero, sobre todo, la más importante, la que cobra relevancia es cuando se afecta al interés público, por supuesto que va aparejado con el objeto de entregar un comodato, ese es el destino y fin, el interés público.

Hoy se plantea primero una iniciativa igual, de forma improvisada, con dispensa de trámite, sin analizar por comisiones, sin urgencia, aquí no hay esta razón del oficio de los 30 días, sin urgencia, un inmueble propiedad del Ayuntamiento, que está en la Unidad Prisciliano Sánchez, allá por Oblatos, que estaba destinado para un módulo de licencias de la Secretaría de Vialidad.

Decide la secretaría no usarlo, porque ya encontró otras ubicaciones, y hoy hay un destino, me parece incluso hasta mejor a través de la Secretaría de Educación, para establecer un centro de capacitación para el trabajo, lo cual estamos completamente de acuerdo.

Pero las formas, primero las prisas y se equivocan, en la modificación que de hecho se ha planteado si de por sí de origen venía muy mal, en la modificación que nos acaban de circular viene peor. Se da por terminado, sin ninguna causa, el contrato de comodato.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Segundo, se instruye a la Dirección de Patrimonio para que revise si las obligaciones fiscales y administrativas del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Vialidad, fueron cumplidas, y si esto se da, entonces, si esto se da, un supuesto, ya nos quieren meter aquí a chaleco al Ayuntamiento, el que de una vez, sin terminar todavía un contrato, demos el contrato que sigue; aquí nos están trayendo la obligación que, de una vez, demos el contrato de comodato. Nada más ilegal que eso.

Nos vamos a abstener, particularmente porque creo que habrá cierta conciencia, razón, entre esta bancada P.R.I., Hagamos, P.A.N., Naranja, cierta conciencia de cuando menos arreglarle poquito en lo técnico, porque se van a meter en una bronca por estas cuestiones, porque no son tampoco bienes privados, son bienes de orden público.

Entonces, esta consideración es, básicamente, de parte de toda la bancada de MORENA anunciando que nuestro voto será en abstención. Ojalá se pueda tomar conciencia, responsabilidad y corregir esta atrocidad legal. Gracias.

La Presidenta Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Ana Robles.

La Regidora Ana Isabel Robles Jiménez: Solo para precisiones y tranquilidad de todas y todos mis compañeros, la cláusula octava, inciso A, inciso C, es la que prevé un acuerdo de las partes en el contrato de origen. Es cuanto, Presidenta.

La Presidenta Municipal: Gracias regidor. En votación nominal, les pregunto si se aprueban el dictamen marcado con el número 22, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *abstención*; regidora Teresa Naranjo Arias, *abstención*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *abstención*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar MENDÍVIL, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

La votación nominal del dictamen marcado con el número 22 con las modificaciones presentadas por la regidora Ana Robles es la siguiente: 14 votos a favor; 0 votos en contra; y 03 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 22, toda vez que tenemos 14 votos a favor.

Se le concede el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad con el artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, a la regidora Teresa Naranjo, respecto del dictamen marcado con el número 22 bis.

La Regidora Teresa Naranjo Arias: Buenos días a todas y todos, compañeros. Saludos con efecto a toda la ciudadanía que nos acompaña el día de hoy en este recinto y a quienes nos ven por las plataformas digitales oficiales del Ayuntamiento. Primeramente, quisiera poner a contexto sobre lo que será mi posicionamiento el día de hoy.

Se pretende la suscripción de un convenio de colaboración con una asociación civil de nombre Extra AC. ¿En qué consiste esto? Será la donación de cien mil árboles de diferentes especies, el impartir algunos talleres, y a cambio nosotros como Ayuntamiento haremos una aportación de tres millones y medio, que creo que más bien es una compra de árboles para el Ayuntamiento.

Con qué nos encontramos nuevamente, frente al uso de recursos públicos y banderas nobles como la protección del medio ambiente como vía para la promoción de la Presidenta.

Compañeras y compañeros, a nuestra ciudad le urge que este gobierno municipal implemente medidas que mejoren las condiciones en las que se encuentra nuestro arbolado y nuestras áreas verdes; como presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable me preocupa que se aumentan a la ligera esta toma de decisiones, que se utilice para los negocios privados y que la ciudadanía sufra las consecuencias de las malas decisiones que la mayoría de este Ayuntamiento toma.

¿Qué es lo que necesitamos? Necesitamos tener claridad del arbolado con el que contamos en nuestros viveros, los viveros del Ayuntamiento ¿Esto para qué? Para saber en realidad cuáles son los árboles que necesitamos y cuáles son los espacios idóneos para que sean plantados, porque los primeros seis meses de vida de un árbol son muy importantes. Si nada más plantamos sin tener ese orden, ¿qué pasa? Ellos mueren.

Entonces no nada más es gastar, es dinero de los tapatíos, dinero que necesitamos para cubrir diferentes necesidades. Tenemos personas que han sufrido daños ahora con las inundaciones, tenemos problemas por falta de mantenimiento en baches, en calles, no podemos seguir gastando dinero sin una planeación.

Yo no tuve el gusto de tener esta iniciativa en comisión para yo poder analizarla detenidamente con estos datos que creo que son importantes como presidenta de la comisión, exactamente.

Recientemente también se implementó una estrategia para plantación, según se dijo, de más de 20 mil árboles. Por supuesto, la misma nunca fue debidamente transparentada. Al día de hoy no sabemos qué resultados ha tenido la misma y ahora quieren gastar otros tres millones y medio.

Aquí el punto también es que se van a dar como en donación para los ciudadanos ¿Y qué va a pasar? Ahí vamos a encontrar la justificación idónea de poder echarles la culpa a los ciudadanos de que porque no los cuidaron adecuadamente murieron, y así el gobierno se puede deslindar del cuidado que debió ser responsabilidad del propio gobierno. Esto todo llamando a la palabra corresponsabilidad.

Por lo anterior, adelanto que nuestro voto será en contra en este dictamen porque no podemos respaldar esta propuesta que plantea desvirtuar un propósito tan humano como la protección del medio ambiente con la única intención de seguir manteniendo las visualizaciones y los likes en Instagram y en redes sociales. Es cuanto Presidenta.

La Presidenta Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Ana González.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Muchas gracias con su venia Presidenta. Igualmente adelanto el sentido de mi voto que será en abstención pero también quiero justificarlo porque tuvimos cita a la comisión de hacienda el pasado lunes para una sesión extraordinaria, para sesionar este tema, este asunto el día martes, y como le comentaba a la Presidenta de la comisión que siempre tiene a bien ser muy atenta para explicar a todos los miembros de la comisión todo lo que le es posible.

Este asunto requiere de mucho más estudio, es un asunto que debiéramos haber tenido con antelación, coincido que debió haber estado en medio ambiente.

Este tipo de convenio entiendo que lleva algo así como 10 años realizándose, entonces si tuviéramos una medición, no sé si exista alguna medición por medio del Ayuntamiento, porque lo que no medimos pues no podemos mejorarlo o no podemos saber si realmente el dinero fue bien aplicado. Ya son según me comentaba la Presidenta algo así como 10 años que se lleva a cabo este tipo de convenios, y vaya, ella me lo comentaba en un tema de que ya es como una política pública, sin embargo insisto, las políticas públicas se miden para ver si funcionan y bueno tendríamos que ver un arbolado muy diferente ya hoy en Guadalajara debiéramos de ver el reflejo de estos 10 años en que se están haciendo este tipo de convenios y la verdad es que sinceramente no se nota; no se ve.

Entonces, por esa razón porque no tuvimos el tiempo adecuado para ver si existe alguna medición, para poder aportar, para ver cómo podemos reforzar estos programas que son tan nobles, y eso lo reconozco es por lo que mi voto también será en abstención en esta sesión. Muchas gracias.

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz a la regidora Ana Robles.

La Regidora Ana Isabel Robles Jiménez: Gracias Presidenta. Guadalajara ciudad árbol, eso es lo más importante que nos debe de ocupar para aprobar esta iniciativa.

Guadalajara desde hace más de 5 años tiene un reconocimiento por parte de un organismo internacional, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO.

Estos reconocimientos son debido precisamente a cómo hemos estado atendiendo los programas de reforestación, y ya lo dijo nuestra Presidenta hace unos meses, vamos hacer de Guadalajara la ciudad más arbolada del mundo.

El día de hoy estamos aprobando una iniciativa que precisamente pretende el que se lleven a cabo talleres en donde hoy en día estamos especificando que tiene que haber agricultura urbana, la reforestación pero con un sentido de sensibilización a quien está haciendo esto, llevando a las colonias que necesitan más árboles esta actividad, en donde habrá certificados, en donde vamos a cubrir a las colmenas para que podamos tener este tipo de talleres para padres de familia, para cualquier usuario.

Me da gusto también que el día de hoy acompañamos la votación a favor de una iniciativa muy importante que propuso mi compañera regidora presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y que fue precisamente para hacer un

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

inventario de cómo está el arbolado de Guadalajara, porque a nosotros nos interesa el medio ambiente, porque realmente Guadalajara es la ciudad que te cuida. Muchas gracias, es cuanto, Presidenta.

La Presidenta Municipal: Gracias, regidora. En votación nominal, les pregunto si se aprueban el dictamen marcado con el número 22 bis, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *en contra*; regidora Teresa Naranjo Arias, *en contra*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *en contra*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *abstención*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 13 votos a favor; 03 votos en contra; y 01 abstención.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 22 bis, toda vez que tenemos 13 votos a favor.

Continuamos con la discusión del dictamen que debe ser aprobado en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General lo mencione.

El Señor Secretario General: Es el dictamen enlistado con el número 23, que se refiere a lo siguiente:

23.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS, QUE RESUELVE EL TURNO 213/25, RELATIVO A LA INSCRIPCIÓN EN EL MURO DE HONOR EN EL SALÓN DE SESIONES, LA FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1925.

DECRETO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

PRIMERO.- Inscribáse en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara la fecha "12 de octubre 1925".

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría General y a la Dirección de Relaciones Públicas para que, en sesión solemne del Ayuntamiento, se lleve a cabo la develación de la fecha citada en el artículo anterior.

TERCERO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal para que efectúe las previsiones y gestiones presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría General para que extienda atenta invitación a la Rectora General de la Benemérita Universidad de Guadalajara para que, en representación de la institución, haga uso de la tribuna durante la sesión solemne señalada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

La Presidenta Municipal: Está a su consideración el dictamen enlistado en el orden del día con el número 23, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les pregunto si se aprueba el dictamen enlistado con el número 23, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar MENDÍVIL, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 23, toda vez que tenemos 16 votos a favor. Tiene el uso de la voz, el regidor Jesús Becerra.

El Regidor José De Jesús Becerra Santiago: Gracias Presidenta. En virtud de que no tuve la oportunidad de estar el día de la presentación de la iniciativa, y que agradezco que hayamos firmado de manera conjunta y a quienes también se adhirieron a la misma, agradecerles la posibilidad de que la haya presentado, Presidenta a nombre de ambos, y un honor que compañeras, compañeros se hayan adherido a la misma.

Es algo de la aprobación que hacemos el día de hoy, es algo de lo que deberíamos de sentirnos todas y todos orgullosos, porque estamos aprobando que se apruebe la instalación en el Muro de Honor de este Ayuntamiento la fecha de la refundación de la Universidad de Guadalajara que el próximo 12 de octubre cumple 100 años, y no es un mero acto administrativo, es el reconocimiento a una institución que ha formado a cientos de miles de jóvenes de nuestro estado y que ha apoyado el desarrollo de nuestra ciudad, para que, dando lugar a que nuestra ciudad sea lo que es hoy, un lugar del talento, de la cultura, de la innovación.

Guadalajara y su universidad tienen una historia que camina de la mano, y el día de hoy, con este gesto, reconocemos todo el valor que la U de G ha hecho por nuestra gente.

Nos debemos sentir satisfechos por ser parte de este momento histórico, porque no siempre se cumplen 100 años, y no siempre se pone en este Muro de Honor, se hace honor a un legado que sigue vivo, y que seguirá, sin duda, fortaleciendo y aportando al desarrollo de nuestra ciudad. Muchas gracias y felicidades a todas y a todos.

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz al Regidor José María Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracias, gracias. Sin duda, estaremos, por supuesto en sumando a lo que abona no sólo a un reconocimiento a nuestra universidad más importante, en muchos sentidos, no sólo en el Occidente del país, sino en muchos sentidos, en cultura, en extensión, en modelo, en muchos temas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Y a mucho, en honor, particularmente, a quien lamentablemente falleció hace poco, que es el licenciado Raúl Padilla López, sin embargo, llevar letras de oro al muro en relación a la refundación que es de 1925, me parece que no es lo adecuado, porque la Universidad de Guadalajara tiene un origen y tiene un fundador que creo que es, para efectos de un reconocimiento, no debiera haber otra etapa sino una mejora, que fue fray Antonio Alcalde, yo creo que es lo que yo haría más mérito, sin embargo, tampoco es objeción, nada más sí es importante hacer esta puntualización, para efectos nada más de no perdernos de vista en lo que verdaderamente es la Universidad de Guadalajara, en cuanto a su origen y fundación, y sobre todo, a ese precursor de instituciones que fue fray Antonio Alcalde.

La Presidenta Municipal: Regidor Jesús Becerra, solo decir que con mucho gusto presentamos esta iniciativa en equipo, porque reconocemos la incidencia y la importancia de la Universidad de Guadalajara en la formación de no solo tapatías y tapatíos, sino la formación de personas que vienen a esta tierra a buscar sueños, a desarrollar habilidades y que se convierten en grandes personas que aportan a nuestro país. Los suscribimos con mucho gusto y estaremos muy felices de poder formar parte de ese momento histórico para que se inscriba en letras doradas la memoria de estos 100 años de la refundación de la Universidad de Guadalajara, y también reconociendo el apoyo de los regidores y las regidoras que lo suscribieron y que el día de hoy también la votaron. Por supuesto, felices de trabajar en equipo con la Universidad de Guadalajara.

Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los mencione.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes enlistados con los números 24, 25 y 27, que son los siguientes:

24.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 153/25, RELATIVO A LA CONCESIÓN Y OTORGAMIENTOS DE LOCALES COMERCIALES EN MERCADOS MUNICIPALES DE SEGUNDA CATEGORÍA.

DECRETO

PRIMERO.- Se declara procedente y se aprueban las solicitudes de cesión de derechos respecto a la concesión de diversos locales comerciales a particulares, derivadas de la renuncia expresa de los titulares originales. En consecuencia, se instruye a la Sindicatura Municipal para *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo suscriba los contratos respectivos por el tiempo restante de la concesión originalmente otorgada, a favor de los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que a continuación se detallan:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	Carmen Josefina González Villagrana	Pedro Vélez	13 y 14	Cesión de derechos respecto a la concesión
2	Brian Alberto González Cortes	Manuel Doblado	101 y 102	Cesión de derechos respecto a la concesión
3	Miguel Ángel Gómez de la Cruz	Manuel Doblado	90	Cesión de derechos respecto a la concesión
4	Miraiam Lizeth Navarro Alcantar	18 de Marzo	30	Cesión de derechos respecto a la concesión

SEGUNDO.- Se declara procedente y se aprueba la solicitud de otorgamiento de concesión por un periodo de 99 años. En consecuencia, se instruye a la Sindicatura Municipal para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo suscriba el contrato de concesión correspondiente a favor de la solicitante del local ubicado en el mercado municipal que a continuación se indica:

No.	Solicitante	Mercado	Local	Clasificación por tipo de trámite
1	Claudia Gabriela Jaramillo González	IV Centenario	126	Otorgamiento

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realice las notificaciones personales a las personas favorecidas con la asignación de un local comercial. En dichas notificaciones se les deberá informar que cuentan con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se practique la notificación, para presentarse debidamente acreditadas ante la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a efecto de suscribir el contrato de concesión correspondiente.

Dicha suscripción deberá realizarse previa acreditación del pago de los derechos respectivos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente a la fecha de la firma del contrato. Se les hará saber que, en caso de no acudir dentro del plazo señalado, se tendrá por desistida su solicitud y, en consecuencia, se dejará sin efectos la titularidad de derechos.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo conforme a lo dispuesto al artículo 169, fracción IX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

concesión de los locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en el punto PRIMERO y SEGUNDO del presente decreto.

QUINTO.- Notifíquese a la Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas, suscriba la documentación necesaria y reciba los pagos de derechos correspondientes a los concesionarios antes enlistados, a fin dar cumplimiento al presente decreto.

SEXTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, una vez cumplido lo dispuesto en el presente decreto, se elabore y remita un informe pormenorizado a la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, en el que se detallen las acciones realizadas, así como el estado jurídico de cada uno de los procedimientos derivados de las solicitudes aprobadas.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que, como requisito final e indispensable para la formalización del trámite de concesión, solicite a las personas concesionarias la presentación de una constancia expedida por el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, que acredite haber cursado la capacitación en materia de sensibilización, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia e igualdad sustantiva, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 Bis del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

25.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 175/24, RELATIVO A LA REVOCACIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Se declara procedente y se aprueba, dar inicio al procedimiento de revocación de derechos de concesión del local en el mercado municipal General "Ramón Corona", del siguiente concesionario:

#	CONCESIONARIO	MERCADO	LOCAL	PERIODO DE ADEUDO	CAUSAL
1	MA. GUADALUPE PADRÓN JARAMILLO	GENERAL "RAMÓN CORONA"	J41-L12	Marzo 2022 a Agosto 2025	Contar con un adeudo de 3 meses del pago por el uso de suelo previsto en la ley de Ingresos municipal u otras aportaciones, así como del pago anual de la licencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en uso de atribuciones, emita resolución definitiva sobre el procedimiento de revocación de derechos de los locales referidos, en el punto primero del presente Decreto.

TERCERO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abastos, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería y Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto, para los efectos legales a que haya lugar.

26.-DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 186/25, RELATIVO A CESIÓN DE DERECHOS POR DEFUNCIÓN RESPECTO A CONCESIÓN Y OTORGAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

(Se retiró al principio de la sesión).

27.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RESUELVE EL TURNO 184/25, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 21/10/25.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D 21/10/25, publicado en la Gaceta Municipal, el día 04 de junio de 2025, en su punto segundo, específicamente en la fila identificada con el número 10 en la columna del Titular, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

Primero. Se rechaza la solicitud de otorgamiento de concesión de derechos del local comercial, que se enuncia a continuación:

N o	Solicitante	Mercado	Loca l	Clasificación por tipo de tramite	Causal
1	Felipe de Jesús Aguirre Ortega	Plutarco Elías Calles	63	Otorgamiento	No presento resolución de revocación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Segundo. Es procedente y se aprueban las solicitudes de traspaso de locales comerciales a particulares, por renuncia de derechos del titular original y/o por defunción, por lo que se instruye a la Sindicatura, suscriba los contratos por el tiempo restante de la concesión de origen, a los solicitantes de los locales ubicados en los mercados que se describen a continuación.

N o	Expediente interno	Titular	Mercado	Local	Categoría	Tipo
1	721/202 3-M	Vivian Aide Mendoza Gutiérrez	San Jacinto	33	Tercera	Traspaso
2	723/202 3-M	Claudia Elena Ruiz Fernández	Sebastian Allende	139 y 148	Tercera	Traspaso
3	730/202 3-M	Socorro Moreno Bolaños	Ayuntamiento	94	Tercera	Traspaso
4	738/202 3-M	Miriam Alejandra Vázquez Cervantes	Reforma	11	Tercera	Traspaso
5	739/202 3-M	José Félix Gómez Pérez	Sebastián Allende	06	Tercera	Traspaso
6	745/202 3-M	Juan Carlos Torres Zamorano	Juan Álvarez	29, 30 y 31	Tercera	Traspaso
7	746/202 3-M	Carmela Silva Miguel	General Julián Medina	32	Tercera	Traspaso
8	748/202 3-M	María Guadalupe Cabrales García	La Barranca de Huentitán	02	Tercera	Traspaso
9	754/202 3-M	Victor David Valdez Estrada	Melchor Ocampo	104	Tercera	Traspaso
10	755/202 3-M	Erika Elizabeth Ibarra Valadez	Héroes de Nacozarí	12	Tercera	Traspaso
11	756/202 3-M	Pascual Guerrero Vázquez	Ignacio Zaragoza	67	Tercera	Traspaso
12	757/202 3-M	Jorge Leopoldo Molina de la Torre	Javier Mina	147 y 148	Tercera	Traspaso
13	758/202 3-M	Carlos Alberto Ferreira Márquez	Heliodoro Hernández Loza	1	Tercera	Traspaso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1 4	759/202 3-M	Angélica Elizabeth Flores Cortés	Dionisio Rodríguez	44 y 45	Tercera	Traspaso por defunción
1 5	760/202 3-M	Ethan Yahel Solís Velázquez	Hidalgo	3	Tercera	Traspaso por defunción
1 6	763/202 3-M	Sandra Luz Lerena García	Mariano Escobedo	69, 70 y 71	Tercera	Traspaso
1 7	777/202 3-M	Francisco Navarrete Alcalá	1 de Mayo	21	Tercera	Traspaso
1 8	775/202 3-M	Marina López Vázquez	Melchor Ocampo	118	Tercera	Traspaso
1 9	774/202 3-M	Daniel Alejandro Gutiérrez Pineda	Dionisio Rodríguez	32 y 33	Tercera	Traspaso
2 0	772/202 3-M	Sendi Zitlali Martínez Paramo	San Diego	40 y 41	Tercera	Traspaso
2 1	852/202 3-M	Belén Contreras García	Dionisio Rodríguez	37 y 38	Tercera	Traspaso
2 2	846/202 3-M	Laura Saldaña Camacho	Esmirna	57	Tercera	Traspaso
2 3	851/202 3-M	Alejandra Rodríguez López	Eulogio Parra	18	Tercera	Traspaso
2 4	844/202 3-M	Angélica Huerta Ponce	La Nogalera	45	Tercera	Traspaso
2 5	845/202 3-M	José Antonio Vélez Morales	Manuel M. Diéguez	40 y 41	Tercera	Traspaso
2 6	857/202 3-M	Angélica Rubí Hernández Parra	Agustín de la Rosa	27	Tercera	Traspaso
2 7	859/202 3-M	Abraham Ramírez Delgado	Plutarco Elías Calles	3	Tercera	Traspaso
2 8	860/202 3-M	Abraham Ramírez Delgado	Plutarco Elías Calles	7 y 8	Tercera	Traspaso
2 9	769/202 3-M	Estela Lujano Sandoval	Esmirna	56	Tercera	Traspaso
3 0	652/202 4-M	Daniela Lizeth Castellanos Plascencia	Herrera y Cairo	34 y 35	Tercera	Traspaso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3 1	653/202 4-M	Daniela Lizeth Castellanos Plascencia	Herrera y Cairo	36	Tercera	Traspaso
3 2	661/202 4-M	Fausto Hernández Torres	Dionisio Rodríguez	90	Tercera	Traspaso
3 3	663/202 4-M	Claudia Patricia Pérez Vázquez	Reforma	3 A	Tercera	Traspaso
3 4	664/202 4-M	Norma Elena de la O Ramos	Luis Manuel Rojas	42	Tercera	Traspaso
3 5	665/202 4-M	Verónica Ibañez Zárate	Lázaro Cárdenas	12	Tercera	Traspaso

Subsistiendo el resto del contenido del decreto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, se realicen los trámites correspondientes para que lleve a cabo el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de conformidad con sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería para cumplimiento del presente decreto.

La Presidenta Municipal: Están a su consideración los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 24, 25 y 27, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir y el número de dictamen al cual se referirán, recordando que son hasta 3 intervenciones a favor y 3 en contra y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les pregunto si se aprueba los dictámenes enlistados con los números 24, 25 y 27, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *a favor*; regidora Teresa Naranjo Arias, *a favor*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *a favor*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados con los números 24, 25 y 27, toda vez que tenemos 16 votos a favor.

Continuamos con la discusión del dictamen que debe ser votado en forma nominal, en lo general y en lo particular, debiendo existir mayoría absoluta para su aprobación, solicitando al Secretario General lo mencione.

El Señor Secretario General: Es el dictamen enlistado con el número 28, que es el siguiente:

28.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, QUE RESUELVE LO TURNOS 137/25 Y 207/25, RELATIVOS A EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se expide el Reglamento del Comité Municipal de Salud de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE GUADALAJARA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las bases de organización, funcionamiento y competencia del Comité Municipal de Salud de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Artículo 2. Se expide de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 138 y 139 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y 26 del Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 3. El Comité Municipal de Salud de Guadalajara es un órgano participativo que tiene como finalidad el análisis de la situación de salud, así como el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y acciones que contribuyen a modificar los determinantes de la salud de la población del municipio.

Artículo 4. Para efecto del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno Municipal de Guadalajara;
- II. **Comité:** Comité Municipal de Salud de Guadalajara;
- III. **Municipio:** Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- IV. **Presidencia:** Persona que preside el Comité;
- V. **Programa:** Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud;
- VI. **Secretaría:** Persona en quien recae la Secretaría del Comité;
- VII. **Secretaría Técnica:** Persona en quien recae la Secretaría Técnica del Comité;
- VIII. **Taller:** Taller Intersectorial de Planeación; y
- IX. **Vocalías:** Personas que integran el Comité.

Capítulo II Integración del Comité

Artículo 5. El Comité se integra por:

- I. Una Presidencia, recayendo este cargo en la Presidenta o el Presidente Municipal de Guadalajara;
- II. Una Secretaría, recayendo este cargo en la persona titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara;
- III. Una Secretaría Técnica, recayendo este cargo en la persona titular de la Dirección de la Región Sanitaria XIII de Guadalajara;
- IV. Quien presida la Comisión Edilicia de Salud y Deportes;
- V. La persona titular de la Coordinación de Epidemiología de la Región Sanitaria XIII de Guadalajara;
- VI. La persona titular de la Coordinación de Participación Social de la Región Sanitaria XIII de Guadalajara;
- VII. La persona titular de la Coordinación de Salud Pública de la Región Sanitaria XIII de Guadalajara;
- VIII. La persona titular de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;
- IX. La persona titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad; y
- X. La persona titular de la Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía.

Artículo 6. El Comité, a través de su Secretaría Técnica, puede invitar a personas del sector público, privado y social para que aporten su experiencia y conocimientos en la materia.

Artículo 7. Cada integrante del Comité debe designar su respectiva suplencia, debiendo hacer del conocimiento del Comité dicha designación al momento de su integración. En el caso de la Presidencia, su suplencia recaerá en la Secretaría del Comité.

Las personas integrantes del Comité cuentan con derecho a voz y voto en las sesiones del Comité. En el caso de personas invitadas, solo cuentan con derecho a voz.

Artículo 8. El Comité debe instalarse dentro de los noventa días contados a partir del inicio del periodo constitucional de la administración pública municipal. Formalizando su instalación mediante acta constitutiva, la cual debe actualizarse cada vez que existan modificaciones en su integración.

En caso de contar con una Presidencia reelecta en el periodo constitucional de la administración pública municipal, se debe ratificar su instalación con una nueva acta.

Artículo 9. Los cargos de las personas integrantes del Comité son honoríficos y por su desempeño no recibirán remuneración alguna. En el caso de representantes de la sociedad civil, no serán consideradas como personas servidoras públicas.

Capítulo III Atribuciones

Sección Primera Atribuciones del Comité

Artículo 10. Son atribuciones del Comité:

- I. Identificar la problemática y necesidades prioritarias de salud en el municipio;
- II. Impulsar la colaboración y participación de la sociedad organizada, vinculando autoridades, líderes, instituciones de bienestar y representantes que tengan injerencia en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud, para trabajar en conjunto en propuestas viables que contribuyan al mejoramiento y conservación de la salud en el municipio, con base a la problemática identificada;
- III. Elaborar y actualizar el diagnóstico situacional municipal de salud;
- IV. Vincular las prioridades en materia de salud identificadas en las comunidades con las del municipio, en coordinación con los comités locales de salud;
- V. Organizar y llevar a cabo el Taller, de acciones en salud municipal;
- VI. Impulsar la integración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de salud;
- VII. Generar, desarrollar y participar en proyectos que impliquen beneficio a la salud pública en el municipio;
- VIII. Realizar las acciones correspondientes en su ámbito de competencia, tendientes al desarrollo y ejecución de la agenda en materia de salud del municipio;
- IX. Crear mesas especializadas en temas y políticas públicas de salud de interés general para el municipio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

- X. Fomentar la cultura de corresponsabilidad con los habitantes del municipio, orientada a la generación de entornos y comunidades saludables;
- XI. Fomentar la formación continua del personal adscrito a la administración pública municipal en materia de salud, especialmente en las acciones prioritarias identificadas en las comunidades del municipio;
- XII. Contribuir en su ámbito de competencia, al cumplimiento de los programas de salud impulsados por la Federación y el Estado de Jalisco;
- XIII. Participar en los comités locales de salud, para una mejor atención e incremento de los servicios de salud; y
- XIV. Impulsar en los sistemas de educación los temas de salud con el objeto de crear conciencia en la importancia del cuidado y prevención de enfermedades.

Sección Segunda **Atribuciones de la Presidencia**

Artículo 11. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Presidir y dirigir las sesiones de trabajo del Comité, así como coordinar sus actividades;
- II. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones de trabajo del Comité;
- III. Informar bimestralmente de las labores realizadas por el Comité; así como los programas y acciones emprendidas por éste;
- IV. Crear conciencia comunitaria de la corresponsabilidad de las autoridades y la ciudadanía respecto a las buenas prácticas en materia de salud;
- V. Vigilar dentro del área de su competencia, se cumplan las disposiciones del presente reglamento; y
- VI. Representar al Comité ante las autoridades federales, estatales y municipales.

Sección Tercera **Atribuciones de la Secretaría**

Artículo 12. Son atribuciones de la Secretaría:

- I. Auxiliar a la Presidencia del Comité en el desempeño de sus actividades.
- II. Suplir a la Presidencia en las sesiones del Comité que así se requiera, debiendo en ese caso convocar a su suplencia, quien tendrá las mismas atribuciones dentro de dicha sesión;
- III. Convocar a sesiones del Comité por indicación de la Presidencia, así como notificar las mismas a sus integrantes;
- IV. Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité, integrar la minuta de la sesión y recabar las firmas de cada uno de los asistentes;
- V. Entregar copia de las minutas y listas de asistencia a la Secretaría Técnica; y
- VI. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.

Sección Cuarta **Atribuciones de la Secretaría Técnica**

Artículo 13. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

- I. Asesorar al Comité sobre el proceso de constitución y gestión operativa del mismo;
- II. Ser el vínculo y enlace de los servicios de salud y de las otras instancias con el municipio, para impulsar al bienestar de las comunidades;
- III. Coordinar la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, así como las acciones para que se desarrolle el Taller y la construcción de la agenda de trabajo en materia de salud;
- IV. Proponer y apoyar en la solución de dudas y obstáculos que se generen durante la ejecución de la agenda de trabajo en materia de salud;
- V. Supervisar y registrar los avances de las actividades comprometidas en la agenda de salud;
- VI. Asistir, en los casos que se requiera, en la conformación de grupos de trabajo específicos; y
- VII. Mantener actualizado el directorio de los integrantes del Consejo.

Sección Quinta **Atribuciones de las Vocalías**

Artículo 14. Son atribuciones de las Vocalías:

- I. Realizar los trabajos que les sean encomendados por el Comité;
- II. Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;
- III. Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía;
- IV. Participar en la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, en la realización del Taller y en la elaboración del documento final del Programa;
- V. Realizar las actividades del Programa que les correspondan;
- VI. Asesorar para el mejor desempeño de las actividades comprometidas en el Programa relacionadas con su área de competencia;
- VII. Participar en la Integración de grupos de trabajo, para realización de acciones específicas relacionadas con su vocalía;
- VIII. Participar en la certificación de entornos favorables a la salud, con actividades que les correspondan; y
- IX. Sugerir a la Secretaría los asuntos que consideren deban incluirse en las sesiones del Comité.

Capítulo IV **Sesiones y Acuerdos del Comité**

Artículo 15. El Comité sesiona de manera ordinaria de manera bimestral, y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Las sesiones deben ser notificadas con una antelación de setenta y dos horas en caso de sesiones ordinarias; para el caso de las extraordinarias, se pueden notificar en cualquier momento.

La convocatoria debe contener el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión, y se debe anexar el acta de la sesión celebrada con anterioridad para su aprobación.

Artículo 16. El Comité sesiona con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente la Presidencia, la Secretaría y la Secretaría Técnica o quienes hagan sus veces.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

De no existir quórum, la sesión se debe reprogramar al día siguiente hábil, sesionando con el número de integrantes que asistan y debiendo estar presente la Presidencia, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Artículo 17. En la primera sesión del Comité se dará a conocer el objetivo y la forma de trabajo, misma que podrá adecuarse con base a las necesidades de la ejecución y operatividad de las acciones prioritarias tendientes a garantizar la salud desde el ámbito de la competencia del municipio.

Artículo 18. Los acuerdos y resoluciones del Comité se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de las personas presentes y serán obligatorias. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad

Capítulo V **Mesas Especializadas y el Taller**

Artículo 19. El Comité puede aprobar la creación de mesas especializadas en temas y políticas públicas de salud de interés general para el municipio. Determinando, en su caso, las acciones o trabajos a realizar por las mismas.

Artículo 20. Para el funcionamiento y desarrollo de las mesas especializadas y el Taller, el Comité podrá invitar a instituciones o personas del sector público y privado que por su conocimiento en la materia puedan colaborar en los trabajos que realicen.

Artículo 21. Las mesas especializadas deben remitir al Comité los avances y resultados de las acciones que les fueron encomendadas.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y Combate a las Adicciones en Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 10 de febrero de 2011, promulgado el 11 de febrero de 2011 y publicado el 22 de febrero de 2011 en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- El Reglamento que se abroga en el punto segundo del presente ordenamiento conservará su vigencia en tanto el Comité Municipal de Salud de Guadalajara no instale formalmente la mesa especializada en la materia.

CUARTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La Presidenta Municipal: Por tratarse de un ordenamiento municipal y de conformidad con lo que establece el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en el artículo 70 párrafo segundo, está a su consideración en lo general el contenido del dictamen marcado con el número 28, solicitando al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Secretario General elabore el registro de quienes deseen hacer uso de la palabra, recordando que son hasta 3 oradores a favor y 3 en contra, y no mayores a 5 minutos de conformidad al artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Se le concede el uso de la voz hasta por 5 minutos de conformidad con el artículo 78 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, al regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Con su venia Presidenta. El asunto que está enlistado con el número 28 el día de hoy, es un asunto que me preocupa, porque comienza a ser una constante en la relación con las personas que integramos a este Ayuntamiento. Me explico.

Hay una transición, por supuesto, en una consideración de elevar los estándares en materia de derechos humanos, desde que fue expedido el reglamento que está vigente, con la integración del consejo que está vigente y por supuesto, el dictamen que se somete a consideración del Pleno para la sesión de hoy; y aquí hay un cambio que es radicalmente diferente, al margen del contenido, y es la manera en la cual se va a operar. Y lo pongo en el ejercicio más sencillo.

Le están quitando cualquier participación a las regidorías, ya sé que no les importamos mucho; ahí tenemos distintos ejercicios del Comité Mixto de Obra Pública, que nada más esperan que uno vaya a levantar la mano, te tratan de la patada en el Comité Mixto de Obra Pública; podemos ir a cada uno de los espacios e instancias en los cuales participamos y generalmente el trato es infame. Aquí están buscando quitar a los regidores, nada más para decirlo, por aquello de que no hubieran realizado la lectura del texto vigente.

Una persona integrante de la Comisión Edilicia de Salud y Deportes, una persona integrante de la Comisión de Corresponsabilidad, una persona integrante de la Comisión de Seguridad Ciudadana, una persona integrante de la Comisión Edilicia de Educación, de Cultura, de Promoción del Desarrollo Económico, es para ver este tema tan importante bajo una visión interdisciplinaria. Pero lo que están señalando aquí es que las regidurías no aportan un elemento técnico a lo que consideran que es su visión. y me parece un ejercicio deplorable, porque este Ayuntamiento no sería absolutamente nada sin la participación de las regidurías.

Y esto es bastante consistente con el trato que se da en distintos espacios. Se los hago de su conocimiento, por si no lo pudieran observar, al momento de querer abrogar este texto de manera específica. Muchas gracias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

La Presidenta Municipal: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, al no haber reservas les consulto si aprueban en lo general y en lo particular el dictamen marcado con el número 28, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José María Martínez Martínez, *en contra*; regidora Teresa Naranjo Arias, *en contra*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *en contra*; regidora Mariana Fernández Ramírez; regidor José de Jesús Becerra Santiago, *a favor*; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar MENDÍVIL, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 14 votos a favor; 03 votos en contra; y 0 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 28, toda vez que tenemos 14 votos a favor.

El Señor Secretario General: Son todos los asuntos agendados Presidenta.

VII. ASUNTOS VARIOS

La Presidenta Municipal: VI. En desahogo del séptimo punto del orden del día, correspondientes a asuntos varios, les consulto si alguien desea uso de la voz.

Se le concede el uso de la voz a la regidora Diana González.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Gracias Presidenta con su venia. Para en primera instancia solicitar su intervención Presidenta.

Hace un par de meses, la mayoría de regidores de este Ayuntamiento comentamos y coincidimos la necesidad de formar una comisión transitoria para asuntos del mundial, mismo que tengo conocimiento que no pertenezco a esa comisión, la de reglamentos, que ya fue debidamente votada a favor.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Yo esperaba que estuviera esta iniciativa hoy enlistada y no lo está, entonces, le pido a la Presidenta y al Secretario General que puedan hacernos favor de en la siguiente sesión ordinaria poder enlistar esta iniciativa que ya fue aprobada, insisto, en comisiones, para poderla votar igualmente aquí en el Pleno.

Igualmente quiero anunciar en este espacio, la presentación, en la próxima sesión ordinaria de dos iniciativas con carácter de dictamen, con el objetivo de que pueda, sobre todo una de ellas, tener mayor preparación.

La primera tiene como fin que la Coordinación de Servicios Municipales realice una poda e intervención urbanística en el entorno del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, derivado de las conclusiones que nos dejó una reunión de trabajo con el Coordinador de Seguridad de la Universidad de Guadalajara y que expresó la necesidad de realizarlo por la seguridad de las y los estudiantes y de quienes transitan en esta zona, y poder garantizar los senderos seguros que promovió nuestro regidor Jesús Becerra hace algunos meses y que fue debidamente aprobado.

La segunda tiene como objetivo que se pueda instruir a la Dirección de Aseo Público o a los funcionarios que tengan relación o intervención con el asunto que nos ocupa para que rinda un informe pormenorizado de la situación actual del sistema de recolección de basura, bajo la responsabilidad de la OPD GDLimpia y que cubra los aspectos presupuestal, laboral, financiero y con visión de la posible opción a futuro para el vertedero que supla a Picachos.

Esto debido a que día con día nos enteramos a través del contacto con los ciudadanos, del recorrido por las calles, de las notas en los diferentes medios de comunicación y las denuncias que se publican en las redes sociales digitales, que no se ha llegado al 100% del cumplimiento de la recolección domiciliaria y asimismo que los llamados puntos limpios siguen siendo un gran foco de conflicto. Es cuánto.

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz al regidor José María Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Muchísimas gracias Presidenta. Hoy quiero expresarles en el pueblo de Guadalajara con mucho orgullo y mucha emoción lo siguiente.

Desde nuestro México independiente han pasado, si tomamos en cuenta los dos imperios, el de Iturbide y el de Maximiliano, 70 presidentes de la República, para que llegara por primera vez una mujer, y que hoy, en este mes patrio,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

11/09/2018

podimos ver a lo largo de la historia, a la única mujer en ondear la bandera con orgullo y corazón palpitante, decir ¡Viva México!

Una mujer excepcional, capaz, comprometida con las causas más nobles del pueblo de México, gritando ¡Viva este México independiente! Tuvieron que pasar 69 presidentes para que en este periodo número 70, tomara las riendas de este país y para bien, Claudia Sheinbaum Pardo. Enhorabuena, muchas felicidades.

La Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz al regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Con su venia, Presidenta, el día de hoy quiero abordar dos asuntos de manera muy breve. Hay temas de los que no me canso. No me canso de denunciar la corrupción, no me canso de presentar iniciativas, no me canso de correr maratones, no me canso de muchas cosas. Tampoco de reconocer el trabajo y de lo que aprendo de muchas personas que integramos este Ayuntamiento, cada una y cada uno de ellos.

Leí los informes que nos remitieron, que costaron 450 pesos cada uno de ellos, muy bonitos impresos, incluyendo faltas de ortografía en su presentación, señora Presidenta. Pero al margen de ese punto, el Ayuntamiento le mereció un par, un par, y este ejercicio constitucional se construye a partir de los consensos, diferencias, gritos, chistes, risas de quienes integramos el Ayuntamiento.

No podría salir en este momento o no puedo yo visualizar una discusión en materia, por ejemplo de igualdad de género sin lo que he aprendido de mi compañera Luz María, podemos no coincidir, en algunas cosas se vale, pero sin lugar a dudas aprendo. Aprendo también en ocasiones de las discusiones con mi compañera Ana Robles, que ha hecho todo lo posible, incluso por enmendar la página de documentos que vienen con profundas deficiencias.

O una persona profundamente trabajadora como el señor síndico Salvador de la Cruz Rodríguez, que no necesita decirme que le pagarían más que un McDonald's que en un diálogo, o propiamente también hablar de un compañero como Mario; el propio Humberto en materia de justicia; Karla Leonardo en materia de servicios públicos, que abrió la posibilidad de discutir el tema del SIAPA cuando era importante hacerlo y todavía hay muchas cosas pendientes por hablar del SIAPA, pero abrió la posibilidad, es decir, se enriquece a partir de lo que son sus regidurías y le merecieron un párrafo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.



Eso es lo que se mantiene como reflejo de este Ayuntamiento y no sería absolutamente nada sin los votos que le dan el P.R.I., el P.A.N., sus propios regidores y en algunas ocasiones mi buen amigo Jesús, y en algunas ocasiones también nosotros; en otras tenemos diferencias legítimas propias de una democracia; pero qué insultante que solamente mereció el Ayuntamiento un párrafo. De aquí me voy al siguiente punto.

Por medios de comunicación, porque por planeación definitivamente no, y si le pregunto a la Tesorera me va a decir que no están vinculados los instrumentos de planeación tampoco, o si pregunto en otras instancias va a ser una respuesta muy parecida; Al Jefe de Gabinete, bueno, que ya no aparece, pero es importante señalar de manera muy específica.

Nos enteramos por medios de comunicación que sale Sulo, una empresa que tenía las papeleras, unas papeleras bastante costosas, pero no hay claridad de qué pasa con esa concesión, no hay claridad de qué pasa al día siguiente.

Y quiero imaginar que no va a llegar una iniciativa con dispensa de trámite suscribiendo en el número de regidurías la solicitud de algún tipo de crédito, de algún tipo de pago para asumir el control de distintas formas que hoy tiene el propio Sulo; porque por ahí dicen que también ya están buscando con aseo público el operar este tipo de servicios. Ojalá y así lo hubieran hecho cuando fue el tema de la recolección de basura, pero no tenían interés más que de negocio.

Hoy es importante abrirle los ojos a las y los tapatíos. Viene otro capítulo más de hacer negocio privado con todo lo público, así como lo han hecho cuando les dieron la concesión a Sulo y algunas personas muy cercanitas a su anterior gobierno estatal que se beneficiaron hasta el cansancio con sus puntos limpios, con sus papeleras, entre muchas otras cosas, hoy particularmente que retiran las papeleras.

Y es importante tomarlo en consideración porque este tipo de temas, insisto, deben de verse a la luz pública, no cuestan tres pesos.

Deben de tomarse decisiones de una política de gestión integral de los residuos, y se deben de atender con la máxima transparencia presupuestal, de indicadores, de qué se busca lograr a partir de esta nueva política; pero tampoco les va a interesar y seguramente lo vamos a ver a través de una iniciativa con dispensa de trámite con el cual ustedes ya tienen amarrado el siguiente punto de este episodio de hacer negocio privado con todo lo público.

De nuevo, vamos a hacer lo posible para que se les recuerde en todo momento y se les cobre por las y los tapatíos el 2027, ya está cerquita. Saludos.

La Presidenta Municipal: Para concluir esta sesión del día de hoy, una vez más quiero agradecer, así como lo hice en la última sesión cuando entregamos el informe de este primer año, porque estamos a punto de cumplirlo el próximo miércoles, una vez más agradecer a las y los regidores que participan en este espacio, que se preparan para representar dignamente a las tapatías, a los tapatíos, y también reconocer a aquellos que tienen la profunda responsabilidad de hablar con bases y veracidad, que han encontrado en este espacio un espacio de construcción, un espacio en favor de la gente, de la ciudadanía.

Ha sido un año de muchos retos y me da mucho gusto decirles que en las decisiones complejas que hemos tomado, sin duda, el tiempo nos ha dado la razón; hay quienes han utilizado este espacio para proferir mentiras, para hacer ataques, y se han negado a hablar desde la verdad. Pero repito, me da mucho gusto que el tiempo nos ha dado la razón, ahí están los resultados y ahí está lo que hemos trabajado de la mano de los regidores y las regidoras que en suma responsabilidad han trabajado por el bienestar de nuestra ciudad.

Y también agradecer de nueva cuenta a las vecinas, a los vecinos, a los tapatíos, a las tapatías, que todos los días dan lo mejor para sacar adelante en equipo a nuestra ciudad. Porque como lo he dicho desde el primer día de nuestro gobierno, la grandeza de Guadalajara reside en su gente, y no hay acción suficiente o inversión que se pueda cuidar con el tiempo si no se cuenta con la participación y el acompañamiento de la gente.

En este primer año de gobierno hemos trabajado impulsando la corresponsabilidad porque nosotros dignificamos a la gente poniéndola al centro de nuestras decisiones, trabajando en equipo, trabajando cerca, trabajando en la calle. Nosotros sí estamos en la calle.

Hay quienes a veces no están ni en el Ayuntamiento, pero ni en las oficinas, ni en la calle; y al contrario, nosotros sí estamos con la gente, trabajando de forma cercana y siempre es un gusto construir de su mano.

Hoy a las vecinas y vecinos que reciben una gran noticia, por lo que vamos a incidir con ustedes, todo mi reconocimiento, todo mi agradecimiento por su compromiso de cuidar a Guadalajara.

Y cerrando, deseándoles a todos que tengamos un gran inicio de segundo año en este gobierno, invitando de manera muy respetuosa a que se den la oportunidad de hablar desde la veracidad y no desde la estridencia, que se den

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

1990年12月15日

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

la oportunidad de construir, de reflexionar con mucha responsabilidad y de sumarle a Guadalajara.

Aquí todos los esfuerzos son bienvenidos, no importa del partido que sean, porque en un país tan dividido, en un país tan confrontado, el verdadero enemigo de este país no son los colores partidistas, es la indiferencia de las personas; de los que no les importa su entorno ni su ciudad.

La indiferencia que se basa en mentiras, la indiferencia que lastima. Por eso invitamos a que juntas y juntos sigamos cuidando de Guadalajara para hacer de esta la ciudad que todas y todos soñamos. Muchísimas gracias y feliz primer año.

Y ahora sí, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL



VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA.

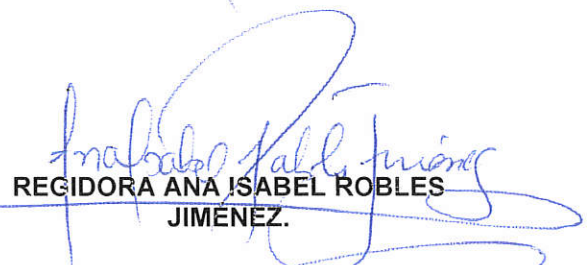
EL SECRETARIO GENERAL.



JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.



**SÍNDICO SALVADOR DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ REYES.**



**REGIDORA ANA ISABEL ROBLES
JIMÉNEZ.**



**REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO
ORTEGA.**



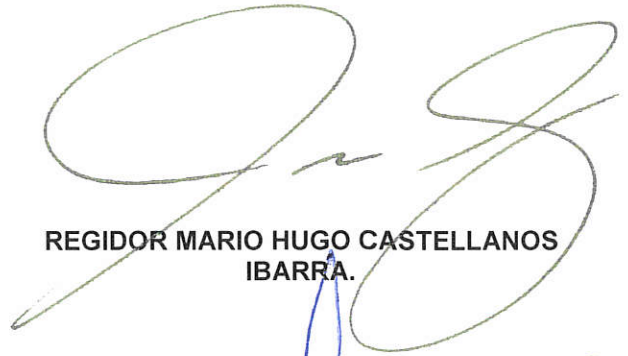
**REGIDOR HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO
JIMÉNEZ.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



REGIDORA LETICIA FABIOLA CUAN
RAMÍREZ.



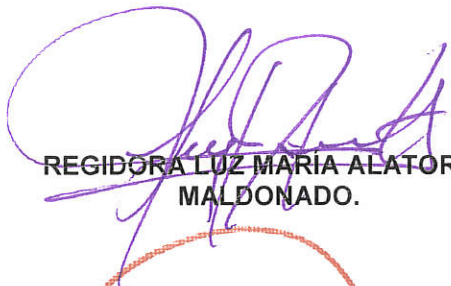
REGIDOR MARIO HUGO CASTELLANOS
IBARRA.



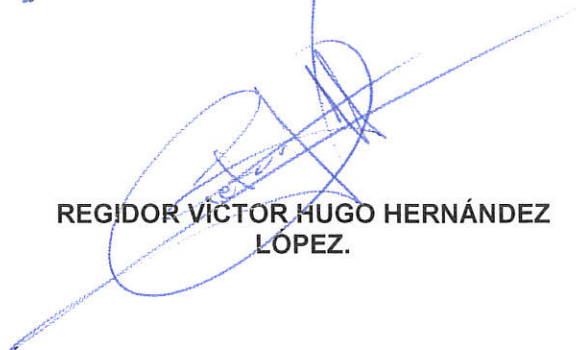
REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO
TORRES.



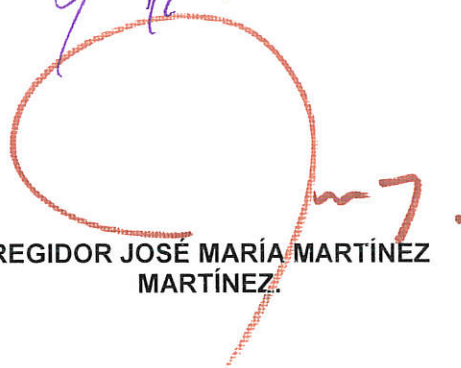
REGIDOR SALVADOR ALCÁZAR
MENDÍVIL.



REGIDORA LUZ MARIA ALATORRE
MALDONADO.



REGIDOR VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ
LÓPEZ.



REGIDOR JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ
MARTÍNEZ.



REGIDORA TERESA NARANJO ARIAS.

REGIDOR JUAN ALBERTO SALINAS
MACÍAS.



REGIDOR JOSÉ DE JESÚS BECERRA
SANTIAGO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ
MARTÍNEZ.



REGIDOR JULIO CÉSAR COVARRUBIAS
MENDOZA.



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintiocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:05 horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.